



# SENADO DE PUERTO RICO

## DIARIO DE SESIONES

### PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOSEXTA ASAMBLEA LEGISLATIVA PRIMERA SESION ORDINARIA AÑO 2009

**VOL. LVII San Juan, Puerto Rico**

**Jueves, 14 de mayo de 2009**

**Núm. 36**

A las doce y diecisiete minutos de la tarde (12:17 p.m.) de este día, jueves, 14 de mayo de 2009, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Thomas Rivera Schatz.

#### ASISTENCIA

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma E. Burgos Andújar, José L. Dalmau Santiago, José R. Díaz Hernández, Antonio J. Fas Alzamora, Alejandro García Padilla, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Angel Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Eder E. Ortiz Ortiz, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Kimmey Raschke Martínez, Carmelo J. Ríos Santiago, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Antonio Soto Díaz, Lornna J. Soto Villanueva, Cirilo Tirado Rivera, Carlos J. Torres Torres, Evelyn Vázquez Nieves y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos, hoy, jueves, 14 de mayo de 2009. Son las doce y diecisiete de la tarde (12:17 p.m.), comenzamos en este momento porque tuvimos una reunión el Caucus de la Mayoría con el ex Gobernador, don Carlos Romero Barceló, con quien estuvimos atendiendo varios asuntos legislativos. Así que se reanudan los trabajos.

Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que continuemos en el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

#### INVOCACION

La señora Omayra Rodríguez Alvarez, Oficial de Actas Auxiliar, procede con la Invocación:

SRA. RODRIGUEZ ALVAREZ: Leemos la palabra del Señor en el Salmo 121, que dice: "Alzaré mis ojos a los montes. ¿De dónde vendrá mi socorro? Mi socorro viene de Jehová que hizo los cielos y la tierra. No dará tu pie al resbaladero, ni se dormirá el que te guarda. He aquí no se adormecerá ni dormirá el que guarda a Israel. Jehová es tu guardador, Jehová es tu sombra a tu mano derecha. El sol no te fatigará de día, ni la luna de noche; Jehová te guardará de todo mal. El guardará tu alma. Jehová guardará tu salida y tu entrada, desde ahora y para siempre."

Oramos. Amado Dios, abrimos nuestros corazones a Ti, y permitimos que tu paz llene nuestro ser. En tu presencia sentimos paz, serenidad, confianza y fortaleza. Sentimos calma bajo tu

cuidado amoroso y entregamos todas nuestras inquietudes a Ti, sabiendo que nos apoyas y sustentas en todo lo que hagamos. Dios, al mantener nuestro corazón y mente centrados en Ti, sentimos que tu paz infunde nuestro ser entero, dándonos serenidad y seguridad.

Amado Dios, te entregamos todos los trabajos que tengamos que realizar hoy, en este día, en este lugar, porque cuando Tú tomas el control de todas las cosas, todo es perfecto y es bueno. Te damos todas las gracias en el dulce nombre de tu Hijo amado, Jesús. Amén.

### **APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR**

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se apruebe el Acta del pasado lunes, 11 de mayo de 2009.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? Así se acuerda.

### **INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS**

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Gobierno, dos informes, proponiendo la aprobación del P. del S. 365 y del P. de la C. 1091, sin enmiendas.

De las Comisiones de Gobierno; y de Bienestar Social, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 54, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De las Comisiones de Gobierno; y de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 584, sin enmiendas.

De la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 180, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, dos informes, proponiendo la aprobación de los P. del S. 294 y 329, sin enmiendas.

De las Comisiones de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura; y de Salud, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 101, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De las Comisiones de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura; y de lo Jurídico Penal, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 159, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De las Comisiones de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura; y de Bienestar Social, dos informes conjuntos, proponiendo la aprobación de los P. del S. 301 y 312, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De las Comisiones de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura; y de Asuntos de la Mujer, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 183, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Salud, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 333, sin enmiendas.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se reciban los Informes Positivos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas.

SR. ARANGO VINENT: Si no hay objeción, así se acuerda.

### **INFORMES NEGATIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS**

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Negativos de Comisiones Permanentes:

De la Comisión de Gobierno, un informe, proponiendo la no aprobación del P. del S. 79.

De la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 178.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay dos informes de la Comisión de Gobierno y Seguridad Pública, para que ambos se reciban.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

### **RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES**

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyectos de Ley, Resoluciones Conjuntas y Resoluciones del Senado radicadas y referidas a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Roberto A. Arango Vinent:

#### **PROYECTOS DEL SENADO**

##### P. del S. 755

Por el señor Rivera Schatz:

“Para crear y demarcar el Destino Turístico “Región Turística Norte Central”, ordenar a la Compañía de Turismo de Puerto Rico la elaboración de un Plan Estratégico y de Mercadeo del Destino; crear la Junta Ejecutiva para el Desarrollo de “Región Turística Norte Central”, crear el Comité de Infraestructura, Desarrollo, Transportación y Asuntos Ambientales; crear el Comité de Educación y Mercadeo, ordenar a los municipios que componen “Región Turística Norte Central” realizar un inventario de facilidades turísticas y para otros fines.”

(TURISMO Y CULTURA; Y DE DESARROLLO ECONOMICO Y PLANIFICACION)

##### P. del S. 756

Por el señor Fas Alzamora:

“Para declarar política pública del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el traspaso libre de costo a los gobiernos municipales que así lo solicitaren, los terrenos, infraestructura, edificios industriales y otras facilidades, propiedad de la Compañía de Fomento Industrial

(PRIDCO), que durante o en un término de diez (10) años, se encuentren sin uso y sin utilidad alguna para la Compañía; y para establecer sus disposiciones.”

(GOBIERNO)

P. del S. 757

Por el señor García Padilla:

“Para instituir una acción judicial de ciudadano, establecer los procedimientos y disponer condiciones.”

(GOBIERNO; Y DE LO JURIDICO CIVIL)

P. del S. 758

Por el señor García Padilla:

“Para crear la “Ley Sobre el Derecho a Rehusar Tratamiento”, que reconoce el derecho de toda persona mayor de edad, en pleno uso de sus facultades mentales, a declarar previamente su voluntad para rehusar tratamiento médico-quirúrgico, los requisitos de esta declaración, efectos, condiciones, y para otros fines.”

(LO JURIDICO CIVIL; Y DE SALUD)

P. del S. 759

Por el señor Rivera Schatz:

“Para ordenar que se incluyan específicamente, sin que se entiendan limitados, como productos de primera necesidad susceptibles a la congelación y/o fijación de precios en situaciones de emergencia las mascarillas y desinfectantes para manos; y disponer que el Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO) tome las providencias reglamentarias correspondientes para cumplir con esta Ley.”

(BANCA, ASUNTOS DEL CONSUMIDOR Y CORPORACIONES PUBLICA)

P. del S. 760

Por el señor Rivera Schatz:

“Para enmendar el apartado (a) de la Sección 2520 de la Ley Núm. 120 de 21 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994”, a los fines de aclarar el período libre de contribuciones por regreso a la escuela.”

(HACIENDA)

P. del S. 761

Por el señor Arango Vinent:

“Para requerir a las compañías y aseguradoras de servicios de salud que proveen cubierta para servicios de anestesia, sedación profunda y cuidado monitorizado de anestesia (MAC) en el contrato de servicios a un suscriptor, que honren la cubierta de los servicios de anestesia, sedación profunda, cuidado monitorizado y servicios de hospitalización en determinados casos de procedimientos para pacientes y en aquellos casos donde los médicos determinen que los servicios de anestesia

disminuyen los riesgos asociados a procedimiento y donde la necesidad de los servicios sean solicitados por el paciente.”

(SALUD)

P. del S. 762

Por el señor Arango Vinent:

“Para añadir el inciso (y.1) del Artículo 1.03; y enmendar el inciso (6) del Artículo 2.02 (a); los incisos (e) y (l) del Artículo 5.02; y el inciso (f) del Artículo 5.10 de la Ley Núm. 247 de 3 de septiembre de 2004, según enmendada, conocida como “Ley de Farmacia de Puerto Rico”, a fin de incluir la definición de farmacias especializadas; autorizar que la orientación provista por el farmacéutico al paciente se pueda llevar a cabo por vía telefónica; autorizar la entrega de medicamentos fuera de la farmacia; y determinar que ninguna farmacia tendrá como parte de su red de negocios un administrador de beneficios de farmacia (PBM) en el cual posea intereses financieros, titularidad o control sobre éstos.”

(SALUD)

P. del S. 763

Por el señor Rivera Schatz:

“Para enmendar la Sección 12 de la Ley Núm. 3 de 15 de febrero de 1955, según enmendada, con el propósito de ordenar al Departamento de la Familia publicar, en su página de la Internet, la lista de los centros de cuidado de niños y el status de la licencia de éstos que actualmente se publica en la prensa por mandato de ley.”

(EDUCACION Y ASUNTOS DE LA FAMILIA)

P. del S. 764

Por la señora Arce Ferrer:

“Para crear un Instituto de Aprendizaje en Servicio, como una alianza público – privada, entre el Departamento de la Familia y la Organización Sin Fines de Lucro Consorcio Interuniversitario Operación Compasión, In., establecer sus deberes y responsabilidades; y reasignar al Departamento de la Familia la cantidad de ciento cincuenta mil (150,000) dólares de los fondos consignados por la Ley Núm. 462 de 23 de septiembre de 2004, a los fines de proveer los recursos necesarios para financiar el Contrato de Alianza que sea otorgado entre el Departamento y el Consorcio para crear dicho Instituto.”

(EDUCACION Y ASUNTOS DE LA FAMILIA; Y DE HACIENDA)

P. del S. 765

Por los señores Dalmau Santiago, Bhatia Gautier, Fas Alzamora, García Padilla, Hernández Mayoral; la señora González Calderón y los señores Ortiz Ortiz y Tirado Rivera:

“Para enmendar las Secciones 1, 2 y 5 de la Ley Núm. 9 de 9 de abril de 1954, según enmendada, a fin de establecer que la Asamblea Legislativa sesionará una sola vez al año de manera ordinaria, disponer término de la sesión ordinaria, revisar plazos; y para otros fines.”

(ASUNTOS INTERNOS)

P. del S. 766

Por la señora Arce Ferrer:

“Para enmendar el inciso “c” del Artículo 7, adicionar los Artículos 11, 12, 16, 17 y 18 de la Ley Núm. 94 de 22 de junio de 1977, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Establecimientos para Personas de Edad Avanzada” con el fin de establecer las competencias del personal que labora en los establecimientos de Personas de Edad Avanzada, establecer los requisitos mínimos necesarios para otorgar o renovar su licencia de operación; disponer la creación de la Junta Certificadora de Proveedores que Capacitan Personal que Labora con Personas de Edad Avanzada, establecer los procesos para la otorgación del certificado de competencias y disponer los requisitos de los miembros de la Junta; establecer las Responsabilidades de la Junta; disponer la imposición de multas administrativas y la creación de un fondo especial; y para otros fines..”

(BIENESTAR SOCIAL)

P. del S. 767

Por el señor Soto Díaz:

“Para enmendar la Sección 2040 (a) de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994”, con el fin de aclarar que el impuesto anual por concepto de licencias, se pagará individualmente por cada máquina o artefacto manipulado con monedas o fichas, mesas de billar o máquinas expendedoras de cigarrillos; y para otros fines.”

(HACIENDA; Y DE COMERCIO Y COOPERATIVISMO)

P. del S. 768

Por el señor Hernández Mayoral:

“Para enmendar los Artículos 1 y 3 de la Ley Núm. 7 de 8 de agosto de 1952, según enmendada, a fin de establecer las circunstancias en las cuales se utilizará la versión heráldica del Escudo del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y las circunstancias en las cuales se utilizará la versión redonda; y para incluir una descripción en español moderno del Escudo de Puerto Rico.”

(GOBIERNO)

P. del S. 769

Por los señores Dalmau Santiago, Bhatia Gautier, Fas Alzamora, García Padilla; la señora González Calderón y los señores Hernández Mayoral, Ortiz Ortiz y Tirado Rivera:

“Para enmendar los Artículos 2, 3, 4, 5, 7, 8, 11 y 12; derogar el Artículo 6; añadir los Artículo 7-A y 10-A; y reenumerar los Artículos 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 como Artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 respectivamente, de la Ley Núm. 266 de 9 de Septiembre de 2004, conocida como “Ley del Registro de Personas Convictas por Delitos Sexuales Y Abuso Contra Menores”; enmendar el Artículo 8 de la Ley Núm. 175 de 24 de julio de 1998, según enmendada, conocida como “Ley del Banco de Datos de ADN de Puerto Rico”, a fin de atemperarlas a la Ley

Pública Núm. 109-248 de 27 de julio de 2006, conocida como “Adam Walsh Child Protection And Safety Act Of 2006”; de este modo se establecen las nuevas clasificaciones para los ofensores sexuales basadas en el delito sexual cometido; se dispone sobre los nuevos deberes del ofensor sexual y de las agencias concernidas ante el Registro; y para otros fines.”  
(LO JURIDICO PENAL)

P. del S. 770

Por la señora Raschke Martínez:

“Para enmendar el inciso (a) del Artículo 1.03 de la Ley Núm. 149 de 15 de julio de 1999, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico", para establecer al Pre-Kinder como parte del nivel de educación formal y disponer la asistencia obligatoria para todos los niños y niñas a partir de los cuatro (4) años; y para otros fines.”  
(EDUCACION Y ASUNTOS DE LA FAMILIA)

P. del S. 771

Por la señora Raschke Martínez:

“Para enmendar los Artículos 2, 3, 4, 5, 7, 8, 11 y 12; derogar el Artículo 6; y reenumerar los Artículos 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 como Artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 respectivamente, de la Ley Núm. 266 de 9 de septiembre de 2004, según enmendada, conocida como “Ley del Registro de Personas Convictas por Delitos Sexuales y Abuso Contra Menores”; para enmendar el Artículo 8 de la Ley Núm. 175 de 24 de julio de 1998, según enmendada, conocida como “Ley del Banco de Datos de ADN de Puerto Rico”, a fin de atemperarlas a la Ley Pública Núm. 109-248 de 27 de julio de 2006, conocida como “Adam Walsh Child Protection and Safety Act of 2006”; para establecer las nuevas clasificaciones para los ofensores sexuales dependiendo del delito sexual cometido; para disponer sobre los nuevos deberes del ofensor sexual y de las agencias del gobierno concernidas; entre otras cosas.”  
(LO JURIDICO PENAL)

P. del S. 772

Por la señora Padilla Alvelo:

“Para enmendar los Artículos 2.10; 2.13; 2.19; 2.34 y 23.02 y añadir los incisos 44 al 54 al mencionado Artículo 23.02 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico a los fines de incorporar disposiciones adicionales, corregir errores y para aumentar o implantar la cantidad por los servicios a cobrar, según establecidos en el referido Artículo 23.02.”  
(URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. del S. 773

Por los señores Berdiel Rivera, Seilhamer Rodríguez y Torres Torres:

“Para ordenar al Departamento de Corrección y Rehabilitación de Puerto Rico, en conjunto con el Departamento de Educación, el Departamento de Agricultura y el Banco de Desarrollo Económico de Puerto Rico, desarrollar un Programa de Rehabilitación enfocado en la Educación Vocacional

Agrícola y Técnica Vocacional, dirigida al autoempleo de los confinados una vez salgan a la libre comunidad.”

(SEGURIDAD PUBLICA Y ASUNTOS DE LA JUDICATURA; Y DE HACIENDA)

P. del S. 774

Por el señor Berdiel Rivera:

“Para enmendar el inciso (i) del Artículo 3 de la Ley Núm. 22 de junio 24 de 1985, según enmendada, y conocida como “Ley del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico”, a fin de incluir a las personas con impedimentos para que se le de preferencia en la otorgación de préstamos para el desarrollo de pequeñas empresas.”

(DESARROLLO ECONOMICO Y PLANIFICACION; Y DE BIENESTAR SOCIAL)

P. del S. 775

Por el señor Berdiel Rivera:

“Para enmendar el inciso (j) del Artículo 5 de la Ley Núm. 323 de 28 de diciembre de 2003, conocida como, “Ley de la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico,” a los fines de aludir específicamente en la determinación de facultades y responsabilidades de la referida Compañía a que fomentará la creación de nuevas compañías de exportación en parques industriales y en zonas portuarias.”

(COMERCIO Y COOPERATIVISMO)

P. del S. 776

Por el señor Berdiel Rivera:

“Para ordenar a la Compañía de Turismo de Puerto Rico, la elaboración de un Plan Estratégico y de Mercadeo para el desarrollo del agroturismo en la región central del país y en colaboración con el Departamento de Agricultura de Puerto Rico.”

(DE LA MONTAÑA; Y DE AGRICULTURA)

P. del S. 777

Por los señores Berdiel Rivera, Torres Torres y Seilhamer Rodríguez:

“Para crear la Compañía de Promoción y Mercadeo Agropecuario de Puerto Rico; definir sus propósitos, establecer su organización como subsidiaria de la Autoridad de Tierras; definir sus poderes; establecer normas y reglamentos para lograr un sistema de mercadeo agropecuario eficiente y flexible; proveer los medios para reducir el margen de precios entre el productor y el consumidor, establecer penalidades; y asignar fondos.”

(AGRICULTURA; Y DE HACIENDA)

P. del S. 778

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para añadir una Sección 19 a la Ley Núm. 19 de 12 de mayo de 1977, según enmendada, a los fines de establecer el Consejo para la Coordinación de las Fuerzas Policiacas Metropolitanas, establecer su composición, facultades, deberes y poderes.”

(SEGURIDAD PUBLICA Y ASUNTOS DE LA JUDICATURA)

P. del S. 779

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para enmendar el cuarto párrafo del Artículo 41.050 del Código de Seguros de Puerto Rico, Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, y para enmendar el inciso (a) del Artículo 2 de la Ley Núm. 104 de 29 de junio de 1955, según enmendada, a los fines de incluir a la Corporación del Centro Cardiovascular de Puerto Rico y del Caribe dentro de los límites de responsabilidad civil por mala práctica médico- hospitalaria (“malpractice”), a que está sujeto el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.”

(LO JURIDICO CIVIL)

P. del S. 780

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para enmendar el inciso (b) del Artículo 17 y el Artículo 19 de la Ley Núm. 194 de 25 de agosto de 2000, según enmendada, mejor conocida como la “Carta de Derechos y Responsabilidades del Paciente” y para enmendar el Artículo 11, de la Ley Núm. 11 de 11 de abril de 2001, según enmendada, conocida como la “Ley para crear el cargo de Procurador del Paciente Beneficiario de la Reforma de Salud”, a los fines de facultar al Procurador del paciente a imponer multas administrativas por violaciones a “La Carta de Derechos y Responsabilidades del Paciente” y elevar el tope de las multas de cinco mil (5,000) a veinticinco mil (25,000) dólares, aumentar las penas administrativas por violaciones al Artículo 8 de la Ley Núm. 194, supra, a cincuenta mil (50,000) dólares y para imponer una multa de cincuenta mil (50,000) dólares por violaciones al Artículo 4 de la Ley Núm. 194, supra.”

(SALUD)

P. del S. 781

Por el señor García Padilla:

“Para prohibir a los menores de dieciséis (16) años transitar o permanecer por las calles, plazas u otros lugares similares durante el periodo comprendido entre las 10:00 de la noche y las 6:00 de la mañana, a menos que por estado de necesidad se vea obligado o esté acompañado de uno de sus padres, tutor o encargado; establecer período de vigencia, establecer penalidades; y otros fines.”

(LO JURIDICO PENAL; Y DE SEGURIDAD PUBLICA Y ASUNTOS DE LA JUDICATURA)

P. del S. 782

Por la señora Vázquez Nieves:

“Para enmendar el inciso 3.2 del Artículo 3.0 de la Ley Núm. 54 del 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como “Ley para la Prevención de la Violencia Doméstica”, a los fines de disponer un aumento en la pena de la conducta delictiva en el delito de maltrato agravado.”  
(ASUNTOS DE LA MUJER; Y DE LO JURIDICO PENAL)

P. del S. 783

Por la señora Vázquez Nieves:

“Para añadir un inciso 13 al Artículo 7 de la Ley Núm. 10 de 18 de Junio de 1970, según enmendada, conocida como “Ley de la Compañía de Turismo de Puerto Rico” a fin de crear el “Programa Turismo Accesible de Puerto Rico”, dirigido a fomentar e incentivar el turismo para personas con impedimentos, a nivel local e internacional; ordenar a la Compañía de Turismo de Puerto Rico la elaboración de un “Plan Estratégico de Desarrollo Turístico y Mercadeo para el Programa Turismo Accesible de Puerto Rico; establecer la política del mismo y para otros fines.”  
(TURISMO Y CULTURA; Y DE BIENESTAR SOCIAL)

P. del S. 784

Por el señor Ríos Santiago:

“Para crear oficialmente “El Torneo Mundial Pee Wee Reese”, Ligas Infantiles y Juveniles de la American Amateur Baseball Congress, como un evento deportivo de interés público general con sede en Levittown, Toa Baja, Puerto Rico, hacer una asignación de fondos y a los fines de establecer que para los años fiscales subsiguientes a la aprobación de esta ley, se asignará al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de cien mil (\$100,000) dólares, para sufragar los gastos de operación del Torneo; y para establecer que la entidad organizadora del Torneo deberá rendir un informe de gastos con cargo a dichos fondos no más tarde de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que se celebre dicho evento.”  
(RECREACION Y DEPORTES; Y DE HACIENDA)

P. del S. 785

Por el señor Ríos Santiago:

“Para enmendar la Sección 1169 en su inciso (g) sub-inciso 2 añadiendo un nuevo Artículo (Da) de la Ley 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como el "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994", a fin de eximir de toda penalidad contributiva, el cincuenta (50%) por ciento de la totalidad de los fondos depositados en una cuenta de retiro individual conocidas como cuentas IRA que sean retirados antes del termino establecido y que sean utilizados para la reparación y mejoras de la Residencia Principal del contribuyente.”  
(HACIENDA)

P. del S. 786

Por el señor Fas Alzamora:

“Para autorizar a los funcionarios o empleados públicos de cualquier departamento, agencia, municipio, corporaciones públicas o entidades gubernamentales a prestar servicios para el Comité Olímpico de Puerto Rico, fuera de sus horas regulares, sin sujeción a lo dispuesto en el inciso (a) del Artículo 177 del Código Político de 1902, según enmendado, y el inciso (f) del Artículo 3.2 de la Ley Núm. 12 de 24 de julio de 1985, según enmendada.”

(GOBIERNO; Y DE RECREACION Y DEPORTES)

P. del S. 787

Por el señor Ríos Santiago:

“Para enmendar el párrafo quinto del Artículo 2, eliminar los tres artículos numerados 2A, 2B y 2C y reenumerar los artículos 2D y 2E como Artículos 2A y 2B, de la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, conocida como “Ley del Sistema de Compensaciones por Accidentes del Trabajo”, a los fines de eliminar la onerosa carga de tener que cubrir por sí la póliza de seguro obrero, a los camioneros que sean concesionarios de la Comisión de Servicio Público.”

(GOBIERNO)

P. del S. 788

Por el señor Fas Alzamora:

“Para establecer la “Carta de Derechos y Deberes del Voluntario”; disponer los derechos y deberes de los voluntarios en Puerto Rico; definir términos; imponer penalidades; y para otros fines relacionados.”

(BIENESTAR SOCIAL; Y DE JURIDICO PENAL)

P. del S. 789

Por la señora Arce Ferrer:

“Para crear la “Ley de Cumplimiento Sobre las Protecciones Medulares de Separación Visual y Auditiva, y Remoción entre Jóvenes y Adultos Dentro del Sistema de Justicia” y establecer una penalidad administrativa.”

(SEGURIDAD PUBLICA Y ASUNTOS DE LA JUDICATURA; Y DE EDUCACION Y ASUNTOS DE LA FAMILIA)

P. del S. 790

Por el señor Fas Alzamora:

“Para ordenar al Departamento de Educación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en específico, al Programa de Bellas Artes (danza, artes visuales, teatro y música) que incluya una Unidad de Arte Musical Puertorriqueña en su currículo de música, dando énfasis en el estudio de aquellos compositores e intérpretes puertorriqueños que se han destacado en los diferentes géneros musicales, tanto a nivel elemental, como intermedio y superior.”

(EDUCACION Y ASUNTOS DE LA FAMILIA)

P. del S. 791

Por el señor Muñiz Cortés:

“Para enmendar el subinciso (A) del inciso 1, el inciso 5 de la Sección 5; el inciso 5 de la Sección 6; y el inciso 3 de la Sección 15 de la Ley Núm. 138 de 26 de junio de 1968, según enmendada, conocida como “Ley de Protección Social por Accidentes de Automóviles”, con el propósito de incluir los servicios quiroprácticos y para otros fines.”

(BANCA, ASUNTOS DEL CONSUMIDOR Y CORPORACIONES PUBLICA; Y DE SALUD)

**MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO**

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del licenciado Miguel Hernández Vivoni, Asesor del Gobernador, Oficina de Asuntos Legislativos, diez comunicaciones, informando que el Honorable Luis G. Fortuño, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ha aprobado y firmado la siguiente Ley y Resoluciones Conjuntas:

LEY NUM. 17.-

Aprobada el 12 de mayo de 2009.-

(P. de la C. 534) “Para enmendar la Regla 4.3 (b) de las de Procedimiento Civil de 1979, según enmendadas, a los fines de armonizar su lenguaje con la jurisprudencia del Tribunal Supremo y disponer que el término de seis (6) meses para diligenciar un emplazamiento cuente a partir desde que se presenta la demanda y no desde que se expiden los emplazamientos.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 7.-

Aprobada el 7 de mayo de 2009.-

(R. C. de la C. 90) “Para enmendar el Inciso b de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 727 de 17 de agosto de 2002, correspondiente al Distrito Representativo Núm. 33, a los fines de reasignación de fondos.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 8.-

Aprobada el 7 de mayo de 2009.-

(R. C. de la C. 95) “Para reasignar al Municipio de Fajardo correspondiente al Distrito Representativo Núm. 36, la cantidad de seiscientos catorce mil setecientos treinta y tres dólares con noventa y ocho centavos (614,733.98), originalmente asignados mediante diferentes Resoluciones Conjuntas que obran en el Municipio de Fajardo y cuyas numeraciones y fechas se desconocen; para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 9.-

Aprobada el 7 de mayo de 2009.-

(R. C. de la C. 106) “Para reasignar al Municipio de Mayagüez, correspondiente al Distrito Representativo Núm. 19, la cantidad de tres mil (3,000) dólares, asignados previamente mediante el Inciso 86 de la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004, según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 10.-

Aprobada el 7 de mayo de 2009.-

(R. C. de la C. 117) “Para enmendar la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 38 de 30 de marzo de 2007, a los fines de modificar la información contenida en dicha Resolución Conjunta.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 11.-

Aprobada el 7 de mayo de 2009.-

(R. C. de la C. 128) “Para enmendar la Sección 1, Apartado 21, Inciso (d), correspondiente al Municipio de Arroyo de la Resolución Conjunta Núm. 98 de 25 de agosto de 2008, a los fines de corregir su lenguaje.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 12.-

Aprobada el 7 de mayo de 2009.-

(R. C. de la C. 196) “Para reasignar al Municipio de San Juan la cantidad de trescientos setenta y ocho dólares con cinco centavos (378.05) de los fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004, Apartado F, Inciso 2, para ser destinados al señor Juan Santos Santiago residente en el número 59 de la Calle Cordero del Municipio de San Juan para el pago de una deuda con la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico, por consumo de electricidad en su hogar; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 13.-

Aprobada el 12 de mayo de 2009.-

(R. C. de la C. 2) “Para designar la nueva escuela vocacional del Sector San Andrés en el Municipio de Utuado, como Escuela Vocacional Antonio Reyes Padilla.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 14.- Veto de Línea

Aprobada el 12 de mayo de 2009.-

(R. C. de la C. 45) “Para reasignar al Departamento de la Familia, Región de Carolina, la cantidad de cincuenta ~~y cinco mil (55,000)~~ (50,000) dólares provenientes del Apartado 17, inciso (f), por la cantidad de veinte mil (20,000) dólares y del Apartado 21, inciso (c), por la cantidad de treinta ~~y cinco mil (35,000)~~ (30,000) dólares de la Resolución Conjunta Núm. 116 de 23 de julio de 2007,

para que a su vez sean transferidos a Acción Social de Puerto Rico, Inc.; y para autorizar el pareo de los fondos transferidos.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 15.-

Aprobada el 12 de mayo de 2009.-

(R. C. de la C. 172) “Para reasignar al Municipio de Naranjito, correspondiente al Distrito Representativo Núm. 28, la cantidad de un millón trescientos cuarenta y seis mil seiscientos cincuenta y ocho dólares con veintisiete centavos (\$1,346,658.27) de los balances disponibles en los fondos originalmente consignados en el Inciso 2 del Apartado C de la Resolución Conjunta Núm. 610 de 9 de agosto de 2002 por la cantidad de setenta y siete dólares con setenta y tres centavos (\$77.73), en la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 835 de 29 de agosto de 2002 por la cantidad de treinta y cuatro dólares con cuarenta y nueve centavos (34.49) y en los Incisos a y e del Apartado 77 de la Resolución Conjunta Núm. 379 de 21 de diciembre de 2005 por la cantidad de un millón trescientos cuarenta y seis mil quinientos cuarenta y seis dólares con cinco centavos (1,346,546.05) para realización de obras y mejoras permanentes; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.”

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo acordó devolver al Senado el P. del S. 367, con el fin de reconsiderarlo.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado el P. de la C. 1573 y solicita igual resolución por parte del Senado.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Presidente.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se reciban todos los Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

**PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO,  
NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES**

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

De la señora Cynthia Sosa Rivera, Secretaria, Junta de Planificación, cuatro comunicaciones, remitiendo aviso de vista pública sobre la Consulta Núm. 1999-20-0809-JPU, enmienda a consulta de ubicación de un proyecto comercial, Barrio Canovanillas, Carolina; aviso de vista pública sobre la Consulta Núm. 2008-29-0014-JPU-M, proyecto residencial multifamiliar, Barrio Algarrobos, Mayagüez; aviso de vista pública sobre la Consulta Núm. 2005-06-0917-JPU, proyecto residencial multifamiliar, Barrio Islote, Arecibo y aviso de vista pública sobre la Consulta Núm. 2004-21-0941-JPU, proyecto mixto residencial multifamiliar y comercial, Barrio Loíza Municipio, Loíza.

Del ex – senador José Garriga Picó, una comunicación, solicitando una prórroga de treinta (30) días, hasta el 31 de mayo de 2009, para rendir el Informe Financiero de 2008.

Del senador Roberto A. Arango Vinent, una comunicación, remitiendo el informe de labor realizada en el viaje oficial durante los días del 22 al 25 de abril de 2009, para asistir al “Spring Forum” que ofreció “The National Conference of State Legislatures (NCSL) y el “Executive Committee & Business Board of Advisors Meeting” de la “National Hispanic Caucus and State Legislator” (NHSCCL), en Washington, DC.

Del señor Charles S. Hey Maestre, Director Ejecutivo, Servicios Legales de Puerto Rico, Inc., una comunicación, remitiendo el informe Fondo General para los trimestres de julio a septiembre de 2008 y de octubre a diciembre de 2008.

Del Honorable Thomas Rivera Schatz, Presidente del Senado, dos comunicaciones, remitiendo las Ordenes Administrativas Núm. 09-17, titulada “Derogación de Ordenes Administrativas 05-21 de 11 de mayo de 2005; 07-03 de 14 de mayo de 2007 y 07-13 de 20 de diciembre de 2007” y 09-18, titulada “Delegación de funciones al Chief of Staff y al Secretario de Administración”.

De la senadora Lornna J. Soto Villanueva, una comunicación, remitiendo el informe de viaje durante los días del 22 al 25 de abril de 2009, donde participó del “Spring Forum of National Conference of State Legislatures”, en Washington, DC.”

Del señor Natanael Arroyo Cruz, Subcontralor, Oficina del Contralor, una comunicación, remitiendo los Informes especiales relacionados con la Evaluación realizada a las entidades del Gobierno sobre el establecimiento de las Medidas para Mejorar la Administración Pública y de un Programa de Prevención-Anticorrupción en el año fiscal 2007-08, emitidos por esta Oficina el 1 de mayo de 2009.

Del señor Natanael Arroyo Cruz, Subcontralor, Oficina del Contralor, una comunicación, remitiendo versión corregida del segundo párrafo de la página 9, Sección de Comentario Especial, del Informe de Auditoría Núm. CP-09-24 de la Autoridad de Carreteras y Transportación (Tren Urbano).

\*El senador José L. Dalmau Santiago, a nombre de la delegación del Partido Popular Democrático en el Senado, ha radicado un voto explicativo en relación al P. del S. 469.

De la Oficina del Contralor, una comunicación, remitiendo el informe de auditoría núm. CP-09-29 Autoridad de Carreteras y Transportación de Puerto Rico (Ruta 66).

**\*Nota: El Voto Explicativo en torno al Proyecto del Senado 469, sometido por el senador José L. Dalmau Santiago, a nombre de la Delegación del Partido Popular Democrático, se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se reciban.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, para que se reciban. Adelante.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, simplemente para el Inciso 9-A, de la señora Cynthia Sosa Rivera, de la Junta de Planificación, para que se le dé copia al senador Cirilo Tirado.

SR. PRESIDENTE: No hay ningún problema, adelante.

## MOCIONES

### Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

#### Moción Núm. 0411

Por los senadores Seilhamer Rodríguez y Berdiel Rivera:

“Para felicitar y reconocer a los estudiantes de la Escuela Superior Vocacional, por haber sido seleccionados estudiantes destacados del Municipio de Utuado, manteniendo un Alto Promedio de Honor durante el Año Escolar 2008-2009.”

#### Moción Núm. 0412

Por los senadores Seilhamer Rodríguez y Berdiel Rivera:

“Para felicitar y reconocer a los estudiantes de la Escuela Superior Jardines de Ponce, por haber sido seleccionados estudiantes destacados del Municipio de Ponce, manteniendo un Alto Promedio de Honor durante el Año Escolar 2008-2009.”

#### Moción Núm. 0413

Por la senadora Padilla Alvelo:

“Para felicitar y reconocer a los estudiantes de Honor de la clase graduanda 2008-2009 de cuarto año, de Escuela Rosalina C. Martínez de Cataño.”

#### Moción Núm. 0414

Por la senadora Padilla Alvelo:

“Para felicitar y reconocer a los estudiantes de Honor, de la clase graduanda 2008-2009 de cuarto año, de Escuela Superior Josefina Barceló de Guaynabo.

#### Moción Núm. 0415

Por la senadora Padilla Alvelo:

“Para felicitar y reconocer a los estudiantes de Superación de la clase graduanda 2008-2009 de cuarto año, de la Escuela Adela Rolón Fuentes de Toa Alta.

#### Moción Núm. 0416

Por los senadores Seilhamer Rodríguez y Berdiel Rivera:

“Para felicitar y reconocer a los estudiantes: Ricardo Jr. Báez Acosta, Ivanette Díaz Pérez, Tatiana Tais Garcés Hernández, Roy Emmanuel Laboy Pérez, Leany Enid Lugo Avilés, Carlos René Martínez Colón, Angel Alfredo Raldiris Rodríguez, Edwin Jomar Vilanova Vélez, Elbannette Rodríguez Ortiz, Kathina Thais Toro Vélez, Angel Luis Laboy Corales, Lilybeth Figueroa Acosta,

Betzabeth Jusino Vargas, Camille Ortiz Ortiz, Mariann Vélez Ortiz, Mara Francheska Cuebas Irizarry, Wanda Raquel Ortiz Hernández, Marcos Omar Rodríguez Berríos, Lynmarí García Rodríguez, Sandra Enid Avilés Avilés, Meleyde Barrientos Morales, Liz Marie Cancel Rodríguez, Lairó Pérez Ventura, Germaris Alameda Santana, Leanne Morales Bosques, Edwin Gabriel Flores Ramos, Christian Velázquez Power, Ismerai Vélez Vélez, Lyanneliz Marie Mercado Irizarry, Jeniffer Medina Sánchez, Carlos Alfredo García Matos, Emmanuel Lugo Castro, Elvia Rodríguez García, Josemary García Ayala, José Javier Rodríguez Toro, Cassandra Morales Cruz, Amanda Jean Rodríguez Morales, Keyshla De Jesús Cofresí, Jaelene Sanabria Muñoz, Ivani Lizbeth Vélez Cotte, Karen Lee Zambrana Sorrentini, Catherine Sepúlveda Mattey y Kiara Amarilys Ramírez Morales, por haber sido seleccionados estudiantes destacados del Municipio de Lajas, manteniendo un Alto Promedio de Honor durante el Año Escolar 2008-2009.”

Moción Núm. 0417

Por la senadora Burgos Andújar:

“Para reconocer y felicitar a los jugadores y cuerpo técnico del Colegio Adianez, con sede en el Municipio de Guaynabo, en ocasión de coronarse Campeones de la “Vigésima Edición del Torneo de Baloncesto McDonalds-El Nuevo Día” en la rama masculina. El Torneo McDonalds-El Nuevo Día es el más conocido en Puerto Rico y reúne el mejor talento del sistema de educación público y privado del País.”

Mociones Escritas

La Secretaría da cuenta de las siguientes Mociones Escritas:

El senador Roberto A. Arango Vinent, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“El Senador que suscribe, solicita muy respetuosamente a este Alto Cuerpo retire de todo trámite legislativo el Proyecto del Senado 50 de su autoría.”

La senadora Itzamar Peña Ramírez, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“La Comisión de lo Jurídico Civil solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, que se le conceda prórroga de noventa (90) días laborables, adicionales para culminar el trámite legislativo necesario, con el fin de rendir su informe en torno a las siguientes medidas: Proyecto del Senado 383, 307, 357 y 472.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se apruebe el Anejo A, del Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay una moción de este servidor, para que se retire de todo trámite legislativo el Proyecto del Senado 50, de mi autoría, para que se apruebe.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Y hay una moción de la senadora Peña Ramírez, solicitando noventa (90) días adicionales a los Proyectos del Senado 383, 307, 357 y 472, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda. Adelante.

### ASUNTOS PENDIENTES

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que los Asuntos Pendientes se mantengan en Asuntos Pendientes.

(Los Asuntos Pendientes son los siguientes: P. del S. 48; 88; 175 (Segundo Informe); la R. del S. 221; y la R.C. de la C. 202).

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda. Adelante.

-----

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se llame el Proyecto del Senado 367, en su reconsideración.

SR. PRESIDENTE: ¿En reconsideración, usted dijo, Portavoz? Si no hay objeción, así se acuerda.

### CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración del Proyecto del Senado 367, titulado:

“Para enmendar las Secciones 1, 2 y 5, a la Ley Núm. 83 del 25 de junio de 1963, según enmendada, conocida como la “Ley de la Pirotecnica de Puerto Rico”, a los fines de actualizar sus disposiciones, y actualizar el inventario de productos aprobados e identificar aquellos que son ilícitos; y para otros fines.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se deje en Asuntos Pendientes.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda. Adelante.

-----

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se forme un Calendario de Lectura de las medidas incluidas en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, antes de eso, para que de conformidad a la Sección 13.10 del Reglamento, se autorice a la Comisión de Hacienda y a la de Gobierno a continuar en la celebración de vistas públicas mientras el Senado está en sesión.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda. Adelante.

### CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 44, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

**“LEY**

Para insertar una sección 2514 al Artículo 17 de la Ley Número 117 de 4 de julio de 2006, según enmendada, conocida como la Ley de Justicia Contributiva de 2006, a los fines de excluir del impuesto sobre ventas y usos (IVU) las compras de cualesquiera artículos realizadas por damnificados mediante el uso de Tarjeta de Asistencia al Cliente (*Client Assistance Cards*) ~~o mediante mecanismos análogos, provistos por la Cruz Roja Americana o por la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (FEMA) o por cualquier otra agencia estatal, municipal o federal,~~ para la recuperación de damnificados en casos de desastres.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

La Cruz Roja Americana es una organización humanitaria cuya misión es proveer ayuda a las víctimas de desastres, así como a prevenir emergencias y a responder a ellas. Cada año la Cruz Roja Americana provee respuesta inmediata a miles de catástrofes, entre los cuales se encuentran incendios en casas o apartamentos (los desastres más frecuentes), huracanes, inundaciones, terremotos, tornados, derrames de materiales peligrosos, accidentes de transporte, explosiones, y otros desastres naturales y provocados por el hombre.

Cuando ocurre o se avecina una catástrofe, la Cruz Roja brinda refugio, alimento, y servicios de salud y salud mental a los afectados para atender sus necesidades humanas básicas. Además, la Cruz Roja provee apoyo a los damnificados para que estos puedan reanudar sus actividades cotidianas normales en forma independiente a la mayor brevedad. La Cruz Roja distribuye alimentos para los trabajadores de socorro en casos de emergencia, gestiona consultas de familiares preocupados que se encuentran fuera de la zona de la catástrofe, provee sangre y hemoderivados a las víctimas, y ayuda a los damnificados por el desastre a acceder a otros recursos disponibles.

En Puerto Rico, durante los pasados 100 años, el capítulo de la Cruz Roja Americana ha provisto apoyo a familias puertorriqueñas víctimas tanto de incidentes menores (i.e. derrumbes, inundaciones o fuegos en una o dos residencias, entre otros) y de desastres mayores (i.e., huracanes, terremotos, fuegos o inundaciones grandes o accidentes, entre otros).

La Cruz Roja Americana, Capítulo de Puerto Rico, ha estado presente en incidentes de gran envergadura, tales como los huracanes David, Hugo y Georges, la explosión de Río Piedras, el desastre de Mameyes y el incendio del Dupont Plaza, entre otros. De igual manera, la Cruz Roja provee ayuda a perjudicados por otros miles de sucesos los cuales, aunque menores en tamaño, son enormes en impacto para sus víctimas. Ya sea para un solo individuo o una familia como para miles de personas, todos estos incidentes dejan en sus víctimas los mismos estragos: la ansiedad, la frustración, la angustia, la incertidumbre y el dolor de la pérdida material y, peor aún, la humana.

El año fiscal 2003-2004 la Cruz Roja ofreció \$1,093,947 en asistencia económica a víctimas de desastres. En el año 2004 la Cruz Roja proveyó sobre \$2.5 millones en asistencia económica a unas 3,000 familias afectadas por las fuertes lluvias que se registraron durante los meses de abril y noviembre. Entre las ayudas que provee la Cruz Roja se encuentra la asistencia económica de emergencia a damnificados de desastres para la compra de alimentos y de artículos de primera necesidad. Un empleado de la Cruz Roja se reúne con el damnificado y realiza una determinación sobre la cantidad de asistencia económica que la Cruz Roja puede autorizar a dicho damnificado, entonces el damnificado recibe una tarjeta (*Client Assistance Card*) con una cantidad de dinero pre-autorizada por la Cruz Roja, con la cual puede acudir a los comercios a adquirir agua y alimentos, refugio, ropa, artículos de primera necesidad y atención médica.

Recientemente en Puerto Rico se adoptó la Ley Número 117 de 4 de julio de 2006, conocida como la “Ley de la Justicia Contributiva de 2006”. Mediante la referida legislación se estableció en Puerto Rico un nuevo sistema basado en el impuesto al consumo (*sales tax*) denominado como el impuesto sobre ventas y uso (IVU). El arbitrio general se sustituyó por un IVU. Los productos que antes estaban sujetos al arbitrio general deberán estar sujetos al IVU, manteniéndose arbitrios sobre ciertos artículos que, por sus peculiaridades requieren disposiciones separadas, estos son: los cigarrillos, la gasolina y otros combustibles, los vehículos y las bebidas alcohólicas.

Mediante la referida legislación se limitaron las exenciones al IVU a medicamentos recetados y otras exenciones vinculadas con el desarrollo económico de Puerto Rico o inherentes a un sistema de IVU, entre ellas la materia prima para la manufactura, productos exportados y los combustibles comprados por la Autoridad de Energía Eléctrica para la producción de energía eléctrica.

Basado en lo anterior, todas las ventas de productos estarán sujetas al cobro del IVU. Por lo tanto, una persona víctima de un desastre que reciba de parte de la Cruz Roja una Tarjeta de Asistencia al Cliente (*Client Assistance Card*) para realizar compras de agua y alimentos, refugio, ropa, artículos de primera necesidad y atención médica, entre otros, deberá pagar el IVU sobre dichas compras. Esta situación tendrá el efecto último de reducir los fondos disponibles para ayudar a este damnificado a recuperarse del desastre.

En los Estados Unidos aproximadamente 26 estados en los cuales existe impuesto sobre las ventas (*sales tax*) consideran exentas las compras realizadas con este tipo de tarjetas. Otros estados se encuentran en proceso de eximir las mismas de dicho impuesto.

En el caso de Puerto Rico, esta Asamblea Legislativa entiende necesario y en el interés público declarar exento del pago del impuesto sobre ventas y uso (IVU) dispuesto en la Ley de Justicia Contributiva las compras de artículos adquiridos por un damnificado con fondos de emergencia provistos por la Cruz Roja Americana en casos de desastre realizadas mediante el uso de una Tarjeta de Asistencia al Cliente (*Client Assistance Card*) de la Cruz Roja Americana ~~o de la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (FEMA) o mediante mecanismos de similar naturaleza~~. De esa manera no se verá reducida la ayuda económica provista para la recuperación de las víctimas de desastres. Esta exención tendrá un impacto mínimo en los recaudos del Gobierno. Al mismo tiempo, esta exención maximiza la capacidad de recuperación de las víctimas de desastres y su rápida reinserción en la actividad económica de Puerto Rico.

#### **DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

**Artículo 1.** - Se inserta una sección 2514 al Artículo 17 de la Ley Número 117 de 4 de julio de 2006, según enmendada, conocida como la Ley de Justicia Contributiva de 2006, la cual se leerá como sigue:

*“Sección 2514.-Exención para compras realizadas por damnificados mediante el uso de Tarjetas de Asistencia al Clientes (Client Assistance Cards) y ~~mecanismos análogos~~.*

*Estarán exentas del impuesto sobre ventas y uso establecido en esta ley las compras de cualesquiera artículos de primera necesidad realizadas por damnificados mediante el uso de Tarjeta de Asistencia al Cliente (Client Assistance Cards) ~~o mediante mecanismos análogos~~, provistos por la Cruz Roja Americana ~~o por la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (FEMA) o por cualquier otra agencia estatal, municipal o federal para el manejo de emergencias~~, para la recuperación de damnificados en casos de desastres.”*

**Artículo 2.** – Se autoriza al Secretario de Hacienda a redactar y aplicar un reglamento para determinar si alguna organización u organizaciones adicionales ofrecen mecanismo que ameriten

dicha exención. Además, el Secretario tendrá el poder de anular el privilegio otorgado cuando se confirme que se abusó o incumplió con el mismo. El Secretario tendrá ciento veinte (120) días para la redacción y distribución del reglamento a las agencias y oficinas pertinentes.

**Artículo 23.** - Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

## “INFORME

### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración del **P. del S. 44**, recomienda a este Alto Cuerpo la aprobación de esta medida con enmiendas.

### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

El **P. del S. 44** propone insertar una Sección 2514 al Artículo 17 de la Ley Número 117 del 4 de julio de 2006, según enmendada, conocida como la “Ley de Justicia Contributiva de 2006”, a los fines de excluir del impuesto sobre ventas y uso (IVU) las compras de cualesquiera artículos realizadas por damnificados mediante el uso de Tarjeta de Asistencia al Cliente o mediante mecanismos análogos, provistos por la Cruz Roja Americana o por la Agencia Federal para el Manejo de Emergencia (FEMA) o por cualquier otra agencia estatal, municipal o federal, para la recuperación de damnificados en casos de desastres.

Se expone que en los Estados Unidos, aproximadamente 26 estados en los cuales existe impuesto sobre las ventas (*sales tax*) se consideran exentas las compras realizadas con este tipo de tarjetas de asistencia en casos de emergencias. Otros estados se encuentran en proceso de eximir las mismas de dicho impuesto.

En el caso de Puerto Rico, esta Asamblea Legislativa entiende necesario declarar exento del pago del impuesto sobre ventas y uso (IVU) las compras de artículos adquiridos por un damnificado en casos de desastres, mediante el uso de una Tarjeta de Asistencia al Cliente provista por la Cruz Roja Americana o la Agencia Federal para el Manejo de Emergencia. De esta forma, no se verá reducida la ayuda económica provista para la recuperación de las víctimas de desastres. Al mismo tiempo, dicha exención maximiza la capacidad de recuperación de las víctimas de desastres y su rápida re inserción en la actividad económica de Puerto Rico.

### **RESUMEN DE PONENCIAS**

La Comisión de Hacienda llevó a cabo una vista pública el 27 de febrero de 2009 para analizar el P. del S. 44. En la misma participaron la Cruz Roja Americana, Capítulo de Puerto Rico y el Departamento de Hacienda. Durante la vista, se decidió solicitar comentarios a las siguientes entidades: Cámara de Mercadeo, Industria y Distribución de Alimentos (MIDA); Asociación de Alcaldes; Federación de Alcaldes; Centro Unido de Detallistas y la Cámara de Comercio. Cabe señalar que al concluir la redacción de este informe no se habían recibido los comentarios de la Federación de Alcaldes, el Centro Unido de Detallistas y la Cámara de Comercio.

### **Cruz Roja Americana, Capítulo de Puerto Rico**

La Cruz Roja Americana como institución reconoce y ratifica en su ponencia los argumentos expresados en la exposición de motivos del proyecto ya que recoge el sentir y la situación real de aquellos ciudadanos y familias que se ven afectados por los efectos de cientos de desastres que anualmente ocurren en el país.

La Cruz Roja tiene por mandato congresional la obligación de socorrer y ayudar a nuestros soldados y sus familiares estableciendo la comunicación de emergencia con éstos en conflictos bélicos como los de actualidad. Además, mencionan que junto a esta enorme responsabilidad existe la de preparar a toda la comunidad puertorriqueña para responder ante cualquier tipo de emergencia o desastres a los que estamos expuestos, mediante un agresivo programa de educación a la comunidad que impacta todos los sectores tanto público, privado como cívicos.

Actualmente, con la implantación del nuevo sistema de Tarjeta de débito “CAC” a través de Master Card y administrado por “JP Morgan Chase” el cliente recibe la asistencia económica de forma rápida y eficiente ya que la tarjeta es activada electrónicamente. De esta forma, la tarjeta se utiliza para facilitar la ayuda monetaria ofrecida para resolver sus necesidades inmediatas.

Por otro lado, la Cruz Roja Americana expresa que su ayuda de emergencia consta de artículos de suma importancia para la recuperación de una familia luego de un desastre, como: ropa de vestir, calzado, ropa de cama, mattress de aire, alimentos e inclusive en algunos casos medicamentos y/o equipos médicos. De esta manera, la Cruz Roja ayuda y estimula la economía local del lugar del desastre al inyectar recursos económicos que también contribuirán a la recuperación de toda esa comunidad.

Por esta razón y sin reserva alguna, la Cruz Roja Americana señala que recomienda la aprobación de este proyecto que redundará en beneficio de aquellos menos privilegiados y que son abatidos por los efectos de estos eventos.

### **Departamento de Hacienda**

El Departamento de Hacienda (en adelante “Departamento”) reconoce los méritos de la presente medida. Presentan varios señalamientos o planteamientos importantes que deben considerarse en el proceso de evaluación de la medida.

El Departamento señala que en virtud de las Secciones 2301 y 2511 de la Ley Núm. 120 del 31 de octubre de 1994, según enmendada, tanto el agua, sujeto a ciertas condiciones, como los alimentos no preparados se consideran artículos exentos del IVU a nivel estatal. Además, según la Sección 2301 del Código los servicios de salud o médico hospitalarios no se consideran servicios tributables para propósitos del IVU. En consecuencia, el Departamento señala en su ponencia que los mencionados artículos o servicios no están sujetos al IVU independientemente de que los mismos sean o no adquiridos o recibidos mediante el uso de una tarjeta de asistencia al cliente a través de la Cruz Roja Americana.

El Departamento entiende que la enmienda propuesta mediante esta legislación tendría el efecto de conceder exclusiones al IVU sobre otros artículos que actualmente están sujetos a dicho tributo, tales como artículos de primera necesidad y a su vez, en lo que concierne a los alimentos no preparados, a nivel municipal. Además, informa que ya existe un mecanismo en el Código, mediante la Ley Núm. 163 del 9 de noviembre de 2007, que permite atender la necesidad que se pretende cubrir mediante la propuesta legislación.

En particular, la referida Ley provee una exención de arbitrios y una exención del pago del impuesto sobre ventas, en caso de que ocurra un desastre declarado por el Gobernador de Puerto Rico, y faculta al Secretario a emitir una Orden Administrativa para eximir del pago del impuesto sobre ventas las partidas tributables que constituyen artículos de primera necesidad requeridos para la restauración, reparación y suministro de las necesidades y daños ocasionados por razón del desastre. A tales fines, el Departamento indica que se promulgó el Reglamento 7584 del 15 de octubre de 2008 con el propósito de implantar las disposiciones de la Sección 6187 del Código.

Además, menciona que la exención del pago de arbitrios está regulada en el Artículo 6187-3 del Reglamento. Por último, el Departamento señala que sobre la exención del impuesto sobre ventas se encuentra el Artículo 6187-4 del Reglamento.

El Departamento expresa que aunque esta Ley pretende facilitar la compra de artículos en situaciones de desastre, la redacción de la medida no permite una fiscalización adecuada del tipo de artículos que deberían ser adquiridos en dichas situaciones. Por lo tanto, expresa que el vendedor deberá ejercer cuidado y juicio necesario al momento de conceder una exención. Asimismo, el Código establece mecanismos para que en situaciones de desastre, el Departamento de Hacienda actúe con diligencia para eximir del pago de arbitrios e impuesto de ventas y uso a los artículos de primera necesidad. Por lo tanto, la medida no tendría efecto adicional en tanto se emita por el Gobernador de Puerto Rico una declaración de desastre y por el Secretario de Hacienda una Orden Administrativa eximiendo los arbitrios y el impuesto sobre ventas y uso por determinado período.

En ese sentido, el efecto de la medida sería en aquellas situaciones para los cuales no se decreta un estado de desastre por el Gobernador, pero se emitan Tarjetas de Asistencia al Cliente para ser utilizadas en la recuperación de damnificados en situaciones de desastre.

El Departamento recomienda que en la medida se aclare la postura en torno a los artículos de primera necesidad y la obligación que tienen los comerciantes de vigilar que, en el futuro, no se utilicen los períodos de exención de los arbitrios e impuestos sobre ventas y uso para la adquisición de artículos que no sean estrictamente de primera necesidad. Por lo tanto, solicita que se analice si la intención legislativa ya se cumple a tenor con las disposiciones del Código, así como tenga en cuenta que es altamente conocida la crisis fiscal por la que atraviesa el Gobierno de Puerto Rico.

Por último, el Departamento expresa que aunque se apruebe esta medida, los establecimientos comerciales tienen la discreción de determinar si aceptan o no las tarjetas que son provistas por los programas federales, estatales o municipales para la adquisición de los artículos elegibles. Por lo tanto, el Departamento recomienda auscultar al Departamento de Asuntos del Consumidor, así como la Cámara de Comercio, la Asociación de Detallistas y el Centro Unido de Detallistas y la Asociación de Pequeños Comerciantes.

### **Cámara de Mercadeo, Industria y Distribución de Alimentos (MIDA)**

La Cámara de Mercadeo, Industria y Distribución de Alimentos (en adelante “MIDA”) expresa que no tiene objeciones particulares a la medida. Sin embargo, desea comentar que ante la situación fiscal por la que atraviesa el gobierno, toda exención debe ser avalada por el Departamento de Hacienda. De la misma forma, MIDA menciona que el proceso de implementación de este tipo de exenciones debe establecerse por reglamentación con suficiente antelación para que los comercios puedan prepararse.

Por lo tanto, MIDA recomienda que se evalúe lo acontecido el año pasado cuando ante una emergencia natural, el gobierno se percató tardíamente de una disposición en Ley de Justicia Contributiva que prohibía el cobro del IVU en ciertos artículos. Sin embargo, al no existir la reglamentación adecuada, el gobierno emitió una exención abarcadora que resultó en la pérdida de recaudos innecesariamente.

En conclusión, MIDA expresa que aunque entiende y coincide con el propósito de la medida, da deferencia al análisis y posición del Departamento de Hacienda y recomienda que cualquier determinación cuente con la reglamentación suficiente para evitar la pérdida de recaudos y la complicación innecesaria a los comerciantes.

### **Asociación de Alcaldes de Puerto Rico**

La Asociación de Alcaldes de Puerto Rico (en adelante “AAPR”) expresa que reconoce los méritos que tienen los servicios que prestan la Cruz Roja Americana en los caos de desastres extraordinarios y excesivamente dañinos a la población. La AAPR reconoce además, que en instancias como las señaladas tanto el gobierno como la sociedad civil tiene que actuar con un grado de sensibilidad muy particular para prestar el máximo de cooperación y ayuda a las víctimas de tales desastres.

La AAPR menciona que es de conocimiento de todos que aún con los esfuerzos realizados por el Gobierno para mitigar las debilidades fiscales tanto del Gobierno Central como el Municipal, lo cierto es que los recaudos del IVU no han llenado las expectativas de los estimados originales y la brecha entre los estimados y los ingresos reales es abismal en muchos casos. Por lo tanto, la AAPR expresa a continuación su opinión al respecto:

- La AAPR endosa la exención del pago del IVU a toda compra cuyo comprador sea un tenedor bona fide de la tarjeta que expide la Cruz Roja Americana denominada “Client Assistance Card”.
- En el caso de FEMA, la AAPR acepta la exención siempre y cuando se le provea al damnificado bona fide una tarjeta similar a la de la Cruz Roja Americana de forma que se evite la manipulación ilegal de la exención.
- En los demás casos de otras dependencias estatales y municipales y en particular en lo que respecta a la exención del IVU municipal, la AAPR entiende que el tema se debe dejar a discreción de los municipios de forma que la exención se conceda por ordenanza de la Legislatura Municipal, siempre y cuando se compruebe que el damnificado sea uno bona fide adecuadamente identificado.

En conclusión, la AAPR señala que es imprescindible que los procedimientos de fiscalización para la emisión y control de las tarjetas a emitirse sean los más rigurosos y confiables posibles. De lo contrario, se permitiría que se abra una puerta para el mal manejo de la exención a concederse.

### **ANÁLISIS DE LA MEDIDA**

Cuando ocurren desastres naturales, las personas de menos recursos son los que más sufren por carecer de los recursos económicos necesarios para reestablecer su estado de vida antes de un desastre. Cuando ocurre una tragedia familiar, la falta de recursos en las familias de escasos recursos económicos les dificulta manejar la misma, sobre todo cuando dicha tragedia requiere la utilización o erogación de recursos económicos. Entidades privadas o agencias gubernamentales, tales como la Cruz Roja Americana y la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (“FEMA” por sus siglas en inglés) tienen como su principal objetivo socorrer a las víctimas de este tipo de situación cuyos recursos económicos son limitados.

Considerado lo anteriormente expuesto, esta Asamblea Legislativa se compromete con legislación que favorece a las personas más necesitadas o desventajadas económicamente para que éstos puedan tener una vida digna y adecuada, dentro de los parámetros económicos de una jurisdicción como Puerto Rico. También entiende esta Asamblea Legislativa que no es razonable que el Gobierno de Puerto Rico tribute de manera alguna las ayudas que este tipo de entidades provee al ciudadano más necesitado en momentos de desastres naturales o tragedias familiares.

Cobrar el impuesto sobre ventas y uso a las personas que reciben asistencia económica por su condición de damnificado debido a la ocurrencia de un desastre natural o por haber sido afectado por una tragedia familiar u otra situación desgraciada es una gran injusticia. El resultado real de ese acto es reducir la asistencia económica que se les brinda a estos ciudadanos.

En resumen, a través de este proyecto se eximirá del impuesto sobre ventas y uso (IVU) las compras realizadas por personas afectadas por desastres naturales y otros eventos fortuitos y desgraciados con las ayudas monetarias recibidas de entidades caritativas privadas y gubernamentales como la Cruz Roja Americana y FEMA.

Por las razones antes expuestas, esta Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de este proyecto de ley. Se recomiendan varias enmiendas al mismo para atender las sugerencias de las agencias consultadas, con énfasis en el Departamento de Hacienda.

#### **IMPACTO FISCAL ESTATAL**

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Num. 103 de 2006, esta Comisión citó, el pasado 27 de febrero de 2009, al Departamento de Hacienda a una vista pública sobre dicha medida. A través de su ponencia, el Secretario de Hacienda endosó la aprobación de esta medida e indicó que con la aprobación de la misma, habría un impacto fiscal indeterminado pero reductor en el Fondo General, debido a que el ritmo de los ingresos fluctúa de año en año.

#### **IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma, no representa impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

Por las razones expuestas anteriormente, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de esta medida, con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Migdalia Padilla Alvelo  
Presidenta  
Comisión de Hacienda”

-----

Es llamada a presidir y ocupa la Presidencia la señora Margarita Nolasco Santiago, Vicepresidenta.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 51, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

#### **“LEY**

Para enmendar el inciso (a) del Artículo 10; enmendar el inciso (a); añadir un nuevo inciso (b); y reenumerar el inciso (b) como inciso (c) del Artículo 13 de la Ley Núm. 106 de 28 de junio de 1965, según enmendada, conocida como “Ley de Préstamos Personales Pequeños de 1965”, a los

fin de fijar la facultad del Comisionado para establecer las condiciones y restricciones bajo las cuales podría permitir que una entidad que se dedica al negocio de préstamos personales pequeños lleve a cabo otras transacciones comerciales en su local de negocios; y para disponer sobre la identificación de los récords del concesionario.

### EXPOSICION DE MOTIVOS

El negocio de préstamos personales pequeños que se ha autorizado bajo la Ley 106 está revestido de un gran interés público. La supervisión y reglamentación de la industria recae sobre el Comisionado de Instituciones Financieras. La propuesta enmienda a la Ley 106 pretende reiterar la autoridad del Comisionado de determinar las condiciones y restricciones bajo las cuales podría permitir que una entidad que se dedica al negocio de préstamos personales pequeños lleve a cabo otras transacciones comerciales en su local de negocios.

La propuesta tiene como norte el promover la modernización de los negocios de préstamos personales pequeños a la luz de las nuevas tendencias en la industria financiera. Estas nuevas tendencias financieras, que incluyen el ofrecimiento de innovadores y variados productos, se desarrollan a la luz de legislación federal, tal como la Ley Pública 600 conocida como el “Gramm-Leach-Bliley Act”. Esta ley se aprobó con el propósito de promover la sana competencia de la industria de servicios financieros permitiendo la oferta de productos variados. Persiguiendo el interés de promover la sana competencia y ofrecer más y mejores productos a sus clientes, muchas jurisdicciones norteamericanas han ampliado su oferta de productos financieros. Como ejemplo, en estados como Connecticut, Rhode Island, Georgia, Illinois y New York los concesionarios financieros ofrecen préstamos hipotecarios. En estados como Alabama, California, Indiana, Michigan, New York y Virginia los concesionarios pueden ofrecer crédito rotativo. Otros estados permiten la oferta de préstamos personales múltiples y préstamos personales por cantidades de sobre \$5,000, entre otras variadas ofertas.

Por lo tanto, la propuesta enmienda pretende promover el pleno desarrollo del negocio de préstamos personales pequeños en Puerto Rico para beneficio de sus clientes, estimular la competitividad en el sector financiero y servir como un elemento de impulso adicional a la alicaída economía de nuestro país.

### DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

**Artículo 1.-** Se enmienda el inciso (a) del Artículo 10 de la Ley Núm. 106 de 28 de junio de 1965, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 10.-Récords e Informes

- (a) Récords.- Cada concesionario mantendrá aquellos récords de préstamos efectuados bajo este capítulo que permitan al Comisionado determinar si el concesionario está cumpliendo con el mismo y conservará, para los fines de este capítulo, dichos récords por lo menos **[cuatro (4)] cinco (5)** años después de hacer la última entrada en ellos. *Los récords estarán debidamente identificados de modo que se delimiten los récords de préstamos efectuados bajo este capítulo de otros negocios autorizados por el Comisionado.* Cuando el Comisionado lo autorice mediante reglamento, dichos récords se podrán mantener o conservar mediante medios electrónicos o mediante imágenes ópticas (“optical imaging”). El sistema de contabilidad de cada concesionario se ajustará a principios de contabilidad generalmente aceptados y contendrá la información que el Comisionado requiera.

- (b) Informes.- Todo concesionario someterá informes mensuales sobre la tasa máxima, la tasa promedio ponderada y la tasa mínima de interés de los préstamos otorgados durante los treinta (30) días anteriores a la presentación de dichos informes. Otros informes requeridos por el Comisionado serán sometidos en las fechas y términos que el Comisionado disponga.”

**Artículo 2.** -Se enmienda el inciso (a) del Artículo 13 de la Ley Núm. 106 de 28 de junio de 1965, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 13.-**[Prohibición de otros negocios]** *Autorización para conducir otros negocios.*

- (a) Otros negocios en la misma oficina.- **[Ningún]** *Un concesionario podrá dedicarse al negocio de préstamos personales pequeños en cualquier oficina o sitio de negocio en el cual se conduzcan otras transacciones comerciales [a menos que sea autorizado por el] solamente con la previa autorización del Comisionado. El Comisionado revocará la autorización si determinare, después de diez (10) días de haber notificado al concesionario y darle la oportunidad para una audiencia, que el conducir esas otras transacciones facilita o encubre la evasión de las disposiciones de este capítulo.*

**Artículo 3.** -Se añade un nuevo inciso (b) en el Artículo 13 de la Ley Núm. 106 de 28 de junio de 1965, según enmendada, para que lea como sigue:

“(b) *Los concesionarios autorizados por el Comisionado a conducir otros negocios comerciales deberán dar estricto cumplimiento a los requisitos del Artículo 10 de esta Ley y a todas aquellas leyes y reglamentos aplicables al otro negocio comercial autorizado por el Comisionado; disponiéndose que el Comisionado mantendrá los poderes y facultades conferidos bajo la “Ley de la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras” de 11 de octubre de 1985, según enmendada, para fiscalizar y supervisar a los concesionarios y la operación de los otros negocios comerciales autorizados bajo este Artículo.*”

**Artículo 4.** -Se renumera el inciso (b) como inciso (c) del Artículo 13 de la Ley Núm. 106 de 28 de junio de 1965, según enmendada.

“**[(b)]** (c) *Negocios en oficinas autorizadas.-...*

**Artículo 5.** -Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

## “INFORME

### AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas del Senado de Puerto Rico recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo la aprobación del Proyecto del Senado 51 sin enmiendas.

### ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 51 propone enmendar el inciso (a) del Artículo 10; enmendar el inciso (a); añadir un nuevo inciso (b); y renumerar el inciso (b) como inciso (c) del Artículo 13 de la Ley Núm. 106 de 28 de junio de 1965, según enmendada, conocida como “Ley de Préstamos Personales Pequeños de 1965”, a los fines de fijar la facultad del Comisionado para establecer las condiciones y restricciones bajo las cuales podría permitir que una entidad que se dedica al negocio de préstamos personales pequeños lleve a cabo otras transacciones comerciales en su local de negocios; y para disponer sobre la identificación de los récord del concesionario.

### **ANALISIS DE LA MEDIDA**

Para el análisis del P del S 51, esta Honorable Comisión solicitó memoriales explicativos a las siguientes agencias públicas y/o entidades: Centro Unido de Detallistas, Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras, Departamento de Justicia y Asociación de Bancos de Puerto Rico. Al momento de la redacción de este informe esta Honorable Comisión había recibido las ponencias de: Asociación de Bancos y Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras.

#### **Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras (OCIF)**

Indican que el P del S 51 acoge la postura asumida anteriormente por la OCIF a los efectos de enmendar el Artículo 10 de la Ley Núm. 106 para incluir que cada concesionario deberá mantener los libros, registros y expedientes de los préstamos efectuados, así como los de otros negocios autorizados por el Comisionado, por lo menos cinco (5) años después de hacer su última entrada en los mismos.

La razón de ser de esta sugerencia se basa en que la Ley Núm. 55 de 12 de mayo de 1933, según enmendada, conocida como “Ley de Bancos”, dispone de un término de cinco (5) años desde su última entrada en los libros, registros y expedientes, o desde que una obligación dejare de ser exigible, para que un banco o banco extranjero pueda destruirlos. La OCIF favorece la uniformidad de los términos en las leyes que administra.

Coinciden con la intención del P del S 51, pues el mismo le concede mayor flexibilidad a los concesionarios que se dedican a otorgar préstamos personales pequeños, ya que le permite llevar a cabo otras transacciones comerciales en su local de negocios. La OCIF siempre ha favorecido todas aquellas medidas que sirvan para promover el desarrollo de los negocios en Puerto Rico, estimular la competitividad del sector financiero y propiciar el desarrollo de una industria financiera sólida y segura. Entienden que lo que se propone en el presente Proyecto resultará en beneficio para el desarrollo de la economía de Puerto Rico.

#### **Asociación de Bancos de Puerto Rico**

Expresan que la Asociación de Bancos de Puerto Rico favorece la aprobación del P del S 51, por entender que flexibiliza las operaciones de los negocios de préstamos personales pequeños, bajo la supervisión del Comisionado de Instituciones Financieras. Entienden que al facultar al Comisionado para permitir que negocios de préstamos pequeños puedan llevar a cabo otras transacciones comerciales, proveerá esta flexibilidad en una forma cónsona con el desarrollo económico de Puerto Rico, mediante la debida supervisión.

### **IMPACTO ECONOMICO ESTATAL**

Según lo dispone la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, esta Honorable Comisión ha determinado que la aprobación de esta medida no tiene ningún impacto económico sobre el presupuesto general de gastos del Gobierno de Puerto Rico.

### **IMPACTO ECONOMICO MUNICIPAL**

Según lo dispone la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, esta Honorable Comisión ha determinado que la aprobación de esta medida no tiene ningún impacto económico sobre los presupuestos de los gobiernos municipales.

### CONCLUSIÓN

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas del Senado de Puerto Rico recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo la aprobación del P del S 51 sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)

Lornna J. Soto Villanueva  
Presidenta  
Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor  
y Corporaciones Públicas “

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 101, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura; y de Salud, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

### “LEY

Para establecer mandatoriamente el Programa de Rehabilitación de comunidades terapéuticas en todas las instituciones penales de Puerto Rico pertenecientes a la Administración de Corrección para atender a los confinados con problemas de abuso y adicción de sustancias controlada, y otros problemas de conducta.

### EXPOSICION DE MOTIVOS

La Sección 19 del Artículo VI de la Constitución de Puerto Rico establece que “[s]erá política pública del Gobierno de Puerto Rico reglamentar las instituciones penales para que sirvan a sus propósitos en forma efectiva y propender, dentro de los recursos disponibles, al tratamiento adecuado de los delincuentes para hacer posible su rehabilitación moral y social”.

Para cumplir con dicho mandato, la ley habilitadora de la Administración de Corrección, Ley Núm. 116 de 22 de julio de 1974, según enmendada, facultó a dicha entidad a estructurar la política pública en el área de corrección y a formular la reglamentación interna necesaria para los programas de diagnóstico, clasificación, tratamiento y rehabilitación de la clientela del sistema correccional.

De otra parte, el 16 de septiembre de 2004 se aprobó la Ley Núm. 377 con el propósito de adoptar la Ley del Mandato Constitucional de Rehabilitación para convertir en mandato la aspiración contenida en la Sección 19 del Artículo VI de nuestra Constitución, en cuanto a propender al tratamiento adecuado de los convictos para hacer posible su rehabilitación moral y social.

La política pública declarada por la referida Ley Núm. 377, en su Artículo 3 dispone que la filosofía, la política correccional y los recursos del Gobierno de Puerto Rico tienen que asignarse y utilizarse para lograr la rehabilitación moral y social de los confinados a fin de que el sistema correccional cumpla con el mandato constitucional. Por otra parte, esta Ley Núm. 377 impuso al Departamento de Corrección la obligación de promover el establecimiento y supervisión de los programas gubernamentales indispensables, dirigidos a la rehabilitación de la población correccional.

La propia Exposición de Motivos de la Ley Núm. 377 establece y reconoce que la reincidencia en la actividad delictiva de los egresados de las instituciones carcelarias indica el fracaso de la prisión como institución que busca la rehabilitación; y que en atención a la relación entre la actividad delictiva y la adicción a sustancias controladas, tienen que ampliarse significativamente las acciones y programas para la rehabilitación de la población penal vinculada con el consumo ilegal de drogas. Es evidente que para prevenir la reincidencia es necesario crear programas dirigidos a preparar al convicto para su reintegración a la sociedad.

Como cuestión de hecho, un reciente estudio realizado por *Correctional Health Services Corporation* (CHSC) concluyó que el setenta (70%) por ciento de las personas que ingresaron al sistema correccional de Puerto Rico habían cometido algún acto delictivo asociado con el uso de sustancias adictivas o por su vicio a ellas. Además, según este estudio el setenta y siete punto tres (77.3%) por ciento de los confinados que fueron entrevistados indicó haber usado drogas y/o alcohol, y que entre las drogas más utilizadas estaban los opiáceos, con un ochenta y ocho (88%) por ciento; la cocaína, con un sesenta y siete punto siete (67.7%) por ciento; el alcohol un veintiuno punto tres (21.3%) por ciento, la marihuana un diecinueve punto siete (19.7%) por ciento, el crack un dieciséis (16%) por ciento y benzodiazepinas con un nueve punto tres (9.3%) por ciento.

Estos datos específicos contrastan con la obligación constitucional impuesta por el mandato específico para cumplir con la rehabilitación. De otra parte, en la Decimoquinta Asamblea Legislativa, el Senado de Puerto Rico, encomendado por la R. del S. 25 del 14 de enero de 2005, constató en visitas realizadas a las instituciones penales que en las mismas no existen programas de rehabilitación efectivos para atender los problemas de los confinados en cuanto a la dependencia de sustancias controladas. Dichos hallazgos quedaron plasmados en un informe radicado el 15 de febrero de 2006.

Como cuestión de hecho, estos hallazgos fueron corroborados y confirmados en vista pública celebrada por la entonces Comisión de Seguridad, el 19 de septiembre de 2006. A estos efectos, el Procurador del Confinado, abogados en representación de los confinados, familiares de confinados y representantes del sector religioso, concurren una vez más en que los confinados no cuentan con dichos programas. A pesar de que el Departamento de Corrección cuenta con más de noventa millones para programas de rehabilitación, existe una ausencia total de éstos en el Sistema Correccional.

Esto lo evidencia el por ciento de reincidencia actual de la población confinada, cuando observamos que asciende a más de un setenta (70) por ciento. Más preocupante aún resulta el por ciento de confinados que son usuarios de sustancias controladas, el cual asciende a un ochenta (80) por ciento aproximadamente.

Por tal razón, es imperativo que la Asamblea Legislativa de Puerto Rico adopte herramientas realmente efectivas para hacer cumplir el mandato constitucional de rehabilitación a los confinados. A estos efectos esta medida propone implantar mandatoriamente un Programa de Rehabilitación terapéutico especializado denominado "Comunidad Terapéutica", (en adelante CT) para lograr la rehabilitación de la población penal en Puerto Rico con problemas de dependencia y adicción a sustancias controladas, y otras conductas.

La comunidad terapéutica, como programa de rehabilitación para el tratamiento de abuso y adicción a las drogas ha existido por alrededor de cuarenta (40) años. En general la (CT) es un tratamiento terapéutico, válido y confiable donde se desarrollan ambientes residenciales libres de droga que usan un modelo con etapas de tratamiento que incorporan niveles de autodesarrollo de responsabilidades personal y social. En éstas se utiliza la influencia entre compañeros, mediada a

través de una variedad de procesos de grupo, para ayudar a cada persona a aprender y asimilar las normas sociales y desarrollar habilidades sociales más eficaces.

Un breve recorrido por la historia demuestra que la determinación de CT comúnmente aceptada es la declaración propuesta en 1981, a partir de la 5ta Conferencia Mundial de CT celebrada en Holanda que tras varios años de discusión en conferencias internacionales comienza con esta declaración de principios:

“El principal objetivo de una CT es fomentar el crecimiento personal. Este se alcanza mediante el cambio de un estilo de vida individual a otro comunitario de personas interesadas, que trabajan unidas para ayudarse a si mismas y a las demás. Y añade: la CT representa un ambiente sumamente estructurado con límites precisos, tanto morales como éticos [...] Las personas dentro de la CT, son miembros como sucede en cualquier familia [...] Los miembros y el equipo funcionan como elementos de ayuda, subrayando la responsabilidad personal que cada uno debe de asumir por su vida y su automejoramiento [...] La presión entre iguales actúa a modo de catalizador convirtiendo la crítica y la introspección personal en un cambio positivo [...] La tensión creada entre la persona y su comunidad se resuelve finalmente a favor de la persona, y esta transición se considera como medida importante de la disposición hacia la integración en la sociedad [...]”

Además, hoy en día, como tratamiento exitoso para las adicciones, las CT ofrecen un enfoque de vanguardia para otros graves problemas sociales y psicológicos, conclusión refrendada por investigaciones en otras poblaciones y contextos específicos, por ejemplo en centros de menores, colectivos marginales y en medios carcelarios. Detrás de estos trabajos está siempre latente la idea de que la (CT) es un método terapéutico orientado al cambio y al crecimiento personal.

George de León, en *Therapeutic Community*, analiza muy bien que “El elemento esencial del enfoque de la CT es la *comunidad*”, lo cual pone de manifiesto entre otras cosas que la comunidad es un *método* terapéutico específico en sí. De León concluye que “mas allá de las adicciones y los trastornos relacionados, los elementos esenciales de la CT compaginan con los ideales de una sociedad educada, el concepto humanista de persona íntegra, los valores de vivir con corrección, la obligación de ser ejemplar, el poder de autoayuda y de la autoayuda mutua, y el uso de la comunidad como método para facilitar el crecimiento individual. En la sociedad contemporánea caracterizada por el uso culturalizado de las drogas, además de por el sentimiento omnipresente de pérdida de comunidad, el conseguir que estos elementos sean esenciales puede llegar a revitalizar a la misma”.

Investigaciones realizadas por el Instituto Nacional sobre el Abuso de Drogas, mejor conocido por sus siglas (NIDA) han ayudado a documentar el papel importante que las CT tienen en el tratamiento de personas con problemas relacionados a las drogas. Éstas han demostrado que cada año, las comunidades terapéuticas (CT) sirven a miles de personas con diferentes niveles de problemas de adicción, muchas de las cuales también tienen complejos, problemas sociales y psicológicos.

Además de la importancia de la comunidad como el agente primario de cambio, un segundo principio fundamental de las CT es la “auto-ayuda”. La auto-ayuda implica que las personas en tratamiento son los principales contribuyentes al proceso de cambio y que las personas también asumen una responsabilidad parcial en la recuperación de sus compañeros, un aspecto importante del propio tratamiento de la persona.

Durante tres décadas, el NIDA ha realizado varios estudios extensos para adelantar el conocimiento científico de los resultados de los tratamientos del abuso de drogas de la manera en que se realizan en los Estados Unidos. Para trazar la línea de base, estos estudios recolectaron datos de más de sesenta y cinco mil (65,000) personas admitidas a agencias de tratamiento financiadas con fondos públicos. Los estudios incluyeron una muestra de programas de CT y otros con programas

(tales como los de mantenimiento con metadona, los libres de drogas fuera del hospital, los residentes a corto plazo y los de desintoxicación). Se recolectaron los datos al momento de admisión, durante el tratamiento, y en una serie de seguimientos enfocados en los resultados obtenidos a los doce (12) meses o más después del tratamiento.

Los referidos estudios concluyeron que la participación en una CT estaba asociada con múltiples resultados positivos. Por ejemplo, el estudio de los Resultados de los Tratamientos para el Abuso de Drogas (DATOS), que es el estudio a largo plazo más reciente sobre los resultados de los tratamientos para el abuso de drogas, demostró que aquellos que completaban exitosamente el tratamiento en una CT alcanzaban niveles más bajos de uso de cocaína, heroína y alcohol y de comportamiento criminal, desempleo; e indicadores de depresión que antes del tratamiento.

Los resultados efectivos del tratamiento en la CT están fuertemente vinculados a la duración del tratamiento, lo que refleja los beneficios derivados del proceso del tratamiento subyacente. La búsqueda de una CT esencial revela una idea universal recurrente ha trascendido con diversas formas en la historia: curar, enseñar, apoyar y guiar mediante la comunidad, pero el principal objetivo es la rehumanización total de la persona.

En Puerto Rico existe la necesidad de darle prioridad al tratamiento diferenciado e individualizado de todas las personas que pasan a formar parte de la población penal de la Administración de Corrección y tienen problemas de abuso y adicción a las sustancias controladas, y de otras conductas.

Se reconoce que el elemento coercitivo, aunque necesario a la seguridad social, no contribuye a la rehabilitación de manera estable, requiriéndose de la acción correccional mecanismos que propendan a la internalización por parte del convicto de las normas y valores sociales y a la participación activa, consciente y responsable de los procesos sociales.

Esta medida, mediante el establecimiento del Programa de Rehabilitación de Comunidades Terapéuticas pretende atender el problema de los confinados adictos a sustancias controladas, y con otros problemas de conducta, a la vez que contribuye a eliminar el trasiego ilegal de drogas en las cárceles al eliminar la demanda por ésta. El resultado de todo esto será la rehabilitación efectiva de un gran por ciento de la población confinada en las cárceles de Puerto Rico contribuyendo a reducir así los niveles de criminalidad y delincuencia, devolviendo a la sociedad seres rehumanizados con un nuevo propósito de vida y reducir significativamente el alto por ciento de reincidencia.

## **DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

### **ARTICULO 1- TITULO.**

Esta Ley será conocida como “Ley del Programa de Rehabilitación de Tratamiento Terapéutico Especializado de las Comunidades Terapéuticas”

### **ARTICULO 2- DECLARACION DE POLITICA PUBLICA**

Es política pública del Gobierno de Puerto Rico reglamentar las instituciones penales para que sirvan a sus propósitos en forma efectiva, y obtengan la rehabilitación moral y social del delincuente.

### **ARTICULO 3- POLITICA PUBLICA DEL PROGRAMA DE REHABILITACION DE LAS COMUNIDADES TERAPEUTICAS**

Los programas de rehabilitación del Gobierno de Puerto Rico tienen que ser adoptados, implantados y desarrollados por la Administración de Corrección para obtener la rehabilitación moral y social de todos los confinados a fin de que el sistema correccional cumpla con el mandato constitucional de la rehabilitación.

A partir de la vigencia de esta Ley, la Administración de Corrección, pondrá en ejecución el Programa de Rehabilitación de las Comunidades Terapéuticas y atenderá mediante el mismo a toda la población sentenciada que se encuentre en las instituciones penales de Puerto Rico, con problemas de abuso y adicción a sustancias controladas, y otros problemas de conducta.

#### ARTICULO 4- DIRECCION Y ADMINISTRACION DEL PROGRAMA

El administrador de la Administración de Corrección, a los efectos de cumplir con esta Ley tendrá las siguientes funciones y facultades:

- (a) Adoptar y desarrollar el Programa de Rehabilitación de las Comunidades Terapéuticas y formular la petición de los recursos fiscales que sean necesarios para cumplir con el mandato de rehabilitación.
- (b) Establecer y conservar en forma individualizada récord del historial, evaluaciones, conducta general y logros de los confinados que sean referidos y participen del Programa de Rehabilitación de las Comunidades Terapéuticas en las instituciones penales.

#### ARTICULO 5-DEFINICION DEL PROGRAMA DE REHABILITACION DE COMUNIDADES TERAPEUTICAS

La Comunidad Terapéutica es un programa de rehabilitación que se implanta mediante instalaciones residenciales desarrolladas en las instituciones penales, aisladas de otros programas y localizadas lejos de ambientes relacionados con las drogas en las que se denomina al confinado que recibe este servicio como residente. Como miembro de la comunidad, el residente bajo tratamiento tiene que regirse por las normas de conductas estrictas y explícitas. Estas normas se refuerzan con contingencias específicas (premios y castigos) y están dirigidas al desarrollo del auto-control y de la responsabilidad.

#### ARTICULO 6- PROPOSITOS DEL PROGRAMA DE REHABILITACION DE LAS COMUNIDADES TERAPEUTICAS

Este Programa cumplirá con los siguientes propósitos:

- (a) El enfoque terapéutico de “la comunidad como método” de las CT está dirigido a cambiar los patrones negativos de pensamiento y de conducta a través de la terapia individual y de grupo, las sesiones de grupos con compañeros, el aprendizaje basado en la comunidad, las confrontaciones, los juegos y el desempeño de roles. El propósito es que los confinados participantes miembros de la CT sirvan como modelos a imitar, reflejando activamente los valores y las enseñanzas de la comunidad. Las actividades rutinarias requeridas sirven para contrarrestar las vidas característicamente desordenadas de los residentes y para enseñarles cómo planificar, fijar, lograr metas, y ser responsables.
- (b) La participación en la CT está diseñada para ayudar a los confinados a identificar, expresar y manejar sus sentimientos de manera adecuada y constructiva. Los conceptos de “vivir productivamente” (aprender ética y responsabilidad personal y social) y “actuar como si”(comportarse cómo es debido en vez de cómo lo había estado haciendo) se incorporan a los grupos, reuniones y seminarios de las CT. El propósito de estas actividades es el aumentar el conocimiento sobre actitudes o comportamientos específicos y su impacto en la persona y en el ambiente social.

#### ARTICULO 7 – OBJETIVOS DEL PROGRAMA DE REHABILITACION DE COMUNIDADES TERAPEUTICAS

El Programa de Rehabilitación de las Comunidades Terapéuticas que adopte la Administración de Corrección tendrá que cumplir con los siguientes objetivos:

- (a)- Abstinencia de drogas;
- (b)- Abstinencia de productos alcohólicos;
- (c)- Cese de actividad delictiva;
- (d)- Obtención y mantenimiento de un empleo;
- (e)- Mejora del nivel educacional;
- (f)- Mejora en las relaciones familiares; y
- (g)- Establecimiento de relaciones con gente no consumidora de drogas.

**ARTICULO 8.- FILOSOFIA DEL PROGRAMA DE COMUNIDADES TERAPEUTICAS.**

El programa adoptará los siguientes puntos como su filosofía de educación:

- (a)- Una atención especial a la persona del confinado en su totalidad y todo el entorno de su vida, incluyendo su familia, redes sociales, trabajo y educación;
- (b)- Una creencia de que cada confinado tiene la responsabilidad de las elecciones para su vida y obligación para con la familia, la sociedad y con el trabajo;
- (c)- La creencia de que la gente puede cambiar, es decir, que los confinados participantes de este Programa de Rehabilitación pueden dejar el consumo de drogas y luchar por desarrollar su futuro;
- (d)- El confinado participante acepta responsabilidades por sus comportamientos pasados;
- (e)- Participación activa de la familia que permita la ayuda, pero no la aceptación de culpa por el comportamiento del confinado participante; y
- (f)- Comunicación entre la familia y el confinado participante, con un énfasis en una comunicación abierta, especialmente entre aquellos que no han tenido buena comunicación en el pasado.

**ARTICULO 9 -FASES DEL PROGRAMA DE REHABILITACION DE LAS COMUNIDADES TERAPEUTICAS**

El Programa de Rehabilitación de Intervención Terapéutica constará de las siguientes tres fases, las cuales serán desarrolladas en estricto orden cronológico y serán designadas como las fases de *Motivación, Comunidad Terapéutica y Reinserción*. Estas fases tendrán que ser desarrolladas y establecidas por la Administración de Corrección.

**ARTICULO 10. - FASE PRIMERA- MOTIVACION**

**(a) DEFINICION**

La Motivación es una fase de sistema abierto, pero con sus propios criterios de inclusión y exclusión. La misma es utilizada para casos de adicción severa, con alta desestructuración personal, familiar y sociolaboral. El tratamiento se realizará con carácter ambulatorio, pero en caso de confinados sin apoyo familiar, el residente será ingresado en la Comunidad Terapéutica.

**(b) OBJETIVOS**

(1) La meta primordial en esta fase es crear un ambiente de acogida, donde se identifiquen y atiendan las necesidades de los usuarios. Se caracteriza por la existencia de un fuerte grupo de referencia y de apoyo emocional con un alto grado de cohesión. Las conductas permitidas tienen que ser incompatibles con el mantenimiento de la adicción. El clima se distingue por el voluntariado, la autoayuda, y una escala de valores apoyada en el respeto, la responsabilidad, la cooperación, la confianza y la necesidad de comunicar y compartir con el entorno familiar.

(2) Los objetivos de esta fase ambulatoria son conseguir del confinado la abstinencia de las drogas y desarrollar la motivación necesaria para cambiar hacia una madurez personal. Algunas de las actividades incluidas en esta fase son grupos de terapia,

consultas clínicas, seminarios sobre varios temas, cursos en áreas de ocupación, terapia de familia y grupos de auto-ayuda.

(c) NIVELES

La fase de Motivación está dividida en niveles (Orientación, Intermedio y Precomunidad), los cuales dependen del número de usuarios y de otras variables funcionales que se establecen en el tratamiento terapéutico. Las transferencias de un nivel a otro están caracterizadas por determinados indicadores de la evolución del usuario. Esta fase puede ser abierta o residencial y en ella se desarrollan actividades terapéuticas, formativas y seminarios.

ARTICULO 11- FASE SEGUNDA- LA COMUNIDAD TERAPEUTICA

(a) DEFINICION:

La Comunidad Terapéutica es el principal fundamento del tratamiento de rehabilitación. Se constituye en una microsociedad, con normas, leyes propias y con roles y sectores de trabajo. Es una escuela de comportamiento, un laboratorio de emociones y una maquina de reestructuración cognitiva.

(b) ESTRUCTURA:

La Comunidad tiene su propio sistema organizacional estructurado que dirigen la vida dentro de ésta. La estructura es funcional y está dividida en sectores de trabajo, en los cuales se reparten las responsabilidades derivadas de la propia supervivencia. Cada sector tiene sus propios roles, los cuales representan cargos dentro de la propia comunidad y determinan la función de cada miembro, según se indica a continuación.

(1) Rol de *Trabajador*:

El Trabajador es responsable de su propio trabajo individual y del funcionamiento de su trabajo en equipo.

(2) Rol de *Responsable*:

El Responsable es el encargado de que los trabajos se hagan de forma adecuada y de organiza los mismos.

(3) Rol de *Coordinador*:

El Coordinador es el garantizador último del funcionamiento de su sector y supervisa la tarea del responsable.

(c) ASAMBLEA O ENCUENTRO DE LA MAÑANA:

El instrumento más útil para el desarrollo de la vida en la Comunidad es el Encuentro de la Mañana o Asamblea. Es una reunión de todos los miembros y se realiza cada día para organizar las diversas actividades de cada jornada de trabajo. En la Asamblea se exponen los problemas percibidos en el desarrollo de las tareas. Una de las tareas básicas en las Asambleas es destacar residentes con comportamientos de convivencia y clima de autoayuda y reforzar el comportamiento de aquellos que favorecen los objetivos implícitos o explícitos que tiene la vida en Comunidad.

ARTICULO 12- ACTIVIDADES DE LA COMUNIDAD TERAPEUTICA

Las Actividades de la CT estarán dirigidas a la búsqueda del cambio a través del encuentro y se dividen en las siguientes tres categorías:

- (1)- Actividades destinadas a la propia supervivencia individual y grupal; las cuales incluyen la Alimentación, Limpieza y mantenimiento.
- (2)- Actividades educativo-culturales.
- (3) Actividades Plenamente Terapéuticas.

**ARTICULO 13- FASE 3 DE REINSERCIÓN SOCIAL**

**(a) DEFINICIÓN:**

Es la fase final del tratamiento, y puede durar hasta un año. Sus objetivos son integrar a los usuarios en los entornos sociales y laborales y ayudarles a que logren autonomía y adquieran la habilidad de manejar las tensiones y conflictos del día a día sin recaer.

**(b) MODELOS DE FASE DE REINSERCIÓN:**

(1) La Reinserción Base se divide en diferentes fases de una duración determinada, cada una de las cuales se caracteriza por la consecución de objetivos.

(a) Fase 1: Creación de una red social consistente: familia, amistades y red asociativa.

(b) Fase 2: Inserción o Reinserción laboral y/o en programas de formación general o técnica.

(c) Fase 3: Mantenimiento de logros y autonomía personal.

**ARTICULO 14- ORGANIGRAMA DEL FUNCIONAMIENTO DE UNA COMUNIDAD TERAPEUTICA**

El funcionamiento de la Comunidad Terapéutica consta de la fase interna y externa.

(a) Fase Externa: la fase externa estará dirigida por un Director quién tendrá a su cargo la supervisión externa de la Comunidad Terapéutica. A estos efectos nombrará un Presidente o Director Ejecutivo de la Comunidad Terapéutica y a su equipo de dirección.

(b) Fase Interna: la fase interna estará compuesta por el Equipo Terapéutico integrado por educadores, monitores y por la Asamblea de Residentes.

**ARTICULO 15- REGLAMENTACION Y PRESUPUESTO**

La Administración de Corrección deberá aprobar la reglamentación que sea necesaria para la administración y operación del Programa de Rehabilitación Terapéutica de las “Comunidades Terapéuticas” en todas las instituciones penales de Puerto Rico para atender a los confinados y confinadas con problemas de adicción y dependencia a sustancias controladas, y con otros problemas de conducta. Las Comunidades Terapéuticas deberán estar listas en cada una de sus instituciones penales dentro de los seis (6) meses de entrar en vigencia esta Ley. La implantación de este Programa de Rehabilitación se realizará mediante la partida asignada a los programas de rehabilitación en el vigente Presupuesto Funcional de Gastos ~~2008-2009~~ 2010 de la Administración de Corrección.

**ARTICULO 16- VIGENCIA**

Esta ley entrará en vigencia inmediatamente después de su aprobación.”

**“INFORME CONJUNTO**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestras Comisiones de **Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura; y de Salud;** del Senado de Puerto Rico recomiendan la aprobación del P. del S. 101, con enmiendas que se incluyen mediante entirillado electrónico.

### ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 101 propone establecer mandatoriamente el Programa de Rehabilitación de comunidades terapéuticas en todas las instituciones penales de Puerto Rico pertenecientes a la Administración de Corrección para atender a los confinados con problemas de abuso y adicción de sustancias controlada, y otros problemas de conducta.

### TRASFONDO LEGAL

Es preciso comenzar este análisis indicando que la Sección 19 del Artículo VI de la Constitución de Puerto Rico establece que “[s]erá política pública del Gobierno de Puerto Rico reglamentar las instituciones penales para que sirvan a sus propósitos en forma efectiva y propender, dentro de los recursos disponibles, al tratamiento adecuado de los delincuentes para hacer posible su rehabilitación moral y social”.

Para cumplir con dicho mandato, la ley habilitadora de la Administración de Corrección, Ley Núm. 116 de 22 de julio de 1974, según enmendada, autorizó a dicha entidad a estructurar la política pública en el área de corrección y a reglamentar los programas de diagnóstico, clasificación, tratamiento y rehabilitación de la clientela del sistema correccional.

Por otra parte, el 16 de septiembre de 2004 se aprobó la Ley Núm. 377 con el propósito de adoptar la Ley del Mandato Constitucional de Rehabilitación para convertir en mandato la aspiración contenida en la Sección 19 del Artículo VI de nuestra Constitución, en cuanto a propender al tratamiento adecuado de los convictos para hacer posible su rehabilitación moral y social.

La propia Exposición de Motivos de la Ley Núm. 377, *supra*, establece y reconoce que la reincidencia en la actividad delictiva de los egresados de las instituciones carcelarias indica el fracaso de la prisión como institución que busca la rehabilitación; y que en atención a la relación entre la actividad delictiva y la adicción a sustancias controladas, tienen que ampliarse significativamente las acciones y programas para la rehabilitación de la población penal vinculada con el consumo ilegal de drogas. Es evidente que para prevenir la reincidencia es necesario crear programas dirigidos a preparar al convicto para su reintegración a la sociedad.

Como cuestión de hecho, y tal y como señala la exposición de motivos de la medida, un estudio realizado por *Correctional Health Services Corporation* (CHSC) concluyó que el setenta (70%) por ciento de las personas que ingresaron al sistema correccional de Puerto Rico habían cometido algún acto delictivo asociado con el uso de sustancias adictivas o por su vicio a ellas. Además, según este estudio el setenta y siete punto tres (77.3%) por ciento de los confinados que fueron entrevistados indicó haber usado drogas y/o alcohol, y que entre las drogas más utilizadas estaban los opiáceos, con un ochenta y ocho (88%) por ciento; la cocaína, con un sesenta y siete punto siete (67.7%) por ciento; el alcohol un veintiuno punto tres (21.3%) por ciento, la marihuana un diecinueve punto siete (19.7%) por ciento, el crack un dieciséis (16%) por ciento y benzodiazepinas con un nueve punto tres (9.3%) por ciento.

Estos datos específicos contrastan con la obligación constitucional impuesta por el mandato específico para cumplir con la rehabilitación. Más aún, es importante tomar en consideración que el Departamento de Corrección cuenta con más de noventa millones para programas de rehabilitación, no obstante, existe una ausencia de éstos en el Sistema Correccional.

Esto lo evidencia, ciertamente el por ciento de reincidencia actual de la población confinada, cuando observamos que asciende a más de un setenta (70) por ciento. Más preocupante aún resulta

el por ciento de confinados que son usuarios de sustancias controladas, el cual asciende a un ochenta (80) por ciento aproximadamente.

Por tal razón, es imperativo que la Asamblea Legislativa de Puerto Rico adopte herramientas realmente efectivas para hacer cumplir el mandato constitucional de rehabilitación a los confinados. A estos efectos esta medida propone implantar mandatoriamente un Programa de Rehabilitación terapéutico especializado denominado “Comunidad Terapéutica”, (en adelante CT) para lograr la rehabilitación de la población penal en Puerto Rico con problemas de dependencia y adicción a sustancias controladas, y otras conductas.

**La comunidad terapéutica, como programa de rehabilitación para el tratamiento de abuso y adicción a las drogas ha existido por alrededor de cuarenta (40) años.** En general la (CT) es un tratamiento terapéutico, válido y confiable donde se desarrollan ambientes residenciales libres de droga que usan un modelo con etapas de tratamiento que incorporan niveles de autodesarrollo de responsabilidades personal y social. En éstas se utiliza la influencia entre compañeros, mediada a través de una variedad de procesos de grupo, para ayudar a cada persona a aprender y asimilar las normas sociales y desarrollar habilidades sociales más eficaces.

Además, hoy en día, **como tratamiento exitoso para las adicciones, las CT ofrecen un enfoque de vanguardia para otros graves problemas sociales y psicológicos, conclusión refrendada por investigaciones en otras poblaciones y contextos específicos, por ejemplo en centros de menores, colectivos marginales y en medios carcelarios.** Detrás de estos trabajos está siempre latente la idea de que la (CT) es un método terapéutico orientado al cambio y al crecimiento personal.

George de León, en *Therapeutic Community*, analiza muy bien que “El elemento esencial del enfoque de la CT es la *comunidad*”, lo cual pone de manifiesto entre otras cosas que la comunidad es un *método* terapéutico específico en sí. De León concluye que “mas allá de las adicciones y los trastornos relacionados, los elementos esenciales de la CT compaginan con los ideales de una sociedad educada, el concepto humanista de persona íntegra, los valores de vivir con corrección, la obligación de ser ejemplar, el poder de autoayuda y de la autoayuda mutua, y el uso de la comunidad como método para facilitar el crecimiento individual

Los resultados efectivos del tratamiento en la CT están fuertemente vinculados a la duración del tratamiento, lo que refleja los beneficios derivados del proceso del tratamiento subyacente. La búsqueda de una CT esencial revela una idea universal recurrente que ha trascendido con diversas formas en la historia: curar, enseñar, apoyar y guiar mediante la comunidad, pero el principal objetivo es la rehumanización total de la persona.

Sin lugar a dudas, en Puerto Rico existe la necesidad de darle prioridad al tratamiento diferenciado e individualizado de todas las personas que pasan a formar parte de la población penal de la Administración de Corrección y tienen problemas de abuso y adicción a las sustancias controladas, y de otras conductas.

Se reconoce que el elemento represivo, aunque necesario a la seguridad social, no contribuye a la rehabilitación de manera estable, requiriéndose de la acción correccional mecanismos que propendan a la internalización por parte del convicto de las normas y valores sociales y a la participación activa, consciente y responsable de los procesos sociales.

Ante lo anterior, esta medida, mediante el establecimiento del Programa de Rehabilitación de Comunidades Terapéuticas pretende atender el problema de los confinados adictos a sustancias controladas, y con otros problemas de conducta, a la vez que contribuye a eliminar el trasiego ilegal de drogas en las cárceles al eliminar la demanda por ésta. El resultado de todo esto será la rehabilitación efectiva de un gran porcentaje de la población confinada en las cárceles de Puerto Rico

contribuyendo a reducir así los niveles de criminalidad y delincuencia, devolviendo a la sociedad seres rehumanizados con un nuevo propósito de vida y reducir significativamente el alto porcentaje de reincidencia.

### ANÁLISIS

La Comisión celebró vista pública a la cual compareció el Departamento de Corrección y Rehabilitación representado por el Hon. Carlos M. Molina Rodríguez; y el Departamento de Justicia representado por el Lcdo. Antonio M. Sagardía.

El **Departamento de Corrección y Rehabilitación**, en adelante el Departamento, comenzó destacando que el Artículo VI, Sección 19, de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico enmarca la responsabilidad del Gobierno de Puerto Rico de reglamentar las instituciones penales para que sirvan a sus propósitos en forma efectiva y provean el tratamiento que necesitan los delincuentes para su rehabilitación moral y social.

El Departamento expresó que su misión es proveer custodia correccional a fin de contribuir a la seguridad pública, maximizar la probabilidad de rehabilitación del delincuente y viabilizar su pronta reintegración al núcleo familiar y a la comunidad como ciudadano productivo respetuoso de la ley.

Cónsono con este propósito, el Departamento indicó que tiene la encomienda de establecer programas y servicios a la población correccional que propicien y motiven un cambio en el comportamiento, de manera que redunde en su rehabilitación. Los servicios que se ofrecen van encaminados a proteger los derechos constitucionales de los confinados, entre los cuales se encuentran el derecho a la vida, el acceso a tribunales, el obtener representación legal y recibir un trato justo y humano.

El Departamento recalcó que “Correctional Health Services Corporation” (CHSC) es una corporación sin fines de lucro, la cual comenzó a administrar desde el 1 de septiembre de 2005, los servicios de salud dental, mental y física para los confinados que integran el sistema correccional puertorriqueño. Anterior a esto, los servicios de salud correccionales eran brindados por el Programa de Salud Correccional, una dependencia del Departamento de Salud de Puerto Rico (DS). El 1 de julio de 2005, el programa de Salud Correccional fue transferido del Departamento de Salud a la Administración de Corrección por medio de la orden ejecutiva OE-2005-49.

Además de lo antes estipulado, el Departamento destacó que el 24 de mayo de 2005 AC y CHSC radicaron ante el Tribunal Federal un “Global Agreement Concerning Health Care Issues” en el que acuerdan firmar un contrato de administración o gerencial para la prestación de los servicios de salud correccionales. El 22 de agosto de 2005, AC y CHSC firmaron dicho contrato que autoriza a CHSC a administrar, a partir del 1 de septiembre de 2005, los servicios de salud para todos los confinados bajo la custodia de la AC. El contrato, cuya vigencia inicial era de tres años, tiene una extensión de tres años adicionales, hasta el 30 de agosto de 2011.

Luego de mencionar el “Global Agreement Concerning Health Care Issues”, la Agencia procedió a resaltar las obligaciones y condiciones que establece dicho contrato. Entre ellas, se encuentra el que CHSC será la encargada de diseñar, administrar, dirigir las operaciones, supervisar y organizar el sistema para la prestación de servicios de salud para los confinados, cumpliendo con los estándares mínimos constitucionales y las órdenes existentes del caso Morales Feliciano, utilizando un modelo de salud integrado con los niveles apropiados de tratamiento y enfatizando en la continuidad del cuidado al confinado. Según el contrato, continuamos siendo responsable de la custodia y seguridad de los confinados, incluyendo los aspectos de seguridad física, vivienda,

transportación, educación y necesidades recreativas y nutricionales de estos. Estamos a cargo, además del mantenimiento de las facilidades físicas, incluyendo las áreas donde se proveen los servicios médicos y de las dietas prescritas médicamente para ellos, de acuerdo a sus condiciones de salud.

La Agencia resaltó la misión de la Corporación “Correctional Health Services Corporation”. Esta consiste en proveer a los confinados del país servicios integrados de salud enfatizando en la prevención, la educación y la modificación de los estilos de vida para lograr entre estos la disminución de conductas de alto riesgo, con miras a mitigar los serios problemas de salubridad que por décadas ha padecido esta población correccional.

Por otro lado, la Agencia aclaró que el Negociado de Evaluación y Asesoramiento tiene el propósito de ofrecer servicios psicosociales de evaluación, tratamiento y asesoramiento a la clientela que se encuentra bajo la jurisdicción de la Administración de Corrección a petición del Negociado de Instituciones Penales, Programa de Comunidad, Administración de Tribunales y Junta de Libertad Bajo Palabra.

El Departamento recalcó que todos los programas mencionados muestran el compromiso de la Agencia y de la Administración con la rehabilitación de los miembros de la población correccional del país. Añadió que este proyecto a su vez propone una alternativa de comunidades terapéuticas. La comunidad terapéutica (CT) para el tratamiento del abuso y adicción a las drogas ha existido por alrededor de 40 años.

La Agencia finalizó expresando que con esta pieza legislativa se pretende atender el problema de uso y abuso de sustancias controladas y otros problemas de conducta en las instituciones. Estableció que en este momento la Administración de Corrección cuenta con programas que tratan este problema y está comprometido en ampliar los mismos siempre que puedan contar con los recursos económicos para implementarlos.

El **Departamento de Justicia**, en adelante el Departamento, comenzó exponiendo que en materia de discusión de tratamiento para confinados, le concede total deferencia a la Administración de Corrección en su ponencia por ser esta agencia la que históricamente implanta todas las órdenes del caso Morales Feliciano v. Romero Barceló, y su progenie, así como cualquier acción correctiva encomendada por el Monitor Federal asignado.

Por otro lado, y a tenor con el surgimiento del caso Morales Feliciano, se creó el 1 de agosto de 1980, entre el Departamento de Salud y la Administración de Corrección, el Programa de Salud Correccional para proveer servicios médicos de calidad a los confinados en las instituciones penales.

El Departamento subrayó que el 2 de enero de 1990, el Tribunal Federal para el Distrito de Puerto Rico aprobó la implantación del Plan de Cuidado Médico y Salud Mental conocido como “Medical Care and Mental Health Plan” mediante el caso Morales Feliciano, Caso Civil Núm. 7904, en el cual se establece la responsabilidad primordial del Departamento de Salud en la prestación de los servicios de salud a una clientela bajo la custodia legal de la Administración.

Añadió que posteriormente, mediante Orden de 22 de octubre de 1990, el Distrito Federal en el caso Morales Feliciano v. Romero Barceló, USDG #79-04 emitió una orden final adoptando unos Planes de Tratamiento Médico y de Salud Mental (“Medical Care Plan and Mental Health Plan”) elaborando en consenso entre las partes y los consultores en dicha acción civil.

Cabe señalar, mediante Orden de 26 de enero de 2004, el Tribunal de Distrito Federal dispuso que la prestación de servicios médicos y de salud mental a las confinados bajo la custodia de la Administración de Corrección tiene que ser regida exclusivamente por la Administración de Corrección, y dejó sin efecto aquella disposición de los Planes que requería que la prestación de

servicios médicos y de salud mental a los confinados sería bajo la dirección y autoridad del Departamento de Salud. Por lo tanto la Orden del Tribunal requiere que el Administrador de Corrección asuma su responsabilidad legal de proveer cuidado médico a los confinados.

En síntesis, del análisis aquí realizado se desprende que el problema de uso y abuso de sustancias controladas es la población correccional es una situación alarmante. Como cuestión de hecho, las estadísticas aquí evidenciadas demuestran que el porcentaje de usuarios de sustancias controladas en las instituciones correccionales asciende a un 80% y que el 70% de las personas que ingresan a la población han cometido algún acto delictivo relacionado con sustancias controladas.

Como se observa, es evidente que los programas de rehabilitación actuales no están atendiendo el problema de uso y abuso de sustancias controladas en las instituciones correccionales. Ante lo anterior esta medida propone conceder una herramienta para que se implante dentro de los programas de rehabilitación existentes el Programa de las Comunidades Terapéuticas.

### IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado y la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos”, luego de la evaluación y análisis de esta medida, las comisiones suscribientes determinan que la misma no tiene ningún impacto fiscal municipal.

### IMPACTO FISCAL ESTATAL

Conforme a la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, conocida como “Ley Para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006”, las Comisiones de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura y de Salud solicitaron a la Oficina de Gerencia y Presupuesto una certificación del impacto fiscal que conllevaría la aprobación de esta medida. Del análisis de la presente medida se desprende que la aprobación de la misma no conlleva ningún impacto fiscal estatal. Como cuestión de hecho, el propio Departamento de Corrección indicó que tienen el Programa aquí aludido mediante reglamentación interna, y a su vez la medida dispone propiamente que la implantación de este Programa de Rehabilitación se realice mediante la partida asignada a los programas de rehabilitación del vigente Presupuesto Funcional de Gastos 2009-2010.

### CONCLUSIÓN

A tenor con lo antes expuesto, las **Comisiones de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura y de Salud**; previo estudio y evaluación; recomiendan la aprobación del P. del S.101, con enmiendas que se incluyen mediante entirillado electrónico.

Respetuosamente sometido,  
 (Fdo.)  
 Héctor Martínez Maldonado  
 Presidente  
 Comisión de Seguridad Pública  
 y Asuntos de la Judicatura

(Fdo.)  
 Ángel R. Martínez Santiago  
 Presidente  
 Comisión de Salud”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 105, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Gobierno; y de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

**“LEY**

Para enmendar el Artículo 23 de la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada, conocida como “Ley de la Policía de Puerto Rico”, a los fines de disponer que toda investigación por falta administrativa contra un miembro de la Policía de Puerto Rico, deberá completarse en un término de noventa (90) días, contados a partir de la notificación de la querrela; para otros fines.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

La Ley Número 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada, conocida como la Ley de la Policía de Puerto Rico, le impone a los miembros de la Fuerza la obligación de brindar protección a las personas y la propiedad, mantener y conservar el orden público, observar y procurar la más absoluta protección de los derechos civiles del ciudadano, prevenir, descubrir, investigar y perseguir el delito, y dentro de la esfera de sus atribuciones, compeler obediencia a las leyes y ordenanzas municipales y reglamentos.

El Artículo 6 de la Ley 53, *supra*, faculta al Superintendente a ascender al rango superior inmediato hasta el rango de Capitán a los miembros de la Fuerza. En los casos de ascensos por mérito, los criterios son que el candidato hubiese completado por lo menos doce (12) años de servicio, demuestre liderato, eficiencia, buena conducta e iniciativa. Además, no puede ser objeto de una investigación administrativa en la Policía u objeto de una investigación criminal, no puede haber incurrido en violaciones al Código de Ética aplicable a los servidores públicos y no debe haber sido convicto por delito grave o menos grave que implique depravación moral.

El Artículo 13.1 del Reglamento de la Policía indica que será inelegible para un ascenso por un período de un (1) año aquellos miembros de la Policía de Puerto Rico que hubieren sido objeto de castigo por faltas graves. También serán inelegibles para ascenso por un período de seis (6) meses aquellos miembros de la Policía que hubieran sido objeto de castigo por faltas leves. El período ~~de inelegibilidad~~ comenzará a contar inmediatamente después que se haya cumplido el castigo impuesto. Desde que se decreta el castigo y mientras dure ~~la inelegibilidad~~, no se tendrá derecho a ascenso. El Superintendente podrá excusar de la inelegibilidad en el Registro de Ascensos a aquellos miembros de la Fuerza que se distinguen por actos de heroísmo o de cualquier naturaleza que se refleje meritoriamente en su Hoja de Servicio.

Los miembros de la policía señalan que en ocasiones se utiliza el procedimiento de querrelas para privarlos de un ascenso. Además sostiene que el Artículo 23 de la ~~ley núm.~~ Ley Núm. 53, *supra*, no contiene un término dentro del cual deba culminar una investigación administrativa por una querrela presentada contra un Policía. Se ha dado la situación de policías que han sido objeto de una investigación que ha durado más de cinco (5) años sin que se culmine el proceso administrativo. Este proyecto tiene como finalidad darle certeza a los procedimientos de investigación administrativa contra los miembros de la policía y garantizar los derechos de éstos.

**DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Artículo 1.-Se enmienda el Artículo 23 de la ley Núm. Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada, conocida como “Ley de la Policía de Puerto Rico”, a los fines de disponer que toda investigación por falta administrativa contra un miembro de la Policía de Puerto Rico, deberá completarse en un término de noventa (90) días, contados a partir de la notificación de la querrela; para otros fines.

Artículo 1.-Se enmienda el Artículo 23 de la ley Núm. Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada, conocida como “Ley de la Policía de Puerto Rico”, a los fines de disponer que toda investigación por falta administrativa contra un miembro de la Policía de Puerto Rico, deberá completarse en un término de noventa (90) días, contados a partir de la notificación de la querella; para otros fines.

“Artículo 23

El reglamento determinará las faltas de los miembros de la Fuerza que conlleven acción disciplinaria. Dichas faltas estarán clasificadas en graves o leves. El reglamento prescribirá la acción correspondiente con arreglo a lo preceptuado en esta ley.

La acción disciplinaria por faltas leves y graves se fijará en el reglamento, el cual determinará qué personas tendrán facultad para imponer sanciones en estos casos, así como el procedimiento para tramitar las mismas, sujeto a lo siguiente:

- (1) .....
- (2) .....
- (3) .....
- (4) .....

(b) Trámite de faltas graves:

(1) El expediente de investigación de todo cargo grave incluirá un informe completo en torno a las imputaciones hechas contra el miembro o miembros de la Fuerza querellados. El trámite de investigación y envío del expediente se hará *en un término de noventa (90) días, contados a partir de la notificación de la querella presentada contra un miembro de la fuerza. En caso de incumplimiento a estos términos, el miembro de la fuerza afectado podrá recurrir al tribunal de primera instancia en auxilio de jurisdicción, en un plazo no mayor de quince (15) días. [sin demora innecesaria.]* El reglamento determinará los oficiales que intervendrán en el expediente de investigación.

- (2) .....
- (3) .....
- (4) .....
- (5) .....
- (6) .....
- (7) .....
- (8) .....

Artículo 2.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

**“INFORME CONJUNTO**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestras **Comisiones de Gobierno; y de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tienen el honor de recomendar **la aprobación** del Proyecto del Senado Número 105, con enmiendas en el entirillado electrónico que le acompaña.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

El Proyecto del Senado Número 105, tiene como propósito enmendar el Artículo 23 de la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada, conocida como “Ley de la Policía de Puerto

Rico”, a los fines de disponer que toda investigación por falta administrativa contra un miembro de la Policía de Puerto Rico, deberá completarse en un término de noventa (90) días, contados a partir de la notificación de la querrela; para otros fines.

### **ANALISIS DE LA MEDIDA**

La Ley Número 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada, conocida como la Ley de la Policía de Puerto Rico, le impone a los miembros de la Fuerza la obligación de brindar protección a las personas y la propiedad, mantener y conservar el orden público, observar y procurar la más absoluta protección de los derechos civiles del ciudadano, prevenir, descubrir, investigar y perseguir el delito, y dentro de la esfera de sus atribuciones, compeler obediencia a las leyes y ordenanzas municipales y reglamentos.

El Artículo 6 de la Ley 53, *supra*, faculta al Superintendente a ascender al rango superior inmediato hasta el rango de Capitán a los miembros de la Fuerza. En los casos de ascensos por mérito, los criterios son que el candidato hubiese completado por lo menos doce (12) años de servicio, demuestre liderato, eficiencia, buena conducta e iniciativa. Además, no puede ser objeto de una investigación administrativa en la Policía u objeto de una investigación criminal, no puede haber incurrido en violaciones al Código de Ética aplicable a los servidores públicos y no debe haber sido convicto por delito grave o menos grave que implique depravación moral.

El Artículo 13.1 del Reglamento de la Policía indica que será inelegible para un ascenso por un período de un (1) año aquellos miembros de la Policía de Puerto Rico que hubieren sido objeto de castigo por faltas graves. También serán inelegibles para ascenso por un período de seis (6) meses aquellos miembros de la Policía que hubieran sido objeto de castigo por faltas leves. Este periodo comenzará a contar inmediatamente después que se haya cumplido el castigo impuesto. Desde que se decreta el castigo y mientras dure, no se tendrá derecho a ascenso. El Superintendente podrá excusar de la inelegibilidad en el Registro de Ascensos a aquellos miembros de la Fuerza que se distinguen por actos de heroísmo o de cualquier naturaleza que se refleje meritoriamente en su Hoja de Servicio.

Los miembros de la policía señalan que en ocasiones se utiliza el procedimiento de querrelas para privarlos de un ascenso. Además sostiene que el Artículo 23 de la Ley Número 53, *supra*, no contiene un término dentro del cual deba culminar una investigación administrativa por una querrela presentada contra un Policía. Se ha dado la situación de policías que han sido objeto de una investigación que ha durado más de cinco (5) años sin que se culmine el proceso administrativo. Este proyecto tiene como finalidad darle certeza a los procedimientos de investigación administrativa contra los miembros de la policía y garantizar los derechos de éstos

### **HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES**

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa, las Comisiones de Gobierno; y de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos del Senado de Puerto Rico, solicitaron sus comentarios a diversas entidades públicas y privadas, sobre el Proyecto del Senado Número 105. Entre estas la Oficina de Gerencia y Presupuesto, el Departamento de Hacienda, la Policía de Puerto Rico, la Corporación Organizada de Policías y Seguridad y la Asociación de Miembros de la Policía.

La Policía de Puerto Rico, no avala el Proyecto del Senado Número 105, el cual dispone que se realice una investigación y resolución de la querrela en un término fijo de noventa (90) días contados a partir de la notificación de la misma, pero sí avala el término de ciento ochenta (180) días para completarse la investigación administrativa conforme a la reglamentación, sin que esto conlleve

que el incumplimiento de dicho término constituya justa causa para el archivo de la querrela o el desistimiento de cualquier acción disciplinaria que en su momento pueda imponerse.

La Asociación de Miembros de la Policía endosa el Proyecto del Senado Número 105.

La Corporación Organizada de Policías y Seguridad (COPS), avala el Proyecto del Senado Número 105. Según los (COPS) esta es una de las muchas propuestas que hay que solucionar ya que existen policías candidatos a ascender de puesto y debido a la demora del proceso de la investigación, después de nueve (9) años, la investigación termina en una simple amonestación y el compañero no logra ascender. Es por esto que la Corporación Organizada de Policías y Seguridad (COPS) agradece a los honorables Senadores de Puerto Rico la preocupación por el cuerpo Policiaco, quienes llevan años luchando para que al policía se le haga justicia.

La Oficina de Gerencia y Presupuesto y el Departamento de Hacienda entienden que el tema de esta medida no le compete, por lo tanto no mostraron posición alguna sobre el Proyecto del Senado Número 105.

### **IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

Estas Comisiones suscribiente han determinado que esta medida no tiene impacto fiscal significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

### **IMPACTO FISCAL ESTATAL**

A tenor con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006, conocida como "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006", de que no se aprobará ninguna Ley o Resolución que requiera la erogación de fondos públicos sin antes mediar certificaciones bajo juramento del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Secretario de Hacienda, ambas por separado, sobre la disponibilidad de fondos recurrentes o no recurrentes, para financiar las mismas, identificando su fuente de procedencia; y que de existir un impacto fiscal, el informe legislativo deberá contener recomendaciones que subsane el efecto negativo que resulte de la aprobación de la medida, como también deberán identificarse los recursos a ser utilizados por la entidad afectada para atender tales obligaciones; las Comisiones suscribientes han determinado que esta medida **no tiene impacto fiscal** sobre las arcas del Gobierno Central.

### **CONCLUSIÓN**

El Proyecto del Senado Número 105, tiene como propósito enmendar el Artículo 23 de la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada, conocida como "Ley de la Policía de Puerto Rico", a los fines de disponer que toda investigación por falta administrativa contra un miembro de la Policía de Puerto Rico, deberá completarse en un término de noventa (90) días, contados a partir de la notificación de la querrela; para otros fines.

Las **Comisiones de Gobierno; y de Trabajo Asuntos del Veterano y Recursos Humanos** del Senado de Puerto Rico, endosan el Proyecto del Senado Número 105, ya que la demora en los procesos de investigación a una persona querrelada por alguna falta administrativa, provoca que la misma tenga que esperar hasta cinco (5) años para obtener contestación de un caso, muchas veces suspendidos y sin posesión de un arma, sin saber cual será su paradero y esto debilita el proceso de ascenso del oficial de orden público.

A tenor con lo anterior, las **Comisiones de Gobierno; y de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la **aprobación** del Proyecto del Senado Número 105, con enmiendas en el entirillado electrónico.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Carmelo J. Ríos Santiago

Presidente

Comisión de Gobierno

(Fdo.)

Luz Z. Arce Ferrer

Presidenta

Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano  
y Recursos Humanos”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 162, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura; y de Gobierno, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

**“LEY**

Para eliminar el inciso (g) del Artículo 6 y enmendar el inciso (c) del Artículo 38 de la Ley Núm. 53 del 10 de junio de 1996, según enmendada, conocida como la "Ley de la Policía de Puerto Rico", a los fines de que se restablezca como requisito indispensable de graduación el que los Agentes de la Policía obtengan grado asociado otorgado por el Colegio Universitario de Justicia Criminal o en una universidad pública o privada licenciada por el Consejo de Educación Superior de Puerto Rico.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

Bajo la administración del Gobernador Pedro Rosselló González, el Gobierno de Puerto Rico vivió y experimentó uno de los cambios más significativos en lo que concierne a Seguridad Pública en nuestra historia. Bajo la consigna de “Mano Dura contra el Crimen”, se reenfocó la visión y metas de la Policía de Puerto Rico, convirtiendo ésta una más profesional y capacitada en lo que respecta a la lucha contra el crimen.

Los logros adquiridos en tan poco tiempo por la Policía de Puerto Rico, mediante reformas administrativas y operacionales, se convirtieron en ejemplo digno del esfuerzo de estos servidores públicos, que día a día hacen su aportación para mejorar la calidad de vida de nuestro pueblo.

Mediante la Orden Ejecutiva Núm. 41 de 30 de junio de 1995, el Gobernador de Puerto Rico autorizó al Superintendente de la Policía, Hon. Pedro Toledo Dávila, a efectuar los trámites correspondientes para obtener la acreditación y licenciamiento de la Academia de la Policía por el Consejo de Educación Superior. Esto, a los fines de que dicha Academia pudiera conferir grados universitarios a sus egresados en las disciplinas relacionadas con las ciencias policiales y justicia criminal. Para llevar a cabo estos propósitos, en el 1995 el Superintendente promovió y estableció un acuerdo institucional con el *John Jay College* a fin de lograr las metas educativas propuestas para la Academia.

Un año después de estos esfuerzo se aprueba la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, mejor conocida como “Ley de la Policía de Puerto Rico” donde en su **Artículo 5.-Superintendente; facultades, atribuciones y deberes-** dice que el Superintendente “Tendrá la facultad de llevar a cabo las gestiones para convertir la Academia de la Policía en una institución de educación superior

que confiera grados universitarios y podrá mediante reglamentación establecer un programa de estudio y trabajo sujeto a las necesidades de servicio, para facilitar la superación profesional de miembros de la Fuerza que interesen realizar estudios universitarios.”

En el 1999 se aprueba la Ley Núm. 155 de 17 de julio de ese año y se formalizó la creación del Colegio de Justicia Criminal como una institución de educación superior facultada para otorgar grados universitarios, adscrita a la Policía de Puerto Rico. De acuerdo a sus propósitos, el Colegio debe ofrecer grados en ciencias policiales, justicia criminal y áreas relacionadas, con un currículo que refleje las últimas y más desarrolladas técnicas. Para ello deberá proveer al estudiante los conocimientos y destrezas en áreas generales y especializadas que le permitan desempeñarse y ampliar la gama de servicios en la lucha contra el crimen y la seguridad pública.

Para cumplir con los requisitos de acreditación de la entidad *Middle States Association of Colleges and Schools*, la Ley dispuso que el Colegio tendría independencia académica y operacional. Para efectos fiscales, el Colegio es un programa dentro del presupuesto de la Policía de Puerto Rico y los fondos que se le asignan se depositan en una cuenta especial creada por el Secretario de Hacienda para sus ingresos y desembolsos.

El establecimiento del Colegio Universitario de Justicia Criminal fue un paso de avanzada en la historia de la Policía de Puerto Rico. Mediante esta iniciativa, por primera vez una Academia se convierte en una institución universitaria. Como parte de sus operaciones, en el 1997 el Colegio obtuvo la acreditación del Consejo de Educación Superior e inició los trámites para obtener la acreditación de la *Middle States Association of Colleges and Schools*, requisito indispensable para obtener fondos federales.

Para los meses de febrero y marzo de 2002, los medios de comunicación reseñaron que el Superintendente de la Policía de aquel entonces, Lcdo. Miguel Pereira aparentemente pretendía introducir cambios radicales en la política institucional y funcionamiento del Colegio, apartándose de la finalidad y objetivos por los cuales fue creado. Informaciones de prensa revelaron que este funcionario expresaba que la Institución volvería a ser una Academia policial y no conferirá grados universitarios, por lo cual estaría desistiendo de continuar con las gestiones ante la *Middle States Association of Colleges and Schools*. También se reseñó que el Superintendente consideraba que la enseñanza en el Colegio debía enfatizar en las materias policíacas y que se estaba invirtiendo mucho tiempo en ofrecer cursos que no tienen relación directa con el trabajo del policía.

A tenor con lo anterior, radicamos la Resolución del Senado Núm. 2022, en la cual ordenábamos a las Comisiones de Gobierno y Seguridad Pública y de Hacienda del Senado de Puerto Rico, a que realizaran una investigación exhaustiva y abarcadora en torno a la acreditación y funcionamiento del Colegio Universitario de Justicia Criminal adscrito a la Policía de Puerto Rico, incluyendo el cumplimiento con los propósitos, funciones, deberes y facultades de la Ley que lo creó y el uso de los fondos y recursos destinados para su operación. Ante esta voz de alarma obtuvimos oídos sordos.

Es entonces que la pasada administración aprueba la Ley 208 del 28 de agosto de 2003, la cual añadía un nuevo inciso (g) al Artículo 6 y enmendaba el inciso (c) del Artículo 38 de la Ley Núm. 53 del 10 de junio de 1996, según enmendada, conocida como la "Ley de la Policía de Puerto Rico", a los fines de “facultar al Superintendente para exigirle a los agentes que vayan a ser nombrados la aprobación de un currículo general y unas normas disciplinarias o la aprobación de un currículo especial cuando las necesidades del servicio así lo requieran y para autorizar al Superintendente a realizar reclutamientos especiales de aquellos candidatos que durante un periodo probatorio hayan aprobado un currículo especial de una duración mínima de *doce (12) a catorce (14) semanas y que hayan completado posteriormente el grado asociado en el Colegio Universitario*

*de Justicia Criminal o en una universidad pública o privada licenciada por el Consejo de Educación Superior de Puerto Rico en un término de dos (2) años, a contarse desde que dicho candidato completó el currículo especial. (Énfasis añadido)*

Si bien es cierto que se pedía el requisito de grado asociado, el mismo era una vez graduado el Agente de la Policía, lo cual desvirtuaba por completo la razón de ser del Colegio Universitario de Justicia Criminal y la propia Ley de la Policía de Puerto Rico.

Ante esta situación, y la gran crisis que enfrenta nuestro País en relación a las altas tasas de criminalidad reportadas en los últimos cuatro años, es imperativo que volvamos a dotar a nuestra Policía de la arma mas efectiva, la educación, ya que la misma demostró en el pasado efectividad probada en la lucha contra el crimen y profesionalización de nuestro Agentes del Orden Público.

**DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

~~Artículo 1.- Se elimina el inciso (g) del Artículo 6 de la Ley Núm. 53 del 10 de junio de 1996, según enmendada, para que lea como sigue:~~

~~"Artículo 6.- Superintendente; facultades especiales-~~

~~(a) El Superintendente podrá ascender al rango superior inmediato hasta el grado de Capitán a los miembros de la Fuerza, en los siguientes casos y sujeto a lo que más adelante se determina:~~

~~(1)...~~

~~(f)..."~~

Artículo 1 ~~2~~.- Se elimina el párrafo número tres (3) del inciso (c) del Artículo ~~38~~ 47 de la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada, para que lea como sigue:

~~"Artículo 38~~ 47-Disposiciones Transitorias-

~~(A)...~~

~~(B)...~~

~~(C) Se dispone que a partir del 1ro. de enero de 1977 será requisito indispensable para ser elegible a los rangos de Teniente Coronel y Coronel haber cursado y aprobado, no menos de sesenta y cuatro (64) créditos universitarios en un colegio o universidad licenciada por el Consejo de Educación Superior de Puerto Rico. Comenzando el 1ro. de enero de 1979, será requisito de elegibilidad para los rangos de Coronel y Teniente Coronel el poseer el grado Bachiller, otorgado por un colegio o universidad licenciada por el Consejo de Educación Superior de Puerto Rico. Los requisitos de preparación universitaria que aquí se establecen no serán aplicables a los miembros de la Fuerza que hubieren ingresado antes del 31 de diciembre de ~~1981~~ 1994.~~

Se dispone que a partir del 1ro de enero de 2000 será requisito de elegibilidad para los rangos de Coronel y Teniente Coronel el poseer una Maestría o su equivalente otorgado por un colegio o universidad licenciada por el Consejo de Educación Superior de Puerto Rico; para los rangos de Comandante, Inspector y Capitán el poseer el grado de bachiller, otorgado por un colegio o universidad licenciada por el Consejo de Educación Superior de Puerto Rico; para los rangos de Teniente Primero, Teniente Segundo, Sargento y Agente de la Policía el poseer un Grado Asociado, otorgado por el Colegio Universitario de Justicia Criminal u otro colegio o universidad licenciada por el Consejo de Educación Superior de Puerto Rico. Los requisitos de preparación académica que aquí se establecen serán aplicables a los miembros de la Fuerza que hubiesen ingresado antes de 31 de diciembre de ~~1981~~ 1994."

Artículo 3.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

## “INFORME CONJUNTO

### AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras **Comisiones de Seguridad Pública y de Asuntos de la Judicatura; y de Gobierno;** del Senado de Puerto Rico recomiendan la aprobación del P. del S. 162, con enmiendas que se incluyen mediante entirillado electrónico.

#### I. ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 162 propone eliminar el inciso (g) del Artículo 6 y enmendar el inciso (c) del Artículo 38 de la Ley Núm. 53 del 10 de junio de 1996, según enmendada, conocida como la "Ley de la Policía de Puerto Rico", a los fines de que se restablezca como requisito indispensable de graduación el que los Agentes de la Policía obtengan grado asociado otorgado por el Colegio Universitario de Justicia Criminal o en una universidad pública o privada licenciada por el Consejo de Educación Superior de Puerto Rico.

La Exposición de Motivos de esta medida destaca que mediante la Orden Ejecutiva Núm. 41 de 30 de junio de 1995, el Gobernador de Puerto Rico autorizó al entonces Superintendente de la Policía, a efectuar los trámites correspondientes para obtener la acreditación y licenciamiento de la Academia de la Policía por el Consejo de Educación Superior. Esto, a los fines de que dicha Academia pudiera conferir grados universitarios a sus egresados en las disciplinas relacionadas con las ciencias policiales y justicia criminal. Para llevar a cabo estos propósitos, en el 1995 el Superintendente promovió y estableció un acuerdo institucional con el *John Jay Collage*, a fin de lograr las metas educativas propuestas para la Academia.

Cabe señalar que un año después de estos esfuerzos fue aprobada la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, mejor conocida como “Ley de la Policía de Puerto Rico” donde en su Artículo 5.- confirió al Superintendente la facultad de llevar a cabo las gestiones para convertir la Academia de la Policía en una institución de educación superior que confiriese grados universitarios, y de establecer un programa de estudio y trabajo sujeto a las necesidades del servicio, para facilitar la superación profesional de miembros de la Fuerza que interesen realizar estudios universitarios.

Es preciso señalar que en el 1999 fue aprobada la Ley Núm. 155, mediante la cual se estableció el Colegio de Justicia Criminal como una institución de educación superior facultada para otorgar grados universitarios, con independencia académica y operacional. Ciertamente el establecimiento del Colegio Universitario de Justicia Criminal fue un paso de avanzada en la historia de la Policía de Puerto Rico. Mediante esta iniciativa, por primera vez una Academia se convierte en una institución universitaria.

No obstante lo anterior, para el 2003 fue aprobada la Ley Núm. 208 del 28 de agosto de 2003, la cual añadía un nuevo inciso (g) al Artículo 6 y enmendaba el inciso (c) del Artículo 38 de la Ley Núm. 53 del 10 de junio de 1996, según enmendada, conocida como la "Ley de la Policía de Puerto Rico", a los fines de “facultar al Superintendente para exigirle a los agentes que vayan a ser nombrados la aprobación de un currículo general y unas normas disciplinarias o la aprobación de un currículo especial cuando las necesidades del servicio así lo requiriesen y para autorizar al Superintendente a realizar reclutamientos especiales de aquellos candidatos que durante un periodo probatorio hayan aprobado un currículo especial de una duración mínima de doce (12) a catorce (14) semanas y que hayan completado posteriormente el grado asociado en el Colegio Universitario de

Justicia Criminal o en una universidad pública o privada licenciada por el Consejo de Educación Superior de Puerto Rico en un término de dos (2) años, a contarse desde que dicho candidato completó el currículo especial.

La parte expositiva de esta pieza legislativa concluyó que ante esta situación, y la gran crisis que enfrenta Puerto Rico, con relación a las altas tasas de criminalidad reportadas en los últimos cuatro años, se hace necesario el dotar a la Policía de Puerto Rico de la herramienta más efectiva, la educación, ya que la misma demostró en el pasado efectividad probada en la lucha contra el crimen y en la profesionalización de los Miembros de la Policía de Puerto Rico.

## II. ANÁLISIS

La Comisiones de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura y de Gobierno celebraron vista pública a la cual fueron citados y comparecieron la Corporación Organizada de Policías y Seguridad, representado por su Presidente, el Sr. Carlos Morales Rodríguez; el Concilio Nacional de Policías, representado por su Director Ejecutivo, el Lcdo. Edgardo Hernández Vélez; el Frente Unido Policías Organizados, representado por su Presidente, Diego Figueroa Torres; la Federación Puertorriqueña de Policías, representado por su Presidente, el Capitán Nelson Echevarría Hernández; y el Colegio Universitario de Justicia Criminal representado por su Rectora Dra. Edna L. Quiñones Álvarez. La Policía de Puerto Rico fue citada; no obstante se excusó de comparecer y al momento no ha enviado ningún memorial explicativo.

La **Corporación Organizada de Policías y Seguridad** (en adelante COPS), representada por su Presidente, Carlos Morales Rodríguez subrayó que este Proyecto trae a la atención uno de los problemas más significativos en la historia de la Policía de Puerto Rico. Añadió que este también dispone la capacitación como requisito para ostentar diferentes rangos en la agencia, algo realmente justo con los agente del orden público.

También COPS indicó que entienden que es indispensable que para ostentar determinados rangos los agentes de la Policía de Puerto Rico deben poseer requisitos educativos compatibles con dicha posición. Finalmente la Corporación Organizada de Policías y Seguridad endosó la intención legislativa del Proyecto del Senado 162.

El **Concilio Nacional de Policías** (en adelante Conapol), representado por su Director Ejecutivo, Lcdo. Edgardo Hernández Vélez, apoyó totalmente esta pieza legislativa e indicó que entiende que la medida propuesta contribuye de forma significativa al mejoramiento académico y profesional de nuestra fuerza policíaca. Finalmente Conapol señaló que es esencial que los Miembros de la Policía mantengan actualizados sus conocimientos en técnicas y conceptos de vanguardia en la Seguridad Pública.

Por su parte, el **Frente Unido de Policías Organizados** (en adelante F.U.P.O.), representado por su Presidente Diego Figueroa Torres, es de la opinión que nunca debió enmendarse la Ley para disminuir los requisitos de preparación académica de los agentes de la Policía de Puerto Rico, toda vez que en cuanto mejor preparado académicamente esté el Policía, redundará en mejor calidad el

servicio, ya que habrá menos probabilidad de que puedan suceder situaciones adversas en las controversias diarias que enfrentan los policías.

Añadió F.U.P.O. que en última instancia, el pueblo de Puerto Rico será el único ganador pues con policías mejores instruidos, mejor trato recibirán.

La **Federación Puertorriqueña de Policías**, representada por su Presidente Nelson Echevarría Hernández, subrayó que el proyecto en sí persigue un fin loable, por lo cual lo apoya.

El **Colegio Universitario de Justicia Criminal**, en adelante el Colegio, comenzó exponiendo que como se desprende de la Exposición de Motivos del Proyecto, el establecimiento del Colegio, fue un paso de avanzada en la historia de la Policía de Puerto Rico. Constituyó por lo tanto, a juicio del Colegio, un retroceso en los logros obtenidos como institución universitaria, el que se permitiese por virtud de la Ley Núm. 208 de 28 de agosto de 2003, para facultar al Superintendente de la Policía, el autorizar a los agentes de la Policía de Puerto Rico, que posterior a cumplir con un currículo especial de un término reducido, obtuviese el grado asociado en una universidad pública o privada, incluyendo el mismo Colegio Universitario de Justicia Criminal.

Esto, a juicio del Colegio, contravino el espíritu de la Ley habilitadora y trajo complicaciones tanto a los egresados de las academias afectadas por esta política de reclutamiento, como a la institución misma. El Colegio presentó como evidencia a la Clase 208, del Colegio Universitario de Justicia Criminal, que al día de hoy permanece en una especie de limbo académico, porque ha transcurrido el término de tiempo que se les concedió para obtener su grado asociado y muchos aún no lo han conseguido por lo que el Colegio no les ha podido otorgar una Certificación de Graduación. Ello les ha acarreado señalamientos, incluso del Consejo de Educación Superior.

Por otro lado, el Colegio añadió que en momentos donde se cuestiona constantemente el rol de la policía y su formación, es fundamental que se mantenga el requisito de grado asociado para poder obtener su graduación y evitar lo que por el contrario permite ese tercer párrafo del inciso (g) del Artículo 47 de la Ley Núm. 53, *supra*, lo cual podría ser interpretado como una laxitud en los requerimientos para ser agente de la policía.

El Colegio finalizó expresando que apoya sin reservas la intención legislativa del P. del S.162.

Cabe destacar que lo propuesto en el Artículo 1 de esta pieza legislativa fue previamente aprobado mediante la Ley Núm. 97 del 25 de agosto de 2005, razón por la cual fue eliminado de esta pieza legislativa mediante entirillado electrónico. A su vez el original Artículo 38 de la Ley Núm. 53 que trata sobre las disposiciones transitorias, fue reenumerado como Artículo 47 en Septiembre de 2004 mediante la Ley Núm. 268.

### III. IMPACTO FISCAL

Conforme a la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, conocida como “Ley Para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006”, la Comisión solicitó a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, en adelante OGP, una certificación del impacto fiscal que conllevaría la aprobación de esta medida. En fin, la aprobación de esta medida no implica impacto fiscal, a nivel estatal ni municipal.

#### IV. CONCLUSIÓN

A tenor con lo antes expuesto, las Comisiones de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura y de Gobierno, recomiendan la aprobación del P. del S. 162 con enmiendas que se incluyen mediante entirillado electrónico.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Héctor J. Martínez Maldonado

Presidente

Comisión de Seguridad Pública

y Asuntos de la Judicatura

(Fdo.)

Carmelo Ríos Santiago

Presidente

Comisión de Gobierno”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 163, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Hacienda; y de Gobierno, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

#### “LEY

“Para añadir ~~el inciso~~ los incisos (i) y (j) del Artículo 3.02 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, conocida como Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico; a los fines de conceder a todo aquel ciudadano y ciudadana que posea una licencia de conducir, ~~este en proceso de renovarla y deba \$ 500.00 dólares o mas por concepto de multas e intereses y tenga infracciones a esta Ley~~ la oportunidad a acogerse a un plan de pago y para otros fines, facultar a los Secretarios de Hacienda y Transportación y Obras Públicas a enmendar y adoptar la reglamentación necesaria para implantar esta ley de manera eficiente.”

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

Debido a múltiples razones, el bolsillo del pueblo puertorriqueño se ha visto afectado seriamente. Cada vez le resulta más cuesta arriba al ciudadano cumplir con sus responsabilidades económicas por lo que se ha visto forzado en atender las obligaciones prioritarias, quedándose así con menos recursos para responder a las obligaciones económicas que tiene con el Estado. Una de las áreas que se vio afectada con esta conducta lo es la obligación de pagar las multas por concepto de infracciones a la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico. Esto es así, porque el ciudadano poseedor de una licencia de conducir, debido entre otras razones a su situación económica, si no le ha llegado la fecha de vencimiento de su licencia, deja acumular tanto el monto de la multa como las penalidades correspondientes por ley. Para muchos conductores que renuevan su licencia, la cuantía total acumulada resulta ser sustancial y muchas veces dificulta la rápida tramitación de su renovación u obtención de duplicado.

Como parte de un esfuerzo para incentivar a la ciudadanía a cumplir con dicha responsabilidad, anteriormente se aprobó la Ley Num. 160 del 21 de diciembre de 2005, la cual concedió un incentivo para el pago acelerado de multas por concepto de infracciones. El mencionado incentivo consistió en un relevo de un cuarenta por ciento (40%) sobre el total de la multa, intereses, penalidades y recargos acumulados a todo conductor que pagara en su totalidad las multas que gravaran su licencia de conducir. Luego de una extensión en el término para acogerse a

la amnistía, el ciudadano tenía hasta el 30 de junio de 2006 para efectuar los pagos con el correspondiente descuento.

En este asunto también influye el factor de los recientes aumentos en las cantidades a pagar por las violaciones a la Ley de Tránsito, como lo es el caso de la multa por usar el “paseo” de las carreteras para un motivo que no sea de emergencia.

Resulta forzoso concluir que se necesita establecer un incentivo ~~incentivos~~ de carácter permanente que ~~resulte~~ resulten ~~justo~~ justos y ~~equitativo~~ equitativos tanto para el ciudadano como para el Estado. Para este propósito, esta pieza legislativa crea incentivos permanentes para el pago de multas de tránsito gravadas en la licencia de conducir. ~~Dicho incentivo consiste en la creación de un plan de pago para toda aquella persona que vaya a renovar su licencia y tenga una deuda de más de \$500.00 dólares por concepto de multas y penalidades. El plan de pago se dividirá en un pago inicial equivalente al 50% de la totalidad de la deuda quedando el otro porcentaje restante a pagarse en un plazo de 12 meses a contarse desde el pago inicial. El Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) le expedirá al conductor una licencia de conducir con fecha de vigencia de un (1) año. Toda penalidad adicional correspondiente a cada multa, quedará detenida por el periodo de 12 meses que tiene para efectuar los pagos una vez el pago inicial haya sido efectuado. De vencerse los 12 meses y el ciudadano no saldar la deuda, la licencia expedida perderá su vigencia y se procederá a adjudicar las penalidades que hubiesen procedido de no haberse acogido al plan. Una vez el conductor cumpla con el pago restante, DTOP expedirá una nueva licencia al ciudadano con la fecha de expiración que por ley corresponde. Si durante el periodo del plazo, el ciudadano incurriese en multas adicionales, las mismas no contarán con el beneficio del plan de pago y acumularán las penalidades que por ley dispongan. Dichas multas y sus penalidades deberán ser pagadas por el ciudadano en conjunto con la totalidad del pago por concepto del plan para que pueda obtener una nueva licencia de conducir~~ En primer lugar, se propone un incentivo para todo aquel conductor que no tenga la capacidad económica para pagar una multa. Específicamente, si el ciudadano no cumple con el pago de la multa en el periodo de los treinta (30) días que tiene para pagar un boleto por infracción a la Ley de Tránsito, podrá solicitar acogerse a un plan de pago. Éste consistirá de un pago inicial equivalente al 50% de la totalidad de la deuda, teniendo entonces los plazos adicionales que establezca el Secretario de Hacienda para saldar la deuda restante dentro de un periodo que no excederá los 12 meses.

Por otro lado, todo ciudadano que al momento de renovar o solicitar un duplicado de su licencia de conducir o permiso de su vehículo de motor deba \$500.00 o más por concepto de multas y penalidades podrá solicitar acogerse a un plan de pago. Éste consistirá de un pago inicial equivalente al 25% de la totalidad de la deuda, teniendo entonces los plazos adicionales que establezca el Secretario de Hacienda para saldar la deuda restante dentro de un periodo que no excederá los 12 meses.

~~Será responsabilidad del Secretario de DTOP tanto como del Secretario de Hacienda el establecer la reglamentación necesaria para el mejor cumplimiento de esta medida de acuerdo a la intención legislativa aquí plasmada~~ Esta Asamblea Legislativa considera meritorio establecer iniciativas en apoyo a nuestros ciudadanos. La medida propuesta permite el cumplimiento de la Ley de Tránsito a través de mejores opciones de pago por concepto de infracciones de tránsito.

#### **DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTORICO:**

Artículo 1. – ~~Se añade el inciso I~~ añaden los incisos (i) y (j) del Artículo 3.02 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, conocida como Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico el cual leerá como sigue:

“Artículo 3.02- Carta de Derechos del Conductor o Propietario Autorizado”

(h)...

~~(i) Todo ciudadano que posea una licencia de conducir debidamente expedida o autorizada por el Secretario(a), este en proceso de renovarla y deba \$ 500.00 dólares o mas por concepto de multas y penalidades tendrá derecho a acogerse a un plan de pago que consistirá en un pago inicial equivalente al 50% de la totalidad de la deuda, teniendo entonces un plazo de 12 meses para saldar la deuda restante sin penalidades ni recargos Si transcurridos los treinta (30) días que tiene un ciudadano para pagar un boleto por infracción a esta Ley, no tuviera la capacidad económica para satisfacer la multa, podrá solicitar acogerse a un plan de pago. Éste consistirá de un pago inicial equivalente al 50% de la totalidad de la deuda, teniendo entonces los plazos adicionales que establezca el Secretario de Hacienda para saldar la deuda restante dentro de un periodo que no excederá los 12 meses. Mientras el ciudadano esté acogido al plan de pago y cumpliendo con el mismo no se le impondrán recargos.~~

(j) Todo ciudadano que al momento de renovar o solicitar un duplicado de su licencia de conducir o permiso de su vehículo de motor deba \$500.00 o más por concepto de multas y penalidades podrá solicitar acogerse a un plan de pago. Éste consistirá de un pago inicial equivalente al 25% de la totalidad de la deuda, teniendo entonces los plazos adicionales que establezca el Secretario de Hacienda para saldar la deuda restante dentro de un periodo que no excederá los 12 meses. Mientras el ciudadano esté acogido al plan de pago y cumpliendo con el mismo no se le impondrán recargos. Las licencias de conducir y los permisos de vehículo expedidos bajo promesa de pago estarán sujetos a las siguientes condiciones:

1. Certificados de licencia de conducir

En estos casos el Departamento de Transportación y Obras Públicas expedirá un certificado de licencia de conducir provisional, con fecha de expiración no mayor de un (1) año. Una vez se salde la deuda restante, el Departamento podrá expedir un nuevo certificado con la fecha de expiración que por ley corresponda.

2. Permisos para vehículos de motor (marbetes)

En estos casos el Departamento de Transportación y Obras Públicas expedirá el permiso anual, pero si el ciudadano incumpliese con el pago de dos (2) plazos o más corridos, el permiso anual será revocado, sin derecho a que se le devuelva porción alguna del importe pagado por el mismo. El vehículo del permiso así revocado quedará impedido de transitar por las vías públicas, lo cual se hará constar en el Registro de Vehículos de Motor.

Artículo 2. — Expedición de Certificado de Licencia

~~El Departamento de Transportación y Obras Publicas expedirá un certificado de licencia de conducir con fecha de expiración de un año a todo ciudadano que opte por el plan de pago. El plazo para expiración empezará a contar desde el día en que se efectúa el pago inicial. Una vez el ciudadano salde la deuda restante, el Departamento le expedirá entonces un certificado nuevo con la fecha de expiración que por ley corresponde a contarse desde el día en que salda la deuda.~~

Artículo 3 2. - Disposiciones Reglamentarias

~~Los Secretarios de Transportación y Obras Publicas y Hacienda dispondrán mediante reglamentación para que el ciudadano que incurriese en multas adicionales durante el plazo de los doce (12) meses, no podrá incluirlas en el beneficio del plan de pago y acumularán las penalidades que por ley dispongan. Dichas multas y sus penalidades deberán ser pagadas por el ciudadano en conjunto con la totalidad del pago por concepto del plan, para que pueda obtener una nueva licencia de conducir. Los Secretarios de Hacienda y Transportación y Obras Públicas deberán enmendar y adoptar la reglamentación necesaria para implantar esta ley de manera eficiente.~~

**Artículo 5 3. – Vigencia**

Esta Ley comenzará a regir ~~inmediatamente~~ ciento veinte (120) días después de su aprobación.”

**“INFORME CONJUNTO****AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestras Comisiones de Hacienda y de Gobierno, previo estudio y consideración del **P. del S. 163**, recomiendan a este Alto Cuerpo Legislativo, la aprobación de esta medida con las enmiendas presentadas en el entirillado electrónico que se acompaña.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

El **P. del S. 163**, tiene el propósito de añadir el inciso (i) del Artículo 3.02 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, conocida como Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico; a los fines de conceder a todo aquel ciudadano y ciudadana que posea una licencia de conducir, este en proceso de renovarla y deba \$ 500.00 dólares o mas por concepto de multas e intereses la oportunidad a acogerse a un plan de pago y para otros fines, facultar a los Secretarios de Hacienda y Transportación y Obras Públicas a enmendar y adoptar la reglamentación necesaria para implantar esta ley de manera eficiente.

De acuerdo con la Exposición de Motivos, esta medida pretende incentivar el pago de las multas administrativas gravadas en las licencias de conducir por infracciones a la Ley Núm. 22 del 7 de enero de 2000, según enmendada “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”. Específicamente, se propone como incentivo permanente establecer planes de pago para toda aquella persona que vaya a renovar su licencia y tenga una deuda de más de \$500.00 por concepto de multas y penalidades. El plan de pago se dividirá en un pago inicial equivalente al 50% de la totalidad de la deuda quedando el otro porciento restante a pagarse en un plazo de 12 meses a contarse desde el pago inicial.

La referida propuesta, permite establecer un incentivo de carácter permanente para el pago de multas de tránsito que resulte justo y equitativo tanto para el ciudadano como para el Estado.

**RESUMEN DE PONENCIAS**

En el estudio de esta medida se le solicitó la participación al Departamento de Hacienda, al Departamento de Transportación y Obras Públicas, al Municipio de Carolina, a la Comandancia de la Policía Municipal de Bayamón y al Municipio de San Juan. Sin embargo, al momento de preparar este informe la Comandancia de la Policía Municipal de Bayamón y el Municipio de San Juan no habían enviado su ponencia sobre dicho proyecto.

**Departamento de Hacienda**

En su ponencia, el Departamento de Hacienda expresa que debido a la situación económica actual, muchas personas prefieren esperar a la renovación de su licencia de conducir y pagar las respectivas multas con sus recargos e intereses correspondientes. Reconocen que a estos fines, este proyecto provee un incentivo de carácter permanente para el pago de multas de tránsito gravadas en la licencia de conducir.

Respecto a las disposiciones de la medida bajo estudio, el Departamento de Hacienda indica lo siguiente:

1. Concluido el análisis fiscal, exponen que los ingresos netos al Fondo General no se afectan con la aprobación de esta medida. Esto se debe a que los recaudos se generarían al cabo del año del plan de pago.
2. Mencionan que el mecanismo de un plan de pago ya existe en el Departamento de Hacienda y en otras dependencias del Gobierno de Puerto Rico. El mismo ha resultado favorablemente para aquellas personas que no disponen de suficientes recursos económicos para saldar la deuda en su totalidad.
3. El Departamento recomienda que se consulte la posición del DTOP en torno a la medida, lo que incluya un estudio de los costos que representaría la implantación de la misma, tales como la preparación de la licencia temporera, así como los costos administrativos que representa estructural el plan de pagos.

### **Departamento de Transportación y Obras Públicas**

Por su parte, el Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) favorece el propósito del P. del S. 163. Señala que a diferencia de otras cuentas por cobrar que mantiene el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para las cuales se les permite a las personas acogerse a un plan de pago, las deudas generadas como consecuencia de la morosidad en el pago de multas administrativas por violaciones a la Ley de Vehículos y Tránsito no cuentan con ese beneficio. Dan como ejemplos: la Administración para el Sustento de Menores (ASUME), el cual permite a los alimentantes morosos acogerse a un plan de pago para satisfacer las deudas de pensión alimenticia; y el mismo Departamento de Hacienda (quien cobra las multas de tránsito a través de sus colecturías) también permite a los deudores de contribuciones sobre ingresos y otros recaudos acogerse a planes de pago.

El DTOP, además indica que los ciudadanos que no cuentan con dinero para satisfacer las multas impuestas prefieren dejar expirar sus licencias de conducir, así como los permisos de sus vehículos de motor (marbetes) y no acuden a renovarlos. Esto, a su vez, redundo en otras complicaciones, tales como:

- Aumento en las cuentas por cobrar del Estado, disminuyendo así su liquidez;
- Ausencia de cubierta del Seguro de Responsabilidad Obligatorio;
- Exclusión de los beneficios de compensación por accidentes automovilísticos provisto por la ACAA;
- Información obsoleta del individuo o vehículo en sus Registros de Conductores y Vehículos de Motor; y
- Falta de inspección de los vehículos de motor que transitan por las vías públicas.

Finalmente, el Departamento indica que aunque repudian las violaciones a la Ley de Tránsito les parece necesario que se permitan planes de pago para satisfacer ese tipo de deudas. Más aún, entienden que no se debe circunscribir el beneficio exclusivamente a multas gravadas contra la licencia de conducir, sino también a aquellas que se expidan contra los vehículos, como por ejemplo, las multas por estacionamiento ilegal.

Conforme a lo antes expuesto y en aras de hacer la pieza legislativa más efectiva, recomiendan varias enmiendas al texto del proyecto bajo estudio. Las enmiendas propuestas van

dirigidas a permitir que todo ciudadano pueda cumplir con sus responsabilidades de pago por concepto de multas y penalidades. En primer lugar, recomiendan la inclusión de un plan de pagos para los conductores que no puedan cumplir con el pago de la multa dentro del periodo de 30 días, según establecido en la Ley. Además, reducir el pago inicial de 50% a 25% para todo aquel ciudadano que tiene deudas por concepto de multas de \$500 ó más.

### **Municipio de Carolina**

El Municipio de Carolina indica que endosa plenamente esta medida, al tomar en consideración la situación económica general. Plantean que no tienen duda de que se logra más conciencia en los conductores respecto a su responsabilidad de cumplir con la Ley de Tránsito para reducir el elevado número de accidentes automovilísticos, fortalecer la seguridad pública y mejorar la calidad de vida de todos los puertorriqueños.

### **ANÁLISIS DE LA MEDIDA**

La Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico” faculta a los agentes del orden público y al Cuerpo de Ordenamiento de tránsito del Departamento de Transportación y Obras Públicas para expedir boletos por faltas administrativas de tránsito. Asimismo, establece las disposiciones y guías sobre tránsito y velocidad para la determinar la cantidad de las multas y penalidades correspondientes por las distintas infracciones que provee la Ley. Estas infracciones incluyen multas que se registran contra la licencia de conducir del operador de un vehículo de motor y las que se registran contra el título del vehículo. Podemos mencionar que la el Artículo 24.05 de la Ley 22 de 2000 dispone lo siguiente:

“Será deber del infractor pagar todo boleto dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de su expedición. De no pagarse en dicho término, tendrá un recargo de cinco (5) dólares y si excede de los sesenta (60) días deberá pagar veinte (20) dólares adicionales si el boleto fue expedido con posterioridad al 1 de enero de 2004. Si el boleto fue expedido antes del 1 de enero de 2004, el recargo será de cinco (5) dólares por cada mes o fracción de mes transcurrido desde la fecha de su registro hasta la fecha en que transcurran dieciocho (18) meses.....”

Debido a múltiples razones, en los pasados años el ciudadano poseedor de una licencia de conducir no cumple totalmente con las obligaciones económicas que tiene con el Estado para atender sus obligaciones prioritarias. Según datos provistos por el DTOP, fueron expedidas 642,627 multas por la cantidad de \$42.7 millones durante el año 2007 y 653,358 multas por \$41.8 millones durante el año 2008. Asimismo, se informa que existe una deuda de aproximadamente \$350 millones por concepto de multas de tránsito, ya que existen distintos factores que retrasan el cobro de las mismas. Uno de estos factores es el hecho de que para muchos conductores que renuevan su licencia, la cuantía total acumulada resulta ser sustancial y muchas veces dificulta la rápida tramitación de su renovación. Esto se agrava porque el conductor deja acumular tanto el monto de la multa como los intereses y penalidades correspondientes por ley.

Para atender la situación planteada, la medida bajo estudio propone establecer un incentivo o mecanismo de carácter permanente que permita a los conductores y dueños de vehículos de motor saldar su deuda con el Estado por concepto de multas de tránsito y a su vez facilitar el ingreso de recursos necesarios al fisco. Consideradas las recomendaciones del DTOP, la medida proveerá las

siguientes alternativas para beneficiar a los conductores que no pueden pagar la totalidad de del boleto expedido o las multas acumuladas. Las mismas se detallan a continuación:

1. Si no se cumple con el pago de la multa dentro del periodo de 30 días, según establecido en la Ley – El plan de pagos propuesto consiste de un pago inicial de 50% de la multa y la diferencia se pagará durante 12 meses.
2. Si un ciudadano tiene deudas por concepto de multas de \$500 ó más - El plan de pagos propuesto consiste de un pago inicial de 25% de la totalidad de la deuda y la diferencia se pagará durante 12 meses.

En resumen, la aprobación de esta medida facilitará allegar recursos recurrentes al Fondo General para atender las necesidades de nuestro pueblo ante la precaria situación presupuestaria que enfrentamos. Segundo, lograr un alivio al bolsillo de los conductores al permitirle honrar su deuda por concepto de multas de tránsito, incluyendo los intereses y penalidades, mediante un plan de pagos.

Por otro lado, al permitir que un elevado número de ciudadanos puedan ponerse al día en su responsabilidad con el pago de las multas, facilitaría que muchas personas sin licencia por deudas relacionadas con infracciones de tránsito, puedan renovar su autorización como conductor. De esta forma se promueve que estos conductores transiten legalmente por las vías del país y que puedan acogerse, en caso de accidentes, de los beneficios de la Administración de Compensaciones de Accidentes de Automóviles (ACAA) y del seguro de responsabilidad obligatorio.

Conforme a lo antes señalado, las Comisiones de Hacienda y de Gobierno recomiendan la aprobación de esta medida, por entender que la misma provee un beneficio económico al ciudadano en medio de la crisis fiscal que enfrenta Puerto Rico. Como mencionamos, además se entiende que la aprobación de esta medida resulta ser justa y equitativa tanto para el ciudadano como para el Estado, al proveerle un incentivo permanente para el pago de multas dando la oportunidad al ciudadano de tener el mecanismo de un plan de pago el cual ya existe en otras dependencias del Gobierno de Puerto Rico y ha resultado favorablemente para aquellas personas que no disponen de suficientes recursos económicos para saldar deudas en su totalidad.

#### **IMPACTO FISCAL ESTATAL**

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Num. 103 de 2006, según enmendada, esta Comisión le solicitó al Departamento de Hacienda su opinión para determinar el impacto fiscal que tendría la aprobación de esta medida. Este Departamento indicó que los ingresos netos al Fondo General no se afectan con la aprobación de esta medida ya que los recaudos se generarían al cabo del año del plan de pago.

#### **IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma, no conllevaría ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Vista Pública el 6 de febrero de 2009 por la Comisión de Hacienda.

Por las razones expuestas anteriormente, las Comisiones de Hacienda y de Gobierno recomiendan la aprobación del **P. del S. 163**, con las enmiendas presentadas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Migdalia Padilla Alvelo  
Presidenta  
Comisión de Hacienda

(Fdo.)  
Carmelo J. Ríos Santiago  
Presidente  
Comisión de Gobierno”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 205, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Bienestar Social, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

#### “LEY

“Para enmendar la Ley Número 177 del 1 de agosto de 2003, según enmendada, conocida como “Ley para el Bienestar y Protección Integral de la Niñez”, en su “Artículo 4. – Facultades y responsabilidades – y en su Artículo 44.- Custodio, Facultades y Deberes-, con el propósito que el Departamento de la Familia establezca un plan de visitas donde los grupos de hermanos que hayan sido removidos de su hogar ~~biológico~~ se relacionen al menos dos (2) veces al mes.

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley 177 del 1 de agosto de 2003 conocida como “Ley para el Bienestar y Protección Integral de la Niñez” en miras de preservar la salud física y psicológica de nuestros niños estableció unas circunstancias donde nuestros niños necesitaban ser protegidos. Esta a su vez bajo la filosofía de la unidad familiar proveyó mecanismos para rehabilitar estas familias y que estos niños pudiesen retornar a sus hogares biológicos. Sin embargo se olvidaron de promover y mantener las relaciones entre los grupos de hermanos que son removidos de sus hogares, no se impuso la obligación de reunir a estos niños, para mantener vivos sus lazos familiares y sanguíneos.

Al hablar de protección y remoción indudablemente tenemos que hablar de custodia, en dos términos generales, custodia provisional o custodia permanente. Cuando el procedimiento de aplicación de la ley se encuentra ante los Tribunales de nuestro país, es el tribunal quien rige las relaciones entre la unidad familiar, siendo el Departamento de la Familia comúnmente, el custodio provisional de los menores. La situación se torna más difícil cuando los Tribunales de justicia han entregado la custodia permanente de estos niños al Departamento de la Familia. Para efectos del Departamento de la Familia el caso se ha cerrado en el Tribunal y los niños son ubicados en hogares de crianza u hogares sustitutos. Es en esta etapa donde los grupos de hermanos comienzan a perder comunicación y contacto los unos con los otros, en ocasiones pasando años para poder verse, ocasionando distanciamiento entre estos, situación que en ocasiones los lleva a olvidar como eran sus demás hermanos, quedando en sus mentes únicamente recuerdos.

La finalidad de la ley es promover la unidad familiar, identificar una problemática y corregirla. No podemos perder de perspectiva que la unidad familiar es mamá, papá y sus hijos. En ocasiones no es posible reunificar la familia porque la madre o el padre no cumplen con el plan de trabajo establecido por el Departamento de la Familia y abalado por el tribunal. Es obligación del

~~estado~~ Estado continuar promoviendo la unidad de estos grupos de hermanos que están bajo su tutela. Es el ~~estado~~ Estado quien tiene que implantar medidas para que estos hermanos permanezcan unidos, se relacionen, se busquen unos a los otros y se protejan. Si se permite que esta situación continúe recrudeciéndose estaremos destruyendo nuestras familias en lugar de rehabilitarlas y hacer mejores ciudadanos a nuestros niños.

Por tal razón se hace menester crear legislación que promueva la unidad familiar y el fortalecimiento de la familia puertorriqueña, como la que estamos presentando.

#### **DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Artículo 1.- Se enmienda el Artículo 4 de la Ley 177 del 11 de agosto de 2003, conocida como “Ley para el Bienestar y Protección Integral de la Niñez”, para que lea como sigue:

“Artículo 4. – Facultades y responsabilidades –

... El Departamento investigará, requerirá o referirá para que se investiguen los referidos de maltrato, maltrato institucional, negligencia y/o negligencia institucional, utilizando para ello los procedimientos, servicios y medios que garanticen la más pronta y eficaz atención a dichas investigaciones.

Cuando el custodio, sea el Departamento de la Familia y no se hallan restringido o prohibido las relaciones entre hermanos, éste tendrá la responsabilidad de estructurar y establecer un plan de visitas donde los hermanos que han sido removidos de su hogar puedan relacionarse entre sí al menos dos (2) veces al mes. El Departamento de la Familia, vendrá obligado a garantizar que los custodios físicos cumplan con todos los deberes y obligaciones indicados en el plan.”

Artículo 4 ~~2~~ 3.- Se enmienda el Artículo 44 de la Ley 177 del 11 de agosto de 2003, conocida como “Ley para el Bienestar y Protección Integral de la Niñez”, para que lea como sigue:

“Artículo 44.- Custodio, Facultades y Deberes-

(a)...

(b) Proteger, educar y disciplinar al menor; [y]

(c) Proveer alimento, ropa, albergue, educación académica, recreación y el cuidado médico rutinario requerido por el menor [.] y

(d) Cuando el custodio sea el Departamento de la Familia y no se hallan restringido o prohibido las relaciones entre hermanos, ~~este-éste~~ estructurará y tendrá que establecer ~~establecerá~~ un plan de visitas donde los hermanos que han sido removidos de su hogar ~~biológico~~ puedan relacionarse entre sí al menos dos (2) veces al mes. El Departamento de la Familia, vendrá obligado a garantizar que los custodios físicos cumplan con todos los deberes y obligaciones indicados en el plan.”

Artículo ~~2~~ 3 ~~3~~ 4 .- El Departamento de la Familia establecerá mediante reglamento las normas necesarias para la aplicación de esta disposición.

Artículo ~~3~~ 4 ~~4~~ 5 .- Cláusula de Separabilidad

Si cualquier cláusula, párrafo, artículo, inciso o parte de esta Ley, fuere declarada nula o inconstitucional por un tribunal competente, la sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el resto de esta Ley, incluso ni de los incisos del mismo artículo, o parte de la misma que así hubiera sido declarada nula o inconstitucional.

Artículo ~~4~~ 5.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente luego de su aprobación.”

## “INFORME

### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Bienestar Social; previo estudio, análisis y consideración del Proyecto del Senado 205, tienen el deber de recomendar a este Alto Cuerpo, **la aprobación** de esta medida, **con las enmiendas** presentadas en el entirillado electrónico que se acompaña.

#### **I. ALCANCE DE LA MEDIDA**

El **Proyecto del Senado Número 205**, tiene como propósito enmendar la Ley Número 177 del 1 de agosto de 2003, conocida como “Ley para el Bienestar y Protección Integral de la Niñez”, en su “Artículo 4. – Facultades y responsabilidades – y en su Artículo 44.-Custodio, Facultades y Deberes-, con el propósito que el Departamento de la Familia establezca un plan de visitas donde los grupos de hermanos que hayan sido removidos de su hogar se relacionen como mínimo dos (2) veces al mes.

La Exposición de Motivos de esta medida destaca que en los casos de custodia cuando el procedimiento de aplicación de la ley se encuentra ante los Tribunales de nuestro país, es el tribunal quien rige las relaciones entre la unidad familiar. No obstante, cuando los Tribunales de Justicia han entregado la custodia permanente de estos niños al Departamento de la Familia, el caso se cierra en el Tribunal y los niños son ubicados en hogares sustitutos o de crianza. En ocasiones los grupos de hermanos, son ubicados en hogares sustitutos o de crianza diferentes. Estos hermanos, comienzan a perder contacto y comunicación los unos con los otros, pasando años sin poder verse, resultando el distanciamiento entre éstos. El distanciamiento en ocasiones los lleva a olvidar como eran sus demás hermanos, quedando en sus mentes únicamente recuerdos.

Ciertamente, tal y como dispone esta medida en su parte expositiva, en ocasiones no es posible reunificar la familia porque el padre o la madre no cumplen con el plan de trabajo establecido por el Departamento de la Familia y abalado por el tribunal. Sin embargo, es obligación del Estado continuar promoviendo la unidad de estos grupos de hermanos que están bajo su tutela. El Estado es quien tiene que implantar medidas para que estos hermanos permanezcan unidos, se relacionen, se busquen unos a los otros y se protejan

#### **II. ANÁLISIS DE LA MEDIDA**

La Comisión de Bienestar Social, solicitó a la Oficina de la Procuraduría del Ciudadano, el Departamento de la Familia y el Departamento de Justicia a que realizará un análisis comprensivo del Proyecto del Senado 205. La Comisión, celebró una Audiencia Pública el viernes, 20 de marzo de 2009, para escuchar las posturas respecto a la medida por parte de las agencias anteriormente señaladas.

La **Oficina de la Procuraduría del Ciudadano**, en adelante Ombusman, indicó en su ponencia que en el Artículo 3 de la Ley Núm. 177 de 1 de agosto de 2003, conocida como “Ley para el Bienestar y Protección Integral de la Niñez”, se establece de manera general la política pública de mantener lazos familiares, la misma no se traduce en obligaciones y responsabilidades de los funcionarios o encargados de los menores en la parte dispositiva de la ley.

A su vez, señalaron que a pesar de creer firmemente en lo que propone el P. del S. 205, de éste convertirse en ley, el Ombusman no podría fiscalizar las posibles violaciones a ésta por parte de funcionarios del Departamento de la Familia en la medida en que la Ley Núm. 177, *supra*, no

permite a la Oficina el acceso a los expedientes del Departamento. Según la Procuradora, “esta imposibilidad resulta como consecuencia al hecho de que la Ley Núm. 177, *supra*, considera como confidencial todos los expedientes relacionados con casos de protección y además, no faculta expresamente a la Procuradora del Ciudadano a tener acceso a los expedientes necesarios para investigar a cabalidad las reclamaciones contra el Departamento.

De otra parte, el Ombusman expresó, que “durante el año 2005, como producto de las investigaciones iniciadas, y abruptamente detenidas”, éstos realizaron un Informe Final y varias recomendaciones. Entre las recomendaciones establecidas en el Informe señalaron las siguientes:

Al Departamento de la Familia- *“Reconsiderar su posición en cuanto a la facultad de la Oficina del Procuraduría del Ciudadano a intervenir en casos en el Departamento de la Familia y sus dependencias basándose en el inicio (e) del Artículo 27 de la Ley Núm. 177 y emitir orden administrativa de la Secretaría a esos efectos, estableciendo parámetros que protejan la divulgación de identidad y otros datos específicos que se entiendan deben ser protegidos”*.

A la Asamblea Legislativa- *“Aprobar legislación que aclare indubitadamente la jurisdicción de la Oficina del Procuraduría del Ciudadano en cuanto al Departamento de la Familia y sus subdivisiones en consideración a las políticas públicas involucradas en lo que respecta a confidencialidad”*.

Según la Procuradora, el Departamento de la Familia declinó en reconsiderar su posición a tenor con los fundamentos expuestos en el Informe Final, entendiendo que “corresponde a la Asamblea Legislativa determinar si es necesario o deseable enmendar la Ley Núm. 177, para autorizar a otras personas que tengan acceso a estos expedientes”. La Asamblea Legislativa respondió a la solicitud del Ombusman mediante la radicación del proyecto de la Cámara 2448, el mismo no llegó a votación en el pleno del Cuerpo.

La Oficina de la Procuraduría del Ciudadano, avaló la aprobación de la medida. Además, exhortó a la Asamblea Legislativa a que mediante acción legislativa faculte al Ombudsman, a tener acceso a los expedientes confidenciales del Departamento de la Familia para poder cumplir con su labor fiscalizadora.

En relación a la intervención y la fiscalización del Ombusman, el Departamento de la Familia expresó en la Audiencia Pública, no estar de acuerdo en que se permita el acceso a los expedientes, señalaron que es innecesario. Indicaron, que todos los hogares sustitutos están sujetos a un licenciamiento que la otorga el Departamento. A su vez, refirieron que existen varias instrumentalidades que fiscalizan la labor del Departamento. Entre éstas: la Oficina del Contralor (en relación al aspecto económico), la Legislatura, los Tribunales (cada tres meses evalúan los casos de menores removidos), además de realizarse monitorías federales constantes para fiscalizar los programas, los fondos y los planes estatales que se han establecidos. Indicaron que existe una unidad administrativa, conocida como la “Unidad de Maltrato Institucional”, encargada de investigar cualquier referido que reciba, incluyendo el manejo inadecuado de casos por parte empleados y/o funcionarios. El custodio de los expedientes es la Agencia, acceso a éstos sólo tiene el manejador de caso asignado, el supervisor y la división legal, de ser necesario.

El **Departamento de Justicia**, estuvo representado en la Audiencia Pública por la Lcda. Urdaliz Figueroa. La misma estableció, que en el cumplimiento del deber de asegurar el bienestar de los menores, deben proveerse oportunidades y esfuerzos razonables que permitan conservar los vínculos familiares y comunitarios cuando ello no le perjudique al menor. Figueroa añadió, que “la Ley Núm. 177 provee para que se establezcan esfuerzos razonables de apoyo y fortalecimiento de

las familias, a los fines de evitar que los menores puedan ser nuevamente victimizados al ser removidos de sus hogares cuando ha sido necesario hacerlo”.

El Departamento de Justicia, indicó que “en el caso de los menores que son ubicados en hogares de crianza, éstos no solamente son removidos de su hogar; sino a menudo, son trasladados a otra escuela o vecindario, por lo que son alejados de sus amigos, vecinos y pares. Estos cambios tienden a ser asimilados como una pérdida para el menor. Por ello, mantener a grupos de hermanos removidos de su hogar biológico, bajo un mismo hogar de crianza, sería lo ideal. No obstante, al no ser posible en todos los casos, mantener un plan de visitas mensual para que estos menores se mantengan en contacto puede preservar el sentido de continuidad de su familia, de identidad y autoestima durante el tiempo que dure la separación de éstos de su familia nuclear”.

Por otra parte, el Departamento de Justicia manifestó, que el Reglamento de la Implantación de la Ley para el Bienestar y la Protección Integral de la Niñez, aprobado el 4 de noviembre de 2004 (en adelante “Reglamento”) en su Artículo 4.2 dispone, que el Departamento de la Familia es responsable de establecer un plan de servicios que garantice las relaciones familiares, siempre y cuando estas no vayan en detrimento del mejor bienestar del menor. En el Artículo 18 establece, que para la disposición final de casos de custodia provisional debe presentarse al tribunal un informe, realizado por un(a) trabajador(a) social o un psicólogo(a), este debe incluir un análisis de la relación del menor con sus hermanos, hermanas, padre y madre. Por tal razón, el Departamento Justicia entiende, que la aprobación de la presente medida es cónsona con el Reglamento del Departamento de la Familia.

La representante del Departamento de Justicia, enfatizó que los Procuradores de Asuntos de Familia, en adelante Procuradores, verifican el estado y la revisión anual de todos los planes de permanencia de aquellos menores que están bajo la custodia legal del Departamento de la Familia. Dicho seguimiento, comprende, entre otros asuntos, el verificar el estado físico y emocional de los menores. Estos Procuradores, intervienen en beneficio de menores para lograr que el Departamento de Familia, y cualquier otra agencia concernida, les provean los servicios necesarios.

Según la Lcda. Figueroa, “en las intervenciones de los Procuradores, se procura que dichos menores puedan ser reubicados en hogares de cuidado sustituto conjuntamente, siempre que sea posible, con el propósito de mantener las relaciones y lazos afectivos de los hermanos. Cuando la reubicación no se puede concretizar de forma conjunta, el Procurador solicita al tribunal, que el Departamento de la Familia vincule a dichos hermanos, de manera que éstos no pierdan sus lazos afectivos y apoyo entre sí.

El Departamento de Justicia, luego de evaluar no presentó objeción al propósito de la medida, aunque ofrecieron unas recomendaciones que fueron acogidas por la Comisión y presentadas en el entirillado que acompaña el Informe.

El Departamento de Justicia, sugirió que se consultará al Departamento de la Familia y a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, entendiendo que es importante que se le asignen fondos al Departamento de la Familia para llevar a cabo las visitas entre hermanos, debido a que es usual que los Procuradores confronten la situación de que la agencia no cumple con las visitas paterno y/o materno filiales, a médicos y a profesionales de salud mental porque no tienen transportación disponible para ello. Durante la Audiencia Pública, el Departamento de la Familia informó que tienen una nueva flota de vehículos para transportar a los niños y que entienden que el Departamento puede llevar a cabo las disposiciones que se presentan en el P. del S. 205. El Departamento de Familia enfatizó, en que la medida propuesta no conlleva un cambio en la forma en que son trabajados los casos al presente por lo que avalaron la misma.

El **Departamento de la Familia**, (incluyendo la Administración de Familia y Niños) participó de la Audiencia Pública celebrada por la Comisión. Coincidiendo con el Departamento de Justicia establecieron, que llevar a cabo una remoción y no buscar en el proceso mantener la familia unida, conservar los vínculos con la familia biológica, o intentar la reunificación del menor con los padres, lleva a la doble victimización del menor. Indicaron, que las relaciones entre hermanos y hermanas son parte integral del esfuerzo de nuestros manejadores de caso; se busca mantengan y se refuercen los lazos familiares de manera que el plan de servicios que se le ofrezca a toda la familia se uno efectivo.

El Departamento de la Familia enfatizó, que cuando los hermanos son removidos del hogar, el primer intento es ubicarlos con el mismo recurso familiar o en el mismo hogar de crianza. No obstante, cuando esto no es factible, el Departamento intenta que los menores comparten con sus hermanos y hermanas en la medida en que sea posible. El Departamento de la Familia, refirió que la medida propuesta no conlleva un cambio en la forma en que son trabajados los casos al presente por lo que avalaron la mismas.

La **Oficina de Gerencia y Presupuesto**, en resumen indica, que desde el punto de vista presupuestario esta medida no debería representar un gasto adicional para el Departamento de la Familia, puesto que el Departamento de la Familia actualmente lleva a cabo las funciones que esta medida pretende asignarle.

### III. IMPACTO FISCAL

En cumplimiento con el Artículo 8, de la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, la Comisión de Bienestar Social, evaluó la presente medida y ha determinado que la aprobación del presente proyecto de ley **no conllevaría un impacto fiscal** sobre los presupuestos de las agencias, departamentos, organismos, instrumentalidades o corporaciones públicas.

### IV. IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En el cumplimiento con la sección 32.5 del Reglamento del Senado, la Comisión de Bienestar Social, evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma, **no tendría** un impacto fiscal sobre las finanzas de los municipios.

### V. CONCLUSIÓN

Por las razones expuestas anteriormente, la Comisión de Bienestar Social, **recomienda** la aprobación del **P. del S. 205, con enmiendas**.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Luz M. Santiago González  
Presidenta  
Comisión de Bienestar Social”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 312, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura; y de Bienestar Social, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

**“LEY**

Para añadir un inciso ~~(t)~~ (u) al Artículo 7 de la Ley Núm. 211 de 2 de agosto de 1999, según enmendada, conocida como “Ley de la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres de Puerto Rico”, a los fines de asignarle al Director de la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias la responsabilidad de desarrollar e implantar planes de desalojo de edificios públicos para personas con impedimentos.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

La Ley Núm. 211 de 2 de agosto de 1999, según enmendada, conocida como “Ley de la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres de Puerto Rico”, establece como política pública del Gobierno de Puerto Rico proteger a nuestros habitantes en situaciones de emergencias o desastres que afecten a la Isla y que se le provea de la forma más rápida y efectiva la asistencia necesaria para la protección antes, durante y después de éstos asegurando la protección de vida y propiedades.

El Artículo 7 de la Ley Núm. 211, *supra*, establece las facultades, responsabilidades y poderes del Director de la Agencia, entre los que se encuentra llevar a cabo las gestiones administrativas necesarias para hacer cumplir los propósitos de esta Ley, tales como concertar acuerdos y coordinar con las agencias, departamentos u organismos gubernamentales pertinentes y las subdivisiones políticas del Gobierno de Puerto Rico, así como con otras instituciones públicas o privadas, la adopción de planes, acciones y medidas dirigidas a lograr el cumplimiento de la política pública establecida en esta Ley.

Sin embargo, la Ley Núm. 211, *supra*, carece un plan de desalojo de edificios públicos que atienda las necesidades particulares de las personas con impedimentos a quienes se les haría imposible el desalojo debido a la falta de energía eléctrica necesaria para la operación de elevadores, y otros equipos hidráulicos que facilitan la movilidad de estas personas en situaciones de peligro.

Es necesario coordinar los adiestramientos necesarios y llevar a cabo simulacros frecuentes como parte de la implantación de este plan en centros gubernamentales, hospitales, escuelas, edificios multi-pisos, centros comerciales, estadios o coliseos, estaciones de tren, y cualquier otra facilidad disponible al público.

Es por tanto que, este Alto Cuerpo conciente de las necesidades que tiene la comunidad de personas con impedimentos estima apremiante enmendar la “Ley de la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres de Puerto Rico”, a los fines de asignarle al Director de la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias la responsabilidad de desarrollar e implantar planes de desalojo de edificios públicos para personas con impedimentos.

**DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Artículo 1.-~~Se añade~~ Añadir un inciso ~~(t)~~ u al Artículo 7 de la Ley Núm. 211 de 2 de agosto de 1999, para que lea como sigue:

**“Artículo 7.-Director- Facultades y Poderes**

El Director tendrá las responsabilidades, facultades y poderes necesarios y convenientes para poner en vigor las disposiciones de este capítulo, incluyendo, sin que se entienda como limitación, las siguientes:

(a) ...

~~(t)~~ (u) *Desarrollar e implantar un plan de desalojo de edificios públicos dirigido específicamente a satisfacer las necesidades especiales de las personas con*

*impedimentos en cuanto a lo que a ese proceso se refiere, y revisar dicho plan anualmente.”*

Artículo 2.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente luego de su aprobación.”

## “INFORME CONJUNTO

### AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras **Comisiones de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura y de Bienestar Social** del Senado de Puerto Rico recomiendan la aprobación del P. del S. 312, con las enmiendas presentadas en el entirillado electrónico que se acompaña.

### I. ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 312 propone añadir un inciso (u) al Artículo 7 de la Ley Núm. 211 de 2 de agosto de 1999, según enmendada, conocida como “Ley de la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres de Puerto Rico”, a los fines de asignarle al Director de la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias la responsabilidad de desarrollar e implantar planes de desalojo de edificios públicos para personas con impedimentos.

La Exposición de Motivos de esta medida destaca que la Ley Núm.211, *supra*, establece como política pública del Gobierno de Puerto Rico, proteger a nuestros habitantes en situaciones de emergencias o desastres que afecten a la Isla y que se le provea de la forma más rápida y efectiva la asistencia necesaria para la protección antes, durante y después de éstos asegurando la protección de vida y propiedades.

Ciertamente, tal y como dispone esta medida en su parte expositiva, la Ley Núm. 211, *supra*, carece de un plan de desalojo de edificios públicos que atienda las necesidades particulares de las personas con impedimentos a quienes se les haría imposible el desalojo, debido a la falta de energía eléctrica necesaria para la operación de elevadores, y otros equipos hidráulicos que facilitan la movilidad de estas personas en situaciones de peligro.

Ante lo anterior, el Senado de Puerto Rico, entiende necesario y apremiante asignarle al Director de la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias la responsabilidad de desarrollar e implantar planes de desalojo de edificios públicos para las personas con impedimentos.

### II. ANÁLISIS

Las Comisiones de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura; y de Bienestar Social, solicitaron y recibieron memoriales explicativos de la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos, de la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y la Oficina de la Procuraduría del Ciudadano.

La **Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos** señaló que apoya sin reservas el propósito de la propuesta medida, y añadió que no puede identificar impedimento legal alguno que pueda interferir con la aprobación de esta pieza legislativa.

A su vez, esta Oficina indicó que la American with Disabilities Act, Ley Pública 101-336, según enmendada, garantiza la igualdad en los servicios, los acomodos públicos, las facilidades comerciales y la transportación, entre otros.

Por su parte, la **Agencia Para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres**, en adelante AEMEAD, señaló que entre las facultades otorgadas a la AEMEAD, está el revisar y

aprobar anualmente los Planes de Emergencia de cada dependencia del Gobierno de Puerto Rico, y sus municipalidades.

Añadió AEMEAD que lo propuesto en esta medida se encuentra dentro de las facultades y poderes que tiene el Director de esta agencia, razón por la cual no puede haber objeción a lo aquí propuesto.

De otra parte, la **Oficina de la Procuraduría del Ciudadano**, en adelante el OMBUDSMAN, expresó que el proyecto busca continuar con los esfuerzos gubernamentales, en la medida en que propone velar por el bienestar de las personas con impedimentos ante el advenimiento de una emergencia. Es importante que en los planes de desalojo de edificios públicos se plasmen las medidas necesarias para que en el momento de una emergencia, las personas con impedimentos cuenten con la asistencia necesaria para permanecer seguros.

Añadió que en la eventualidad de la aprobación de la medida, según redactada, la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias tendría la obligación de revisar la confección de los planes de desalojo de los edificios públicos, sean inclusivos en la consideración de personas con impedimentos. Esta agencia junto con el Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, asegurará el cumplimiento por los administradores o encargados de los edificios públicos concernidos.

Finalmente el OMBUDSMAN, expresó que la aprobación de esta medida contribuiría a desarrollar el sentimiento altruista que nos caracteriza como Pueblo, debido a que contribuye a que la ciudadanía comprenda que es un deber socorrer a nuestras personas con impedimentos, especialmente en tiempos de urgencias o crisis.

### III. IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 2006, las Comisiones que suscriben, evaluaron la presente medida y ha determinado que la aprobación del presente proyecto de ley **no conllevaría un impacto fiscal significativo** sobre los presupuestos de las agencias, departamentos, organismos, instrumentalidades o corporaciones públicas.

### IV. IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En el cumplimiento con la sección 32.5 del Reglamento del Senado, estas las Comisiones de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura y de Bienestar Social evaluaron la presente medida y han determinado que la aprobación de la misma, **no tendría un impacto fiscal** sobre las finanzas de los municipios.

### V. CONCLUSIÓN

A tenor con lo antes expuesto, las Comisiones de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura y de Bienestar Social, recomiendan la aprobación del P. del S. 312, **con enmiendas**.

Respetuosamente sometido,  
 (Fdo.)  
 Héctor J. Martínez Maldonado  
 Presidente  
 Comisión de Seguridad Pública  
 y Asuntos de la Judicatura

(Fdo.)  
 Luz M. Santiago González  
 Presidenta  
 Comisión de Bienestar Social”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 286, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

### “RESOLUCION

Para ordenar a las Comisiones de Bienestar Social; y de Salud del Senado de Puerto Rico, a realizar una ~~exhaustiva~~ investigación exhaustiva, sin limitarse, sobre las regulaciones y cumplimiento de los requisitos, normas y reglamentos que regulan a los Proveedores ~~proveedores~~ de servicios de cuidado para las personas de edad avanzada y los servicios, atención médica, la nutrición que se les brinda; y si el personal que ofrece los diferentes servicios está adiestrado para ofrecer los mismos, entre otros. ~~El estudio deberá contener tanto los hallazgos como las recomendaciones a los fines de aprobar posibles medidas que permitan detectar cualquier falla o violación por partes de las instituciones a cargo de atender las necesidades de nuestras personas de edad avanzada.~~

### EXPOSICION DE MOTIVOS

Se dice que los pueblos que se precian de ser sabios, honran y cuidan a sus envejecientes. Es por esto que la Ley Núm. 121 de 12 de julio de 1986, según enmendada, establece la Política Pública y la Carta de Derechos de las Personas de Edad Avanzada en Puerto Rico. De otra parte, la Ley 203 del 7 de agosto de 2004 creó La Oficina del Procurador(a) de las Personas de Edad Avanzada". Estas legislaciones tienen como rol principal proteger y salvaguardar los derechos de nuestros envejecientes a vivir y disfrutar de servicios de calidad, así como de una vida plena, libre de toda acción que pueda resultar abusiva o negligente. “Las personas de edad avanzada, a pesar de tener los mismos derechos naturales, legales y humanos de todos los adultos en Puerto Rico, muchas veces se ven marginadas e imposibilitadas de ejercerlos, bien sea por desconocimiento, por su condición física o mental o por la estrechez de su ambiente social y humano”, Ley Núm. 121, *supra*.

La Procuradora de las Personas de Edad Avanzada, Rossana López, informó que ha recibió sobre treinta mil querellas en su mayoría por negligencia, abuso emocional, sexual y físico, apropiación ilegal y fraude. Desafortunadamente muchas de estas situaciones ocurren en los centros de cuidado de envejecientes. A su vez, la Procuradora vaticinó que el problema se agudizará debido a los cambios poblacionales y familiares que se están dando en la Isla.

Es política pública del Gobierno de Puerto Rico garantizar el respeto de los derechos humanos de las personas de edad avanzada y el pleno desarrollo, ejercicio y disfrute de sus libertades fundamentales. Esto, sin importar su ubicación geográfica, raza, etnia, estado civil, condición social y económica, capacidad física, afiliación política o religiosa.

Es hora de que en Puerto Rico le demos oído a las voces calladas que sufren en silencio por no poder o no tener acceso a las instituciones que se suponen velan por ellos. Es por esto, que precisamos dirigir nuestros esfuerzos no tan sólo en concienciar a la familia puertorriqueña del compromiso que debe existir con este sector de nuestra población, sino que también debemos tomar una acción afirmativa evaluando las regulaciones que deben cumplimentar los proveedores de servicios de cuidado a envejecientes. Entendemos justo y necesario realizar una investigación exhaustiva sobre las regulaciones y cumplimiento de los requisitos, normas y reglamentos que regulan a los proveedores de servicios de cuidado para las personas de edad avanzada y los servicios de atención médica, la nutrición que se les brinda; y si el personal que ofrece los diferentes servicios está adiestrado para ofrecer los mismos, entre otros.

**RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.\_- Se ordena a las Comisiones de Bienestar Social; y de Salud del Senado de Puerto Rico, a realizar una ~~exhaustiva~~ investigación ~~exhaustiva, sin limitarse,~~ sobre las regulaciones y cumplimiento de los requisitos, normas y reglamentos que regulan a los ~~Proveedores~~ proveedores de servicios de cuidado para las personas de edad avanzada y los servicios de atención médica, la nutrición que se les brinda; y si el personal que ofrece los diferentes servicios está adiestrado para ofrecer los mismos, ~~entre otros.~~

Sección 2.\_- La investigación de las Comisiones deberá producir ~~contener~~ tanto los hallazgos como las recomendaciones a los fines de ~~aprobar~~ poder legislar posibles medidas que permitan detectar cualquier falla o violación por partes de las instituciones a cargo de atender ~~de~~ las necesidades de nuestras personas de edad avanzada.

Sección 3.\_- Las Comisiones deberán rendir un informe con los hallazgos, conclusiones y recomendaciones que estimen pertinentes, incluyendo las acciones legislativas y administrativas que deban adoptarse con relación al asunto objeto de esta investigación, dentro del término de noventa (90) días, a partir de la aprobación de esta Resolución.

Sección 4.\_- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

**“INFORME****AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Número 286, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. Núm. 286 propone ordenar a las Comisiones de Bienestar Social; y de Salud del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación exhaustiva sobre las regulaciones y cumplimiento de los requisitos, normas y reglamentos que regulan a los proveedores de servicios de cuidado para las personas de edad avanzada y los servicios, atención médica, la nutrición que se les brinda; y si el personal que ofrece los diferentes servicios está adiestrado para ofrecer los mismos.

Esta Comisión entiende que la realización de la investigación propuesta es razonable; y que presenta una situación que puede ser atendida por las Comisiones de Bienestar Social; y de Salud del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Sección 13.1 “Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes” del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expresado, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. 286, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Margarita Nolasco Santiago  
Presidenta  
Comisión de Asuntos Internos”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 287, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

### “RESOLUCION

Para ordenar a ~~la Comisión~~ las Comisiones de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas; y de Salud del Senado de Puerto Rico, a que ~~realice~~ realicen una investigación sobre el aparente uso indebido por algunas compañías que prestan servicios mortuorios, tales como funerarias y compañías o centros de cremación, de los ataúdes que le son vendidos a los clientes de las mismas.

### EXPOSICION DE MOTIVOS

En las últimas semanas se han publicado varias noticias y artículos en la prensa local y se han recibido quejas en las oficinas de posibles violaciones de ley cometidas por ~~que~~ algunas compañías de servicios mortuorios tales como funerarias y compañías o centros de cremación, ~~de posibles violaciones de ley.~~ Estas violaciones constan de que dichas Aparentemente dichas entidades están vendiendo los ataúdes, por segundas y terceras ocasiones, luego de haber sido utilizados por algún ser fallecido y que luego fuera cremado.

Esta práctica no solamente es indeseable, insalubre y raya en lo inmoral, si no que es contraria a la ley que rige esos asuntos en Puerto Rico. Un ataúd que ha sido previamente utilizado para el velatorio y transporte de un cadáver no debe ser utilizado nuevamente por las compañías que prestan los servicios mortuorios o de cremación. Utilizando como base de lo anterior, y en cumplimiento a las obligaciones y deberes de esta Asamblea Legislativa se ordena este Senado, se debe ordenar a que se realice la investigación del tema mencionado.

### RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se ordena a ~~la Comisión~~ las Comisiones de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas; y de Salud del Senado de Puerto Rico, a que ~~realice~~ realicen una investigación sobre el aparente uso indebido por algunas compañías que prestan servicios mortuorios, tales como funerarias y compañías o centros de cremación, de los ataúdes que le son vendidos a los clientes de las mismas.

Sección 2.- La investigación a realizarse contará con la información que se obtenga de los clientes, los records y expedientes de las compañías de servicios mortuorios y de cremación, los expedientes relacionados del Departamento de Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y cualquier otra información que se estime necesaria o relacionada al tema investigado.

Sección 3.-Se autoriza a ~~la Comisión de Salud~~ las Comisiones a llevar a cabo todas las gestiones o actividades que entienda necesarias o pertinentes para cumplir con esta encomienda, incluyendo, pero no limitado a, la citación de testigos ~~incluyendo oficiales gubernamentales, privados, o aquellos que entienda procedente citar y escuchar,~~ obtención de información documental o testifical, celebrar cuantas vistas públicas o ejecutivas considere necesarias, y cualquier otra acción o gestión relacionada con esta ~~resolución~~ Resolución.

Sección 4.- ~~La Comisión de Salud deberá~~ Las Comisiones deberán radicar un informe en el término de 90 días desde la aprobación de esta Resolución.

Sección 5.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

**“INFORME****AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Número 287, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. Núm. 287 propone ordenar a las Comisiones de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas; y de Salud del Senado de Puerto Rico, a que realicen una investigación sobre el aparente uso indebido por algunas compañías que prestan servicios mortuorios, tales como funerarias y compañías o centros de cremación, de los ataúdes que le son vendidos a los clientes de las mismas.

Esta Comisión entiende que la realización de la investigación propuesta es razonable; y que presenta una situación que puede ser atendida por las Comisiones de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas; y de Salud del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Sección 13.1 “Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes” del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expresado, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. 287, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Margarita Nolasco Santiago  
Presidenta  
Comisión de Asuntos Internos”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 288, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

**“RESOLUCION**

Para ordenar a las Comisiones de Gobierno; y de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre las aparentes irregularidades y negligencia cometidas por la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados ~~en~~ en perjuicio de los vecinos del Barrio Quebrada Limón, Sector Ollas de Francia en Ponce y, de concluirse que en efecto hubo irregularidades y negligencia, exigir que se fijen responsabilidades.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

El 21 de junio de 2006, luego de múltiples gestiones realizadas por la comunidad de Ollas de Francia en el Barrio Quebrada Limón, carretera 520, kilómetro 0.5 de Ponce, la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA) instaló contadores de agua para ofrecerle el servicio de agua potable a ~~unos~~ unas 11 familias. Una vez instalados los contadores, los residentes no contaban con el dinero para obtener las certificaciones que exige la AAA para iniciar el servicio de agua potable, por lo que ~~el señor Isidro Colón,~~ un líder comunitario realizó las gestiones para subvencionar esas

certificaciones. Es así que el 25 de septiembre de 2006 se les entregan las certificaciones y ese mismo día los residentes de esta comunidad comienzan a recibir el servicio de agua potable.

El día 1 de noviembre de 2006, el Sr. Colón líder comunitario realiza una visita a las Oficinas Comerciales de la AAA y conversa con el Sr. Rubén Rivera, Director Ejecutivo de Cuentas Comerciales en la Región de Ponce y le hacer constar que a ese día las once familias del sector Olla de Francia no habían recibido la factura por el servicio de agua potable. Luego de eso, siete meses después, el 26 de junio de 2007 y luego de múltiples gestiones hechas por el Sr. Colón líder comunitario para que les hicieran llegar las facturas por el servicio de agua potable a estas familias, la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados AAA decide instalar nuevos contadores en el área para, según ellos, para legitimizar las facturas y comenzar a facturar por el servicio. Se remueven los contadores existentes y se instalan 11 nuevos contadores. No obstante, el 24 de enero de 2008, el Sr. Colón líder comunitario vuelve a comunicarse con el Sr. Rivera Director Ejecutivo de Cuentas Comerciales en la Región para dar seguimiento a las facturas de servicio que aún no han sido recibidas por la comunidad. No es hasta el 12 de marzo de 2008, cuando el Sr. Rivera Director le indica al Sr. Colón líder comunitario que él no había tenido comunicación con el Director Regional de la AAA, Sr. Juan Felipe Santos y que por olvido y omisión de la agencia el problema de facturación no se ha resuelto.

El tiempo sigue pasando y esta comunidad sigue disfrutando del servicio de agua potable, pero muy preocupada por la ausencia de una facturación y con el temor de que al final les sean facturadas cantidades exorbitantes. Sin embargo, continúan las comunicaciones del Sr. Colón líder comunitario con las oficinas de la región Región de Ponce de la agencia y no es hasta el 17 de noviembre de 2008, que el Sr. Rivera Director se comunica con el Sr. Colón líder comunitario y le indica que han tomado la decisión de volver a cambiar los contadores en la comunidad, pero no ofrece una solución al problema de la facturación de servicios.

El 30 de enero de 2009, el Sr. Colón líder comunitario solicita una reunión con la Alcaldesa de Ponce, Dra. María Meléndez Altieri y el Senador Luis Berdiel Rivera para traer a su atención la dejadez y falta de acción con la que han actuado los directivos de la AAA en este caso.

Los residentes expresaron su preocupación que la AAA proceda a facturarle cantidades enormes de dinero por concepto de uso del servicio de agua potable, aún cuando ha sido negligencia de la agencia no haber facturado esos servicios. Además, los residentes siempre han hecho las gestiones para pagar por el servicio que han recibido a través de los años, pero es la corporación pública que no ha realizado gestiones efectivas para lograr la facturación del servicio.

~~Esta Asamblea Legislativa~~ Este Senado reconoce como meritorio que se realice una exhaustiva investigación sobre la negligencia crasa y omisión cometida por funcionarios de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados que ha permitido que por más de dos años once familias hayan recibido el servicio de agua potable sin facturación alguna. Más aún, este ~~cuero~~ Cuerpo reconoce ~~las gestiones~~ que la comunidad ha realizado múltiples gestiones sin éxito para que la corporación pública cumpla con su deber. Es menester identificar porqué ~~sucedieron~~ sucedió esta cadena de eventos y fijar responsabilidades por la omisión y negligencia en el cumplimiento del deber.

### **RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- ~~Ordenar~~ Se ordena a las Comisiones de Gobierno; y de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre la instalación y remoción de contadores de agua potable por dos ocasiones en el Sector Olla de Francia en el barrio Quebrada Limón en la carretera 520, kilómetro 0.5 en Ponce; ~~Esta investigación debe~~ identificar

los responsables de la omisión en el cobro del servicio de agua potable a las once familias de este sector, a pesar de que los residentes han hecho múltiples gestiones para procurar el mismo.

Sección 2.- Las Comisiones deberán rendir un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones en un término de  ~~ciento veinte (120)~~  noventa (90) días, luego de aprobada esta Resolución.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

**“INFORME**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Número 288, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. Núm. 288 propone ordenar a las Comisiones de Gobierno; y de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre las aparentes irregularidades y negligencia cometidas por la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados ~~en~~ en perjuicio de los vecinos del Barrio Quebrada Limón, Sector Ollas de Francia en Ponce y, de concluirse que en efecto hubo irregularidades y negligencia, exigir que se fijen responsabilidades.

Esta Comisión entiende que la realización de la investigación propuesta es razonable; y que presenta una situación que puede ser atendida por la las Comisiones de Gobierno; y de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Sección 13.1 “Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes” del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expresado, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. 288, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Margarita Nolasco Santiago  
Presidenta  
Comisión de Asuntos Internos”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 293, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

**“RESOLUCION**

Para ordenar a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, a que realice un estudio para determinar las causas y situación actual del suicidio en los municipios de Aguas Buenas, Caguas, Gurabo, Humacao, Juncos, Las Piedras, Maunabo, Naguabo, Patillas, San Lorenzo y Yabucoa; y las acciones que realizan las entidades gubernamentales y municipales para orientar a los ciudadanos a no realizar dicho acto y buscar ayuda para así mejorar su calidad de vida.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

La Ley Número 227 del 12 de agosto de 1999 y conocida como Ley para la Implantación de la Política Pública en Prevención del Suicidio, mencionaba en su exposición de motivos que el

suicidio es la manifestación más extensa de la violencia por ser la violencia autoinfligida. Es la violencia contra sí mismo y contra los demás.

En Puerto Rico, el suicidio es la tercera causa de muerte violenta entre los varones de 15 a 34 años. Se observa con frecuencia en niños, adolescentes, adultos y en personas de la tercera edad. En nuestro país el suicidio es un problema social que está alcanzando grandes proporciones. El comportamiento suicida, ya sea expresado como idea, amenaza, intento o la muerte por suicidio es un problema creciente que se observa en todo el mundo.

Los cinco suicidios reportados en la Isla durante el fin de semana comprendido del 21 al 23 de marzo de 2009, aumentaron a 76 los ocurridos en lo que va del año, unos 14 más que el pasado año. Para el año 2008 la tasa de suicidios en Puerto Rico era de 6.9 personas por cada 100,000 habitantes.

La prevención efectiva reducirá la magnitud de pérdidas de vida, de personas afectadas y traumatizadas por la experiencia de muerte por suicidio. Por lo antes expuesto el Senado de Puerto Rico considera de importancia realizar este estudio y conocer las acciones que realiza las entidades gubernamentales y municipales para aunar esfuerzos y realizar acciones y campañas educativas para prevenir que continúen los suicidios entre nuestra gente.

### **RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, a que realice un estudio para determinar las causas y situación actual del suicidio en los municipios de Aguas Buenas, Caguas, Gurabo, Humacao, Juncos, Las Piedras, Maunabo, Naguabo, Patillas, San Lorenzo y Yabucoa; y las acciones que realizan las entidades gubernamentales y municipales para orientar a los ciudadanos a no realizar dicho acto y buscar ayuda para así mejorar su calidad de vida.

Sección 2.- La Comisión ~~rendirá~~ deberá rendir un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones, no más tarde de noventa (90) días después de aprobada esta ~~resolución~~ Resolución.

Sección 3.- Esta Resolución entrará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

### **“INFORME**

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Número 293, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. Núm. 293 propone ordenar a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, a que realice un estudio para determinar las causas y situación actual del suicidio en los municipios de Aguas Buenas, Caguas, Gurabo, Humacao, Juncos, Las Piedras, Maunabo, Naguabo, Patillas, San Lorenzo y Yabucoa; y las acciones que realizan las entidades gubernamentales y municipales para orientar a los ciudadanos a no realizar dicho acto y buscar ayuda para así mejorar su calidad de vida.

Esta Comisión entiende que la realización del estudio propuesto es razonable; y que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Sección 13.1 “Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes” del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expresado, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. 293, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Margarita Nolasco Santiago  
Presidenta  
Comisión de Asuntos Internos”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 304, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

#### “RESOLUCION

Para ordenar a las Comisiones de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura; y de Salud del Senado de Puerto Rico, a que realicen una investigación sobre las razones por las cuales el Instituto de Ciencias Forenses de Puerto Rico no cuenta con el equipo o facilidades necesarias y los mecanismos que al momento de investigar un delito de índole sexual y los métodos de recopilación de evidencia relacionados con dichos casos; y a su vez, auscultar cuál es el estatus contractual de los métodos usados.

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

El Instituto de Ciencias Forenses de Puerto Rico realiza unas de las funciones más vitales en el campo de la investigación criminal. Esta es la agencia encargada de ocupar, analizar y catalogar la evidencia en la escena de un crimen con el propósito de esclarecer el mismo. El Departamento de DNA se encuentra en una encrucijada ya que cada día se piden más análisis por parte de la Policía y Fiscalía. Dicho departamento esta próximo a acreditarse por parte del FBI en el "*Convicted Offenders DNA Information System*" (CODIS) donde se requiere personal adicional para administrar esta base de datos. En CODIS se van a obtener muestras bucales de convictos que serán procesadas en el laboratorio para extraer el material genético. Debido a la gran cantidad de muestras que están acumuladas y que serán colectadas se ~~necesitara~~ necesitará personal adicional y un espacio dedicado a este programa.

En ~~la~~ el Departamento de DNA se necesita mas espacio para también atender otras modalidades que al momento no están disponibles como "*touch DNA*", "*DNA mitocondrial*", y "*mini STR DNA*". Además, dado a la gran cantidad de casos que llegan a la División de Ciencias Forenses para identificación, se necesita crear una sección dedicada en DNA para estos fines. Finalmente, la cantidad de casos de abuso sexual necesita la capacidad de tener personal dedicado para analizar rápidamente estas muestras y así poder llevar los casos con mayor premura al sistema judicial de Puerto Rico.

La violación es uno de los delitos sexuales que amenazan nuestra sociedad. Nos referimos a un delito sexual, ya que no debemos encasillar la violación como un crimen especial contra la mujer aunque sean las mujeres, proporcionalmente, las que más se vean afectadas. Los efectos físicos, morales y psicológicos que marcan de por vida a una persona victima de violación se agravan en el procedimiento criminal que se lleva a cabo para encausar ~~el~~ al violador.

Existe una marcada renuencia de la víctima en todos los casos de delitos sexuales a iniciar los procedimientos judiciales y no sólo a iniciarlos sino a manifestar lo sucedido. La víctima de violación siente que el hecho de haber sido violada(o) puede traer interrogantes, aún de sus seres más queridos, sobre las causas ~~para que se cometiera~~ por las cuales se cometió el delito y muchas veces no están dispuestas a pasar también por ese dolor. La Regla 154 del Procedimiento Criminal en su segundo párrafo dispone que en los casos de delitos de violación o tentativa de cometerlo, se necesita prueba de corroboración del testimonio de la víctima cuando de la prueba surja la existencia previa al momento de la alegada comisión del delito de relaciones amistosas, o amorosas, o íntimas o de igual naturaleza entre el acusado y la perjudicada. Esta disposición viola la dignidad de la víctima donde se está poniendo en duda su credibilidad antes de comenzar el procedimiento criminal.

La re-victimización de las víctimas en las salas de emergencias cuando han pasado por un proceso de abuso sexual es una realidad que existe en Puerto Rico. Como obstáculo de este proceso, los médicos que se encuentran en estas salas son reacios a comparecer e involucrarse en el proceso judicial. Es necesario para la sociedad que este proyecto se ~~amplíe~~ amplíe y ofrezca sus servicios a la mayor premura para beneficio de la sociedad puertorriqueña.

Mejorar los recursos investigativos del Instituto de Ciencias Forenses es indefectible para que el Estado Libre Asociado de Puerto Rico pueda llevar a cabo su política pública de castigo al criminal.

Por todo lo antes expuesto, el Senado de Puerto Rico estima necesario que se investigue el por qué hasta el momento el Instituto de Ciencias Forenses no cuenta con un sistema de recopilación de evidencia en los casos de índole sexual y el porque los casos son enviados a los Hospitales. De esa forma mejorar aún más la calidad de los servicios investigativos del Instituto de Ciencias Forenses de Puerto Rico.

### **RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1. – Se ordena a las Comisiones de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura; y de Salud del Senado de Puerto Rico, a que realicen una investigación sobre las razones por las cuales el Instituto de Ciencias Forenses de Puerto Rico no cuenta con el equipo o facilidades necesarias y los mecanismos que se emplean al momento de investigar un delito de índole sexual y los métodos de recopilación de evidencia relacionados con dichos casos; y a su vez, auscultar cuál es el estatus contractual de los métodos usados.

Sección 2. – Las Comisiones deberán rendir un informe final al Cuerpo del Senado de Puerto Rico con los hallazgos, conclusiones y recomendaciones no más tarde del término de noventa (90) días a partir de la fecha de la aprobación de esta Resolución.

Sección 3. – Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

### **“INFORME**

### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Número 304, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. Núm. 304 propone ordenar a las Comisiones de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura; y de Salud del Senado de Puerto Rico, a que realicen una investigación sobre las razones por las cuales el Instituto de Ciencias Forenses de Puerto Rico no cuenta con el equipo o

facilidades necesarias y los mecanismos que al momento de investigar un delito de índole sexual y los métodos de recopilación de evidencia relacionados con dichos casos; y a su vez, auscultar cuál es el estatus contractual de los métodos usados.

Esta Comisión entiende que la realización de la investigación propuesta es razonable; y que presenta una situación que puede ser atendida por las Comisiones de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura; y de Salud del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Sección 13.1 “Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes” del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expresado, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. 304, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Margarita Nolasco Santiago  
Presidenta  
Comisión de Asuntos Internos”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 308, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

#### **“RESOLUCION**

Para ordenar a ~~la Comisión~~ las Comisiones de Recursos Naturales y Ambientales; y de Recreación y Deportes del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio abarcador sobre el cumplimiento del Acuerdo Colaborativo para la Promoción y Establecimiento de Programas de Educación y Recreación en la Reserva Natural Caja de Muerto entre el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y el Municipio Autónomo de Ponce.

#### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

El Islote Caja de Muerto, ubicado a unas ocho millas del sur de Ponce y Juana Díaz, fue designado el 2 de enero de 1980 como Reserva Natural. Este refugio posee una gran variedad de ecosistemas naturales, incluyendo arrecifes de coral, playas arenosas, manglares, costas rocosas, cuevas, áreas de anidaje, bosques xerofíticos (cactus y arbustos espinosos que cubren la superficie de la Isla) que hacen del mismo uno muy valioso para nuestro ambiente. La Isla cuenta con un faro construido por el Gobierno Español en el año 1880 que es considerado monumento histórico. Desde el faro se puede apreciar una vista panorámica de toda la Isla y la costa Sur de Puerto Rico. Por su gran atractivo natural, Caja de Muerto es visitada por cientos de personas y es considerado uno de los tesoros naturales más importantes de Puerto Rico.

En el año 2006, la Comisión de Recursos Naturales, Conservación y Medioambiente de la Cámara de Representantes de Puerto Rico realizó una investigación sobre las condiciones de trabajo de los empleados destacados en el Islote, así como los servicios ofrecidos a los visitantes. Como resultado de dicha investigación se logró que el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y el Municipio Autónomo de Ponce suscribieran un compromiso titulado “Acuerdo Colaborativo para la Promoción y Establecimiento de Programas de Educación y Recreación en la Reserva Natural Caja de Muerto entre el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y el Municipio Autónomo de Ponce”.

En este Acuerdo el Municipio Autónomo de Ponce se comprometió, entre otras cosas, a: 1) promover actividades educativas y recreativas, 2) desarrollar y establecer un ordenado, seguro y adecuado proceso relacionado a la transportación marítima de visitantes a la Reserva, incluyendo establecer un límite máximo de personas en el Islote, 3) establecer una estación de reciclaje y cumplir con la adecuada disposición de todo desperdicio sólido generado por la celebración de actividades educativas y recreativas bajo el acuerdo, 4) proveer adecuado y constante mantenimiento a la infraestructura a utilizarse bajo este acuerdo; caminos, veredas, rótulos, muelles, salones de conferencias y exhibiciones, ~~gacebos~~ gazebos, así como la enfermería, 5) ofrecer servicios de paramédicos y salvavidas durante la celebración de actividades educativas y recreativas incluyendo el Balneario Pelicano, 6) habilitar los salones de exhibición y conferencias para beneficio de los visitantes, y 7) proveer al Departamento informes mensuales que incluyan estadísticas relacionadas al número de visitantes transportados, charlas, recorridos, desperdicios sólidos y cualquier otra información que el Departamento determine.

Por su parte el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales se comprometió, entre otras cosas, a: 1) proveer seguridad y vigilancia mediante la presencia de los miembros del Cuerpo de Vigilantes, 2) establecer un Registro de Visitantes, 3) facilitar en el Área Recreativa La Hamaca los salones de exhibición y conferencias para el desarrollo del plan educativo, ~~gacebos~~ gazebos y accesos al Balneario Pelicano para el disfrute de los visitantes, 4) facilitar el espacio de la enfermería con el objetivo de habilitar y poder atender efectivamente cualquier emergencia o eventualidad, 5) mantener las facilidades en cumplimiento con los estatutos de seguridad en beneficio de los visitantes y personal adscrito, y 6) fomentar el uso público propio de una reserva y regular su uso para evitar su deterioro.

Recientemente, medios de comunicación reseñaron que los empleados destacados en el Islote carecen de servicios básicos como agua potable y servicio eléctrico, los baños no funcionan y la lancha que les brinda transportación está averiada. Los trabajadores se han quejado que los suministros básicos de agua y comida no son enviados con regularidad y que sufren escasez de personal que les impide realizar las obras de mantenimiento necesarias. Se señaló, además, que el muelle y el faro necesitan reparaciones urgentes, debido a que se encuentran en condiciones peligrosas para los visitantes. Sin duda alguna, estos señalamientos se distancian de los fines perseguidos en el Acuerdo entre el Municipio Autónomo de Ponce y el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales. De ser cierta esta información, se está descuidando un recurso natural extraordinario, lo que pone en peligro este valioso legado.

Ante este cuadro, el Senado de Puerto Rico consciente de la importancia de la Reserva Natural de Caja de Muerto, entiende que es necesario investigar el cumplimiento del Acuerdo Colaborativo para la Promoción y Establecimiento de Programas de Educación y Recreación en la Reserva Natural Caja de Muerto entre el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y el Municipio Autónomo de Ponce.

### **RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1. - Se ordena a ~~la Comisión~~ las Comisiones de Recursos Naturales y Ambientales; y de Recreación y Deportes del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio abarcador sobre el cumplimiento del Acuerdo Colaborativo para la Promoción y Establecimiento de Programas de Educación y Recreación en la Reserva Natural Caja de Muerto entre el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y el Municipio Autónomo de Ponce.

Sección 2. - ~~La Comisión deberá~~ Las Comisiones deberán rendir un informe que contenga sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones, y las acciones legislativas y administrativas que

deban adoptarse con relación al asunto objeto de este estudio, no más tarde de noventa (90) días, después de aprobarse esta Resolución.

Sección 3. - Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

### “INFORME

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Número 308, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. Núm. 308 propone ordenar a las Comisiones de Recursos Naturales y Ambientales; y de Recreación y Deportes del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio abarcador sobre el cumplimiento del Acuerdo Colaborativo para la Promoción y Establecimiento de Programas de Educación y Recreación en la Reserva Natural Caja de Muerto entre el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y el Municipio Autónomo de Ponce.

Esta Comisión entiende que la realización del estudio propuesto es razonable; y que presenta una situación que puede ser atendida por las Comisiones de Recursos Naturales y Ambientales; y de Recreación y Deportes del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Sección 13.1 “Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes” del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expresado, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. 308, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Margarita Nolasco Santiago  
Presidenta  
Comisión de Asuntos Internos”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 108, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

#### **“RESOLUCION CONJUNTA**

Para asignar al municipio de Bayamón, Oficina de Servicios Técnicos, la cantidad de ocho mil doscientos (8,200) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 869 del 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 2 (Barril), para realizar las mejoras permanentes descritas en la Sección 1; para autorizar para la contratación; y el pareo de los fondos asignados.

#### **RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se asigna al municipio de Bayamón, Oficina de Servicios Técnicos, la cantidad de ocho mil doscientos (8,200) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 869 del 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 2 (Barril); para realizar obras y mejoras e infraestructura de agua y luz en la Calle 4 de la Comunidad Braulio Dueño Colón del municipio.

Sección 2.- Se autoriza a contratar con los otros gobiernos municipales, contratistas privados, así como cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para cumplir con esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Los fondos asignados a través de esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos particulares, federales, estatales o municipales.

Sección 4.- Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas deberán cumplir con los requisitos dispuestos en la Ley Núm. 179 del 16 de agosto de 2002.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

### “INFORME

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 108**, recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo, su aprobación sin enmiendas.

#### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

La **R. C. del S. 108**, tiene el propósito de asignar al municipio de Bayamón, Oficina de Servicios Técnicos, la cantidad de ocho mil doscientos (8,200) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 869 del 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 2 (Barril), para realizar las mejoras permanentes descritas en la Sección 1; para autorizar para la contratación; y el pareo de los fondos asignados.

#### **ANALISIS DE LA MEDIDA**

La Resolución Conjunta Número 869 del 16 de agosto de 2003, asignó recursos del Fondo de Mejoras Públicas (Barril) para realizar obras y mejoras permanentes a varios municipios a través de los ocho (8) Distritos Senatoriales. Sin embargo, el 18 de marzo de 2009 la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) nos certificó que hubo recursos provistos en la referida Resolución que no fueron asignados. Siendo así, están disponibles para ser asignados a los Distritos Senatoriales, según dispuestos. Se acompaña copia de la comunicación de la OGP donde se informa la disponibilidad de los \$8,200 correspondientes al Distrito Senatorial Núm. 2.

#### **IMPACTO FISCAL ESTATAL**

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 2006, según enmendada, la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) emitió la certificación a los fines de confirmar la disponibilidad de los fondos a ser asignados a través de esta medida.

#### **IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma, no tendría impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Migdalia Padilla Alvelo  
Presidenta  
Comisión de Hacienda”

**\*Nota: Se hacen constar para récord, al final de este Diario de Sesiones, los Anejos sometidos por la Comisión de Hacienda en torno a la Resolución Conjunta del Senado 108.**

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 109, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

#### **“RESOLUCION CONJUNTA**

Para asignar al municipio de Bayamón la cantidad de trescientos cinco (305.00) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 619 del 16 de agosto de 2002, del Distrito Senatorial Núm. 2 (Barrilito), para transferir según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

#### **RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se asigna al municipio de Bayamón la cantidad de trescientos cinco (305.00) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 619 del 16 de agosto de 2002, del Distrito Senatorial Núm. 2 (Barrilito) para transferir según se detalla a continuación:

1. Wilmarie Rosado Torres  
Urbanización Miraflores  
Calle 3 Bloque 1 Núm. 14  
Bayamón, PR 00957  
Aportación para gastos médicos y universitarios \$305.00

Sección 2.- Los fondos asignados a través de esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos particulares, federales, estatales o municipales.

Sección 3.- Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas deberán cumplir con los requisitos dispuestos en la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

**“INFORME**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 109**, recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo, su aprobación sin enmiendas.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

La **R. C. del S. 109**, tiene el propósito asignar al municipio de Bayamón la cantidad de trescientos cinco (305.00) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 619 del 16 de agosto de 2002, del Distrito Senatorial Núm. 2 (Barrilito), para transferir según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

**ANALISIS DE LA MEDIDA**

La Resolución Conjunta Número 619 del 16 de agosto de 2002, asignó recursos para la realización de actividades dirigidas al bienestar social, deportivo, educativo y a mejorar la calidad de vida a través de los ocho (8) Distritos Senatoriales. Sin embargo, el 18 de marzo de 2009 la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) nos certificó que hubo recursos provistos en la referida Resolución que no fueron asignados. Siendo así, están disponibles para ser asignados a los Distritos Senatoriales, según fueron dispuestos. Se acompaña copia de la comunicación de la OGP donde se informa la disponibilidad de los \$305.00 correspondientes al Distrito Senatorial Núm. 2.

**IMPACTO FISCAL ESTATAL**

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 2006, según enmendada, la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) emitió la certificación a los fines de confirmar la disponibilidad de los fondos a ser asignados a través de esta medida.

**IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma, no tendría impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Migdalia Padilla Alvelo  
Presidenta  
Comisión de Hacienda”

**\*Nota: Se hacen constar para récord, al final de este Diario de Sesiones, los Anejos sometidos por la Comisión de Hacienda en torno a la Resolución Conjunta del Senado 109.**

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 110, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

**“RESOLUCION CONJUNTA**

Para reasignar al municipio de Bayamón la cantidad de tres mil setecientos cincuenta y cinco con setenta y cinco (3,755.75) dólares, provenientes de las Resoluciones Conjuntas Números 399 del 4 de agosto de 1999, 1490 del 28 de diciembre de 2002, 783 del 12 de agosto de 2003 y 1433 del 2 de septiembre de 2004, del Distrito Senatorial Núm. 2 (Barrilito); para transferir según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

**RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se reasigna al municipio de Bayamón la cantidad de tres mil setecientos cincuenta y cinco con setenta y cinco (3,755.75) dólares, provenientes de las Resoluciones Conjuntas Números 399 del 4 de agosto de 1999, 1490 del 28 de diciembre de 2002, 783 del 12 de agosto de 2003 y 1433 del 2 de septiembre de 2004, del Distrito Senatorial Núm. 2 (Barrilito) para transferir según se detalla a continuación:

1. Aportación para gastos médicos y universitarios Wilmarie Rosado Torres Urbanización Miraflores, Calle 3 Bloque 1 Núm. 14 Bayamón, PR 00957 Reasignación de fondos de la RC 399 de 1999 (\$1,000.00) y de la RC 783 de 2003 (\$1,000.00)	2,000.00
2. Aportación para mejoras a la vivienda Carmen Torres Torres Urbanización El Cortijo, Calle 21 AA 29 Bayamón, PR 00956 Reasignación de fondos de la RC 1490 de 2002	1,267.80
3. Aportación para uniformes de Equipo de pelota Gloria Martínez Molina Urbanización Santa Mónica, Calle 6 E6 Bayamón, PR 00957 Reasignación de fondos de la RC 1433 de 2004	200.00
4. Aportación para uniformes de Equipo de pelota Elizabeth Santiago Ortiz Urbanización Santa Elena Calle C J15 Bayamón, PR 00957 Reasignación de fondos de la RC 1433 de 2004	<u>287.95</u>
<b>Total</b>	<b>\$3,755.75</b>

Sección 2.- Los fondos asignados a través de esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos particulares, federales, estatales o municipales.

Sección 3.- Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas deberán cumplir con los requisitos dispuestos en la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

### “INFORME

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 110**, recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo, su aprobación sin enmiendas.

#### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

La **R. C. del S. 110**, tiene el propósito de reasignar al municipio de Bayamón la cantidad de tres mil setecientos cincuenta y cinco con setenta y cinco (3,755.75) dólares, provenientes de las Resoluciones Conjuntas Números 399 del 4 de agosto de 1999, 1490 del 28 de diciembre de 2002, 783 del 12 de agosto de 2003 y 1433 del 2 de septiembre de 2004, del Distrito Senatorial Núm. 2 (Barrilito); para transferir según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

#### **ANALISIS DE LA MEDIDA**

Las Resoluciones Conjuntas Números 399 del 4 de agosto de 1999, 1490 del 28 de diciembre de 2002, 783 del 12 de agosto de 2003 y 1433 del 2 de septiembre de 2004, del Distrito Senatorial Núm. 2 (Barrilito), asignaron recursos del Fondo General para el desarrollo de actividades de interés social y otros fines a varios municipios a través de la Isla, como lo fue al municipio de Bayamón. De los fondos asignados hubo sobrantes que están disponibles y fueron certificados por el Municipio el 19 de febrero de 2009. Se acompaña copia de la certificación

#### **IMPACTO FISCAL ESTATAL**

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 2006, según enmendada, esta Comisión solicitó a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) una certificación a los fines de confirmar la disponibilidad de los balances de los fondos a ser reasignados a través de esta medida. No obstante, la OGP no tiene los elementos de juicio para atender nuestro requerimiento ya que los fondos fueron asignados al municipio de Bayamón. Siendo así, este Municipio certificó la disponibilidad de los fondos a ser reasignados.

#### **IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma, no tendría impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Migdalia Padilla Alvelo  
Presidenta  
Comisión de Hacienda”

**\*Nota: Se hacen constar para récord, al final de este Diario de Sesiones, los Anejos sometidos por la Comisión de Hacienda en torno a la Resolución Conjunta del Senado 110.**

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 111, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

#### **“RESOLUCION CONJUNTA**

Para asignar al municipio de Manatí la cantidad de cuarenta y dos seiscientos cincuenta (42,650) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 869 del 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 3 (Barril), para realizar las mejoras permanentes descritas en la Sección 1; para autorizar para la contratación; y el pareo de los fondos asignados.

#### **RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se asigna al municipio de Manatí la cantidad de cuarenta y dos seiscientos cincuenta (42,650) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 869 del 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 3 (Barril); para la remodelación de la Plaza del Mercado (nueva) del municipio.

Sección 2.- Se autoriza a contratar con los otros gobiernos municipales, contratistas privados, así como cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para cumplir con esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Los fondos asignados a través de esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos particulares, federales, estatales o municipales.

Sección 4.- Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas deberán cumplir con los requisitos dispuestos en la Ley Núm. 179 del 16 de agosto de 2002.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

#### **“INFORME**

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 111**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación sin enmiendas.

#### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

La **R. C. del S. 111**, tiene el propósito para asignar al municipio de Manatí la cantidad de cuarenta y dos seiscientos cincuenta (42,650) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 869 del 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 3 (Barril), para realizar las mejoras permanentes descritas en la Sección 1; para autorizar para la contratación; y el pareo de los fondos asignados.

#### **ANALISIS DE LA MEDIDA**

La Resolución Conjunta Número 869 del 16 de agosto de 2003, asignó recursos del Fondo de Mejoras Públicas (Barril) para realizar obras y mejoras permanentes a varios municipios a través de

los ocho (8) Distritos Senatoriales. Sin embargo, el 18 de marzo de 2009 la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) nos certificó que hubo recursos provistos en la referida Resolución que no fueron asignados. Siendo así, están disponibles para ser asignados a los Distritos Senatoriales, según dispuestos. Se acompaña copia de la comunicación de la OGP donde se informa la disponibilidad de \$78,139 correspondientes al Distrito Senatorial Núm. 3, de los cuales se asignan \$42,650 a través de esta Resolución Conjunta.

#### **IMPACTO FISCAL ESTATAL**

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 2006, según enmendada, la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) emitió la certificación a los fines de confirmar la disponibilidad de los fondos a ser asignados a través de esta medida.

#### **IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma, no tendría impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Migdalia Padilla Alvelo  
Presidenta  
Comisión de Hacienda”

**\*Nota: Se hacen constar para récord, al final de este Diario de Sesiones, los Anejos sometidos por la Comisión de Hacienda en torno a la Resolución Conjunta del Senado 111.**

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 186, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

#### **“RESOLUCION CONJUNTA**

Para reasignar al Departamento de Recreación y Deportes Región de Arecibo, la cantidad de quince mil (15,000) dólares, provenientes del Apartado 11, Incisos a al e de la Resolución Conjunta Núm. 110 del 23 de julio de 2007, para llevar a cabo las obras y mejoras según se describe en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados

#### **RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.-Se reasigna al Departamento de Recreación y Deportes Región de Arecibo, la cantidad de quince mil (15,000) dólares, provenientes del Apartado 11, Incisos a al e de la Resolución Conjunta Núm. 110 del 23 de julio de 2007, para llevar a cabo las obras y mejoras que se desglosan a continuación:

**A. Municipio de Arecibo**

1. Para mejoras de gazebo y otras mejoras permanentes en la cancha del Barrio Factor I, Sector Jardines de Factor.	<u>\$15,000</u>
<b>Subtotal</b>	<b><u>\$15,000</u></b>
<b>Total</b>	<b>\$15,000</b>

Sección 2.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones estatales, federales y/o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

**“INFORME**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 186**, recomienda a este Alto Cuerpo su aprobación con las enmiendas presentadas en el entirillado electrónico.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

La **R. C. de la C. 186**, tiene el propósito para reasignar al Departamento de Recreación y Deportes Región de Arecibo, la cantidad de quince mil (15,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 110 del 23 de julio de 2007, para llevar a cabo las obras y mejoras según se describe en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados

**ANÁLISIS DE LA MEDIDA**

La Resolución Conjunta Núm. 110 de 23 de julio de 2007 asignó \$19,523,000 para la realización de obras y mejoras permanentes a través de la Isla. De estos recursos, se asignaron \$597,000 al municipio de Arecibo, quién informa el 12 de febrero de 2009 que los mismos están disponibles en su sistema.

Es conveniente mencionar, que de los \$597,000 asignados al municipio de Arecibo se está reasignando la cantidad de \$47,000 a través de las Resoluciones Conjuntas de la Cámara Núm. 186, 187 y 188. Específicamente, la cantidad de \$47,000 provendrán del Apartado 11, Incisos 1 al e de la referida Resolución.

**IMPACTO FISCAL ESTATAL**

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 2006, según enmendada, esta Comisión cuenta con la certificación de la disponibilidad de los fondos emitida por el municipio de Arecibo el 12 de febrero de 2009. Se acompaña copia de la mencionada certificación.

**IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma, no tendría impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida con las enmiendas presentadas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,  
 (Fdo)  
 Migdalia Padilla Alvelo  
 Presidenta  
 Comisión de Hacienda”

**\*Nota: Se hacen constar para récord, al final de este Diario de Sesiones, los Anejos sometidos por la Comisión de Hacienda en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 186.**

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 187, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

**“RESOLUCION CONJUNTA**

Para reasignar al Departamento de Recreación y Deportes Región de Arecibo, la cantidad de veintiocho mil quinientos (28,500) dólares, provenientes del Apartado 11, Incisos a al e de la Resolución Conjunta Núm. 110 del 23 de julio de 2007, para llevar a cabo las obras y mejoras según se describe en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

**RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LAGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.-Se reasigna al Departamento de Recreación y Deportes Región de Arecibo, la cantidad de veintiocho mil quinientos (28,500) dólares, provenientes del Apartado 11, Incisos a al e de la Resolución Conjunta Núm. 110 del 23 de julio de 2007, para llevar a cabo las obras y mejoras que se desglosan a continuación:

**A. Municipio de Arecibo**

2. Construcción de media cancha de baloncesto en el Barrio Islote, Urb. Costa del Atlántico.	<u>\$28,500</u>
<b>Subtotal</b>	<b><u>\$28,500</u></b>
<b>Total</b>	<b>\$28,500</b>

Sección 2.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones estatales, federales y/o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

## “INFORME

### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 187**, recomienda a este Alto Cuerpo su aprobación con las enmiendas presentadas en el entirillado electrónico.

### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

La **R. C. de la C. 187**, tiene el propósito para reasignar al Departamento de Recreación y Deportes Región de Arecibo, la cantidad de veintiocho mil quinientos (28,500) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 110 del 23 de julio de 2007, para llevar a cabo las obras y mejoras según se describe en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

### **ANÁLISIS DE LA MEDIDA**

La Resolución Conjunta Núm. 110 de 23 de julio de 2007 asignó \$19,523,000 para la realización de obras y mejoras permanentes a través de la Isla. De estos recursos, se asignaron \$597,000 al municipio de Arecibo, quién informa el 12 de febrero de 2009 que los mismos están disponibles en su sistema.

Es conveniente mencionar, que de los \$597,000 asignados al municipio de Arecibo se está reasignando la cantidad de \$47,000 a través de las Resoluciones Conjuntas de la Cámara Núm. 186, 187 y 188. Específicamente, la cantidad de \$47,000 provendrán del Apartado 11, Incisos 1 al e de la referida Resolución.

### **IMPACTO FISCAL ESTATAL**

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 2006, según enmendada, esta Comisión cuenta con la certificación de la disponibilidad de los fondos emitida por el municipio de Arecibo el 12 de febrero de 2009. Se acompaña copia de la mencionada certificación.

### **IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma, no tendría impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida con las enmiendas presentadas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Migdalia Padilla Alvelo  
Presidenta  
Comisión de Hacienda”

**\*Nota: Se hacen constar para récord, al final de este Diario de Sesiones, los Anejos sometidos por la Comisión de Hacienda en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 187.**

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 188, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

**“RESOLUCION CONJUNTA**

Para reasignar al Municipio de Ciales, la cantidad de tres mil quinientos (3,500) dólares, provenientes del Apartado 11, Incisos a al e de la Resolución Conjunta Núm. 110 de 23 de julio de 2007, para llevar a cabo las obras y mejoras según se describe en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados

**RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LAGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Ciales, la cantidad de tres mil quinientos (3,500) dólares, provenientes del Apartado 11, Incisos a al e de la Resolución Conjunta Núm. 110 de 23 de julio de 2007, para llevar a cabo las obras y mejoras que se desglosan a continuación:

**A. Municipio de Ciales**

- 3. Para la instalación de poste de tendido eléctrico en la Comunidad Rosario, en la Carr. 149 Int. Km. 20.5, Barrio Pesas

	<u>\$3,500</u>
<b>Subtotal</b>	<b>\$3,500</b>
<b>Total</b>	<b>\$3,500</b>

Sección 2.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones estatales, federales y/o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

**“INFORME**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 188**, recomienda a este Alto Cuerpo su aprobación con las enmiendas presentadas en el entirillado electrónico.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

La **R. C. de la C. 188**, tiene el propósito para reasignar al Municipio de Ciales, la cantidad de tres mil quinientos (3,500) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 110 de 23 de julio de 2007, para llevar a cabo las obras y mejoras según se describe en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

**ANÁLISIS DE LA MEDIDA**

La Resolución Conjunta Núm. 110 de 23 de julio de 2007 asignó \$19,523,000 para la realización de obras y mejoras permanentes a través de la Isla. De estos recursos, se asignaron \$597,000 al municipio de Arecibo, quién informa el 12 de febrero de 2009 que los mismos están disponibles en su sistema.

Es conveniente mencionar, que de los \$597,000 asignados al municipio de Arecibo se está reasignando la cantidad de \$47,000 a través de las Resoluciones Conjuntas de la Cámara Núm. 186, 187 y 188. Específicamente, la cantidad de \$47,000 provendrán del Apartado 11, Incisos 1 al e de la referida Resolución.

#### **IMPACTO FISCAL ESTATAL**

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 2006, según enmendada, esta Comisión cuenta con la certificación de la disponibilidad de los fondos emitida por el municipio de Arecibo el 12 de febrero de 2009. Se acompaña copia de la mencionada certificación.

#### **IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma, no tendría impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida con las enmiendas presentadas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Migdalia Padilla Alvelo  
Presidenta  
Comisión de Hacienda”

**\*Nota: Se hacen constar para récord, al final de este Diario de Sesiones, los Anejos sometidos por la Comisión de Hacienda en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 188.**

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 255, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

#### **“RESOLUCION CONJUNTA**

Para reasignar a la Autoridad Metropolitana de Autobuses la cantidad de cuatro millones treinta y siete mil cuatrocientos noventa y nueve dólares con nueve centavos (4,037,499.09) de los fondos provenientes de los sobrantes del apartado 10 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 116 de 23 de julio de 2007, para ser utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y autorizar el pareo de los fondos reasignados.

**RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.-Se reasigna a la Autoridad Metropolitana de Autobuses la cantidad de cuatro millones treinta y siete mil cuatrocientos noventa y nueve dólares con nueve centavos (4,037,499.09) de los fondos provenientes de los sobrantes del inciso 10 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 116 de 23 de julio de 2007, para la adquisición de guaguas para mejorar el servicio provisto por el programa de “Llame y Viaje” y rutas regulares.

Sección 2.-Se autoriza a parear los fondos reasignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

**“INFORME****AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 255**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación sin enmiendas.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

La **R. C. de la C. 255**, tiene el propósito para reasignar a la Autoridad Metropolitana de Autobuses la cantidad de cuatro millones treinta y siete mil cuatrocientos noventa y nueve dólares con nueve centavos (4,037,499.09) de los fondos provenientes de los sobrantes del apartado 10 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 116 de 23 de julio de 2007, para ser utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y autorizar el pareo de los fondos reasignados.

**ANALISIS DE LA MEDIDA**

La Resolución Conjunta Núm. 116 de 23 de julio de 2007 asignó recursos del Fondo de mejoras Públicas para la realización de obras y mejoras permanentes a través de la Isla. De estos recursos, se asignaron \$10,555,000 a la Autoridad Metropolitana de Autobuses (AMA) para automatizar los procesos operacionales y para adquirir equipo, grúas y autobuses. No obstante, informa la AMA que es necesario reasignar el balance disponible de la referida asignación para atender proyectos ineludibles que responden a señalamientos de la Junta de Calidad Ambiental.

El 18 de marzo de 2009, la AMA informa que tiene un balance disponible de \$4,037,499.09; los cuales le permitirán atender los referidos compromisos y su plan de trabajo del año 2009. Por otro lado, el 19 de marzo de 2009 el Departamento de Hacienda certificó que la AMA tiene un balance de \$5,770,127.11 en la cuenta 316-1740000-81-2007 provenientes de la RC. Núm. 116 de 2007.

**IMPACTO FISCAL ESTATAL**

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 2006, según enmendada, esta Comisión cuenta con la certificación de la disponibilidad de los fondos emitida por el Departamento de Hacienda el 19 de marzo de 2009. Se acompaña copia de la mencionada certificación.

### **IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma, no tendría impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Migdalia Padilla Alvelo  
Presidenta  
Comisión de Hacienda”

**\*Nota: Se hacen constar para récord, al final de este Diario de Sesiones, los Anejos sometidos por la Comisión de Hacienda en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 255.**

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 259, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

### **“RESOLUCION CONJUNTA**

Para reasignar al Municipio de Yabucoa la cantidad de cincuenta y cinco mil (\$55,000) dólares de los fondos provenientes del inciso g de la ~~Sección~~ Apartado 8 de la Resolución Conjunta Núm. 120 de 29 de julio de 2007, para adoptar la compra de un (1) vehículo de transporte de equipo pesado tipo “flatbed”; y autorizar el pareo de fondos.

### **RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Yabucoa la cantidad de cincuenta y cinco mil (\$55,000) dólares de los fondos provenientes del inciso g de la ~~Sección~~ Apartado 8 de la Resolución Conjunta Núm. 120 de 29 de julio de 2007, para adoptar la compra de un (1) vehículo de transporte de equipo pesado tipo “flatbed”.

Sección 2.-Se autoriza a parear los fondos reasignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

### **“INFORME**

### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 259**, recomienda a este Alto Cuerpo su aprobación con las enmiendas presentadas en el entirillado electrónico.

### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

La **R. C. de la C.259** para reasignar al Municipio de Yabucoa la cantidad de cincuenta y cinco mil (\$55,000) dólares de los fondos provenientes del inciso g de la Sección 8 de la Resolución Conjunta Núm. 120 de 29 de julio de 2007, para adoptar la compra de un (1) vehículo de transporte de equipo pesado tipo “flatbed”; y autorizar el pareo de fondos.

### **ANALISIS DE LA MEDIDA**

La Resolución Conjunta Núm. 120 del 29 de julio de 2007 reasignó \$4,000,000 a la Administración de Servicios y Desarrollo Agropecuario para adquirir equipo y realizar obras permanentes alrededor de la Isla. De esta cantidad, se otorgó una asignación de \$55,000 al municipio de Yabucoa para adoptar la compra de un (1) vehículo de transporte de equipo pesado tipo “flatbed” para el Consorcio Agrícola del Sur Este.

No obstante, al considerar que el propósito antes dispuesto no ha sido atendido, se entiende necesario reasignar los fondos según dispuestos. Siendo así, la R. C. de la C. 259 bajo estudio reasigna directamente los \$55,000 al municipio de Yabucoa para adoptar la compra de un (1) vehículo “flatbed”. Esta instrumentalizada deberá cumplir con la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta.

### **IMPACTO FISCAL ESTATAL**

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 2006, según enmendada, el 5 de mayo de 2009 esta Comisión solicitó a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) una certificación a los fines de confirmar la disponibilidad de los fondos dispuestos en la Resolución Conjunta. No obstante, la OGP no tiene los elementos de juicio para completar la certificación requerida, ya que los fondos fueron asignados al Departamento de Agricultura. Siendo así, el 30 de marzo de 2009 el Departamento de Agricultura certificó que los fondos se encuentran disponibles. Se acompaña copia de la referida certificación.

### **IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma, no tendría impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Migdalia Padilla Alvelo  
Presidenta  
Comisión de Hacienda”

**\*Nota: Se hacen constar para récord, al final de este Diario de Sesiones, los Anejos sometidos por la Comisión de Hacienda en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 259.**

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 267, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

**“RESOLUCION CONJUNTA**

Para reasignar a la Corporación de Desarrollo Rural, la cantidad de sesenta y cinco mil (65,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1769 de 18 de septiembre de 2004, Inciso 1, originalmente asignados a la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas, Región de Guayama, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

**RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.-Se reasigna a la Corporación de Desarrollo Rural, la cantidad de sesenta y cinco mil (65,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1769 de 18 de septiembre de 2004, Inciso 1, originalmente asignados a la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas, Región de Guayama, para que sean utilizados según se desglosa a continuación:

**A. Corporación de Desarrollo Rural**

1. Para obras y mejoras permanentes en el	
Distrito Representativo 29	<u>\$65,000</u>
<b>Total</b>	<b>\$65,000</b>

Sección 2.-Se autoriza a la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas, Región de Guayama, a transferir los fondos reasignados a la Corporación de Desarrollo Rural para cumplir con los propósitos dispuestos en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.-Los fondos reasignados a través de esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos particulares, federales, estatales, municipales y/o privados.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

**“INFORME**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 267**, recomienda a este Alto Cuerpo su aprobación sin enmiendas.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

La **R. C. de la C.267** propone reasignar a la Corporación de Desarrollo Rural, la cantidad de sesenta y cinco mil (65,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1769 de 18 de septiembre de 2004, Inciso 1, originalmente asignados a la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas, Región de Guayama, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

### ANALISIS DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta Núm. 1769 del 18 de septiembre de 2004 reasignó \$65,000 a la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas, Región de Guayama, para obras y mejoras permanentes en la escuela del Barrio Montellano del municipio de Cidra. Estos recursos fueron originalmente asignados al Departamento de Educación, a través de la RC Núm. 78 del 13 de enero de 2003 para la compra de terrenos en el Barrio Montellano de Cidra para la construcción de una escuela.

No obstante, al considerar que los propósitos antes dispuestos no han sido atendidos, se entiende necesario reasignar los fondos según dispuesto. Siendo así, la R. C. de la C. 267 bajo estudio reasigna los fondos a la Corporación de Desarrollo Rural para obras y mejoras permanentes en el Distrito 29, quien deberá cumplir con la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta.

### IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 2006, según enmendada, el 1 de mayo de 2009 esta Comisión solicitó a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) una certificación a los fines de confirmar la disponibilidad de los fondos dispuestos en la Resolución Conjunta. No obstante, la OGP no tiene los elementos de juicio para completar la certificación requerida, ya que los fondos fueron asignados a la Oficina para el mejoramiento de las Escuelas Públicas (OMEP). Siendo así, el 5 de marzo de 2009 la OMEP certificó que los fondos se encuentran disponibles.

### IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma, no tendría impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Migdalia Padilla Alvelo  
Presidenta  
Comisión de Hacienda”

**\*Nota: Se hacen constar para récord, al final de este Diario de Sesiones, los Anejos sometidos por la Comisión de Hacienda en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 267.**

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para comenzar la discusión del Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

## CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 44, titulado:

“Para insertar una sección 2514 al Artículo 17 de la Ley Número 117 de 4 de julio de 2006, según enmendada, conocida como la Ley de Justicia Contributiva de 2006, a los fines de excluir del impuesto sobre ventas y usos (IVU) las compras de cualesquiera artículos realizadas por damnificados mediante el uso de Tarjeta de Asistencia al Cliente (*Client Assistance Cards*) ~~o mediante mecanismos análogos, provistos por la Cruz Roja Americana o por la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (FEMA) o por cualquier otra agencia estatal, municipal o federal,~~ para la recuperación de damnificados en casos de desastres.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, hay enmiendas que se desprenden del Informe de la Comisión de Hacienda en la Exposición de Motivos y en el Decrétase, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay alguna objeción a las enmiendas presentadas en el informe? Si no hay objeción, se aprueba.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, hay enmiendas adicionales en sala. Página 1, primer párrafo, línea 2, entre “como” y “prevenir” y entre “y” y “responder” eliminar “a”. Página 2, tercer párrafo, línea 5, sustituir “economica” por “económica” y “articulos” por “artículos”. Página 2, cuarto párrafo, línea 1, después de “Recientemente” insertar “,”. Señora Presidenta, son las enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción a las enmiendas presentadas en sala? Si no hay objeción, se aprueban.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, un breve turno para hablar sobre este Proyecto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. ARANGO VINENT: Este Proyecto, de mi autoría, lo que pretende atender es el problema que surgió con una ley que se creó y que Hacienda no hizo el reglamento, el pasado año, sobre todo cuando vino el huracán, y se levantó la cuestión del IVU para que no lo aplicaran a ciertos artículos. Y esto básicamente lo que hace es que aquéllos que tengan la Tarjeta de Asistencia al Cliente, provista por la Cruz Roja o la Agencia para el Manejo de Emergencias, es el proceso, y lo que hace es que ayuda a los que tengan esa tarjeta, a los artículos específicos por UPC, que sean solamente los artículos que le aplique la exención del IVU en esos momentos. Y eso así evita que como sucedió en el pasado año cuando se levantó, y no se hizo el reglamento, pero se levantó lo del IVU, evita que las personas vengán a comprar varios plasmás, que no tiene que ver nada con la crisis específica de un huracán, etcétera, etcétera, y sí se atienden los aspectos de primera necesidad que ya están determinados por el DACO. La realidad es que esto tuvo apoyo de la Cruz Roja, tuvo apoyo de la Cámara, inclusive de MIDA, de la Asociación de Alcaldes. En realidad, el propósito básicamente lo que hace es que cuando ocurre una tragedia, faltan los recursos, y requiere la utilización o la derogación de recursos económicos para poder suplantar aquello que se perdió.

Hay organizaciones que se dedican, como FEMA, Cruz Roja, y otras, que se dedican a ayudar a las personas para que puedan, si perdieron la cama, si perdieron los elementos necesarios en el hogar, a poderlos sustituir, y de esta manera hay un control que se establece, y así hay no solamente control de cómo se usa el dinero, sino control de a qué se le permite la exención del IVU en ese momento de crisis.

La realidad es que éste es un proyecto que lo radiqué el cuatrienio pasado, se aprobó en el Senado, se aprobó en la Cámara, y fue luego vetado por el Gobernador en aquel entonces. Sin embargo, estoy convencido que va a ayudar a que haya un control mejor de los recursos del Pueblo de Puerto Rico y que se usen donde se tienen que usar.

Señora Presidenta, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo, la aprobación del Proyecto del Senado 44, de la autoría del senador Arango Vinent, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, hay enmiendas al título que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 51, titulado:

“Para enmendar el inciso (a) del Artículo 10; enmendar el inciso (a); añadir un nuevo inciso (b); y reenumerar el inciso (b) como inciso (c) del Artículo 13 de la Ley Núm. 106 de 28 de junio de 1965, según enmendada, conocida como “Ley de Préstamos Personales Pequeños de 1965”, a los fines de fijar la facultad del Comisionado para establecer las condiciones y restricciones bajo las cuales podría permitir que una entidad que se dedica al negocio de préstamos personales pequeños lleve a cabo otras transacciones comerciales en su local de negocios; y para disponer sobre la identificación de los récords del concesionario.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 51, de la autoría del Portavoz de la Mayoría en el Senado, sin enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 101, titulado:

“Para establecer mandatoriamente el Programa de Rehabilitación de comunidades terapéuticas en todas las instituciones penales de Puerto Rico pertenecientes a la Administración de Corrección para atender a los confinados con problemas de abuso y adicción de sustancias controlada, y otros problemas de conducta.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, hay enmiendas en el Decrétase que se desprenden del Informe de la Comisión de Seguridad Pública, Asuntos de la Judicatura; y de la Comisión de Salud, para que se aprueben las enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción a las enmiendas presentadas en el Informe? Si no hay objeción, se aprueban.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, hay enmiendas en Sala. Página 1, línea 4, sustituir “controlada” por “controladas”. Es la enmienda, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción a la enmienda presentada en Sala? Si no hay objeción, se aprueba.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida 101, de la autoría del senador Martínez Maldonado.

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta, no objetamos la medida, pero sí queremos hacer una muy breve reflexión sobre la legislación que se está aprobando el día de hoy. Hay dos cosas que llaman la atención el día de hoy. Uno, que el propio informe de la Comisión señala que ya lo que se está implementando por ley es reglamento de parte del Departamento de Corrección. Y la pregunta que uno se hace es si hay que sobrelegislar en Puerto Rico, si tenemos que llevar a rango de ley un asunto que ya el Departamento de Corrección -el propio informe dice- ya lo hace el Departamento de Corrección, ya eso se está haciendo. De hecho, a la pregunta de cuánto cuesta este proyecto, la respuesta es nada, porque ya se está haciendo. Ahora, sí cabe señalar, -para propósitos de récord también el día de hoy- que el Departamento de Corrección recibió una disminución dramática en su presupuesto este pasado mes de abril en la recomendación del Gobernador. El Departamento de Corrección tendrá para gastos operacionales, de trescientos noventa y seis (396) millones que tenía en el 2008-2009, para el 2009-2010 tiene una asignación de trescientos seis (306) millones, veintitrés por ciento (23%) menos, o cerca de noventa (90) millones menos en gastos operacionales. Y la pregunta que se cae de la mata es, ¿y los chavos, dónde están para pagar por estos programas? Existían las partidas en el pasado, son partidas reglamentarias, yo creo nuevamente que no hay la necesidad de elevar todos los reglamentos de Puerto Rico a ley, para eso es que están los reglamentos, me parece -es la reflexión que hago- que estamos sobrelegislando en el país y hay que buscar la manera de disminuir este número de reglamentos.

Esas son mis palabras, que aunque no nos oponemos a la medida, nos oponemos a que estemos sobre legislando los reglamentos del país.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 101, de la autoría del senador Martínez Maldonado, con enmiendas en el Decrétase, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se reconsidere el Proyecto del Senado 51.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción a la reconsideración? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, antes de eso.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, hay enmiendas en título.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz, vamos a llamar la...

SR. ARANGO VINENT: No, pero antes de eso, tenemos que aprobar una enmienda al título del Proyecto del Senado 101, sustituir “controlada” por “controladas”. Es la enmienda, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Se había aprobado ya el Proyecto del Senado 101, correspondería entonces las enmiendas en el título, es lo que usted estaba proponiendo en estos momentos?

SR. ARANGO VINENT: Estamos ahora proponiendo las enmiendas al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muy bien, las enmiendas presentadas al título, ¿hay alguna objeción? No hay objeción, se aprueban.

-----

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, ahora que se llame el Proyecto del Senado 51.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay alguna objeción a que se reconsidere el Proyecto del Senado 51? Si no hay objeción, se reconsidera.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración del Proyecto del Senado 51, titulado:

“Para enmendar el inciso (a) del Artículo 10; enmendar el inciso (a); añadir un nuevo inciso (b); y reenumerar el inciso (b) como inciso (c) del Artículo 13 de la Ley Núm. 106 de 28 de junio de 1965, según enmendada, conocida como “Ley de Préstamos Personales Pequeños de 1965”, a los fines de fijar la facultad del Comisionado para establecer las condiciones y restricciones bajo las cuales podría permitir que una entidad que se dedica al negocio de préstamos personales pequeños lleve a cabo otras transacciones comerciales en su local de negocios; y para disponer sobre la identificación de los récords del concesionario; y para otros fines.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, en la Exposición de Motivos, página 2, línea 1, eliminar “600” y sustituir por “106-102 del Congreso de los Estados Unidos de América de 12 de noviembre de 1999”. Es la enmienda, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la enmienda presentada, ¿alguna objeción? Si no hay objeción, se aprueba.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida en su reconsideración, según enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 51, en su reconsideración, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 105, titulado:

“Para enmendar el Artículo 23 de la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada, conocida como “Ley de la Policía de Puerto Rico”, a los fines de disponer que toda investigación por falta administrativa contra un miembro de la Policía de Puerto Rico, deberá completarse en un término de noventa (90) días, contados a partir de la notificación de la querrela; para otros fines.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, hay enmiendas en la Exposición de Motivos que se desprenden del Informe de la Comisión del Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos, para que se aprueben las enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción a las enmiendas presentadas en el Informe? Si no hay objeción, se aprueban.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, hay enmiendas en el texto decretativo en Sala. Página 2, línea 1, sustituir “ley” por “Ley” y eliminar “Núm” después de “ley”. Página 2, línea 2, después “Rico,” insertar “para que lea como sigue” y eliminar “a los fines de”. Página 2, líneas 3 a la 5, eliminar todo su contenido. Página 3, entre las líneas “6 y 7”, insertar “(a) Trámite de faltas leves:”. Son las enmiendas, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas presentadas en Sala, ¿alguna objeción? Si no hay objeción, se aprueban.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta, para una enmienda adicional en Sala, que aunque no lo hemos conversado con el senador Martínez, la preocupación que tengo, Señora Presidenta, -y lo digo como un comentario aquí,- no sé si es posible dejarlo hasta que el autor de la medida llegue-, noventa (90) días es un periodo sumamente corto para una adjudicación administrativa. Y lo que proponemos nosotros sería que se conformara con lo que es el reglamento de LPAU, que es de noventa (90) a ciento ochenta (180) días. Y que la enmienda sería, señora Presidenta, que donde quiera que diga noventa (90) días se cambiara a ciento ochenta (180) días. De esta forma se le da a la Policía de Puerto Rico un tiempo razonable para poder atender los asuntos de estas investigaciones administrativas internas. Noventa (90) días son realmente tres (3) meses para hacer toda la recopilación y conclusión de un asunto tan importante como una investigación administrativa en la Policía. Hay veces que se dice-como se dice en el informe- que en cuarenta (40) días están listos para hacerlo, eso es mentira, en noventa (90) días tampoco están listos, como tampoco están listos los informes que se hacen en el Senado en noventa (90) días. Yo, si lo vamos a subir a rango de ley, lo elevaría a ciento ochenta (180) días, para el beneficio de todos, y así lo conformamos con lo que es la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme.

Esa es mi enmienda, señora Presidenta.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, receso.

SRA. VICEPRESIDENTA: Breve receso.

## RECESO

SRA. VICEPRESIDENTA: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, no hay objeción a la enmienda de mover de noventa (90) a ciento ochenta (180) días el término.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿No hay objeción? No habiendo objeción...

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, queremos identificar exactamente, Senador, vamos a identificar exactamente en la medida...

SRA. VICEPRESIDENTA: Tanto en la medida, como en el título.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, un breve receso, en lo que identificamos en todos los lugares donde se va a hacer la enmienda.

SRA. VICEPRESIDENTA: Breve receso.

### RECESO

SRA. VICEPRESIDENTA: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, las enmiendas son, página 3, línea 15, luego de “términos de” sustituir “noventa (90) días” por “ciento ochenta (180) días”. Señora Presidenta, esa es la enmienda.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 105, de la autoría del senador Martínez Maldonado, según ha sido enmendado, en el Informe y en sala, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, hay enmiendas al título que se desprenden de la discusión que surgió en el Hemiciclo, para que en la línea 4, luego de “términos de” se elimine “noventa (90) días” y se sustituya por “ciento ochenta (180) días”.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 162, titulado:

“Para eliminar el inciso (g) del Artículo 6 y enmendar el inciso (c) del Artículo 38 de la Ley Núm. 53 del 10 de junio de 1996, según enmendada, conocida como la "Ley de la Policía de Puerto Rico", a los fines de que se restablezca como requisito indispensable de graduación el que los Agentes de la Policía obtengan grado asociado otorgado por el Colegio Universitario de Justicia Criminal o en una universidad pública o privada licenciada por el Consejo de Educación Superior de Puerto Rico.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para dejar en un turno posterior el Proyecto del Senado 162.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 163, titulado:

“Para añadir ~~el inciso~~ los incisos (i) y (j) del Artículo 3.02 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, conocida como Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico; a los fines de conceder a todo aquel ciudadano y ciudadana que posea una licencia de conducir, ~~este en proceso de renovarla y deba \$ 500.00 dólares o mas por concepto de multas e intereses~~ y tenga infracciones a esta Ley la

oportunidad a acogerse a un plan de pago y para otros fines, facultar a los Secretarios de Hacienda y Transportación y Obras Públicas a enmendar y adoptar la reglamentación necesaria para implantar esta ley de manera eficiente.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para dejarlo en un turno posterior.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 205, titulado:

“Para enmendar la Ley Número 177 del 1 de agosto de 2003, según enmendada, conocida como “Ley para el Bienestar y Protección Integral de la Niñez”, en su “Artículo 4. – Facultades y responsabilidades – y en su Artículo 44.- Custodio, Facultades y Deberes-, con el propósito que el Departamento de la Familia establezca un plan de visitas donde los grupos de hermanos que hayan sido removidos de su hogar ~~biológico~~ se relacionen al menos dos (2) veces al mes.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, hay enmiendas en la Exposición de Motivos y en el Decrétase que se desprenden del Informe la Comisión de Bienestar Social, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción a las enmiendas contenidas en el Informe? Si no hay objeción, se aprueban.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 205, según ha sido enmendado, de la autoría del senador Muñoz Cortés, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, hay enmiendas al título que se desprenden del Informe de la Comisión de Bienestar Social, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 312, titulado:

“Para añadir un inciso ~~(t)~~ (u) al Artículo 7 de la Ley Núm. 211 de 2 de agosto de 1999, según enmendada, conocida como “Ley de la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres de Puerto Rico”, a los fines de asignarle al Director de la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias la responsabilidad de desarrollar e implantar planes de desalojo de edificios públicos para personas con impedimentos.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, es el proyecto del señor Presidente del Senado, y la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura; y de Bienestar Social, someten un Informe con enmiendas en el Decrétase, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción a las enmiendas sometidas en el Informe? Si no hay objeción, se aprueba.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada, la P. del S. 312.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 312, según ha sido enmendado, de la autoría del senador Rivera Schatz, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, hay enmiendas al título que se desprenden del Informe de ambas Comisiones, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia Resolución del Senado 286, titulada:

“Para ordenar a las Comisiones de Bienestar Social; y de Salud del Senado de Puerto Rico, a realizar una ~~exhaustiva~~ investigación exhaustiva, sin limitarse, sobre las regulaciones y cumplimiento de los requisitos, normas y reglamentos que regulan a los Proveedores proveedores de servicios de cuidado para las personas de edad avanzada y los servicios, atención médica, la nutrición que se les brinda; y si el personal que ofrece los diferentes servicios está adiestrado para ofrecer los mismos, ~~entre otros. El estudio deberá contener tanto los hallazgos como las recomendaciones a los fines de aprobar posibles medidas que permitan detectar cualquier falla o violación por partes de las instituciones a cargo de atender las necesidades de nuestras personas de edad avanzada.~~”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, hay enmiendas en Exposición de Motivos y en el Resuélvese que se desprenden del Informe de la Comisión Asuntos de Internos en la Resolución de la senadora Peña Ramírez, para que se aprueben las enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción a las enmiendas presentadas en el Informe? Si no hay objeción, se aprueban.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 286, según ha sido enmendada, de la autoría de la senadora Peña Ramírez, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, hay enmiendas al título que se desprenden del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, se aprueba.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 287, titulada:

“Para ordenar a ~~la Comisión~~ las Comisiones de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas; y de Salud del Senado de Puerto Rico, a que ~~realice~~ realicen una investigación sobre el aparente uso indebido por algunas compañías que prestan servicios mortuorios, tales como funerarias y compañías o centros de cremación, de los ataúdes que le son vendidos a los clientes de las mismas.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, hay enmiendas que se desprenden del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, en la Exposición de Motivos y en el Resuélvese, en la Resolución del Senado 287, para que se aprueben las enmiendas, de la senadora Soto Villanueva.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción a las enmiendas contenidas en el Informe? Si no hay objeción, se aprueban.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 287, según ha sido enmendada, de la autoría de la senadora Soto Villanueva, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas al título que se desprenden del Informe de la Comisión de Asuntos Internos.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, se aprueban las enmiendas.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 288, titulada:

“Para ordenar a las Comisiones de Gobierno; y de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre las aparentes irregularidades y negligencia cometidas por la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados ~~en~~ en perjuicio de los vecinos del Barrio Quebrada Limón, Sector Ollas de Francia en Ponce y, de concluirse que en efecto hubo irregularidades y negligencia, exigir que se fijen responsabilidades.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, esta Resolución del Senado 288 es del senador Berdiel Rivera, contiene enmiendas en la Exposición de Motivos y en el Resuélvase, que se desprenden del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, para que se aprueben las enmiendas, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción a las enmiendas contenidas en el Informe? Si no hay objeción, se aprueban.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 288, según ha sido enmendada, de la autoría del senador Berdiel Rivera, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, hay enmiendas al título que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 293, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, a que realice un estudio para determinar las causas y situación actual del suicidio en los municipios de Aguas Buenas, Caguas, Gurabo, Humacao, Juncos, Las Piedras, Maunabo, Naguabo, Patillas, San Lorenzo y Yabucoa; y las acciones que realizan las entidades gubernamentales y municipales para orientar a los ciudadanos a no realizar dicho acto y buscar ayuda para así mejorar su calidad de vida.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, hay enmiendas en la Exposición de Motivos y en el Resuélvese que se desprenden del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, en la Resolución del Senado 293, de la autoría de la senadora Santiago González, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción a las enmiendas contenidas en el informe? Si no hay objeción, se aprueban.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 293, según ha sido enmendada, de la autoría de la senadora Santiago González, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, hay enmiendas al título que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, se aprueban.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 304, titulada:

“Para ordenar a las Comisiones de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura; y de Salud del Senado de Puerto Rico, a que realicen una investigación sobre las razones por las cuales el Instituto de Ciencias Forenses de Puerto Rico no cuenta con el equipo o facilidades necesarias y los mecanismos que al momento de investigar un delito de índole sexual y los métodos de recopilación de evidencia relacionados con dichos casos; y a su vez, auscultar cuál es el estatus contractual de los métodos usados.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, la Resolución del Senado 304, del senador Carmelo Ríos Santiago, contiene enmiendas en la Exposición de Motivos y en el Resuélvese, que se desprenden del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción a las enmiendas presentadas en el Informe? Si no hay objeción, se aprueban.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida R. del S. 304, según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 304, según ha sido enmendada, de la autoría del senador Ríos Santiago, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, hay enmiendas al título que se desprenden del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay alguna objeción? Si no hay objeción, se aprueban.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 308, titulada:

“Para ordenar a ~~la Comisión~~ las Comisiones de Recursos Naturales y Ambientales; y de Recreación y Deportes del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio abarcador sobre el cumplimiento del Acuerdo Colaborativo para la Promoción y Establecimiento de Programas de Educación y Recreación en la Reserva Natural Caja de Muerto entre el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y el Municipio Autónomo de Ponce.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, hay enmiendas en la Resolución del Senado 308, de la autoría del senador Seilhamer Rodríguez, con enmiendas en la Exposición de Motivos y en el Resuélvese, que se desprenden del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción a las enmiendas contenidas en el Informe? Si no hay objeción, se aprueban.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 308, según ha sido enmendada, de la autoría del senador Seilhamer Rodríguez, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, hay enmiendas al título que se desprenden del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay alguna objeción? Si no hay objeción, se aprueban.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 108, titulada:

“Para asignar al municipio de Bayamón, Oficina de Servicios Técnicos, la cantidad de ocho mil doscientos (8,200) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 869 del 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 2 (Barril), para realizar las mejoras permanentes descritas en la Sección 1; para autorizar para la contratación; y el pareo de los fondos asignados.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta del Senado 108, sin enmiendas, del senador Ríos Santiago, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 109, titulada:

“Para asignar al municipio de Bayamón la cantidad de trescientos cinco (305.00) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 619 del 16 de agosto de 2002, del Distrito Senatorial Núm. 2 (Barrilito), para transferir según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidente.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, la Resolución Conjunta del Senado 109 del senador Ríos Santiago, para que se apruebe sin enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta del Senado 109, sin enmiendas, de la autoría del senador Ríos Santiago, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 110, titulada:

“Para reasignar al municipio de Bayamón la cantidad de tres mil setecientos cincuenta y cinco con setenta y cinco (3,755.75) dólares, provenientes de las Resoluciones Conjuntas Números 399 del 4 de agosto de 1999, 1490 del 28 de diciembre de 2002, 783 del 12 de agosto de 2003 y 1433 del 2 de septiembre de 2004, del Distrito Senatorial Núm. 2 (Barrilito); para transferir según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, la Resolución Conjunta del Senado 110, de la autoría del senador Ríos Santiago, para que se apruebe sin enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta del Senado 110, sin enmiendas, de la autoría del senador Ríos Santiago, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 111, titulada:

“Para asignar al municipio de Manatí la cantidad de cuarenta y dos seiscientos cincuenta (42,650) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 869 del 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 3 (Barril), para realizar las mejoras permanentes descritas en la Sección 1; para autorizar para la contratación; y el pareo de los fondos asignados.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, la Resolución Conjunta del Senado 111, del senador Martínez Santiago, para que se apruebe sin enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta del Senado 111, sin enmiendas, de la autoría del senador Martínez Santiago, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

-----

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, ahora que se llame al Proyecto del Senado 162.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 162, titulado:

“Para eliminar el inciso (g) del Artículo 6 y enmendar el inciso (c) del Artículo 38 de la Ley Núm. 53 del 10 de junio de 1996, según enmendada, conocida como la "Ley de la Policía de Puerto Rico", a los fines de que se restablezca como requisito indispensable de graduación el que los Agentes de la Policía obtengan grado asociado otorgado por el Colegio Universitario de Justicia Criminal o en una universidad pública o privada licenciada por el Consejo de Educación Superior de Puerto Rico.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, el Proyecto del Senado 162, de la autoría de la senadora Burgos Andújar, contiene enmiendas en el Decrétase que se desprenden del Informe de la Comisión de Seguridad Pública, Asuntos de la Judicatura; y de la Comisión de Gobierno, en conjunto, para que se aprueben las enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay alguna objeción a las enmiendas presentadas en el Informe? Si no hay objeción, se aprueba.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, hay enmiendas adicionales en Sala. Página 1, línea 1, después de “para” “eliminar el inciso (g) del Artículo 6” y sustituir “38” por “47”. Son las enmiendas, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay alguna objeción a las enmiendas presentadas en sala? Si no hay objeción, se aprueban.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, la autora de la medida se va a expresar sobre la misma.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante, senadora Burgos Andújar.

SRA. BURGOS ANDUJAR: Muchas gracias, señora Presidenta. La medida que nos ocupa en este momento, el Proyecto del Senado 162, radicado a principios de este cuatrienio, el 12 de enero de 2009, tiene el propósito de enmendar la Ley de la Policía de Puerto Rico, a los fines de establecer, como requisito indispensable de graduación, el que los agentes de la policía obtengan el Grado Asociado, otorgado por el Colegio Universitario de Justicia Criminal, o en una universidad pública o privada licenciada por el Consejo de Educación Superior de Puerto Rico. Y brevemente voy a hacer la historia sobre este tema.

Mediante una Orden Ejecutiva bajo nuestra Administración, la Orden Ejecutiva 41 de 1995, el Gobernador autorizó al entonces Superintendente de la Policía para efectuar los trámites necesarios para la acreditación y el licenciamiento de la Academia de la Policía por el Consejo de Educación Superior. Esto con el propósito de que se pudieran conferir grados universitarios a los egresados y las disciplinas relacionadas para las Ciencias Policiacas y la Justicia Criminal, que era el programa que se requería para la Policía de Puerto Rico.

Para llevar a cabo esto, en el 1995, el entonces Superintendente promovió y estableció un acuerdo institucional con John Jay College para lograr esas metas educativas que buscamos para la Policía de Puerto Rico. Luego de eso, en el 1995, aprobamos la Ley 53, mejor conocida como la “Ley de la Policía de Puerto Rico”, un Artículo 5, que le confirió al Superintendente de la Policía la facultad para llevar a cabo las gestiones para convertir la Academia de la Policía de Puerto Rico en una institución educativa superior para conferir grados asociados y establecer el programa de estudio y trabajo para los agentes de la policía, sujeto a las necesidades de servicio y para facilitar lo que buscaba y busca actualmente también la actual Administración nuestra, la superación profesional de los miembros de la fuerza policiaca del país que interesen realizar estudios universitarios, Presidenta.

Luego de esto, se aprueba la Ley 155, en el 1999, donde se estableció finalmente el Colegio de Justicia Criminal, como una institución de educación superior, facultada para otorgar grados universitarios con independencia académica y operacional. Y, ciertamente, ese Colegio Universitario de Justicia Criminal fue un paso de gran avanzada para la historia de la Policía de Puerto Rico. Mediante esa iniciativa por primera vez una Academia se convirtió en una institución universitaria.

Lastimosamente, en el 2003, se aprobó una Ley, la del 2008, del 28 agosto, con la cual-y usted estuvo con nosotros también, y varios compañeros aquí Legisladores- nos opusimos a lo que se hizo, entendíamos que hacían falta policías, que había otro mecanismo para hacerlo, pero ocurrió, se aprobó esta legislación, donde le facultó al Superintendente que para exigirles a los agentes a ser nombrados, exclusivamente podría ser la aprobación de un currículo general y unas normas disciplinarias o la aprobación de un currículo especial. Se le llama un currículo especial, cuando las necesidades del servicio así lo necesitaran.

Además, se autorizó mediante esa Ley al Superintendente de realizar unos reclutamientos especiales- entre comillas, pues, especiales también- de aquellos candidatos que durante el periodo probatorio hayan aprobado el currículo especial, nuevamente, de una duración mínima, se les redujo todos los requisitos que habíamos establecido nosotros, la Administración, de doce (12) a catorce

(14) semanas, lo que sabíamos que no era suficiente para preparar, equipar a un agente del orden público.

También dice la Ley, “Completado posteriormente el Grado Asociado en el Colegio Universitario de Justicia Criminal, o en una universidad pública o privada, licenciada por el Consejo en un término de dos (2) años.” Ustedes saben, todo Puerto Rico sabe, porque se ha ido reseñando en estos días, el problema que ha habido con esto. Uno, no se le facilitó a los miembros de la Policía, ni siquiera por el Estado, para darle ese servicio donde ellos pudieran recibir esa educación y poder obtener el grado, cuando le dieron dos (2) años para ello. La misma situación como se maneja el aspecto de la criminalidad en Puerto Rico requiere mover agentes del orden público y ellos fueron movidos a diferentes localidades bien distantes de donde pueden ir a obtener el grado para completar los estudios en los dos (2) años que se le dio.

Igualmente, el requerimiento mismo de un plan anticrimen, requiere que se establezcan diversos turnos, y eso también restringió al policía, al agente, para poder lograr ese requerimiento que se le estableció por ley. ¿Y qué tenemos ahora? Que de mil cuatrocientos (1,400) agentes, que se indicó que caen en este universo, quinientos (500) no lo han podido lograr. No porque ellos no quisieran, es porque el mismo sistema donde están laborando en la Policía de Puerto Rico y con las distintas medidas que hay que establecer anticrimen, no han podido completar en el tiempo que se les requirió que así lo completaran.

Hay que hacer algo, esas personas están allí en la Policía, están sirviéndole bien a Puerto Rico, son padres y madres de familia, policías de Puerto Rico, que no es culpa de ellos que no hayan podido lograr, como también se ha imputado en algunas de las discusiones en los medios de comunicación, responsabilizándolos a ellos.

Así que es por eso que estamos haciendo dos cosas, uno es, con esta medida actual que está ante nuestra consideración, la 162, que vamos a votar sobre ella en el día de hoy, a los efectos de que el proyecto elimine la disposición que se estableció por esa medida legislativa de la pasada Administración, de que si hubiesen algunos que no cumpliesen, como en efecto hemos visto ya, quinientos (500) agentes se han identificado que no ha podido cumplir ese Grado Asociado en ese tiempo que se le dio limitante, que no podrían continuar siendo agentes del orden público. Esa injusticia no la podemos permitir, hay que tomar medidas correctivas, y es mediante legislación. Y son dos piezas legislativas importantes, una, es la que se está atendiendo en el día de hoy, que dicho sea de paso, fue a un proceso de vistas públicas y compareció el Concilio Nacional de la Policía, organismo que entiende que la medida contribuye en forma bien significativa al mejoramiento académico de la policía, obviamente, la endosan, y dan todas sus razones en su ponencia y comparecencia en vistas públicas.

También la Corporación Organizada de Policías y Seguridad (COPS), que participó también, endosando y apoyando este proyecto, y trajo la atención que uno de los problemas más significativos en la historia de la Policía es precisamente lo que está ocurriendo ahora por la dificultad para obtener la capacitación necesaria para hacer un trabajo que es difícil, de mucho riesgo y que ya el pueblo puertorriqueño sabe cuántos agentes en el ejercicio de sus funciones dan la vida por la seguridad de todos nosotros.

Igualmente en esa vista pública compareció el Frente Unido de los Policías Organizados, cuando indicaron y opinaron, y cito: “Que nunca debieron haber enmendado la Ley para disminuir los requisitos de la preparación académica de los agentes de la Policía de Puerto Rico... etcétera. Así que los mismos miembros y las organizaciones que agrupan a los agentes del orden público en el país, están endosando la medida, lejos de lo que habían algunos anticipado que a lo mejor ellos preferían que no se les requiriera una preparación académica a nivel universitario de Grado

Asociado. Todo lo contrario, fueron a la vista pública, comparecieron endosando esta pieza legislativa, así como la Federación Puertorriqueña de Policías, que dice que la pieza legislativa persigue un fin loable y justo para los miembros de la Policía de Puerto Rico.

El Colegio Universitario de Justicia Criminal expuso también en la vista pública e indicó que lo que habíamos hecho en nuestra Administración fue un paso de avanzada en la historia de la Policía, que a juicio del Colegio constituyó un retroceso a los logros obtenidos como institución universitaria, la ley que se aprobó en el 2003, con estos currículos especiales y grupos especiales, etcétera, etcétera. Así que dejó en el limbo, y se reconoce, a estos quinientos (500) agentes ahora mismo, que es lo que esta pieza legislativa, Portavoz, compañeros y compañeras, señora Presidenta, busca proteger a estos quinientos (500) miembros del orden público que se han quedado pendientes, puesto que elimina este párrafo para que no queden fuera. Son dos piezas, digo ésta, que busco la aprobación de mis compañeras y compañeros aquí en el Senado de Puerto Rico; y la otra pieza legislativa, que la estamos radicando ahora mismo, ya está en Secretaría radicando esa pieza, que es de la autoría, tanto del Presidente del Senado, Honorable Thomas Rivera Schatz, como el Presidente de la Comisión de Seguridad Pública, Honorable Héctor Martínez, y esta servidora, tiene el propósito precisamente de que se establezca como requisito, como lo teníamos en el pasado, requisito de este Grado Asociado. Pero más importante aún, esta pieza legislativa le da la responsabilidad y la obligación en ley de que la Policía de Puerto Rico sea responsable de proveer todo el programa a través de la institución, obviamente, pero que sea la Policía que se lo facilite a ellos y a ellas, agentes de la Policía.

Me parece que estas dos piezas legislativas van a hacer justicia para estos quinientos (500) agentes que han quedado en el limbo, en esta situación, y también tiene unas implicaciones para los futuros agentes del orden público de la Policía de Puerto Rico.

Muchas gracias, señora Presidenta, y Portavoz y compañeros.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 162, según ha sido enmendado, de la autoría de la senadora Burgos Andújar, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

-----

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, hay enmiendas al título. Línea 1, después de “para”, “eliminar el inciso (g) del Artículo 6 y”; y sustituir “38” por “47”. Es la enmienda, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción a la enmienda presentada en sala? Si no hay objeción, se aprueba.

-----

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, que se llame al Proyecto del Senado 163.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 163, titulado:

“~~Para añadir el inciso~~ los incisos (i) y (j) del Artículo 3.02 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, conocida como Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico; a los fines de conceder a todo aquel ciudadano y ciudadana que posea una licencia de conducir, ~~este en proceso de renovarla y deba \$ 500.00 dólares o mas por concepto de multas e intereses y tenga infracciones a esta Ley~~ la oportunidad a acogerse a un plan de pago y para otros fines, facultar a los Secretarios de Hacienda y Transportación y Obras Públicas a enmendar y adoptar la reglamentación necesaria para implantar esta ley de manera eficiente.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, el Proyecto del Senado 163, de la autoría de la senadora Burgos Andújar, contiene enmiendas en la Exposición de Motivos y en el Decrétase, que se desprenden del Informe de la Comisión de Hacienda; y de Gobierno, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción a las enmiendas contenidas en el informe? Si no hay objeción, se aprueban.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, en el texto decretativo, hay enmiendas en Sala. Página 6, línea 10, tachar “ciento veinte (120) días” y sustituir por “ciento cincuenta (150) días”. Es la enmienda, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción a las enmiendas presentadas en Sala? Si no hay objeción, se aprueban.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, la autora de la medida se va a expresar sobre la misma.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante, senadora Burgos Andújar.

SRA. BURGOS ANDUJAR: Muchas gracias, señor Portavoz y señora Presidenta Incidental del Senado de Puerto Rico, compañeras y compañeros. La pieza que han llamado a discusión, que es el Proyecto del Senado 163, lo radicamos precisamente para incentivar el pago de multas administrativas gravadas a la licencia de conducir por infracción de la ley actual, la Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico, que es la Ley 22 de 2000, proponiendo un incentivo permanente para establecimiento de planes de pago. Ustedes saben lo que ha ido ocurriendo, la situación económica del país, cómo está la familia de Puerto Rico, la gran cantidad de personas que actualmente tienen multas por violaciones de la Ley de Tránsito, están en posición, lo reconocen, tienen que pagarlo, pero la misma situación crítica del país, el nivel de desempleo que tenemos, el costo de vida en incremento, la inflación, etcétera, está poniendo en una situación bien difícil personas que tienen una cantidad razonable dentro de su presupuesto que no las pueden pagar.

Este es un asunto que lo estuvimos discutiendo, yo personalmente con el Secretario de Hacienda, buscando, que era mi intención, tener una pieza legislativa que ayudara a ese sector de la población de Puerto Rico, no utilizando amnistía, porque nuestra Administración ustedes saben que no favorece ningún tipo de amnistía, pero que a la misma vez, el facilitarle planes de pagos bajo unos criterios, podemos también ingresar fondos al erario público. Así que la medida va a proveer las siguientes alternativas para beneficiar a las y los conductores que no pueden pagar la totalidad del boleto que se le han expedido las multas que han ido acumulando.

Primero, si no se cumple con el pago de la multa dentro del período de treinta (30) días, según establecido en la Ley, el plan de pago propuesto consiste en un pago inicial de cincuenta (50) por ciento de la multa y la diferencia se pagará durante los doce (12) meses siguientes. Se le da un (1) año para completar el cincuenta (50) por ciento que todavía no han pagado, porque no lo pueden pagar.

Y, número dos, si un ciudadano o ciudadana tiene deudas por concepto de multas de quinientos (500) dólares o más, el plan de pago propuesto consiste en un pago inicial menor de un veinticinco (25) por ciento de la totalidad de la deuda y la diferencia se pagará en los siguientes doce (12) meses, un (1) año.

El plan de pago se va a dividir en un pago inicial equivalente al cincuenta (50) por ciento, como mencioné en el primer caso, de la totalidad de la deuda, quedando el otro por ciento restante a pagarse a los dos (2) meses siguientes. Dotaría esto al Departamento de Transportación y Obras Públicas del mecanismo de plan de pagos, como los ya existentes en otras dependencias del Gobierno, como en el caso del Departamento de Hacienda, quien cobra las multas de tránsito a través de las colecturías. También permite a los deudores de contribuciones sobre ingresos y otros recaudos a acogerse a planes de pago; y, segundo, a la Administración de Sustento de Menores, ASUME, permite, ustedes saben, que a los alimentantes morosos acogerse a un plan de pago para satisfacer las deudas de pensión alimentaria. Así que ya hay dos modalidades que las utilizamos como ejemplo para poder proponer ésta que está ante nuestra consideración. Dichos planes han resultado favorables. Examinamos que ha estado ocurriendo en esos dos casos. De ahí se nos permite saber en momentos en que la familia puertorriqueña no dispone de los recursos económicos suficientes para salir de esas deudas y que siguen incrementándose significativamente, darle este alivio a nuestros constituyentes va a ser de gran ayuda. Y como les voy a explicar más adelante, permite ingresar unos fondos al Estado.

Según los datos que nos pudo proveer el Departamento de Transportación y Obras Públicas, fueron expedidos seiscientos cuarenta y dos mil seiscientos veintisiete (642,627) multas, que esto implica un monto de 42.7 millones de dólares. Estamos hablando de una cantidad significativa, esto ocurrió en el año 2007. Y en el año 2008, los datos que pudieron proveer indican que en multas hubo seiscientos cincuenta y tres mil seiscientos cincuenta y ocho (653,658), que implica 41.8 millones de dólares, durante ese año, el 2008. Así mismo, se informó que existe una deuda aproximadamente de trescientos cincuenta (350) millones de dólares por concepto de multas de tránsito. O sea, estamos hablando de una cantidad alarmante. Los ciudadanos que no cuentan con el dinero para satisfacer las multas impuestas, prefieren dejar expirar su licencia de conducir -que es lo que está ocurriendo- así como los permisos de su vehículo de motor, los marbetes, y no acuden a renovarlos. Esto a su vez redundará en otras complicaciones, tales como: aumentos en las cuentas por cobrar del Estado, que requiere esfuerzo de agentes del Departamento de Hacienda para eso, disminuye así su liquidez; dos, ausencia de cubierta del Seguro de Responsabilidad Obligatoria, porque si no tienen al día esta obligación, pues el seguro no les aplica, y ustedes saben que hay accidentes; y al haber accidentes, hay implicaciones, personas afectadas, propiedad, vida, etcétera, y no hay manera de resarcirles, ni en el trámite de tratamiento, porque no le aplica lo de ACAA tampoco, que es lo que estamos hablando; exclusión de los beneficios de compensación por accidentes automovilísticos, que es precisamente, ACAA; cuarto, información obsoleta del individuo o vehículo en su registro de conductor y vehículo de motor, porque lo dejan, no pueden pagarlo, pues no lo renuevan, y entonces el Estado está teniendo una información vieja, arcaica, de los ciudadanos, cuando si lo ayudáramos a renovarla, el Gobierno de Puerto Rico tendría una data estadística al día de la información de sus constituyentes; y, por último, entre otras cosas, falta de

inspección de los vehículos de motor que transitan por las vías públicas. Esto tiene un efecto también, agravante para el país, porque tenemos cantidad de vehículos que realmente no pasarían entonces la inspección, porque han tenido que entrar en la dejadez de darle mantenimiento a su vehículo, y están transitando por las vías públicas, lo que sigue aumentando la congestión del tránsito, provocan accidentes, y por ahí hay una cadena de reacciones negativas.

Así que, en síntesis, compañeras y compañeros, la aprobación de esta pieza legislativa facilitará allegar recursos recurrentes al Fondo General, porque esto es para que continúe, para atender las necesidades de nuestro pueblo ante la precaria situación presupuestaria que estamos enfrentando.

Segundo, representa un alivio al bolsillo de los conductores, al permitirle honrar su deuda por concepto de multas de tránsito, incluyendo los intereses y penalidades mediante un plan de pago.

Y, tercero, permite que un elevado número de ciudadanos y ciudadanas puedan ponerse al día en sus responsabilidades con el pago de multas, y facilitaría que muchas personas sin licencia por deudas relacionadas con infracciones de tránsito puedan renovar su autorización como conductor o conductora. De esta forma se promueve que los mismos transiten legalmente por las vías del país y que puedan acogerse en caso de accidentes a los beneficios de la Administración de Compensación de Accidentes de Automóviles, mejor conocido por sus siglas de ACAA, y el Seguro de Responsabilidad Obligatorio.

Cuarto, provee un beneficio económico al ciudadano en medio de una crisis fiscal que enfrenta el país.

Y, por último, y comparto con ustedes, que resulta ser justa y equitativa, tanto para el ciudadano, como para el Estado, al proveerle en un incentivo permanente para el pago de multas, dando la oportunidad al ciudadano de tener un mecanismo de plan de pago, el cual ya existe en otras dependencias para otros asuntos, como he mencionado, y resulta favorable para aquellas personas que no disponen de los fondos suficientes para saldar la deuda en su totalidad.

Así que solicitamos el apoyo a esta pieza legislativa, el Proyecto del Senado 163.

Muchas gracias.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 163, según ha sido enmendado, de la autoría de la senadora Burgos Andújar, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, hay enmiendas en al título que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción a la enmiendas al título? Si no hay objeción, se aprueban.

-----

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, receso hasta las dos de la tarde (2:00 p.m.).

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay alguna objeción? Si no hay objeción, receso hasta las dos de la tarde (2:00 p.m.).

## RECESO

- - - -

Transcurrido el receso, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Thomas Rivera Schatz.

- - - -

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor portavoz, Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, la Resolución Conjunta de la Cámara 202, que está en Asuntos Pendientes.

SR. PRESIDENTE: Sí. ¿No hay objeción? Así se acuerda. Adelante.

### ASUNTOS PENDIENTES

Como primer Asunto Pendiente, en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 202, titulada:

“Para reasignar y transferir a los Municipios de Aguadilla y de Moca correspondientes al Distrito Representativo Núm. 17, la cantidad de nueve mil ochocientos cincuenta y dos (9,852) dólares, originalmente asignados, mediante la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004 Apartado A Incisos 22, 23, 33, 43, 51, 52, 63 Sub-Inciso b y 72 y en el Apartado B Incisos 19, 31, 35 y 36, para ser utilizados en la adquisición de equipo, gastos médicos, compra de materiales y otras actividades de interés social, según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor portavoz Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala, en el texto resolutivo. Página 2, líneas 2 y 3, después de “la cantidad de” eliminar “nueve mil ochocientos cincuenta y dos (9,852)” y sustituir por “nueve mil doscientos cincuenta (9,250)”. Página 7, entre las líneas 13 y 14, insertar “(14) Aportación a la Sra. Vilma París, la cual participará en el XVII Campeonato Mundial Master que se llevará a cabo en LATI, Filadelfia, del 25 de julio al 12 de agosto de 2009. La señora París reside en la Urbanización El Verde A-14, Bo. Borinquen de Aguadilla del Distrito Representativo Núm. 17. Dicho donativo será utilizado para costear gastos de transportación, estadía o pasaje 1,500”.

Insertar un inciso (15) que lea: Aportación al Sr. Orlando Matos, el cual participará en un campeonato de balompié a celebrarse en Minnesota. El señor Matos reside en la Calle Lighthouse, Buzón 118 de la Base Ramey de Aguadilla del Distrito Representativo Núm. 17. Dicho donativo será utilizado para costear gastos de transportación, estadía o pasaje 400”

Página 7, línea 14, después de “subtotal”, eliminar “\$5,700”, y sustituir por “\$7,600”. Página 9, líneas 8 a la 13, eliminar todo el contenido del inciso “5)”. Página 9, línea 14, después de “subtotal”, eliminar “\$4,152” y sustituir por “1,650”. Página 9, línea 15, después de “total asignado”, eliminar “\$9,852” y sustituir por “\$9,250”.

Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las enmiendas, señor Portavoz? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se apruebe la Resolución Conjunta de la Cámara 202, según enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara 202, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

Próximo asunto.

SR. ARANGO VINENT: Antes de atender la próxima, tenemos enmiendas en el título.

SR. PRESIDENTE: ¿De la 202?

SR. ARANGO VINENT: De la 202.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz, estamos pidiendo la reconsideración...

SR. ARANGO VINENT: No, no, estamos enmendando el título solamente, pero ya se aprobó la medida.

SR. PRESIDENTE: ¿De la 202? Okay.

SR. ARANGO VINENT: Líneas 2 y 3, después de “la cantidad de” eliminar “9,852” y sustituir por “9,250”. Es la enmienda al título, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción, señor Portavoz? No habiendo objeción, así se acuerda. Próximo asunto

### CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 186, titulada:

“Para reasignar al Departamento de Recreación y Deportes Región de Arecibo, la cantidad de quince mil (15,000) dólares, provenientes del Apartado 11, Incisos a al e de la Resolución Conjunta Núm. 110 del 23 de julio de 2007, para llevar a cabo las obras y mejoras según se describe en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, el Informe de la Comisión de Hacienda contiene enmiendas en el Resuélvese, para que se aprueben las enmiendas.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción a las enmiendas contenidas en el Informe? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que la Resolución Conjunta de la Cámara 186, según enmendada, se apruebe.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta de la Cámara 186, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay enmiendas al título, que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción a las enmiendas al título? No habiendo objeción, así se acuerda.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 187, titulada:

“Para reasignar al Departamento de Recreación y Deportes Región de Arecibo, la cantidad de veintiocho mil quinientos (28,500) dólares, provenientes del Apartado 11, Incisos a al e de la Resolución Conjunta Núm. 110 del 23 de julio de 2007, para llevar a cabo las obras y mejoras según se describe en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay enmiendas en el Resuélvese que se desprenden del Informe de la Comisión de Hacienda, para que se aprueben las enmiendas.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se apruebe la Resolución Conjunta de la Cámara 187, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta de la Cámara 187, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra no. Aprobada.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, hay enmiendas al título, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 188, titulada:

“Para reasignar al Municipio de Ciales, la cantidad de tres mil quinientos (3,500) dólares, provenientes del Apartado 11, Incisos a al e de la Resolución Conjunta Núm. 110 de 23 de julio de 2007, para llevar a cabo las obras y mejoras según se describe en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, en el Informe de la Comisión de Hacienda se desprenden enmiendas en el Resuélvese, para que se aprueben las enmiendas.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se apruebe la Resolución Conjunta de la Cámara 188, según enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta de la Cámara 188, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay enmiendas al título que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción a las enmiendas? No habiendo objeción, así se acuerda.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 255, titulada:

“Para reasignar a la Autoridad Metropolitana de Autobuses la cantidad de cuatro millones treinta y siete mil cuatrocientos noventa y nueve dólares con nueve centavos (4,037,499.09) de los

fondos provenientes de los sobrantes del apartado 10 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 116 de 23 de julio de 2007, para ser utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que pase a Asuntos Pendientes.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 259, titulada:

“Para reasignar al Municipio de Yabucoa la cantidad de cincuenta y cinco mil (\$55,000) dólares de los fondos provenientes del inciso g de la Sección 8 de la Resolución Conjunta Núm. 120 de 29 de julio de 2007, para adoptar la compra de un (1) vehículo de transporte de equipo pesado tipo “flatbed”; y autorizar el pareo de fondos.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, del Informe de la Comisión de Hacienda se desprenden enmiendas en el Resuélvese, para que se aprueben las enmiendas.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que la Resolución Conjunta de la Cámara 259, según enmendada, sea aprobada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara 259, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

¿Tiene enmiendas el título?

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en el título.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 267, titulada:

“Para reasignar a la Corporación de Desarrollo Rural, la cantidad de sesenta y cinco mil (65,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1769 de 18 de septiembre de 2004, Inciso 1, originalmente asignados a la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas, Región de Guayama, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se apruebe la Resolución Conjunta de la Cámara 267, sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara 267, sin enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

SR. ARANGO VINENT: Un receso, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Breve receso.

### RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para reconsiderar el Proyecto del Senado 51, según enmendado.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? ¿El Proyecto del Senado 51, están pidiendo la reconsideración?

SR. ARANGO VINENT: Según enmendado.

SR. PRESIDENTE: Sí. Adelante.

----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración del Proyecto del Senado 51, titulado:

“Para enmendar el inciso (a) del Artículo 10; enmendar el inciso (a); añadir un nuevo inciso (b); y reenumerar el inciso (b) como inciso (c) del Artículo 13 de la Ley Núm. 106 de 28 de junio de 1965, según enmendada, conocida como “Ley de Préstamos Personales Pequeños de 1965”, a los fines de fijar la facultad del Comisionado para establecer las condiciones y restricciones bajo las cuales podría permitir que una entidad que se dedica al negocio de préstamos personales pequeños lleve a cabo otras transacciones comerciales en su local de negocios; y para disponer sobre la identificación de los récords del concesionario.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, unas enmiendas en Sala. Página 3, línea 17, luego de “Comisionado” añadir “, excluyendo préstamos de depósito diferido “pay day loans””. Es la enmienda, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción?

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Tirado Rivera.

SR. TIRADO RIVERA: Básicamente el por qué la enmienda, porque añade algo adicional, y no es cosmética.

SR. ARANGO VINENT: Lo que queremos asegurarnos, y es válido, nosotros estamos opuestos-para que quede en récord legislativo- al tipo de préstamo diferido, lo que llamamos “pay day loans”, que la persona coge su sueldo de la próxima quincena, y con eso le prestan el 60% ó el 70% de ese dinero, y tiene que entregar su cheque en la próxima quincena, y estamos opuestos a que eso se vaya a permitir. Y lo que queremos es establecer claro que la facultad que va a tener el Comisionado de Instituciones Financieras, podrá ser para que este tipo de institución pueda diversificarse, pero que no se permita específicamente, la posibilidad de hacer “pay day loans”, la posibilidad de préstamo diferido. Para que quede claro.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Tirado Rivera.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente, para que quede en récord, el senador Arango lo que ha presentado, y me corrige, es una enmienda a los efectos de que se prohíba...

SR. ARANGO VINENT: Que se prohíba, que no se permita, que no haya manera que nadie, excepto esta Asamblea Legislativa, pueda autorizarlo por fiat, que esté claro que eso no se puede hacer.

SR. TIRADO RIVERA: Okay. No hay problema, señor Presidente, no hay objeción a la enmienda.

SR. ARANGO VINENT: Es una enmienda aclaratoria para evitar inclusive la interpretación del Comisionado.

SR. PRESIDENTE: Entiendo entonces que no hay objeción. Okay. Así se acuerda.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

Señor senador Bhatia Gautier, adelante.

SR. BHATIA GAUTIER: Yo creo que es importante, ya que el tema de los “pay day loans” es un tema tan controversial en Puerto Rico, que es un tema que eventualmente la Asamblea Legislativa y la Comisión que dirige la distinguida Senadora de Carolina, atenderá en su momento, favorable o no favorablemente, pero que es un tema aparte. Yo creo que es menester que quede bien claro para el récord, a lo mejor lo podemos decir en diferentes voces, diferentes Senadores, que la autorización que se le da a la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras para autorizar otros tipos de negocios, a aquellos negocios que hacen pequeños préstamos, no incluye la autorización para hacer lo que se conoce en inglés como “pay day loans”. Yo creo que si todos estamos de acuerdo con esa enmienda, quiere decir que se aprobó unánimemente, que queda prohibido al Comisionado autorizar ese tipo de actividad comercial.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señor Presidente,

SR. PRESIDENTE: Senadora González Calderón y después la senadora Soto Villanueva.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Sí, señor Presidente, era para tomar un turno, si el autor de la medida está disponible para una pregunta en Sala sobre la medida.

SR. PRESIDENTE: Adelante, senadora.

SRA. GONZALEZ CALDERON: El autor de la medida me gustaría que me dijera si están prohibidos, como se habló, los “pay day loans” o los préstamos por pago diferido, ¿para qué entonces es el propósito de la medida, cuáles son las otras transacciones comerciales que podrían hacer estas entidades después de que se aprobara ese proyecto de ley?

SR. ARANGO VINENT: La realidad -es buena pregunta- es que eso lo que permite es que se flexibilice esa industria, que no se limite sencillamente a hacer préstamos de ese tipo, que pueda hacer otra actividad comercial, yo no tengo ninguna en específico planificada, yo lo que quiero es flexibilizar este proceso. Pero sí quiero que quede claro, que yo estoy opuesto tenazmente al concepto “pay day loans”, yo creo que eso es usurero y lo que hace es llevar a la quiebra a cualquier ser humano. Así que, ciertamente, es flexibilizar, es abrir el marco, pero ciertamente excluyendo que quede bajo ninguna duda y que quede claro, fuera de toda duda razonable, que en el futuro no puedan pensar que la Asamblea Legislativa interpretó o pensó que la intención era otra cosa, que quede claro que no es eso.

SRA. SOTO VILLANUEVA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Soto Villanueva.

SRA. SOTO VILLANUEVA: Señor Presidente, precisamente el Proyecto del Senado 51, cuando nosotros lo analizamos en nuestra Comisión, se le pidió aquí al autor una reconsideración,

porque precisamente, el Proyecto de la Cámara 2091 fue un proyecto bien controversial con los llamados “pay day loans”. Por eso es que cuando vimos entonces que se establecía en el Artículo 2, donde le daba, entonces, a menos que sea autorizado por él, solamente mediante previa autorización del Comisionado, vimos que teníamos entonces que añadirle una enmienda donde dijera que no se autorizaban los llamados “pay day loans”. Todos lo recordarán aquí que fue el Proyecto de la Cámara 2091, que fue bastante discutido, y fue un proyecto que trajo bastante controversia que incluía los depósitos diferidos, y eso se incluyó, que no autoriza este tipo de préstamo.

Son mis palabras, señor Presidente, para dejarlo claro.

SR. PRESIDENTE: Señor portavoz Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se mantengan las enmiendas que fueron aprobadas anteriormente, y se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la aprobación del Proyecto del Senado 51, según ha sido enmendado, los que estén a favor de dicho Proyecto dirán que sí. En contra, no. Aprobado el Proyecto.

Yo quiero hacer constar que en el caso mío en particular, estoy abstenido en ese Proyecto.

- - - -

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para configurar un Calendario de Aprobación Final y se incluyan las siguientes medidas: Proyectos del Senado 44, 51, 101, 105, 162, 163, 205, 312; las Resoluciones del Senado 286, 287, 288, 293, 304, 308; las Resoluciones Conjuntas del Senado 108, 109, 110, 111; y las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 186, 187, 188, 202, 259 y 267; y que la Votación Final se considere como el Pase de Lista para todos los fines legales correspondientes.

SR. PRESIDENTE: Señor Secretario, voy a pedirle que permitan que la senadora Santiago sea la primera que vote porque tiene que salir a una gestión oficial. Así que, si es tan amable, por favor.

Votación Final.

SRA. BURGOS ANDUJAR: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Burgos Andújar.

SRA. BURGOS ANDUJAR: Sí, señor Presidente, para reconsiderar el voto. En el Proyecto del Senado 51, abstenida.

SR. PRESIDENTE: Okay.

SRA. VAZQUEZ NIEVES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Vázquez Nieves.

SRA. VAZQUEZ NIEVES: Para cambiar mi voto del Proyecto 51, para abstenerme.

SR. PRESIDENTE: Señor Secretario.

SRA. VAZQUEZ NIEVES: A favor con la excepción del 51, abstenerme en ese voto.

SR. PRESIDENTE: Se hace constar.

SRA. VAZQUEZ NIEVES: Gracias.

## **CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES**

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

### P. del S. 44

“Para insertar una Sección 2514 al Artículo 17 de la Ley Núm. 117 de 4 de julio de 2006, según enmendada, conocida como la “Ley de Justicia Contributiva de 2006”, a los fines de excluir del impuesto sobre ventas y uso (IVU) las compras de cualesquiera artículos realizadas por

damnificados, mediante el uso de Tarjetas de Asistencia al Cliente (*Client Assistance Cards*), para la recuperación de damnificados en casos de desastres.”

P. del S. 51

“Para enmendar el inciso (a) del Artículo 10; enmendar el inciso (a); añadir un nuevo inciso (b); y reenumerar el inciso (b) como inciso (c) del Artículo 13 de la Ley Núm. 106 de 28 de junio de 1965, según enmendada, conocida como “Ley de Préstamos Personales Pequeños de 1965”, a los fines de fijar la facultad del Comisionado para establecer las condiciones y restricciones bajo las cuales podría permitir que una entidad que se dedica al negocio de préstamos personales pequeños lleve a cabo otras transacciones comerciales en su local de negocios; y para disponer sobre la identificación de los récords del concesionario; y para otros fines.”

P. del S. 101

“Para establecer mandatoriamente el Programa de Rehabilitación de comunidades terapéuticas en todas las instituciones penales de Puerto Rico pertenecientes a la Administración de Corrección para atender a los confinados con problemas de abuso y adicción de sustancias controlada; y otros problemas de conducta.”

P. del S. 105

“Para enmendar el Artículo 23 de la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada, conocida como “Ley de la Policía de Puerto Rico”, a los fines de disponer que toda investigación por falta administrativa contra un miembro de la Policía de Puerto Rico, deberá completarse en un término de ciento ochenta (180) días, contados a partir de la notificación de la querrela; y para otros fines.”

P. del S. 162

“Para enmendar el inciso (c) del Artículo 47 de la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada, conocida como la "Ley de la Policía de Puerto Rico", a los fines de que se restablezca como requisito indispensable de graduación el que los Agentes de la Policía obtengan grado asociado otorgado por el Colegio Universitario de Justicia Criminal o en una universidad pública o privada licenciada por el Consejo de Educación Superior de Puerto Rico.”

P. del S. 163

“Para añadir los incisos (i) y (j) del Artículo 3.02 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”; a los fines de conceder a todo aquel ciudadano y ciudadana que posea una licencia de conducir, y tenga infracciones a esta Ley la oportunidad a acogerse a un plan de pago y para otros fines, facultar a los Secretarios de Hacienda y Transportación y Obras Públicas a enmendar y adoptar la reglamentación necesaria para implantar esta Ley de manera eficiente.”

P. del S. 205

“Para enmendar la Ley Núm. 177 de 1 de agosto de 2003, según enmendada, conocida como “Ley para el Bienestar y Protección Integral de la Niñez”, en su “Artículo 4. – Facultades y responsabilidades – y en su Artículo 44.- Custodio, Facultades y Deberes-, con el propósito que el Departamento de la Familia establezca un plan de visitas donde los grupos de hermanos que hayan sido removidos de su hogar se relacionen al menos dos (2) veces al mes.”

P. del S. 312

“Para añadir un inciso (u) al Artículo 7 de la Ley Núm. 211 de 2 de agosto de 1999, según enmendada, conocida como “Ley de la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres de Puerto Rico”, a los fines de asignarle al Director de la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias la responsabilidad de desarrollar e implantar planes de desalojo de edificios públicos para personas con impedimentos.”

R. C. del S. 108

“Para asignar al Municipio de Bayamón, Oficina de Servicios Técnicos, la cantidad de ocho mil doscientos (8,200) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 869 del 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 2 (Barril), para realizar las mejoras permanentes descritas en la Sección 1; para autorizar para la contratación; y el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 109

“Para asignar al Municipio de Bayamón la cantidad de trescientos cinco (305.00) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 619 de 16 de agosto de 2002, del Distrito Senatorial Núm. 2 (Barrilito), para transferir según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 110

“Para reasignar al Municipio de Bayamón la cantidad de tres mil setecientos cincuenta y cinco con setenta y cinco (3,755.75) dólares, provenientes de las Resoluciones Conjuntas Núms. 399 de 4 de agosto de 1999, 1490 de 28 de diciembre de 2002, 783 de 12 de agosto de 2003 y 1433 de 2 de septiembre de 2004, del Distrito Senatorial Núm. 2 (Barrilito), para transferir según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 111

“Para asignar al Municipio de Manatí la cantidad de cuarenta y dos mil seiscientos cincuenta (42,650) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 3 (Barril), para realizar las mejoras permanentes descritas en la Sección 1; para autorizar la contratación; y el pareo de los fondos asignados.”

R. del S. 286

“Para ordenar a las Comisiones de Bienestar Social; y de Salud del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación exhaustiva sobre las regulaciones y cumplimiento de los requisitos, normas y reglamentos que regulan a los proveedores de servicios de cuidado para las personas de edad avanzada y los servicios, atención médica, la nutrición que se les brinda; y si el personal que ofrece los diferentes servicios está adiestrado para ofrecer los mismos.”

R. del S. 287

“Para ordenar a las Comisiones de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas; y de Salud del Senado de Puerto Rico, a que realicen una investigación sobre el aparente uso indebido por algunas compañías que prestan servicios mortuorios, tales como, funerarias y compañías o centros de cremación, de los ataúdes que le son vendidos a los clientes de las mismas.”

R. del S. 288

“Para ordenar a las Comisiones de Gobierno; y de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre las aparentes irregularidades y negligencia cometidas por la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados en perjuicio de los vecinos del Barrio Quebrada Limón, Sector Ollas de Francia en Ponce y, de concluirse que en efecto hubo irregularidades y negligencia, exigir que se fijen responsabilidades.”

R. del S. 293

“Para ordenar a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico a que realice un estudio para determinar las causas y situación actual del suicidio en los Municipios de Aguas Buenas, Caguas, Gurabo, Humacao, Juncos, Las Piedras, Maunabo, Naguabo, Patillas, San Lorenzo y Yabucoa; y las acciones que realizan las entidades gubernamentales y municipales para orientar a los ciudadanos a no realizar dicho acto y buscar ayuda para así mejorar su calidad de vida.”

R. del S. 304

“Para ordenar a las Comisiones de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura; y de Salud del Senado de Puerto Rico, a que realicen una investigación sobre las razones por las cuales el Instituto de Ciencias Forenses de Puerto Rico no cuenta con el equipo o facilidades necesarias y los mecanismos que al momento de investigar un delito de índole sexual y los métodos de recopilación de evidencia relacionados con dichos casos; y a su vez, auscultar cuál es el estatus contractual de los métodos usados.”

R. del S. 308

“Para ordenar a las Comisiones de Recursos Naturales y Ambientales; y de Recreación y Deportes del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio abarcador sobre el cumplimiento del Acuerdo Colaborativo para la Promoción y Establecimiento de Programas de Educación y Recreación en la Reserva Natural Caja de Muerto, entre el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y el Municipio Autónomo de Ponce.”

R. C. de la C. 186

“Para reasignar al Departamento de Recreación y Deportes Región de Arecibo, la cantidad de quince mil (15,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 110 del 23 de julio de 2007, para llevar a cabo las obras y mejoras según se describe en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

R. C. de la C. 187

“Para reasignar al Departamento de Recreación y Deportes Región de Arecibo, la cantidad de veintiocho mil quinientos (28,500) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 110 del 23 de julio de 2007, para llevar a cabo las obras y mejoras según se describe en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

R. C. de la C. 188

“Para reasignar al Municipio de Ciales, la cantidad de tres mil quinientos (3,500) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 110 de 23 de julio de 2007, para llevar a cabo las

obras y mejoras según se describe en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

R. C. de la C. 202

“Para reasignar y transferir a los Municipios de Aguadilla y de Moca correspondientes al Distrito Representativo Núm. 17, la cantidad de nueve mil ochocientos cincuenta y dos (9,852) dólares, originalmente asignados, mediante la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004 Apartado A Incisos 22, 23, 33, 43, 51, 52, 63 Sub-Inciso b y 72 y en el Apartado B Incisos 19, 31, 35 y 36, para ser utilizados en la adquisición de equipo, gastos médicos, compra de materiales y otras actividades de interés social, según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

R. C. de la C. 259

“Para reasignar al Municipio de Yabucoa la cantidad de cincuenta y cinco mil (\$55,000) dólares de los fondos provenientes del inciso g de la Sección 8 de la Resolución Conjunta Núm. 120 de 29 de julio de 2007, para adoptar la compra de un (1) vehículo de transporte de equipo pesado tipo “flatbed”; y autorizar el pareo de fondos.”

R. C. de la C. 267

“Para reasignar a la Corporación de Desarrollo Rural, la cantidad de sesenta y cinco mil (65,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1769 de 18 de septiembre de 2004, Inciso 1, originalmente asignados a la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas, Región de Guayama, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

**VOTACION**

Los Proyectos del Senado 44; 101; 105; 162; 163; 205; 312; las Resoluciones Conjuntas del Senado 108; 109; 110; 111; las Resoluciones del Senado 286; 287; 288; 293; 304; 308 y las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 186; 187; 188; 202; 259 y 267, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

**VOTOS AFIRMATIVOS**

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma E. Burgos Andújar, José L. Dalmau Santiago, José R. Díaz Hernández, Antonio J. Fas Alzamora, Alejandro García Padilla, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Angel Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Eder E. Ortiz Ortiz, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Kimmey Raschke Martínez, Carmelo J. Ríos Santiago, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Antonio Soto Díaz, Lornna J. Soto Villanueva, Cirilo Tirado Rivera, Carlos J. Torres Torres, Evelyn Vázquez Nieves y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total..... 29

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto del Senado 51, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Luis A. Berdiel Rivera, José R. Díaz Hernández, José E. González Velázquez, Héctor Martínez Maldonado, Angel Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Kimmey Raschke Martínez, Carmelo J. Ríos Santiago, Luz M. Santiago González, Antonio Soto Díaz y Lornna J. Soto Villanueva.

Total..... 14

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, José L. Dalmau Santiago, Alejandro García Padilla, Sila María González Calderón, Eder E. Ortiz Ortiz y Cirilo Tirado Rivera.

Total..... 6

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Norma E. Burgos Andújar, Antonio J. Fas Alzamora, Juan E. Hernández Mayoral, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Carlos J. Torres Torres, Evelyn Vázquez Nieves y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total..... 9

SR. PRESIDENTE: Con la excepción del Proyecto del Senado 51, todas las demás medidas fueron aprobadas.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente,

SR. PRESIDENTE: Señor portavoz Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Para que se reconsidere el Proyecto del Senado 51.

SR. PRESIDENTE: ¿alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

## CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración del Proyecto del Senado 51, titulado:

“Para enmendar el inciso (a) del Artículo 10; enmendar el inciso (a); añadir un nuevo inciso (b); y reenumerar el inciso (b) como inciso (c) del Artículo 13 de la Ley Núm. 106 de 28 de junio de 1965, según enmendada, conocida como “Ley de Préstamos Personales Pequeños de 1965”, a los fines de fijar la facultad del Comisionado para establecer las condiciones y restricciones bajo las cuales podría permitir que una entidad que se dedica al negocio de préstamos personales pequeños lleve a cabo otras transacciones comerciales en su local de negocios; y para disponer sobre la identificación de los récords del concesionario; y para otros fines.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para dejarlo sobre la mesa.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para regresar al turno de Mociones.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

## MOCIONES

### Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

#### Moción Núm. 0418

Por la senadora Padilla Alvelo:

“Para felicitar al Teniente Juan L. Rosario Cruz, Núm. de Placa 6-686, por haber sido seleccionado “Teniente del Año” durante la celebración de los Valores del Año, de la Semana de la Policía Municipal del Municipio de Toa Baja.”

#### Moción Núm. 0419

Por la senadora Padilla Alvelo:

“Para felicitar al Sargento José A Vázquez Marrero, Núm. de Placa 8-745, por haber sido seleccionado “Sargento del Año” durante la celebración de los Valores del Año, de la Semana de la Policía Municipal del Municipio de Toa Baja.”

#### Moción Núm. 0420

Por la senadora Padilla Alvelo:

“Para felicitar a la Sargento Miriam Nieves Vázquez, Núm. de Placa 8-755, por haber sido seleccionada “Sargento del Año” durante la celebración de los Valores del Año, de la Semana de la Policía Municipal del Municipio de Toa Baja.”

Moción Núm. 0421

Por la senadora Padilla Alvelo:

“Para felicitar al Sargento Ramón I Andino Natal, Núm. de Placa 8-728, por haber sido seleccionado “Sargento con más años de Servicio” durante la celebración de los Valores del Año, de la Semana de la Policía Municipal del Municipio de Toa Baja.”

Moción Núm. 0422

Por la senadora Padilla Alvelo:

“Para felicitar al Agente, Wilfredo Cruz Oquendo, Núm. de Placa 658, por haber sido seleccionado “Policía del Año” durante la celebración de los Valores del Año, de la Semana de la Policía Municipal del Municipio de Toa Baja.”

Moción Núm. 0423

Por la senadora Padilla Alvelo:

“Para felicitar a la Agente Sandra Quiñónez Mejías, Núm. de Placa 885, por haber sido seleccionada “Mujer Policía del Año” durante la celebración de los Valores del Año, de la Semana de la Policía Municipal del Municipio de Toa Baja.”

Moción Núm. 0424

Por la senadora Padilla Alvelo:

“Para felicitar al Agente Dick Pérez Carrasquillo Núm. de Placa 803, por haber sido seleccionado “Policía Motorizado del Año” durante la celebración los Valores del Año, de la Semana de la Policía Municipal del Municipio de Toa Baja.”

Moción Núm. 0425

Por la senadora Padilla Alvelo:

“Para felicitar al Agente, Juan A. Sánchez Mendoza Núm. de Placa 719, por haber sido seleccionado “Policía Escolar del Año”, Agente Javier Maldonado Porrata, Núm. Placa 795, por haber sido seleccionado “Ciclista del Año”, durante la celebración de los Valores del Año, de la Semana de la Policía Municipal del Municipio de Toa Baja.”

Moción Núm. 0426

Por la senadora Padilla Alvelo:

“Para felicitar a los Agentes Héctor L. Pérez Guzmán, Núm. de Placa 746, por haber sido seleccionado “Policía División Control Transito”, Agente Ana L. Freytes Cobián, Núm. de Placa 916, por haber sido seleccionada “Servicio Especiales del Año”, Agente Ramón Cedeño Vázquez, Núm. de Placa 657, por haber sido seleccionado “Operador de Grúa del Año, Agente José A. Batista Alvarado, Núm. de Placa 694, por haber sido seleccionado “Retén del Año”. Agente Carlos A. Santiago Mercado, Núm. de Placa 889, por haber sido seleccionado “Radio Operador y Sistema del

Año”, Agente Gilberto Crispín López, Núm. de Placa 764, Agente Roberto H. Martínez Rivera, Núm. de Placa 747 y al Agente Carlos R. Tirado González, Núm de Placa 692, por haber sido seleccionado “Relaciones de la Comunidad y Patrulleros Escolares”. Al señor Wellington Lluveres Pichardo, por haber sido seleccionado “Auxiliar del Año” y al señor Alejo Cantres Rivera, por haber sido seleccionado “Civil del Año” y a la señora Anna I. Torres Correa, por haber sido seleccionada “Civil Administración del Año” durante la celebración de Valores del Año, de la Semana de la Policía Municipal del Municipio de Toa Baja.”

Moción Núm. 0427

Por la senadora Padilla Alvelo:

“Para felicitar a los siguientes Agentes, Miguel Ortiz Márquez, Núm. de Placa 707, Deborah J. Velásquez Soto, Núm. de Placa 688, Luis A. Hernández Morales, Núm. de Placa 665, Ramón Cedeño Vázquez, Núm. de Placa 657, Pedro E. Quiles Vega, Núm. de Placa 675, Billy Rivera San Miguel, Núm. de Placa 883 y Heriberto Santiago Pérez, Núm. de Placa 826, por haber sido seleccionados en la “División de la Unidad de Transportación”, y al señor Confesor Cruz Santiago, y a Víctor Irizarry González, por haber sido seleccionados “Mecánicos” en la Unidad de Transportación, durante la celebración de los Valores del Año, en la Semana de la Policía Municipal del Municipio de Toa Baja.”

Moción Núm. 0428

Por la senadora Padilla Alvelo:

“Para felicitar a los siguientes Agentes, George Aponte Vázquez, Núm. de Placa 653, José A. Batista Alvarado, Núm. de Placa 694, Gilberto Crispín López, Núm. de Placa 764, Wilfredo Cruz Oquendo, Núm. de Placa 658, Luis A. Hernández Morales, Núm. de Placa 665, Erica López Santiago, Num. de Placa 821, Roberto H. Martínez Rivera, Núm. de Placa 747, Juan C. Mojica Díaz, Núm. de Placa 670, Antonio Otero Bonilla, Núm. de Placa 715, Dick Pérez Guzmán, Núm. de Placa 803, Héctor Pérez Carrasquillo, Núm. de Placa 746, Pedro Quiles Vega, Núm. de Placa 675, José M. Rivera Nieves, Núm. de Placa 748, Gabriel Rodríguez Morales, Núm. de Placa 681, Carlos R. Tirado González, Núm. de Placa 692 y Brindis M. Velásquez Sáez, Num. de Placa 750, por haber sido seleccionados “Asistencia Perfecta”, durante la celebración de los Valores del Año, en la Semana de la Policía Municipal del Municipio de Toa Baja.”

Moción Núm. 0429

Por el senador Fas Alzamora:

“Para expresar sus condolencias a la familia del ex Representante a la Cámara, Angel Luis Rodríguez Rodríguez, por su lamentable fallecimiento.”

Moción Núm. 0430

Por la senadora Arce Ferrer:

“Para felicitar al Hogar Santa María de los Angeles, con motivo de su décimo aniversario.”

Moción Núm. 0431

Por la senadora Soto Villanueva:

“Para felicitar a John Rivera Matos, Martín L. Fred Piñero, Kelly Fred Piñero, Luz D. Rondón Figueroa, Emily Hernández Rondon, Félix Negrón Casado, Wilmarie Vázquez Aponte, Yaneris Rentas, Wendy Beth De Jesús, Luz García Ramos, Yazmyn Vázquez Del Valle con motivo de graduación de estos estudiantes por medio del Consorcio del Noreste. Para reconocer el gran esfuerzo y desempeño que hacen estos por superarse para seguir adelante día a día.”

Moción Núm. 0432

Por la senadora Padilla Alvelo:

“Para felicitar y reconocer a los jóvenes de la clase graduanda 2008-2009 de cuarto año, de Escuela Superior Maria T. Piñero.”

Moción Núm. 0433

Por la senadora Padilla Alvelo:

“Para felicitar y reconocer a los jóvenes de la clase graduanda 2008-2009 de cuarto año, de Escuela Pedro Albizu Campos de Toa Baja.”

Moción Núm. 0434

Por los senadores Berdiel Rivera y Seilhamer Rodríguez:

“Para expresar su más sincero reconocimiento a la joven Berenice Marín González, estudiante de la Escuela Superior Vocacional en Utuado, Puerto Rico.”

Moción Núm. 0435

Por los senadores Berdiel Rivera y Seilhamer Rodríguez:

“Para expresar su más sincero reconocimiento al joven Bryan M. Franco Colón estudiante de la Escuela Superior Jardines de Ponce.”

Moción Núm. 0436

Por los senadores Berdiel Rivera y Seilhamer Rodríguez:

“Para expresar su más sincero reconocimiento al joven Carlos Omar Rivera Del Valle, estudiante de la Escuela Superior Lila M. Mayoral de la Ciudad de Ponce, Puerto Rico.”

Moción Núm. 0437

Por la senadora Padilla Alvelo:

“Para expresar su más sincero reconocimiento a la joven Cynthia González Montijo, estudiante de la Escuela Superior Josefina León Zayas del pueblo de Jayuya.”

Moción Núm. 0438

Por los senadores Berdiel Rivera y Seilhamer Rodríguez:

“Para expresar su más sincero reconocimiento a la joven Jasmín Irizarry Rodríguez, estudiante de la Escuela Superior Urbana de Maricao quien se ha destacado por su alto sentido de responsabilidad, dedicación, sacrificio y compañerismo.”

Moción Núm. 0439

Por los senadores Berdiel Rivera y Seilhamer Rodríguez:

“Para expresar su más sincero reconocimiento a la joven Luz Estrella Rosado Méndez, de la Escuela Superior Luis Muñoz Rivera en la Ciudad de Utuado, Puerto Rico.”

Moción Núm. 0440

Por los senadores Berdiel Rivera y Seilhamer Rodríguez:

“Para expresar su más sincero reconocimiento a la joven María Beverly Venegas Olán, estudiante de la Escuela Superior Áurea E. Quiles Claudio en el pueblo de Guánica, Puerto Rico.”

Moción Núm. 0441

Por los senadores Berdiel Rivera y Seilhamer Rodríguez:

“Para expresar su más sincero reconocimiento al joven Roberto Muñiz Pagán, estudiante de la Escuela de la Comunidad Gabriela Mistral de Castañer, Puerto Rico.”

Moción Núm. 0442

Por los senadores Berdiel Rivera y Seilhamer Rodríguez:

“Para expresar su más sincero reconocimiento a la joven Sheila Santiago Rivera, quien estudia en la Escuela Superior Bernardino Cordero Bernard en la Ciudad de Ponce, Puerto Rico.”

Moción Núm. 0443

Por los senadores Berdiel Rivera y Seilhamer Rodríguez:

“Para expresar su más sincero reconocimiento a la joven Sugeily Franqui Figueroa, estudiante en la Escuela Superior Luis Muñoz Marín de Yauco, Puerto Rico.”

Moción Núm. 0444

Por los senadores Berdiel Rivera y Seilhamer Rodríguez:

“Para expresar su más sincero reconocimiento a la joven Tatiana Taís Garcés Hernández, estudia en la Escuela Superior Leonides Morales Rodríguez en la Ciudad de Lajas, Puerto Rico.”

Moción Núm. 0445

Por los senadores Berdiel Rivera y Seilhamer Rodríguez:

“Para expresar su más sincero reconocimiento a la joven Nilsa Ivette Soto Torres, estudiante de la Escuela Superior Judith A. Vivas en Utuado, Puerto Rico.”

Moción Núm. 0446

Por la senadora Santiago González:

“Dentro del arte histriónico siempre se ha dicho que es mucho más fácil hacer llorar que hacer reír.

No todo artista tiene la sensibilidad y la sutileza de lograr arrancar una carcajada a un público exigente. Tiene que tener este artista mucha chispa de creatividad una gran agilidad mental, una enorme conexión con su público y una enorme identificación con su pueblo.

Grandes artistas latinoamericanos de la comedia han pasado por la pantalla grande, y por la pantalla chica en la década de los 30,40 y 50 tales como el gran Cantinflas, Clavillazo, Tin Tan, Viruta y Capulina, Roberto Gómez Bolaños (el Chapulín Colorado), todos orgullo de su tierra natal Mexico; el gran Luis Sandrini por Argentina, Leopoldo Fernández (Tres Patines) por Cuba, y nada más y nada menos que la figura gigantesca de Ramón Del Rivero “Diplo”, el orgullo de Puerto Rico.

Ramón Del Rivero “Diplo”, nació en el bello pueblo de Naguabo en el 1909, hoy al cumplir 100 años de su nacimiento nos sentimos sumamente orgullosos de que este destacadísimo artista de la comedia haya nacido en nuestra hermosa Borinquen.

En el transcurso de las décadas del 30, 40 y 50 donde la inspiración artística de nuestro Rafael Hernández reflejaba la situación económica de pobreza paupérrima al componer la joya musical del “Lamento Borincano”, donde el desasosiego, la desesperanza y el hambre eran compañeros fieles de todo nuestro pueblo, emerge la figura gigantesca del divino Ramón Del Rivero “Diplo”.

Fueron muchos de nuestros compatriotas que por un momento olvidaban el dolor de las penurias de aquellos tiempos al escuchar los pasos de comedia del cómico más grande que haya nacido en Puerto Rico, nuestro “Diplo”.

Hoy al cumplirse los 100 años de su nacimiento le damos las gracias por los ratos felices que le distes a nuestro pueblo afligido.”

Nos sentimos profundamente orgullosos que Dios haya depositado este ángel de la alegría en nuestra querida patria.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se aprueben las Mociones desde la 418 a la 446, inclusive.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para ir al turno de Lectura de Relación de Proyectos de Ley y Resoluciones radicados.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

## RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la segunda Relación de Proyectos de Ley radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Roberto A. Arango Vinent:

### PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 793

Por el señor Fas Alzamora:

“Para enmendar el Artículo 7 de la Ley Núm. 81 de 14 de marzo de 1912, según enmendada, a fin de disponer que el Secretario de Salud establecerá un programa de vacunación preventiva contra enfermedades infecciosas para viajeros que visitan países de alto riesgo de contagio.”  
(SALUD)

P. del S. 794

Por los señores García Padilla y Seilhamer Rodríguez:

“Para añadir el Artículo 6(A) a la Ley Núm. 171 de 11 de agosto de 2002, según enmendada, conocida como la “Ley de la Autoridad del Puerto de Las Américas”, a los fines de incluir la gerencia del desarrollo de zonas de valor añadido en la zona portuaria del Puerto las Américas, a las facultades y poderes de la Autoridad.”  
(ESPECIAL DEL PUERTO DE LAS AMERICAS)

P. del S. 795

Por el señor Martínez Santiago:

“Para estantadizar los Códigos Protocolares que para la atención de Emergencias en las Facilidades de Salud públicas y privadas, disponer su implantación y facultar al Departamento de Salud a implantar la reglamentación correspondiente, y para otros fines.”  
(SALUD)

P. del S. 796

Por el señor Fas Alzamora:

“Para adicionar el inciso (t) al Artículo 1.2, enmendar el inciso (a) del Artículo 3.2 y adicionar el inciso (d) al Artículo 3.8 de la Ley Número 12 de 24 de julio de 1985, según enmendada, conocida como "Ley de Ética Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico" a los fines de incluir la definición de convicto en la Ley, establecer que ningún funcionario o empleado público desacatará las leyes u órdenes federales o locales y disponer que cualquier funcionario o empleado público convicto de cometer ciertos delitos será destituido inmediatamente por el Gobernador o autoridad pertinente; enmendar el segundo párrafo del Artículo 3.008 de la Ley Número 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico" a fin de disponer que los alcaldes podrán ser destituidos de resultar convictos de cometer ciertos

delitos tanto en la jurisdicción del Estado Libre Asociado de Puerto Rico como en la jurisdicción federal o de cualquiera de los estados de los Estados Unidos; y enmendar la Sección 3.3 de la Ley Número 5 de 14 de octubre de 1975, según enmendada, conocida como "Ley de Personal del Servicio Público de Puerto Rico", a fin de prohibir que una persona que sea convicta de cometer ciertos delitos pueda ocupar un puesto en el servicio público."

(GOBIERNO)

P. del S. 797

Por el señor Bhatia Gautier:

"Para enmendar el Artículo 6.02 de la Ley Núm. 404 de 11 de septiembre de 2000, según enmendada, conocida como la "Ley de Armas de Puerto Rico", a los fines de prohibir la venta de municiones entre el 1 de julio de 2009 y el 30 de junio de 2014, eximir a los agentes del orden público, fijar sanciones y ordenar un estudio sobre la efectividad de esta medida."

(SEGURIDAD PUBLICA Y ASUNTOS DE LA JUDICATURA; Y DE JURIDICO PENAL)

P. del S. 798

Por el señor Fas Alzamora:

"Para enmendar el inciso (c) del Artículo 3.02 del Capítulo III de la Ley Núm. 149 de 15 de julio de 1999, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico", a fin de establecer el Programa de Educación para Niños Dotados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; disponer la creación del Registro de Niños Dotados de Puerto Rico; y asignar fondos."

(EDUCACION Y ASUNTOS DE LA FAMILIA; Y DE HACIENDA)

P. del S. 799

Por el señor García Padilla:

"Para enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm. 169 de 30 de junio de 1968, según enmendada, a los fines de transferir al cónyuge supérstite de un miembro del Cuerpo de la Policía fallecido el por ciento de la pensión que recibían los hijos menores de edad de éste, cuando no sean acreedores a recibir la misma por llegar a la mayoría de edad."

(TRABAJO, ASUNTOS DEL VETERANO Y RECURSOS HUMANOS)

P. del S. 800

Por el señor Fas Alzamora:

"Para enmendar el primer párrafo del Artículo 2 de la Ley Núm. 259 de 3 de abril de 1946, según enmendada; la Sección 2 de la Ley Núm. 103 de 29 de junio de 1955, según enmendada y el segundo párrafo del Artículo 3 de la Ley Núm. 118 de 22 de julio de 1974, según enmendada, a fin de excluir de los beneficios de sentencia suspendida y libertad bajo palabra a una persona si utiliza o intenta utilizar un arma de fuego para la comisión de un delito grave o su tentativa, independientemente de que esté autorizada legalmente para tener, poseer y portar la misma."

(SEGURIDAD PUBLICA Y ASUNTOS DE LA JUDICATURA; Y DE JURIDICO PENAL)

P. del S. 801

Por el señor Martínez Santiago:

“Para crear la “Ley para Reglamentar la Profesión de Técnicos Oftálmicos de Puerto Rico”; crear la Junta Examinadora de los Técnicos Oftálmicos de Puerto Rico, adscrita al Departamento de Salud de Puerto Rico; definir sus funciones, deberes y facultades, establecer los requisitos y procedimientos para la formación de dicha Junta, y para otros fines.”  
(GOBIERNO; Y DE SALUD)

P. del S. 802

Por el señor Bhatia Gautier:

“Para enmendar los Artículos 5.04 y 7.03 de la Ley Núm. 404 de 11 de septiembre de 2000, según enmendada, conocida como la “Ley de Armas de Puerto Rico”, con el fin de incluir algunas de las circunstancias que serán consideradas por los tribunales de justicia como agravantes.”  
(SEGURIDAD PUBLICA Y ASUNTOS DE LA JUDICATURA; Y DE JURIDICO PENAL)

P. del S. 803

Por el señor Bhatia Gautier:

“Para crear el Programa de Educación en Administración de Finanzas Personales para los estudiantes en el sistema de educación pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y proveer para la celebración anual de la "Semana del Ahorro".”  
(EDUCACION Y ASUNTOS DE LA FAMILIA)

P. del S. 804

Por el señor Bhatia Gautier:

“Para adicionar un nuevo Artículo 6.04 a la Ley Núm. 404 de 11 de septiembre de 2000, según enmendada, conocida como la “Ley de Armas de Puerto Rico”, a los fines de prohibir la venta de municiones entre el 1 de noviembre de cada año y el 7 de enero del año próximo, eximir a los agentes del orden público y fijar sanciones.”  
(SEGURIDAD PUBLICA Y ASUNTOS DE LA JUDICATURA; Y DE JURIDICO PENAL)

P. del S. 805

Por el señor Bhatia Gautier:

“Para adicionar un nuevo inciso (q) y reenumerar los actuales incisos (q) a (z) como (r) a (aa), del Artículo 1.02, y enmendar los Artículos 2.01, 2.10, 6.01 y 6.02 de la Ley Núm. 404 de 11 de septiembre de 2000, según enmendada, conocida como la “Ley de Armas de Puerto Rico”, a los fines de disponer que se incluyan en el registro electrónico las transacciones de municiones codificadas, que los vendedores autorizados lleven constancia de las ventas de municiones codificadas, que a partir del 1 de julio de 2014 sólo se podrá fabricar, solicitar que se fabrique, importar, ofrecer, comprar, vender o tener para la venta, guardar, almacenar, entregar, prestar, traspasar, o en cualquier otra forma disponer de, poseer, usar, portar o transportar municiones

codificadas en Puerto Rico y que se requiera la disposición, previo al 1 de julio de 2014, de toda munición no codificada, salvo que dicha munición forme parte de una colección de armas.”  
(SEGURIDAD PUBLICA Y ASUNTOS DE LA JUDICATURA; Y DE JURIDICO PENAL)

P. del S. 806

Por el señor Ortiz Ortiz:

“Para enmendar el inciso (e) del Artículo 3 de la Ley Núm. 130 de 8 de mayo de 1945, según enmendada, conocida como “Ley de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico”, a los fines de autorizar a la Junta para que pueda radicar la oficina central en cualquier pueblo o ciudad cercana al área metropolitana.”  
(GOBIERNO)

P. del S. 807

Por el señor Ortiz Ortiz:

“Para añadir el Artículo 10.25 de la Ley Número 22 del 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a los fines de establecer disposiciones sobre la obstrucción en áreas de estacionamientos públicos, y para otros fines relacionados.”  
(URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. del S. 808

Por el señor Ortiz Ortiz:

“Para crear la “Ley Especial de Promoción y Exportación de Bienes y Productos de Cooperativas”, a los fines de que la Compañía de Comercio y Exportaciones de Puerto Rico promueva la exportación de los productos hechos o manufacturados por las cooperativas industriales, los producidos por cooperativas agrícolas y de otros tipos, y para otros fines relacionados.”  
(COMERCIO Y COOPERATIVISMO)

P. del S. 809

Por el señor Ortiz Ortiz:

“Para enmendar el inciso 4 del Artículo 3 de la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, conocida como “Ley del Sistema de Compensaciones por Accidentes del Trabajo”, a los fines de que la pensión vitalicia que otorga la Corporación del Fondo del Seguro del Estado no sea menor de trescientos (300) dólares mensuales; para que la misma sea aumentada en un cinco (5%) por ciento anual; y para otros fines relacionados.”  
(TRABAJO, ASUNTOS DEL VETERANO Y RECURSOS HUMANOS)

P. del S. 810

Por el señor Ortiz Ortiz:

“Para enmendar el inciso 3 del Artículo 3 de la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, conocida como “Ley del Sistema de Compensaciones por Accidentes del Trabajo”, a los

finde de aumentar la cantidad máxima de compensación por la desfiguración de la cara, cabeza, cuello, manos o brazos del obrero o empleado lesionado.”

(TRABAJO, ASUNTOS DEL VETERANO Y RECURSOS HUMANOS)

P. del S. 811

Por el señor Ortiz Ortiz:

“Para enmendar el inciso 5(1) del Artículo 3 de la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, conocida como “Ley del Sistema de Compensaciones por Accidentes del Trabajo”, a los fines de aumentar la cantidad máxima de compensación por los gastos de los funerales por la muerte de un obrero o empleado lesionado.”

(TRABAJO, ASUNTOS DEL VETERANO Y RECURSOS HUMANOS)

P. del S. 812

Por el señor Ortiz Ortiz:

“Para crear la “Ley Especial de Liquidación de la Licencia de Vacaciones” de empleados del sector privado, a los fines de autorizar la liquidación de vacaciones regulares para efectuar pagos de contribución sobre ingresos.”

(TRABAJO, ASUNTOS DEL VETERANO Y RECURSOS HUMANOS)

P. del S. 813

Por el señor Ortiz Ortiz:

“Para requerir a todo patrono del sector público y privado que oriente continuamente sobre la prevención de casos de violencia doméstica en lugares de trabajo o empleo; para establecer sanciones por incumplimiento; y para otros fines relacionados.”

(TRABAJO, ASUNTOS DEL VETERANO Y RECURSOS HUMANOS; Y DE ASUNTOS DE LA MUJER)

P. del S. 814

Por los señores Fas Alzamora y Rivera Schatz:

“Para adoptar la Ley del Fondo Especial para la Presentación de los Juegos Centroamericanos y del Caribe 2010; el apartado (a) del Artículo 11 de la Ley Núm. 465 del 15 de mayo de 1947, según enmendada, conocida como la “Ley de la Lotería de Puerto Rico”; y enmendar el sexto párrafo del Artículo 14 de la Ley Núm. 10 de 24 de mayo de 1989, según enmendada, conocida como la “Ley de la Lotería Adicional”, a fin de destinar el quince por ciento (15 %) de lo recaudado por concepto de los diferentes juegos aquí establecidos y del producto de las ventas de los billetes de la lotería, según sea el caso, a los haberes del “Fondo Especial para la Presentación de los Juegos Centroamericanos y del Caribe Mayagüez 2010”, y para la preparación de la Delegación de Atletas que representarán a Puerto Rico en dicha actividad deportiva: disponer sobre su transferencia y promulgar los reglamentos necesarios.”

(HACIENDA; Y DE RECREACION Y DEPORTES)

P. del S. 815

Por el señor Ortiz Ortiz:

“Para enmendar el Artículo 2.4 de la Ley Núm. 239 de 1 de septiembre de 2004, según enmendada, a los fines de ampliar la política pública en cuanto a la concesión de tiempo sin cargos para reuniones relacionadas con una cooperativa, y para otros fines relacionados.”

(TRABAJO, ASUNTOS DEL VETERANO Y RECURSOS HUMANOS; Y DE COMERCIO Y COOPERATIVISMO)

P. del S. 816

Por el señor Ortiz Ortiz:

“Para enmendar el Artículo 186 del Código Político de 1902, a los fines de establecer una causal para la destitución de todo funcionario público que haya mentido bajo juramento en el proceso de consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, y de los nombramientos realizados como Jefes de Instrumentalidades o Corporaciones Públicas por sus respectivas Juntas de Directores o su equivalente, y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO)

P. del S. 817

Por el señor Ortiz Ortiz:

“Para añadir un nuevo Artículo 11 a la Ley Núm. 80 de 30 de mayo de 1976, según enmendada, conocida como “Ley de Indemnización por Despido Injustificado”, a los fines de establecer el derecho de los empleados y obreros a conocer sobre la existencia del remedio de mesada para despidos injustificados; para establecer un procedimiento extrajudicial para el cobro de la indemnización por despido sin justa causa y disponer una doble penalidad al patrono que se niegue temerariamente o de mala fe a pagar dicha indemnización; reenumerar el Artículo 11 como 12, el Artículo 12 como 13 y el Artículo 13 como 14.”

(TRABAJO, ASUNTOS DEL VETERANO Y RECURSOS HUMANOS; Y DE LO JURIDICO CIVIL)

P. del S. 818

Por el señor Ortiz Ortiz:

“Para añadir un nuevo inciso (e) y (f) al Artículo 8 de la Ley Núm. 95 de 29 de junio de 1963, según enmendada, conocida como “Ley de Beneficios de Salud para Empleados Públicos”, a los fines de que los pensionados puedan mancomunar la aportación económica que se concede de plan médico con su conyugue, de ser éste empleado (a) en la empresa privada; para establecer que la aportación económica a los pensionados del Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno Estatal y sus instrumentalidades, del Sistema de Retiro de la Judicatura y del Sistema de Anualidades y Pensiones de los Maestros de Puerto Rico pueda ser utilizada para pagar un plan de servicios de salud incluido de los seleccionados por el Secretario de Hacienda; y para otros fines relacionados.”

(TRABAJO, ASUNTOS DEL VETERANO Y RECURSOS HUMANOS)

P. del S. 819

Por el señor Ortiz Ortiz:

“Para adicionar un nuevo inciso (6) al Artículo 11(a) redesignar el inciso 11(a)(6) como inciso 11(a)(7), adicionar un nuevo inciso (h) al Artículo 37 y enmendar el inciso (j) del Artículo 38 de la Ley Núm. 104 de 25 de junio de 1958, según enmendada, denominada como “Ley de Condominios”, para establecer que los espacios de estacionamientos para personas con impedimentos se consideraran elementos comunes y que el Consejo de Titulares aprobará normas específicas, que se incorporarán mediante enmienda al reglamento del condominio para regir el uso o disfrute de espacios de estacionamiento que hayan sido designados para personas con impedimentos; y disponer que autorizará también a la Junta de Directores o Director, según corresponda, a imponer a los titulares o residentes del condominio una multa de doscientos cincuenta dólares (\$250.00) por cada infracción a las referidas normas.”

(BIENESTAR SOCIAL; Y DE BANCA, ASUNTOS DEL CONSUMIDOR Y CORPORACIONES PUBLICAS)

P. del S. 820

Por el señor Ortiz Ortiz:

“Para prohibir la utilización de colores propios o alusivos a un partido político puertorriqueño específico en el diseño, arreglo o pintura de edificios públicos, vehículos oficiales y las tablillas de los mismos; facultar al Departamento de Transportación y Obras Públicas, a la Autoridad de Edificios Públicos y a la Administración de Servicios Generales a poner en vigor las disposiciones de esta Ley; e imponer penalidades.”

(GOBIERNO)

P. del S. 821

Por el señor Ortiz Ortiz:

“Para enmendar el inciso (l) del Artículo 6 de la Ley Núm. 180 de 27 de julio de 1998, conocida como “Ley de Salario Mínimo, Vacaciones y Licencia por Enfermedad de Puerto Rico”, a los fines de aumentar el máximo acumulable de la licencia por enfermedad.”

(TRABAJO, ASUNTOS DEL VETERANO Y RECURSOS HUMANOS)

P. del S. 822

Por el señor Ortiz Ortiz:

“Para establecer el “Programa Adopte una Cooperativa Juvenil”, mediante el cual se proveerá asistencia y apoyo técnico directo y necesario a las Cooperativas Juveniles funcionado al amparo de la Ley Núm. 220 de 29 de agosto de 2002, según enmendada, conocida como “Ley Especial de las Cooperativas Juveniles”, a los fines de garantizar el desarrollo y crecimiento continuo de este sector, y para otros fines relacionados.”

(COMERCIO Y COOPERATIVISMO)

P. del S. 823

Por el señor Ortiz Ortiz:

“Para adicionar un nuevo tercer párrafo al inciso (b) del Artículo 2.003 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, a fin de disponer para la creación de un Tribunal Administrativo Municipal, a los fines de atender las impugnaciones relacionadas con la expedición de multas administrativas bajo los Códigos de Orden Público y Ordenanzas Municipales y para otros fines relacionados.”

(ASUNTOS MUNICIPALES; Y DE JURIDICO CIVIL)

P. del S. 824

Por el señor Ortiz Ortiz:

“Para establecer el programa “Adopte una Escuela” adscrito al Departamento de Educación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, con el propósito de ofrecerle la oportunidad a ciudadanos, entidades, corporaciones, comunidades y municipios participar de forma directa en el mejoramiento de las escuelas mediante aportaciones económicas, de tiempo, trabajo, conferencias, materiales y recursos con el fin de propiciar una experiencia educativa de excelencia a sus estudiantes.”

(EDUCACION Y ASUNTOS DE LA FAMILIA)

P. del S. 825

Por el señor Ortiz Ortiz:

“Para añadir un apartado (18) del inciso E del Artículo 1-106 de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, conocida como “Ley del Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno y sus Instrumentalidades”, a los fines de aceptar como servicio acreditable al Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno de Puerto Rico aquellos servicios prestados mediante nombramientos o designaciones en juntas, comisiones o comités en la Rama Ejecutiva.”

(TRABAJO, ASUNTOS DEL VETERANO Y RECURSOS HUMANOS)

P. del S. 826

Por el señor Ortiz Ortiz:

“Para enmendar la Sección 3 inciso (c), añadir un nuevo inciso (d) y reenumerar los incisos (d), (e), (f), (g), (h), (i), (j), y (k), como (e), (f), (g), (h), (i), (j) (k), (l) y (m); 8 inciso (b), 25 incisos (f), (g) e (i); añadir el inciso (m) de la Sección 3, (d) de la Sección 6, (8) de la Sección 7 (l) y (m) de la Sección 25; eliminar el inciso (j) de la Sección 25 y reenumerar los incisos (c), (d), (e) (f) y (g) de la Sección 17 y los incisos (k) y (l) de la Sección 25 de la Ley Núm. 16 de 5 de agosto de 1975, según enmendada, a los fines de garantizar un ambiente de trabajo más seguro a los(as) trabajadores(as) de Puerto Rico.”

(TRABAJO, ASUNTOS DEL VETERANO Y RECURSOS HUMANOS)

P. del S. 827

Por el señor Ortiz Ortiz:

“Para enmendar el inciso (b) del Artículo 12 de la Ley Núm. 180 de 27 de julio de 1998, según enmendada, conocida como “Ley de Salario Mínimo, Vacaciones y Licencia por Enfermedad de Puerto Rico”, a los fines de establecer un término de cinco (5) años anteriores a la fecha de establecida una acción judicial para el reclamo de salarios dejados de pagar por el patrono a un empleado que estuviere trabajando para dicho patrono, y para otros fines relacionados.”

(TRABAJO, ASUNTOS DEL VETERANO Y RECURSOS HUMANOS; Y DE JURIDICO CIVIL)

P. del S. 828

Por el señor Ortiz Ortiz:

“Para crear la “Ley Especial de Liquidación de la Licencia de Vacaciones” de empleados del sector privado, a los fines de autorizar la liquidación de vacaciones regulares para efectuar pagos de contribución sobre ingresos.”

(TRABAJO, ASUNTOS DEL VETERANO Y RECURSOS HUMANOS)

La Secretaría da cuenta de la tercera Relación de Proyectos de Ley, Resoluciones Conjuntas y Resolución Concurrente del Senado radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Roberto A. Arango Vinent:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 829

Por el señor Ortiz Ortiz:

“Para enmendar el inciso (b) de la Sección 2401, el inciso (b) de la Sección 2402 de la Ley Núm. 117 del 4 de julio de 2006, denominada “Ley de la Justicia Contributiva de 2006”, a los fines de disponer que la parte correspondiente al estado del impuesto a la venta y el uso será de uno por ciento (1.0%) y reestablecer el arbitrio general sobre todo artículo de uso o consumo que entra a la Isla.”

(HACIENDA)

P. del S. 830

Por el señor Ortiz Ortiz:

“Para promover la creación de cooperativas de empleados públicos en las agencias de gobierno, municipios y las corporaciones públicas, proveerles un espacio físico y eximirles de todo tipo de pago de renta, luz y agua por el uso de facilidades en las oficinas de las diferentes agencias e instrumentalidades y corporaciones públicas del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ordenar a la Comisión de Desarrollo Cooperativo propiciar, fomentar, y coordinar la creación de dichas cooperativas, y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO; Y DE COMERCIO Y COOPERATIVISMO)

P. del S. 831

Por el señor Ortiz Ortiz:

“Para enmendar el inciso (a) del Artículo 6 de la Ley Núm. 180 de 27 de julio de 1998, conocida como “Ley de Salario Mínimo, Vacaciones y Licencia por Enfermedad de Puerto Rico”, a los fines de establecer que todo empleado que trabaje una jornada de entre cuarenta y ocho (48) horas y ciento catorce (114) horas por mes, tendrá derecho a los los beneficios por acumulación de vacaciones y de licencia por enfermedad.”

(TRABAJO, ASUNTOS DEL VETERANO Y RECURSOS HUMANOS)

P. del S. 832

Por el señor Ortiz Ortiz:

“Para enmendar el Artículo 3.04 de la Ley Número 149 del 15 de julio del 1999, según enmendada, conocida como la Ley Orgánica para el Departamento de Educación Pública de Puerto Rico a los fines de establecer que el curso de Educación Física será impartido por un maestro certificado en dicha materia por el Departamento de Educación de Puerto Rico.”

(EDUCACION Y ASUNTOS DE LA FAMILIA)

P. del S. 833

Por el señor Ortiz Ortiz:

“Para enmendar el Artículo 4.8 de la Ley Núm. 12 de 24 de julio de 1985, según enmendada, conocida como “Ley de Ética Gubernamental”, a los fines de que todo funcionario público electo y los Jefes de Agencias, Instrumentalidades y Corporaciones Públicas esten obligados hacer público los informes de ética gubernamental para que sean evaluados por los medios de comunicación y la ciudadanía en general.”

(GOBIERNO)

P. del S. 834

Por el señor Ortiz Ortiz:

“Para enmendar el subinciso (2)(j) del inciso (aa) de la Sección 1023 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de 1994”, con el propósito de aumentar el máximo de deducción por la pérdida de bienes muebles por causas fortuitas.”

(HACIENDA)

P. del S. 835

Por el señor Ortiz Ortiz:

“Para añadir un nuevo inciso (e) y (f) al Artículo 8 de la Ley Núm. 95 de 29 de junio de 1963, según enmendada, conocida como “Ley de Beneficios de Salud para Empleados Públicos”, a los fines de que los pensionados puedan mancomunar la aportación económica que se concede de plan médico con su cónyuge, de ser éste empleado (a) en la empresa privada; para establecer que la aportación

económica a los pensionados del Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno Estatal y sus instrumentalidades del Sistema de Retiro de la Judicatura y del Sistema de Anualidades y Pensiones de los Maestros de Puerto Rico pueda ser utilizada para pagar un plan de servicios de salud de los no incluidos por el Secretario de Hacienda; y para otros fines relacionados.”  
(TRABAJO, ASUNTOS DEL VETERANO Y RECURSOS HUMANOS)

P. del S. 836

Por el señor Ortiz Ortiz:

“Para transferir a los municipios, las partidas consignadas a favor de la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas (OMEP), adscrita al Departamento de Educación, cuyo uso sea o haya sido destinado para el mantenimiento y conservación de los planteles escolares; designar el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales como la entidad encargada de recibir y distribuir la partida que se designe en el Presupuesto de Gastos del Gobierno de Puerto Rico, para los mencionados fines; y para enmendar los Artículos 3.009 y 6.001 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, para autorizar a los alcaldes a adoptar normas para el Programa acelerado de reparación y embellecimiento de los planteles escolares y crear dentro de la estructura organizacional municipal, la Oficina Municipal para el Mejoramiento y Embellecimiento de las Escuelas Públicas.”  
(HACIENDA; Y DE ASUNTOS MUNICIPALES)

P. del S. 837

Por el señor Tirado Rivera:

“Para prohibir la disposición de desperdicios electrónicos como desperdicios sólidos; reglamentar el manejo, almacenamiento y disposición de desperdicios electrónicos, incluyendo desperdicios electrónicos con tubos de rayos cátodos; fomentar el procesamiento y reciclaje de equipos electrónicos desechados; facultar a la Junta de Calidad Ambiental y a la Autoridad de Desperdicios Sólidos para implantar las disposiciones de esta Ley; y establecer penalidades.”  
(RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES; Y DE LO JURIDICO PENAL)

P. del S. 838

Por el señor Tirado Rivera:

Para crear la “Ley Especial para el Reciclaje de Equipos Electrónicos y Tubos de Rayos Catódicos”  
“.”  
(RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES)

P. del S. 839

Por el señor Tirado Rivera:

“Para enmendar el Artículo 2.09; eliminar los Artículos 2.10 y 2.11; enmendar y reenumerar los Artículos 2.12, 2.13, 2.14, 2.15, 2.16, 2.17, 2.18, 2.19, 2.20, 2.21, 2.22 y 2.23 como Artículos 2.13, 2.14, 2.15, 2.16, 2.17, 2.18, 2.19, 2.20, 2.21, 2.23 y 2.24, respectivamente; y enmendar los Artículos 6.04, 7.03, 7.05, 7.07 y 9.05 de la Ley Núm. 149 de 15 de julio de 1999, según enmendada, conocida

como “Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico”, a los fines de reorganizar la composición y funciones del Consejo Escolar de la escuela de la comunidad (escuela), la cual será presidida por el director escolar y modificar el término previo a su disolución; redefinir la función de la Carta Constitutiva de las escuelas; establecer que los directores escolares responderán al Secretario o el funcionario en quien delegue, al director de la región escolar y al Consejo Escolar; enmendar las responsabilidades y causas de remoción del director escolar; disponer el nombramiento compulsorio del subdirector escolar; redefinir la responsabilidad civil de los miembros del Consejo Escolar; definir el componente fiscal y autorizar a las oficinas regionales a ayudar a las escuelas en caso de que una escuela no tenga personal para contar con el mismo; ordenar que el presupuesto del Departamento de Educación detalle los fondos asignados a cada escuela; aclarar el tipo de facilitación administrativa que las oficinas regionales deberán ofrecer a las escuelas; redefinir el propósito y las funciones del Instituto de Capacitación Administrativa y Asesoramiento a Escuelas; y establecer las guías para eximir a las escuelas de la comunidad de la obligación de utilizar el Registro Único de Licitadores de la Administración de Servicios Generales.”  
(EDUCACION Y ASUNTOS DE LA FAMILIA; Y DE HACIENDA)

P. del S. 840

Por el señor Ortiz Ortiz:

“Para enmendar el inciso (b) del Artículo 12 de la Ley Núm. 180 de 27 de julio de 1998, según enmendada, conocida como “Ley de Salario Mínimo, Vacaciones y Licencia por Enfermedad de Puerto Rico”, a los fines de establecer un término de cinco (5) años anteriores a la fecha de establecida una acción judicial para el reclamo de salarios dejados de pagar por el patrono a un empleado que estuviere trabajando para dicho patrono, y para otros fines relacionados.”  
(TRABAJO, ASUNTOS DEL VETERANO Y RECURSOS HUMANOS; Y DE LO JURIDICO CIVIL)

P. del S. 841

Por el señor Ortiz Ortiz:

“Para añadir el inciso (f) del Artículo 12 de la Ley Núm. 180 de 27 de julio de 1998, conocida como “Ley de Salario Mínimo, Vacaciones y Licencia por Enfermedad de Puerto Rico”, a los fines de establecer un término prescriptivo para el pago de liquidación de vacaciones cuando el empleado cese en su empleo.”  
(TRABAJO, ASUNTOS DEL VETERANO Y RECURSOS HUMANOS)

P. del S. 842

Por el señor Ortiz Ortiz:

“Para desarrollar el establecimiento de un proyecto cooperativo en la Escuela Superior José Rojas Cortés que ubica en el Municipio de Orocovis, a los fines de permitir a la facultad y a los padres de los estudiantes formar una “Cooperativa de Padres y Maestros” sujeta a las disposiciones de esta Ley y de la Ley Núm. 239 de 1 de septiembre de 2004, según enmendada, conocida como “Ley General de Sociedades Cooperativas”; y para que éstos asuman la responsabilidad académica y administrativa de la escuela, sin sujeción a las disposiciones de la Ley Núm. 149 de 15 de julio de 1999, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Educación”, en cuanto

a las disposiciones que puedan contravenir la administración y/o el desenvolvimiento de la cooperativa.”

(COMERCIO Y COOPERATIVISMO; Y DE EDUCACION Y ASUNTOS DE LA FAMILIA)

P. del S. 843

Por el señor Fas Alzamora:

“Para enmendar el artículo 4, inciso (a) de la Ley Núm. 54 del 17 de junio de 1996, según enmendada, conocida como la Ley de Incentivo Salarial para la Creación de Empleos, a los fines de imponer a la Administración de Fomento Comercial la responsabilidad de promover el desarrollo de cursos especiales de capacitación empresarial, libre de costos, dirigidos a personas integrantes de las organizaciones sin fines de lucro de Puerto Rico.”

(COMERCIO Y COOPERATIVISMO)

P. del S. 844

Por el señor Ortiz Ortiz:

“Para enmendar el Artículo 9 de la Ley Núm. 427 de 16 de diciembre de 2000, conocida como “Ley para Reglamentar el Período la Lactancia o Extracción de Leche Materna”, a los fines de establecer que el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos velará por el fiel cumplimiento de dicha Ley y para la imposición de sanciones a los patronos que no cumplan con las disposiciones de la misma.”

(TRABAJO, ASUNTOS DEL VETERANO Y RECURSOS HUMANOS; Y DE ASUNTOS DE LA MUJER)

P. del S. 845

Por el señor Fas Alzamora:

“Para crear el Consejo Intersectorial para el Fortalecimiento y Desarrollo de las Organizaciones sin Fines de Lucro.”

(GOBIERNO)

P. del S. 846

Por el señor Ortiz Ortiz:

“Para enmendar el inciso (bb) (2) (10A) de la Sección 1023 del Código de Rentas Internas de 1994, según enmendado, con el propósito de aumentar la deducción por gastos incurridos en la adquisición de una computadora personal, para admitir dicha deducción hasta un máximo de ochocientos (800) dólares, y para que la misma sea permitida una sola vez, cada cinco (5) años.”

(HACIENDA)

P. del S. 847

Por el señor Fas Alzamora:

“Para enmendar el artículo 8, inciso (q) de la Ley Núm. 188 de 11 de mayo de 1942, según enmendada, a los fines de ordenar a la Compañía de Fomento Industrial que otorgue un trato preferente a las solicitudes de instalaciones y terrenos para la ubicación de proyectos que se

desarrollen dentro del marco de la Ley Núm. 1 del 1 de marzo de 2001, conocida como Ley para el Desarrollo Integral de las Comunidades Especiales de Puerto Rico; y para que se les otorgue a las organizaciones sin fines de lucro que cualifiquen una reducción en el canon de arrendamiento, si alguno, que pueda aplicarles.”

(DESARROLLO ECONOMICO Y PLANIFICACION)

P. del S. 848

Por el señor Fas Alzamora:

“Para adicionar un segundo párrafo a la Regla 10 de las de Procedimiento Criminal de 1963, según enmendadas, a fin de reglamentar el diligenciamiento de una orden de arresto dentro de los planteles escolares.”

(LO JURIDICO PENAL)

P. del S. 849

Por el señor Fas Alzamora:

“Para establecer el “Programa de Pareo Estatal de Arrendamiento para Viviendas de Veteranos”, a fin de establecer un pareo de fondos estatales de arrendamiento a todo aquel veterano que cualifique para la Casa Estatal de Veterano, proveerle anualmente los fondos al referido programa y para otros fines.”

(TRABAJO, ASUNTOS DEL VETERANO Y RECURSOS HUMANOS; Y DE HACIENDA)

P. del S. 850

Por el señor Fas Alzamora:

“Para enmendar la Sección 8 del Título II de la Ley Núm. 115 de 21 de junio de 1968, según enmendada, conocida como la “Ley de Derecho al Trabajo” a fin de que se le reconozca el derecho de una licencia por enfermedad a los trabajadores cobijados por la misma.”

(TRABAJO, ASUNTOS DEL VETERANO Y RECURSOS HUMANOS)

P. del S. 851

Por el señor Fas Alzamora:

“Para enmendar el inciso (l) del Artículo 1.06 y adicionar un nuevo Artículo 4.16-A a la Ley Núm. 408 de 2 de octubre de 2000, conocida como “Ley de Salud Mental de Puerto Rico”, a fin de ampliar el término “condición aguda” y disponer que todo adulto paciente de salud mental que haya sido hospitalizado de forma involuntaria a tenor con los Artículos 4.14 y 4.15, y aún así presente un cuadro de disfuncionalidad o peligrosidad para sí o para la sociedad o haya tenido dos o más episodios agudos de enfermedad mental o un episodio que resultara en violencia deberá, por orden del tribunal, continuar el tratamiento prescrito por un médico psiquiatra hasta que el médico certifique al tribunal en cuanto a la evolución de la condición del paciente.”

(SALUD; Y DE LO JURIDICO CIVIL)

P. del S. 852

Por la señora Vázquez Nieves:

“Para añadir un inciso ( j ) al Artículo 10 de la Ley Núm. 20 de 11 de abril de 2001, según enmendada, conocida como “Ley de la Oficina de la Procuradora de las Mujeres con el fin de desarrollar una campaña educativa contra la violencia doméstica y el maltrato conyugal a través de los medios de comunicación de manera constante y permanente; con la colaboración de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública, alianzas con sectores privados y que los medios de comunicación difundan la campaña como servicio público.”

(ASUNTOS DE LA MUJER)

P. del S. 853

Por el señor Bhatia Gautier:

“Para crear la “Ley de paz laboral en los proyectos turísticos apoyados por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, a los fines de requerir Acuerdos de Paz Laboral ente operadores privados y organizaciones sindicales bona fide como condición para que el Gobierno financie o garantice el financiamiento de un proyecto turístico; ordenar a las agencias, instrumentalidades y corporaciones públicas a cumplir con la declaración de política pública contenida en esta Ley; y ordenar al Secretario del Departamento del Trabajo a que desarrolle un lenguaje uniforme para los Acuerdos y la reglamentación necesaria para cumplir con los fines de esta Ley.”

(TRABAJO, ASUNTOS DEL VETERANO Y RECURSOS HUMANOS; Y DE TURISMO Y CULTURA)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

R. C. del S. 129

Por la señora Padilla Alvelo:

“Para asignar los municipios de Bayamón y Toa Alta la cantidad de ochenta y un mil seiscientos sesenta y cinco (81,665) dólares, provenientes de las Resoluciones Conjuntas Núm. 869 del 16 de agosto de 2003 y Núm. 1397 del 28 de agosto de 2004, del Distrito Senatorial Núm. 2 (Barril), para realizar las mejoras permanentes descritas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar para la contratación; y el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 130

Por la señora Padilla Alvelo:

“Para reasignar al municipio de Bayamón, Oficina de Diseño y Construcción, la cantidad de ciento veinticinco mil (125,000) dólares, provenientes del inciso 5 del Apartado I de la Resolución Conjunta Núm. 329 del 27 de diciembre de 2006, para techar la cancha de la Escuela Carlos Orama Padilla; y para autorizar para la contratación; la aceptación de donativos y el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 131

Por el señor Fas Alzamora:

“Para asignar al Departamento de Transportación y Obras Públicas, la cantidad de diez millones (10,000,000) de dólares, del Fondo General, para la ampliación a cuatro (4) carriles de la carretera PR 100 y la instalación de alumbrado, desde la intersección con la carretera PR 308 frente a la Guardería de la Guardia Nacional de Puerto Rico, hasta la intersección con la carretera PR 101 en la entrada del Poblado de Boquerón en el municipio de Cabo Rojo.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 132

Por el señor Fas Alzamora:

“Para asignar a la Directoria de Urbanismo, adscrita al Departamento de Transportación y Obras Públicas, la cantidad de cinco millones (5,000,000) de dólares, del Fondo General, para continuar con los proyectos de revitalización urbana de Cabo Rojo; para el soterrado eléctrico, construcción de aceras, calles y encintado con postes coloniales en la calle Salvador Brau y sus conexiones con las calles Ruiz Belvis, Rius Rivera y Baldorioty de Castro del Municipio de Cabo Rojo.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 133

Por el señor Tirado Rivera:

“Para ordenar al Departamento de Educación a incluir en su lista de prioridades para mejoras permanentes a la Escuela Elemental Eladio Rosa Romero del Barrio Higüero y a la Escuela S. U. José González Ginorio del Barrio Romero del municipio de Villalba.”

(HACIENDA; Y DE EDUCACION Y ASUNTOS DE LA FAMILIA)

R. C. del S. 134

Por el señor Tirado Rivera:

“Para ordenar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales a incluir; como una de las obras a realizarse con los fondos de la Ley Federal de Estímulo Económico, “American Recovery and Reinvestment Act of 2009” el proyecto Área Recreativa Lago Toa Vaca en el municipio de Villalba.”

(HACIENDA; Y DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

R. C. del S. 135

Por la señora Vázquez Nieves:

“Para asignar al municipio de Moca la cantidad de cuatro mil ochocientos (4,800) dólares, provenientes de las Resoluciones Conjuntas Núm. 620 del 16 de agosto de 2002 y Núm. 1397 del 28 de agosto de 2004, para realizar las obras permanentes descritas en la Sección 1; y para autorizar para la contratación; la aceptación de donativos y el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 136

Por la señora Vázquez Nieves:

“Para asignar bajo la custodia del Secretario de Hacienda la cantidad de dos mil sesenta y cuatro (2,064) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 783 del 12 de agosto de 2003 que se transferirán a los municipios del Distrito Senatorial Núm. 4 para el desarrollo de actividades de interés social (Barrilito), según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 137

Por el señor Soto Díaz:

“Para asignar al municipio de Villalba la cantidad de doscientos cincuenta mil (250,000) dólares provenientes del Fondo de Mejoras Municipales 2009, para que sean utilizados para lo siguiente: compra de terreno y construcción de la Cancha del Barrio Palmasola, compra del Santuario El Limón y para la construcción y embellecimiento del centro urbano, todos ubicados en dicho Municipio; autorizar el pareo de fondos asignados; y autorizar la contratación del desarrollo de la obra.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 138

Por el señor González Velázquez (Por Petición):

“Para ordenarle al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico enmendar el Reglamento Núm. 6274, conocido como “Reglamento sobre Normas y Requisitos para obtener y renovar licencia de concesionario y distribuidor de vehículos de motor y arrastres”, creado en virtud de la Ley Núm. 22 del 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Transito de Puerto Rico”, a los fines de eliminar el inciso A (16) del Artículo VIII de dicho reglamento y reenumerar los incisos siguientes.”

(URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

R. C. del S. 139

Por el señor Rivera Schatz:

“Para asignar la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 791 de 12 de agosto de 2003, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 140

Por el señor Rivera Schatz:

“Para enmendar el inciso 5e de la Resolución Conjunta Número 94 de 9 de agosto de 2008, a los fines de establecer que los fondos asignados serán utilizados para la reparación y repavimentación de

la Carretera PR 111, desde las facilidades de Energía Eléctrica en San Sebastián en el kilómetro 19.3 en adelante.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 141

Por el señor Rivera Schatz:

“Para asignar la cantidad de quinientos (500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 672 de 6 de mayo de 2004, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 142

Por la señora Arce Ferrer:

“Para autorizar a la Oficina del Procurador del Veterano, a incurrir en obligaciones hasta la cantidad de tres millones (3,000,000) de dólares, mediante una línea de crédito del Banco Gubernamental de Fomento, que provea los recursos necesarios para mejoras a La Casa del Veterano, la construcción del Cementerio Estatal para Veteranos en Aguadilla y el mantenimiento de estas dos (2) facilidades.”

(TRABAJO, ASUNTOS DEL VETERANO Y RECURSOS HUMANOS; Y DE HACIENDA)

R. C. del S. 143

Por la señora Padilla Alvelo (por petición):

“Para autorizar al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas a vender a la Sra. Luz B. Rivera Marrero, por su justo valor en el mercado, un predio de terreno municipal de Bayamón, identificado como solar 5 de la manzana 4M de la Urbanización Lomas Verdes, con una cabida superficial de 355.91 metros cuadrados, en lindes por la parte posterior con el solar numero 69 propiedad del Sr. Carmelo M. Quilés y por el noroeste con la calle Zinia, según el plano de adquisición de la autoridad de carreteras.”

(GOBIERNO)

R. C. del S. 144

Por los señores Berdiel Rivera y Seilhamer Rodríguez:

“Para asignar a los municipios del Distrito Senatorial Núm. 5, descritos en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, la cantidad de quince mil dieciséis (15,016) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 620 del 16 de agosto de 2002; y para autorizar la contratación y el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 145

Por los señores Berdiel Rivera y Seilhamer Rodríguez:

“Para reasignar al Municipio de Ponce la cantidad de siete mil seiscientos dólares (\$7,600), provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 332 del 13 de diciembre de 2005; para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar la reprogramación de estos fondos.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 146

Por los señores Berdiel Rivera y Seilhamer Rodríguez:

“Para asignar bajo la custodia del Secretario de Hacienda la cantidad de siete mil ciento cincuenta (7,150) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 783 del 12 de agosto de 2003 que se transferirán a los municipios del Distrito Senatorial Núm. 5 para el desarrollo de actividades de interés social (Barrilito), según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 147

Por el señor Torres Torres:

“Para asignar al municipio de Guayama la cantidad de dos mil trescientos treinta y ocho (2,338) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 620 del 16 de agosto de 2002, del Distrito Senatorial Núm. 6 (Barril), para realizar las mejoras permanentes descritas en la Sección 1; para autorizar para la contratación; y el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 148

Por el señor Torres Torres:

“Para asignar bajo la custodia del Secretario de Hacienda la cantidad de catorce mil cuatrocientos catorce (14,414) dólares, provenientes de las Resoluciones Conjuntas Núm. 619 del 16 de agosto de 2002 y Núm. 783 del 12 de agosto de 2003 para el desarrollo de actividades de interés social en municipios del Distrito Senatorial Núm. 6 (Barrilito), para transferir según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 149

Por el señor Soto Díaz:

“Para asignar bajo la custodia del Departamento de Hacienda la cantidad de catorce mil cuatrocientos trece (14,413) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 783 del 12 de agosto de 2003 para el desarrollo de actividades de interés social en municipios del Distrito

Senatorial Núm. 6 (Barrilito), para transferir según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”  
(HACIENDA)

R. C. del S. 150

Por el señor Soto Díaz:

“Para asignar a los municipios de Arroyo y Santa Isabel la cantidad de seiscientos sesenta y ocho 668.50 dólares con cincuenta centavos, respectivamente, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 620 de 16 de agosto de 2002 y para asignar a los municipios de Arroyo y Santa Isabel la cantidad de quinientos (500) dólares, respectivamente, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 869 de 12 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 6 (Barril), para realizar las mejoras permanentes descritas en la Sección 1; para autorizar para la contratación; y el pareo de los fondos asignados.”  
(HACIENDA)

R. C. del S. 151

Por el señor Muñiz Cortés:

“Para asignar al municipio de Moca del Distrito Senatorial Núm. 4, la cantidad de dos mil sesenta y cinco (2,065) dólares, provenientes de las Resoluciones Conjuntas Núm. 619 del 16 de agosto de 2002 y Núm. 783 del 12 de agosto de 2003 para el desarrollo de actividades de interés social (Barrilito), según se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”  
(HACIENDA)

R. C. del S. 152

Por el señor Muñiz Cortés:

“Para asignar al municipio de Moca la cantidad de cuatro mil ochocientos (4,800) dólares, provenientes de las Resoluciones Conjuntas Núm.869 del 16 de agosto de 2003 y Núm. 1397 del 28 de agosto de 2004, para realizar las obras permanentes descritas en la Sección 1; y para autorizar para la contratación; y el pareo de los fondos asignados.”  
(HACIENDA)

R. C. del S. 153

Por el señor Ortiz Ortiz:

“Para ordenar a la Autoridad de Energía Eléctrica del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, otorgar un subsidio a los clientes residenciales mayores de sesenta y cinco años, cuyo consumo no exceda de quinientos kilovatios-hora en un periodo de facturación mensual o mil kilovatios-hora en un periodo de facturación bimensual.”  
(BANCA, ASUNTOS DEL CONSUMIDOR Y CORPORACIONES PUBLICA)

R. C. del S. 154

Por la señora Santiago González:

“Para asignar bajo la custodia del Secretario de Hacienda la cantidad de tres mil quinientos sesenta (3,560) dólares, provenientes de las Resoluciones Conjuntas Núm. 619 del 16 de agosto de 2002 y Núm. 783 del 12 de agosto de 2003 para el desarrollo de actividades de interés social en municipios del Distrito Senatorial Núm. 7 (Barrilito), para transferir según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”  
(HACIENDA)

R. C. del S. 155

Por el señor Díaz Hernández:

“Para asignar bajo la custodia del Secretario de Hacienda la cantidad de tres mil quinientos sesenta (3,560) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 783 del 12 de agosto de 2003 para el desarrollo de actividades de interés social en municipios del Distrito Senatorial Núm. 7 (Barrilito), para transferir según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”  
(HACIENDA)

\*\* R. C. del S. 156

Por el señor Rivera Schatz; la señora Nolasco Santiago; los señores Arango Vinent, Seilhamer Rodríguez, Ríos Santiago; las señoras Padilla Alvelo, Arce Ferrer; el señor Berdiel Rivera; la señora Burgos Andújar; los señores González Velázquez, Martínez Maldonado, Muñiz Cortés; las señoras Peña Ramírez, Raschke Martínez, Soto Villanueva, Vázquez Nieves; los señores Díaz Hernández, Martínez Santiago; la señora Santiago González y los señores Soto Díaz y Torres Torres:

“Para reasignar la cantidad de tres millones seiscientos un mil novecientos ochenta y dos (\$3,601,982) dólares, provenientes de recursos asignados a la Junta de Calidad Ambiental mediante las Resoluciones Conjuntas Núm. 381 del 12 de mayo de 2002 y Núm. 685 del 17 de agosto de 2002, para ser utilizados en la expansión a la planta de tratamiento de aguas usadas del municipio de Cayey; autorizar el traspaso de los fondos, disponer para la contratación y autorizar el pareo de los fondos asignados.”  
(HACIENDA)

**\*\* Administración**

RESOLUCION CONCURRENTENTE DEL SENADO

R. Conc. del S. 14

Por el señor Fas Alzamora:

“Para proponer una enmienda a la Sección 17, del Artículo III de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a los fines de eliminar el requisito de que un proyecto de ley, después de su impresión, tenga que ser leído para convertirse en ley; requerir que tenga que ser distribuido y disponer

que la enmienda propuesta sea sometida para su aprobación o rechazo a los electores capacitados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en referéndum especial que se celebrará el segundo domingo del mes de marzo de 2010.”

(GOBIERNO)

La Secretaría da cuenta de la cuarta Relación de Proyectos de Ley y Resoluciones del Senado radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Roberto A. Arango Vinent:

#### PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 854

Por la señora Vázquez Nieves:

“Para ordenar al Secretario del Departamento de Educación a establecer como parte del menú que se ofrece en los comedores escolares de las escuelas del país uno diseñado a las necesidades de estudiantes con condiciones especiales como lo es el espectro del autismo y otras condiciones de salud similares.”

(EDUCACION Y ASUNTOS DE LA FAMILIA)

P. del S. 855

Por el señor Tirado Rivera:

“Para añadir un apartado (v) al Artículo 19.002 de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, con el propósito de facultar a la Oficina del Comisionado sobre Asuntos Municipales para darle seguimiento a los informes resultantes de investigaciones de la Oficina del Contralor de Puerto Rico, el Departamento de Justicia y la Oficina de Ética Gubernamental, Departamento de Hacienda o entidades análogas; y para establecer los mecanismos mediante los cuales los municipios cumplirán con las recomendaciones de índole correctivas contenidas en éstos.”

(ASUNTOS MUNICIPALES)

P. del S. 856

Por el señor Fas Alzamora:

“Para enmendar los Artículos 10 y 21 de la Ley Núm. 109 de 28 de junio de 1962, según enmendada, conocida como “Ley de Servicio Público de Puerto Rico”, para que los ingresos recaudados por concepto de derechos de radicación, inspección y por la imposición de sanciones y multas administrativas según se dispone por esta ley, ingresen a un fondo especial a ser utilizado por la Comisión de Servicio Público para gastos operacionales y de funcionamiento; y establecer sus disposiciones.”

(GOBIERNO; Y DE HACIENDA)

P. del S. 857

Por el señor García Padilla:

“Para disponer que ningún comercio que se dedique a la venta de bebidas alcohólicas podrá operar a partir de las dos de la mañana; establecer periodo de vigencia; disponer penalidades; y para otros fines.”

(COMERCIO Y COOPERATIVISMO; Y DE JURIDICO PENAL)

P. del S. 858

Por el señor Arango Vinent:

“Para derogar los artículos 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137 y 138 del Código Civil de Puerto Rico (31 L.P.R.A. Sec. 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538 y 539), según enmendado, y establecer los nuevos artículos que dispone esta Ley; a los fines de reenfocar la política pública del Gobierno de Puerto Rico sobre la protección a menores; establecer las normas que regirán los procesos administrativos y judiciales para la adopción; establecer los requisitos del adoptante; facilitar la coordinación entre las agencias y entidades que tienen injerencia en el proceso de adopción; facultar al Departamento de la Familia a implantar esta Ley; incluir a los menores bajo su tutela en el sistema de búsqueda de hogares adoptivos en Puerto Rico y en otros estados y territorios de Estados Unidos; ordenar al Departamento de la Familia a establecer la reglamentación correspondiente para asegurar el cumplimiento de esta Ley y para otros fines.”

(LO JURIDICO CIVIL; Y DE EDUCACION Y ASUNTOS DE LA FAMILIA)

P. del S. 859

Por el señor Ortiz Ortiz:

“Para enmendar la Sección 3 (d) de la Ley 139 de 26 de junio de 1968, según enmendada, a los fines de aumentar en un cinco (5%) la cantidad de beneficios por incapacidad a un trabajador asegurado que sufra la pérdida de salarios como consecuencia de incapacidad debido a enfermedad no ocupacional o accidentes no relacionados con el empleo.”

(TRABAJO, ASUNTOS DEL VETERANO Y RECURSOS HUMANOS)

P. del S. 860

Por el señor Ortiz Ortiz:

“Para enmendar la Sección 3 (f) (2) (C) de la Ley 139 de 26 de junio de 1968, según enmendada, a los fines de aumentar los beneficios por desmembramiento a un trabajador asegurado como consecuencia de lesiones o enfermedad compensables por dicha ley.”

(TRABAJO, ASUNTOS DEL VETERANO Y RECURSOS HUMANOS)

P. del S. 861

Por el señor Ortiz Ortiz:

“Se adiciona un inciso (6) al Artículo 4.1 del Capítulo IV de la Ley Núm. 12 de 24 de julio de 1985, según enmendada, conocida como “Ley de Ética Gubernamental del Estado Libre Asociado de

Puerto Rico”, y se reenumeran los Artículos subsiguientes con el propósito de requerir a los miembros de los comités o comisiones creados por Orden Ejecutiva cuya función principal sea analizar, investigar y/o evaluar transacciones realizadas por el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la radicación de informes financieros.”  
(GOBIERNO)

P. del S. 862

Por el señor García Padilla:

“Para enmendar los Artículos 3, 4 y 6 de la Ley Núm. 171 de 12 de agosto de 2000, según enmendada, conocida como “Ley del Registro Obligatorio de Comerciantes y de Negocios”, a fin de incluir a los proveedores de servicios; revisar la frecuencia de ejecución de dicho Registro y la fecha límite para que los empresarios provean la información solicitada para el Registro; e ingresar al “Fondo del Registro Obligatorio de Comerciantes y de Negocios” las penalidades a comerciantes y negocios que no se inscriban en el Registro.”  
(COMERCIO Y COOPERATIVISMO)

P. del S. 863

Por el señor Ortiz Ortiz:

“Para añadir la Sección 8A de la Ley Núm. 95 del 29 de junio de 1963, según enmendada, conocida como "Ley de Beneficios de Salud para Empleados Públicos", a los fines de permitir que los empleados públicos puedan mancomunar la aportación patronal que se concede de plan médico con su conyugue, de éste ser empleado (a) en la empresa privada, y para otros fines relacionados.”  
(TRABAJO ASUNTOS DEL VETERANOS Y RECURSOS HUMANOS)

P. del S. 864

Por el señor Ortiz Ortiz:

“Para enmendar la Sección 3 (f) (1) de la Ley 139 de 26 de junio de 1968, según enmendada, a los fines de aumentar los beneficios por muerte de un trabajador asegurado como consecuencia de lesiones o enfermedad compensables por dicha ley.”  
(TRABAJO, ASUNTOS DEL VETERANO Y RECURSOS HUMANOS)

P. del S. 865

Por el señor Ortiz Ortiz:

“Para crear el un fondo especial en el Banco Gubernamental de Fomento, el cual será utilizado por el Departamento de Educación para sufragar la infraestructura de las escuelas públicas de Puerto Rico y la adquisición de equipo escolar, exclusivamente.”  
(HACIENDA; Y DE EDUCACION Y ASUNTOS DE LA FAMILIA)

P. del S. 866

Por el señor Ortiz Ortiz:

“Para enmendar el inciso 4 del Artículo 3 de la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, conocida como “Ley del Sistema de Compensaciones por Accidentes del Trabajo”, a los fines de aumentar el tope máximo de compensación total a ser pagada por incapacidad total permanente”

(TRABAJO, ASUNTOS DEL VETERANO Y RECURSOS HUMANOS)

P. del S. 867

Por la señora Vázquez Nieves:

“Para añadir un inciso (a) al Artículo 3.04 de la Ley Núm. 149 de 15 de julio de 1999, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Educación” a los fines de establecer que el Departamento de Educación implante programas sobre prevención de violencia doméstica dirigidos a estudiantes del sistema público de enseñanza, a padres y madres, adaptado a los diferentes niveles: primario, intermedio y secundario. Estos harán énfasis en los aspectos, sociales y emocionales de la violencia doméstica, entender lo que es conducta constitutiva de violencia, señales sobre violencia doméstica, y como prevenir la conducta agresora, e implantar un currículo para que las escuelas lo adapten a sus necesidades, dirigido a proveer a los estudiantes, padres y madres, las herramientas para entender el problema de violencia doméstica.”

(EDUCACION Y ASUNTOS DE FAMILIA; Y DE ASUNTOS DE LA MUJER)

P. del S. 868

Por el señor Muñiz Cortés:

“Para enmendar inciso (d) del Artículo 3.02 y el inciso (i) del Artículo 23.05 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", a los fines de aclarar las multas de exceso de velocidad no tendrán fecha de caducidad, y para otros fines.”

(URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. del S. 869

Por el señor Fas Alzamora:

“Para enmendar el párrafo (3) del apartado (k) de la Sección 1022 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994”, a fin de disponer una deducción contributiva de dos mil (2,000) dólares por concepto de la renta recibida durante el año contributivo, a todo propietario que arriende una propiedad que constituya la residencia de una madre soltera, persona envejeciente o persona con impedimentos.”

(HACIENDA)

P. del S. 870

Por el señor Bhatia Gautier:

“Para enmendar los Artículos 1.02, 2.02, 2.07, 2.08, 5.01 y 5.16, adicionar un nuevo Artículo 7.13, y reenumerar los actuales Artículos 7.13, 7.14 y 7.15 como 7.14, 7.15 y 7.16 de la Ley Núm. 404 de 11 de septiembre de 2000, según enmendada, conocida como la “Ley de Armas de Puerto Rico”, a los fines de reglamentar y ampliar el uso de la Red Nacional Integrada de Información de Balística (NIBIN) para la investigación forense y el esclarecimiento de delitos cometidos con armas de fuego.”

(SEGURIDAD PUBLICA Y ASUNTOS DE LA JUDICATURA; Y DE LO JURIDICO PENAL)

\*\*P. del S. 871

Por el señor Rivera Schatz; la señora Nolasco Santiago; los señores Arango Vinent, Seilhamer Rodríguez, Ríos Santiago; las señoras Padilla Alvelo, Arce Ferrer; el señor Berdiel Rivera; la señora Burgos Andújar; los señores González Velázquez, Martínez Maldonado, Muñiz Cortés; las señoras Peña Ramírez, Raschke Martínez, Soto Villanueva, Vázquez Nieves; los señores Díaz Hernández, Martínez Santiago; la señora Santiago González y los señores Soto Díaz y Torres Torres:

“Para enmendar el Artículo 2; Artículo 5; los incisos (a), (b) y (c) del Artículo 6 de la Ley Núm. 4 de 11 de octubre de 1985, según enmendada, conocida como “Ley de la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras”, a los fines de establecer que el nombramiento del Comisionado de Instituciones Financieras será prerrogativa directa del Gobernador de Puerto Rico y que dicha oficina no estará adscrita al Departamento de Hacienda; enmendar las secciones pertinentes del Plan de Reorganización Núm. 3 de 22 de junio de 1994; y para otros fines.”

(GOBIERNO)

\*\*P. del S. 872

Por el señor Rivera Schatz; la señora Nolasco Santiago; los señores Arango Vinent, Seilhamer Rodríguez, Ríos Santiago; las señoras Padilla Alvelo, Arce Ferrer; el señor Berdiel Rivera; la señora Burgos Andújar; los señores González Velázquez, Martínez Maldonado, Muñiz Cortés; las señoras Peña Ramírez, Raschke Martínez, Soto Villanueva, Vázquez Nieves; los señores Díaz Hernández, Martínez Santiago; la señora Santiago González y los señores Soto Díaz y Torres Torres:

“Para enmendar el Artículo 10; Artículo 15 de la Ley Núm. 9 de 9 de marzo de 2009, a fin de incluir el proyecto de alcantarillado sanitario de la comunidad Antonio Lluberas en el Municipio de Yauco; disponer para la utilización de los sobrantes; y para otros fines.”

(HACIENDA)

\*\*P. del S. 873

Por el señor Rivera Schatz; la señora Nolasco Santiago; los señores Arango Vinent, Seilhamer Rodríguez, Ríos Santiago; las señoras Padilla Alvelo, Arce Ferrer; el señor Berdiel Rivera; la señora Burgos Andújar; los señores González Velázquez, Martínez Maldonado, Muñiz Cortés; las señoras Peña Ramírez, Raschke Martínez, Soto Villanueva, Vázquez Nieves; los señores Díaz Hernández, Martínez Santiago; la señora Santiago González; los señores Soto Díaz y Torres Torres:

“Para crear la “Ley de Reorganización y Modernización de la Rama Ejecutiva 2009” a los fines de proveer para la reorganización y modernización de las agencias de la Rama Ejecutiva; crear el Consejo de Modernización de la Rama Ejecutiva, adscrita a la Oficina del Gobernador; establecer sus funciones, facultades y deberes y disponer el apoyo administrativo y técnico del Consejo; y crear la Comisión Conjunta Legislativa sobre Planes de Reorganización Ejecutiva; y para otros fines.”  
(GOBIERNO)

\*\*P. del S. 874

Por el señor Rivera Schatz; la señora Nolasco Santiago; los señores Arango Vinent, Seilhamer Rodríguez, Ríos Santiago; las señoras Padilla Alvelo, Arce Ferrer; el señor Berdiel Rivera; la señora Burgos Andújar; los señores González Velázquez, Martínez Maldonado, Muñiz Cortés; las señoras Peña Ramírez, Raschke Martínez, Soto Villanueva, Vázquez Nieves; los señores Díaz Hernández, Martínez Santiago; la señora Santiago González y los señores Soto Díaz y Torres Torres:

“Para enmendar el inciso (A) del párrafo (2) y el párrafo (4) y añadir nuevos párrafos (5), (6), (7) y (8) al apartado (b) de la Sección 1011; enmendar el párrafo (6) del apartado (a) de la Sección 1018, la Sección 1020A, el inciso (N) del párrafo (4) del apartado (b) de la Sección 1022, el párrafo (5) del apartado (e) de la Sección 1040K, el párrafo (5) del apartado (e) de la Sección 1040L, el apartado (a), el inciso (6) del apartado (b) y el apartado (d) de la Sección 1040M, la Sección 2008; añadir un nuevo párrafo (6) y reenumerar el párrafo (7) del apartado (a) y enmendar el párrafo (1) y añadir un nuevo párrafo (5) al apartado (b) a la Sección 2011; añadir una nueva Sección 2407 al Subtitulo BB; enmendar el apartado (c) de la Sección 2409 del Subtitulo BB, la Sección 2502; enmendar el apartado (a) de la Sección 6189, el apartado (a) y (b) y eliminar el apartado (c) de la Sección 3701; enmendar la Sección 3702 de la Ley Núm. 120 del 31 de octubre de 1994, según enmendada, mejor conocido como el “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994”; enmendar el inciso (1) y párrafo (b) del inciso 4 del Artículo 34.180 y el párrafo 16 del Artículo 61.240 de la Ley Núm. 77 del 19 de junio de 1957, según enmendada, mejor conocida como el “Código de Seguros de Puerto Rico”; el inciso (b) del Artículo 16 de la Ley Núm. 88 de 21 de junio de 1966, según enmendada; el párrafo (3) del inciso (b) de la Sección 25 de la Ley Núm. 52 del 11 de agosto de 1989, según enmendada, mejor conocida como la “Ley Reguladora del Centro Bancario Internacional”; el inciso (2) del apartado (c) del Artículo 16 de la Ley Núm. 80 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, mejor conocida como la “Ley de Centro de Recaudación de Ingresos Municipales”; el último párrafo del Artículo 3.01 de la Ley Núm. 83 de 30 de agosto de 1991, según enmendada; el inciso (b) del Artículo 6.08 de la Ley Núm. 255 de 28 de octubre de 2002, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito de 2002”; se enmienda el inciso (6) del apartado (a), se añade un nuevo apartado (b), se reenumera el apartado (b) por el apartado (c), se enmienda el inciso (1) del reenumerado apartado (c) del Artículo 30, se enmienda el Artículo 35, el inciso (a) del Artículo 36.03, el Artículo 37.02, los incisos (2), (7) y (12) del apartado (b) del Artículo 37.04, el inciso 13 del apartado (a) del Artículo 38.02, el Artículo 39 y el Artículo 40, y se derogan los Artículos 24 y 64A de la Ley Núm. 7 del 9 de marzo de 2009, mejor conocida como la “Ley Especial Declarando Estado de Emergencia Fiscal y Estableciendo Plan Integral de Estabilización Fiscal para Salvar el Crédito de Puerto Rico”; y para otros fines relacionados.”  
(HACIENDA; Y DE DESARROLLO ECONOMICO Y PLANIFICACION)

\*\*P. del S. 875

Por el señor Rivera Schatz; la señora Nolasco Santiago; los señores Arango Vinent, Seilhamer Rodríguez, Ríos Santiago; las señoras Padilla Alvelo, Arce Ferrer; el señor Berdiel Rivera; la señora Burgos Andújar; los señores González Velázquez, Martínez Maldonado, Muñiz Cortés; las señoras Peña Ramírez, Raschke Martínez, Soto Villanueva, Vázquez Nieves; los señores Díaz Hernández, Martínez Santiago; la señora Santiago González y los señores Soto Díaz y Torres Torres:

“Para enmendar los Artículos 2, 3, 4 y 5 de la Ley Núm. 91 de 13 de mayo de 2006, según enmendada, conocida como “Ley del Fondo de Interés Apremiante”, a los fines de hacer varias enmiendas técnicas; disponer sobre los límites en la cantidad de bonos que puede emitir COFINA; disponer para el uso del subsidio que reciba COFINA bajo el programa federal conocido como “Build America Bonds”; autorizar la emisión de pagarés en anticipación a emisiones de bonos; y disponer para la creación y perfección de un gravamen sobre los recaudos del impuesto sobre ventas y uso que se depositan en el Fondo de Interés Apremiante a favor de los tenedores de bonos.”

(HACIENDA)

\*\*P. del S. 876

Por el señor Rivera Schatz; la señora Nolasco Santiago; los señores Arango Vinent, Seilhamer Rodríguez, Ríos Santiago; las señoras Padilla Alvelo, Arce Ferrer; el señor Berdiel Rivera; la señora Burgos Andújar; los señores González Velázquez, Martínez Maldonado, Muñiz Cortés; las señoras Peña Ramírez, Raschke Martínez, Soto Villanueva, Vázquez Nieves; los señores Díaz Hernández, Martínez Santiago; la señora Santiago González; los señores Soto Díaz y Torres Torres:

“Para enmendar las secciones 9-304(1) y 9-308(a) del Capítulo 9 de la Ley Núm. 208 de 17 de agosto de 1995, según enmendada conocida como la Ley de Transacciones Comerciales, a los fines de realizar enmiendas técnicas sobre el perfeccionamiento de gravámenes mobiliarios sobre instrumentos sin la entrega de los mismos.”

(LO JURIDICO CIVIL)

\*\*P. del S. 877

Por el señor Rivera Schatz; la señora Nolasco Santiago; los señores Arango Vinent, Seilhamer Rodríguez, Ríos Santiago; las señoras Padilla Alvelo, Arce Ferrer; el señor Berdiel Rivera; la señora Burgos Andújar; los señores González Velázquez, Martínez Maldonado, Muñiz Cortés; las señoras Peña Ramírez, Raschke Martínez, Soto Villanueva, Vázquez Nieves; los señores Díaz Hernández, Martínez Santiago; la señora Santiago González y los señores Soto Díaz y Torres Torres:

“Para declarar la política pública sobre la integridad y eficiencia gubernamental; crear la Oficina para la Integridad y Eficiencia Gubernamental y establecer sus funciones y facultades; crear el Comité del Gobernador para la Integridad y Eficiencia Gubernamental y establecer sus funciones y facultades; disponer para el apoyo administrativo de la Oficina; autorizar la transferencia del personal del Área de Auditoría Operacional de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, así como el personal de las oficinas de auditoría interna de las entidades gubernamentales; derogar el inciso (4) del apartado (b) del Artículo 3 y el Artículo 6 de la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto”; para disponer el presupuesto operacional de la Oficina; y para otros fines.”

(GOBIERNO; Y DE HACIENDA)

\*\*P. del S. 878

Por el señor Rivera Schatz; la señora Nolasco Santiago; los señores Arango Vinent, Seilhamer Rodríguez, Ríos Santiago; las señoras Padilla Alvelo, Arce Ferrer; el señor Berdiel Rivera; la señora Burgos Andújar; los señores González Velázquez, Martínez Maldonado, Muñiz Cortés; las señoras Peña Ramírez, Raschke Martínez, Soto Villanueva, Vázquez Nieves; los señores Díaz Hernández, Martínez Santiago; la señora Santiago González y los señores Soto Díaz y Torres Torres:

“Para adoptar la “Ley de Control de Fosfatos en Detergentes”, a fin de controlar la cantidad de fosfatos en los detergentes de ropa que son fabricados, importados, distribuidos, vendidos y usados en Puerto Rico.”

(BANCA Y ASUNTOS DEL CONSUMIDOR Y CORPORACIONES PUBLICAS; Y DE LO JURIDICO PENAL)

\*\*P. del S. 879

Por el señor Rivera Schatz; la señora Nolasco Santiago; los señores Arango Vinent, Seilhamer Rodríguez, Ríos Santiago; las señoras Padilla Alvelo, Arce Ferrer; el señor Berdiel Rivera; la señora Burgos Andújar; los señores González Velázquez, Martínez Maldonado, Muñiz Cortés; las señoras Peña Ramírez, Raschke Martínez, Soto Villanueva, Vázquez Nieves; los señores Díaz Hernández, Martínez Santiago; la señora Santiago González; los señores Soto Díaz y Torres Torres:

“Para adoptar la “Ley de Neumáticos de Puerto Rico”; y derogar la Ley Núm. 171 del 31 de agosto de 1996, según enmendada, conocida como “Ley de Manejo de Neumáticos”.”

(RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES; Y DE HACIENDA)

\*\*Administración

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 393

Por los señores García Padilla y Ortiz Ortiz:

“Para ordenar a las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura; y de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico a realizar un estudio que viabilice la construcción de nuevas escuelas, en sustitución de la Escuela Elemental Eladio Rosa Romero del Barrio Higüero y de la Escuela S.U. José González Ginorio del Barrio Romero del Municipio de Villalba.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 394

Por los señores García Padilla y Ortiz Ortiz:

“Para ordenar a las Comisiones de Recursos Naturales y Ambientales y de Turismo del Senado de Puerto Rico a que realicen una abarcadora investigación en torno al estatus en que se encuentra el desarrollo de un proyecto ecoturístico por parte del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales en el Lago Toa Vaca del Municipio de Villalba.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 395

Por los señores García Padilla y Ortiz Ortiz:

“Para ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico a que realice una abarcadora investigación en torno al estatus en que se encuentra la construcción del Desvío de la Calle Luchetti en el Municipio de Villalba.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 396

Por el señor Ríos Santiago:

“Para ordenar a la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, a que realice una investigación sobre la forma en que se manejan los casos de servicios médicos externos de las facilidades carcelarias de Puerto Rico y el mecanismos de pago de estos servicios y recomendar legislación de ser necesario.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 397

Por el señor Berdiel Rivera:

“Para ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura realizar una investigación sobre la situación de fluctuaciones de voltaje en la Escuela Intermedia Sor Isolina Ferré en Ponce; y presentar alternativas que resuelvan permanente el problema energético que tiene esta institución educativa.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 398

Por el señor Díaz Hernández:

“Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas, a la Autoridad de Carretera y al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales de Puerto Rico para realizar un estudio y rendir los informes correspondientes sobre la viabilidad de construir un acceso desde la PR. 30 en Gurabo hasta la PR. 181 en Trujillo Alto (Expreso Trujillo Alto), mediante el uso de túneles a través de la sierra de Gurabo y para auscultar la posibilidad de que se pueda llevar el proyecto a cabo mediante una Alianza Público Privada.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 399

Por el señor Ortiz Ortiz:

“Para ordenar a la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico, estudiar la viabilidad de eliminar el IVU que corresponde al gobierno central y reestablecer la aplicación de un arbitrio general a todos los artículos de consumo que se venden en la Isla.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 400

Por el señor Ortiz Ortiz:

“Para ordenar a la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico a estudiar la viabilidad de que en Puerto Rico se establezca una escuela de veterinaria.”  
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 401

Por el señor Ortiz Ortiz:

“Para ordenar a la Comisión del Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre los procesos en la investigación, revisión y adjudicación de casos radicados ante los foros apelativos del sistema de administración de recursos humanos en las Corporaciones o instrumentalidades públicas; y para estudiar la viabilidad y conveniencia de que dichas funciones sean transferidas o realizadas por la Comisión Apelativa del Sistema de Recursos Humanos del Servicio Público, conocida como CASARH.”  
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 402

Por el señor Ortiz Ortiz:

“Para ordenar a la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva en torno a los procedimientos establecidos por las compañías de cable televisión en Puerto Rico para el cobro y envío de los recaudos al Secretario de Hacienda del impuesto sobre venta y consumo (IVU).”  
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 403

Por el señor Ortiz Ortiz:

“Para ordenar a la Comisión de Recreación y Deportes del Senado de Puerto Rico, que realice un abarcador estudio y evaluación de la Escuela Técnico-Deportiva del Albergue Olímpico, los servicios que ofrece, los recursos disponibles y la posibilidad de desarrollar facilidades adicionales en las regiones educativas.”  
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 404

Por el señor Ortiz Ortiz:

“Para ordenar a las Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas del Senado de Puerto Rico que investigue las situaciones denunciadas públicamente por consumidores relacionadas con la facturación, cobros en exceso, cargos escondidos, servicio al cliente y prácticas comerciales llevadas a cabo por compañías de teléfonos celulares.”  
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 405

Por las señoras Padilla Alvelo y Arce Ferrer:

“Para ordenar a las Comisiones de Trabajo y Asuntos del Veterano y de Hacienda del Senado de Puerto Rico, a realizar una evaluación e investigación sobre la situación fiscal en el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos y sus componentes operacionales, los mecanismos fiscales y administrativos para su operación; los gastos administrativos y mecanismos de gerencia gubernamental; y el presupuesto asignado durante los pasados cuatro años fiscales; y para otros fines.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 406

Por el señor Ortiz Ortiz:

“Para ordenar a la Comisión de Comercio y Cooperativismo del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva en torno a los procedimientos de investigación, revisión y adjudicación de casos radicados en la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas sobre las querellas presentadas por los socios, miembros de cuerpos directivos, las cooperativas y otros.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 407

Por el señor Ortiz Ortiz:

“Para ordenar a las Comisiones de Comercio y Cooperativismo y de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico realizar una investigación en torno a la asignación de periodos lectivos que faciliten el desempeño de las tareas de los maestros consejeros en las cooperativas juveniles, conforme a las disposiciones de la Ley Núm. 220 de 29 de agosto de 2002, según enmendada, conocida como la “Ley Especial de Cooperativas Juveniles”.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 408

Por el señor Ortiz Ortiz:

“Para ordenar a la Comisión de Comercio y Cooperativismo del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva en torno a los procedimientos establecidos en el Fondo de Inversión y Desarrollo Cooperativo para el financiamiento que se concede a las cooperativas, la morosidad en los préstamos concedidos y los préstamos declarados como cuentas incobrables cargados contra la partida correspondiente.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 409

Por la señora Vázquez Nieves:

“Para ordenar a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico realizar un estudio abarcador en torno a la aplicabilidad del Programa Especial de Nutrición Suplementaria para Mujeres, Bebés y

Niños (WIC, por sus siglas en inglés) con el fin de incluir una dieta dentro del Programa destinados a niños con padecimiento de autismo; y para otros fines.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 410

Por el señor Ortiz Ortiz:

“Para ordenar a la Comisión de Comercio y Cooperativismo y a la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico realizar un estudio detallado, a los fines de crear o convertir las funciones de agencias y funciones gubernamentales bajo un modelo de trabajo asociado como Cooperativas de Servicios Gubernamentales.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 411

Por la señora Soto Villanueva:

“Para ordenar a la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas una investigación relacionada con el proceso, trámite y funcionamiento de las casas de empeño en Puerto Rico.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 412

Por la señora Soto Villanueva:

“Para ordenar a la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas una investigación relacionada con el proceso y trámite del otorgamiento de los refinanciamientos o financiamientos hipotecarios residenciales o relacionados con las residencias por las compañías hipotecarias en Puerto Rico de las conocidas como Mortgage Bankes, Mortgage Brokers, Mortgage Houses, Mortgage Lenders, o similares.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 413

Por el señor Tirado Rivera:

“Para expresar la felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al Sr. Alberto “Tito” Cruz de Jesús en ocasión del reconocimiento que le rinde el Club de Leones de Guayama por su excelente labor en el campo del periodismo y las comunicaciones.”

R. del S. 414

Por la señora Padilla Alvelo:

“Para extender la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al señor Efraín De Jesús Álvarez, tras la dedicatoria de la Décimo Séptima Asamblea Anual de la Corporación Para El Desarrollo de la Vivienda de Bayamón, C.D.”

R. del S. 415

Por la señora Padilla Alvelo:

“Para extender la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la señora Bárbara Sampson Tanzosh, tras la dedicatoria de la Décimo Séptima Asamblea Anual de la Corporación Para El Desarrollo de la Vivienda de Bayamón, C.D.”

R. del S. 416

Por el señor Martínez Santiago:

“Para reconocer y expresar las más sinceras felicitaciones de parte del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a todos los Despachadores, Supervisores y Paramédicos, en ocasión de celebrarse la “Semana de los Servicios de Emergencias Médicas” que se celebrará del 17 al 23 de mayo de 2009.”

R. del S. 417

Por el señor Seilhamer Rodríguez:

“Para expresar la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la Orquesta La Sonora Ponceña y sus integrantes, en especial a Don Enrique “Quique” Lucca, Fundador y Director y a su hijo, el Maestro Enrique Arsenio “Papo” Lucca Quiñónez, Pianista, Arreglista y Director Musical, por su trayectoria musical en sus cincuenta y cinco (55) años de existencia.”

R. del S. 418

**NUMERO NO ASIGNADO**

R. del S. 419

Por el señor Torres Torres:

“Para ordenar a la Comisión Conjunta de Informes Especiales del Contralor, a realizar un estudio exhaustivo sobre el contrato entre la Autoridad de Energía Eléctrica y Vitol S.A. Inc. para la compra de combustible, que incluya, sin que se entienda como una limitación, el proceso de adjudicación y el cumplimiento con la legislación vigente.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 420

Por el señor Seilhamer Rodríguez:

“Para ordenar a la Comisión de Asuntos Municipales del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre las operaciones fiscales del Municipio de Lares para los años 2003 al 2005, conforme los hallazgos señalados en el Informe de Auditoria M-07-01 realizado por el Contralor de Puerto Rico; para identificar medios que garanticen que los fondos asignados por esta Asamblea Legislativa se utilicen conforme su designación; y buscar alternativas para establecer un plan correctivo cónsono con la realidad fiscal que atraviesa Puerto Rico.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 421

Por el señor Fas Alzamora:

“Para ordenar a la Comisión de Bienestar Social del Senado de Puerto Rico que realice un estudio sobre la posibilidad y viabilidad de establecer en el Departamento de la Familia un programa para utilizar personas retiradas para que provean apoyo de forma voluntaria a las personas de edad avanzada.”

(ASUNTOS INTERNOS)

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se levanten los trabajos hasta el próximo lunes, 18 de mayo de 2009, a la una de la tarde (1:00 p.m.)

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a lo que plantea nuestro Portavoz, el Senado de Puerto Rico levanta sus trabajos hasta el próximo lunes, 18 de mayo de 2009, a la una de la tarde (1:00 p.m.), siendo hoy, jueves, 14 de mayo del año 2009, las cuatro y treinta y nueve de la tarde (4:39 p.m.).

**“VOTO EXPLICATIVO**

(P. del S. 469)

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Delegación del Partido Popular Democrático en el Senado, consciente de su responsabilidad histórica con el Pueblo de Puerto Rico, consigna los planteamientos que fundamentan la determinación de sus miembros de rechazar la estrategia de privatización que promueve el Proyecto del Senado Núm. 469.

El P. del S. 469 provee para establecer la política pública de las alianzas público privadas, crear la Autoridad para las Alianzas Público Privadas, disponer sobre los procedimientos para la negociación y adjudicación de los contratos de alianza, entre otros asuntos. El P. del S. 469 es uno de los puntales del plan de rehabilitación económica y fiscal del Gobernador Fortuño y establece la política pública de alianzas público privadas que fundamentalmente constituye una iniciativa de contratación a largo plazo (hasta 75 años) de funciones, servicios o instalaciones gubernamentales. Con esta medida se autoriza al gobierno a privatizar la administración de prácticamente cualquier función o facilidad pública y va de la mano con la estrategia de transferir, de la esfera estatal al sector privado, múltiples gestiones y servicios.

Debemos enfatizar que la privatización de la administración u operación de ciertas funciones o servicios del gobierno puede, en muchas ocasiones, redundar en beneficios para la ciudadanía si se implementan adecuadamente y se asegura de una eficaz fiscalización por parte del gobierno. Administraciones del PPD fueron vanguardistas en este proceso de colaboración público privada. Ejemplo de esto fue la construcción del Puente Teodoro Moscoso mediante una legislación de vanguardia aprobada bajo la administración del Gobernador Hernández Colón que viabilizó el desarrollo y operación de infraestructura pública por una entidad privada, la cual será administrada privadamente por un período de 35 años. La legislación aprobada incluía unas garantías tanto para el gobierno como para la entidad privatizadora, y a la vez aseguraba una fuente de ingresos a las arcas estatales. La eficaz operación de esta iniciativa durante casi dos décadas es muestra de la viabilidad de este tipo de colaboración público privada, si se hace correctamente y bajo una estricta supervisión.

Otro ejemplo de contrato de alianza fue la implantación del sistema de transporte colectivo denominado Metrobús. Mediante esta iniciativa se privatizó la operación de la antigua Ruta 1 de la Autoridad Metropolitana de Autobuses (que sirve de Río Piedras a San Juan). El contrato de operación le facilitó a la entidad privada administrar la utilización de unos autobuses públicos, establecer unos itinerarios con tiempos fijos para la ruta, aseguró una eficaz fiscalización de parte del gobierno y estableció unas penalidades por el incumplimiento de la frecuencia e itinerarios establecidos. El estricto cumplimiento del itinerario de este sistema de transporte, apoyado por una adecuada fiscalización gubernamental, recibió el aval y la confianza de los usuarios. El resultado de este esfuerzo fue que en tan sólo un (1) año el sistema Metrobús incrementó de 10 mil a 24 mil los pasajeros por día que utilizaban la anterior Ruta 1. Al día de hoy el sistema Metrobús, implantado en el 1991, sigue operando eficazmente bajo administración privada.

Reconocemos los méritos de las alianzas público privadas que se han desarrollado en el pasado y que se realizaron bajo estrictos criterios de garantía al mejor interés público como señaláramos anteriormente, pero el P. del S. 469 nos presenta serias preocupaciones que debemos plantear. **PRIMERO, se establece una amplia autoridad para privatizar esencialmente cualquier actividad o gestión pública** al permitirse que se establezcan Contratos de Alianzas sobre

funciones, servicios o instalaciones gubernamentales con muy pocas excepciones. Aún cuando el proyecto sustitutivo establece unas clasificaciones sobre actividades gubernamentales sujetas a Contratos de Alianzas, todavía existe una amplia facultad de privatizar gestiones públicas y en el caso de aquellas funciones no enumeradas o específicamente incluidas se dispone que las mismas pueden ser privatizadas mediante legislación que autorice a la Autoridad contratar específicamente para tales actividades.

**SEGUNDO, concede amplios poderes a una Autoridad dirigida por una Junta de Directores compuesta por 5 personas, para evaluar, tramitar, negociar y establecer Contratos de Alianzas**, sin disponerse o implementarse garantías adecuadas para la eficaz fiscalización pública y la protección del interés público en estos procesos. Aún cuando se exige publicar alguna información a través de la Internet, no hay garantías de que la totalidad de la información necesaria sobre las propuestas de alianzas esté disponible para escrutinio público. Tampoco hay garantías que permitan obtener cierta información crucial para el ejercer una eficaz fiscalización ya que bajo un amplio manto de confidencialidad, se evita el acceso a datos o documentos relacionados con el Contrato de Alianza.

Esta situación presenta serias inquietudes a la luz de experiencia anteriores de privatización. Recordamos que una de las estrategias adoptadas por la administración Rosselló fue la privatización, ya bien de entidades públicas mediante la venta de las mismas o la contratación de la fase operacional de gestiones gubernamentales. El Comité de Privatización funcionaba como un ente adscrito al Banco Gubernamental de Fomento (BGF). Sus miembros eran: Manuel Díaz Saldaña (Secretario de Hacienda quien lo presidía), Marcos Rodríguez Emma (Presidente del Banco Gubernamental de Fomento) y Carlos Pesquera (Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas).

Este Comité tuvo injerencia en múltiples gestiones que culminaron en la privatización de propiedad o gestiones gubernamentales, incluyendo:

- **Venta de las Navieras de Puerto Rico.** Esta entidad gubernamental fue vendida a un grupo de inversionistas privados a un precio muy por debajo del valor real de las propiedades de la corporación pública.
- **Venta de Telefónica Hispanoamericana.** Esta entidad que tenía activos ascendentes a \$5 millones, fue vendida a unos inversionistas locales por la ridícula suma de tres dólares (\$3.00).
- **Venta de los activos de la Corporación Azucarera.** La venta de las instalaciones públicas y equipos tales como locomotoras, vagones, molinos, vías de tren y otros relacionados con la industria del azúcar a precios muy por debajo de su valor en el mercado culminaron con la total eliminación de esta importante actividad económica que por décadas tanto aportó a nuestra economía.
- **Venta de las instalaciones médico hospitalarias.** Al amparo de una abarcadora pieza legislativa se realizó la venta de la infraestructura hospitalaria a precios muy por debajo de su valor en el mercado, lo que provocó el desmantelamiento de un sistema de salud público que servía de forma gratuita a todo ciudadano.
- **Venta de la Telefónica de Puerto Rico.**
- **Venta de los hoteles del gobierno** pertenecientes a la Corporación de Desarrollo Hotelero, tales como el Mayagüez Hilton, el Ponce Hilton y el Caribe Hilton, a precios muy por debajo de su real valor en el mercado.

- **Venta del Programa de Piñas (Lotus).** La venta de esta importante empresa agroindustrial provocó la muerte de la industria agrícola de la piña que promovía el desarrollo económico del sector norte del país.
- **Contratación del desarrollo y operación de Superacueducto.** Este controversial proyecto, que desarrolló la firma Thames-Dick, fue objeto desde sus inicios de serias imputaciones de actos de corrupción y culminó con la convicción de varios allegados al PNP. El costo original estimado del proyecto fue de \$300 millones y con los cambios de órdenes y modificaciones terminó costando unos \$600 millones.
- **La privatización de las operaciones de la AAA** a manos de la firma Professional Service Group (PSG) y luego a manos de la firma Compañía de Aguas, que resultaron ser unos lucrativos contratos para las entidades privatizadoras y en nada mejoraron el servicio de agua a la población puertorriqueña.
- **El desarrollo y construcción del Tren Urbano.** Esta fue otra obra de gobierno en la cual se planteó públicamente serios conflictos y favoritismos a personas vinculadas con el partido de gobierno.

Estas experiencias anteriores en la cual el favoritismo a personas vinculadas con el partido de gobierno, la amplia discreción que tenía este Comité de Privatización y la pobre protección al mejor interés público fueron la orden del día en las privatizaciones, nos alertan sobre la imperiosa necesidad de mantener una activa intervención y fiscalización de las iniciativas de colaboración público privada, que el P. del S. 469 no le provee al país. Más aún cuando la Autoridad para las Alianzas Público Privadas que se crea tiene amplios poderes para comprar cualquier propiedad que estime conveniente para cumplir sus propósitos así como para otorgar contratos por términos de cincuenta (50) años con posible extensión de veinticinco (25) años adicionales.

Nos preguntamos quien estará velando por la protección del mejor interés público. Obviamente no lo son los miembros de la Junta de Directores de la Autoridad para las Alianzas Público Privadas quienes estarán promoviendo y facilitando el desmantelamiento del gobierno mediante los contratos de alianzas. Sobre este particular debemos enfatizar sobre la implementación de la Reforma de Salud durante la administración Rosselló que conllevó la privatización de la infraestructura pública médico-hospitalaria. Al amparo de una abarcadora pieza legislativa se realizó la venta de la infraestructura hospitalaria a precios muy por debajo de su valor en el mercado. Se transfirieron propiedades a entidades privadas sin tan siquiera recuperar fondos suficientes para pagar las deudas millonarias que garantizaban la emisión de bonos de dichas instalaciones, razón por la cual el gobierno tuvo que hacerse responsable de esta responsabilidad financiera. Se eliminó la Administración de Facilidades y Servicios de Salud que representó la cesantía de sobre 12 mil empleados gubernamentales. Los costos de los servicios de salud se incrementaron marcadamente y el sistema del pago de una tarifa (“capitation”) a los proveedores lo que hizo fue limitar la disponibilidad de servicios de salud a la población indigente. Lamentablemente vimos como el gobierno tuvo que invertir millones de dólares en la readquisición de múltiples instalaciones médico-hospitalarias ante la incapacidad de sus administradores privados y por no dejar desprovista de servicios de salud esencial a sectores de nuestra población. Hoy, 15 años luego de la implementación de la Reforma de Salud que fue un esfuerzo de alianzas público privada, contamos con un sistema híbrido en el cual todavía tenemos instalaciones hospitalarias públicas y que a su vez depende de proveedores privados que le cuesta al estado unos \$2,000 millones al año y no da abasto. ¿Le debemos preguntar al médico indigente que es usuario de la Tarjeta de Salud si están contentos con los servicios que recibe y si entiende que esta alianzas público privada fue efectiva para sustituir

la atención que antes brindaba el estado? No hay duda de que los contribuyentes seguimos pagando y sufriendo las consecuencias de aquellas malas decisiones.

TERCERO, aún cuando el P. del S. 469 enmendado **establece una Comisión Conjunta para las Alianzas Público Privadas de la Asamblea Legislativa, este mecanismo realmente no garantiza una eficaz intervención de la Asamblea Legislativa en los procesos de tramitación y aprobación de los Contratos de Alianzas.** De hecho, el P. del S. 469 dispone que esta Comisión Conjunta de la Asamblea Legislativa será meramente un ente receptor del resultado de los procesos de negociación y otorgación del Contrato de Alianza, sin realmente tener una intervención efectiva en estos procesos de privatización. Esto esencialmente constituye una claudicación irresponsable de los poderes y prerrogativas legislativas en lo que corresponde a la privatización de funciones, servicios o instalaciones gubernamentales, así como a la fiscalización de todo lo relacionado con el proceso de contratación de los privatizadores. Ya hemos enfatizado anteriormente sobre la nefasta experiencia con la privatización realizada durante la pasada administración del PNP entre el 1993 al 2000 que se realizó sin el control ni el escrutinio que el pueblo esperaba de su Asamblea Legislativa. Los procesos establecidos mediante el P. del S. 469, que esencialmente constituye una entrega total del poder Legislativo al Ejecutivo, nuevamente nos presenta la preocupante posibilidad de volver a los viejos estilos de contratación y privatización del pasado que en nada protegieron el mejor interés público.

CUARTO, luego de otorgado un Contrato de Alianza **el contratista tiene plena discreción de determinar los derechos, rentas, tarifas o cualquier tipo de cargo por la función, servicio o instalación privatizada.** Se pueden privatizar vías públicas, el servicio de energía eléctrica o de agua y el contratista puede imponer el monto del peaje o la tarifa que estime conveniente para adelantar sus fines de lucro. ¿Quién protege a la ciudadanía de aumentos injustificados, de los procesos de suspensión de servicios esenciales o de actuaciones caprichosas de la entidad privada? No va a ser la entidad privatizadora cuyo fin primordial en este esfuerzo es maximizar el beneficio económico que le pueda sacar a su Contrato de Alianza.

QUINTO, **el contratista no asumirá deudas ni se hace responsable de las obligaciones de la función, servicio o instalación que asuma, a menos que así lo acepte en el Contrato de Alianza.** O sea el contratista coge el bien o la administración de la función gubernamental limpio de polvo y paja. Esto nos recuerda la nefasta privatización de las instalaciones hospitalarias en la cual el gobierno traspasó las facilidades a los privatizadores pero asumió la deuda que estas propiedades tenían con los bonistas de la Autoridad de Edificios Públicos. Todavía el gobierno está pagando por esa obligación que forma parte del incremento en la deuda pública que tanto le achaca el PNP al gobierno popular y en muchos casos tuvo que readquirir nuevamente las instalaciones médico-hospitalarias. Peor aún, el P. del S. 469 autoriza al gobierno a coger prestado hasta \$5,000 millones para viabilizar los Contratos de Alianzas. O sea, que el gobierno le entregará instalaciones o gestiones públicas a una entidad privatizadora, asegurándole la viabilidad económica de la actividad mediante mecanismos de financiamiento a favor del privatizador.

SEXTO, **los Contratos de Alianza recibirán un trato preferencial en lo que respecta a sus obligaciones contributivas, eximiéndoseles de algunas contribuciones sobre bienes muebles e inmuebles, así como estableciéndoles una tasa fija del 10 % en sus contribuciones sobre ingresos.** Resulta altamente cuestionable que un ciudadano tenga que cumplir con sus obligaciones contributivas pero que se le provea un trato preferencial de esta responsabilidad al contratista que estará realizando una actividad eminentemente lucrativa con la transferencia de funciones o bienes gubernamentales. En lo que respecta a los empleados gubernamentales, vemos que el P. del S. 469 busca proteger a las entidades privatizadoras de cualquier reclamación o responsabilidad con los

servidores públicos que trabajan en la gestión o actividad a privatizarse. La entidad privatizadora no se hace responsable de las obligaciones relacionadas al mérito, tiempo y servicio acumulado por los empleados públicos. La entidad privatizadora escoge libremente el personal que desee, sin obligación alguna para con el empleado público desplazado.

**SEPTIMO: La evaluación y análisis legislativo del P. del S. 469 no ha sido uno que permita una adecuada fiscalización ni intervención de las minorías o del pueblo.** El trámite de esta medida en el Senado ha sido uno realizado a cuartos oscuros, sin la oportunidad de que el pueblo pueda participa efectivamente ya que no se permitía acceso a la minoría a las enmiendas ni a los trabajos deliberativos de las mismas. Tampoco hubo vistas públicas que facilitarían que los sectores interesados presentaran sus comentarios y se atendieran las preocupaciones del pueblo sobre la medida.

**OCTAVO: Alertamos que la implementación de la política pública de las Alianzas Público Privadas fomentará una amplia cesantía de empleados gubernamentales,** ya que esencialmente busca dismantlar el andamiaje tradicional del gobierno y transferir sus funciones a entidades privadas. Vimos con la privatización del sistema de salud público, de la Corporación Azucarera, de las Navieras y la empresa Lotus que se perdieron sobre 20 mil empleos en el sector público. La Ley Núm. 7 de 2009, que anticipa la cesantía de unos 45 mil empleados públicos, es el inicio de la ejecución del plan de la administración del PNP que esencialmente persigue promover el despido masivo de servidores públicos bajo la justificación de hacer más efectiva la gestión pública, cuando en realidad el verdadero fin es el dismantamiento del gobierno a través de la privatización. Justamente en el debate de la medida escuchamos como miembros de la mayoría parlamentaria argumentaba sobre el gigantismo gubernamental y la necesidad de reducir el tamaño del gobierno con la transferencia de funciones al sector privado.

### **Conclusión**

Vemos que lo que propone la iniciativa de las alianzas público privadas es una entrega, una claudicación de los poderes de la Rama Legislativa en manos de la Rama Ejecutiva. Realmente no existen límites en lo que se puede privatizar del sector público, no hay criterios que reglamenten los contratos de alianzas público privadas salvo la buena fe de los cinco miembros de la Junta de Directores de la Autoridad para las Alianzas Público Privadas, no hay mecanismos de fiscalización del proceso de adjudicación ni verificación del cumplimiento de estos acuerdos. En esencia vemos que la iniciativa del Gobernador para promover la privatización constituye un dismantamiento del aparato gubernamental, viabiliza la entrega de sus funciones a manos privadas cuyo ánimo principal es el interés de lucro, así como facilita un mayor despido de empleados públicos. Esta situación no garantiza los mejores servicios públicos ni promueve el bienestar común del pueblo, sólo adelanta los intereses particulares de unos pocos cuya meta es maximizar el beneficio económico de su Contrato de Alianza.

Por los fundamentos antes expuestos, la Delegación del Partido Popular Democrático en el Senado consigna su voto en contra del P. del S. 469.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
José L. Dalmau Santiago  
Portavoz, Delegación PPD”

**INDICE DE MEDIDAS  
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA  
14 DE MAYO DE 2009**

<u><b>MEDIDAS</b></u>	<u><b>PAGINA</b></u>
P. del S. 367 (rec.).....	3981
P. del S. 44.....	4060 – 4061
P. del S. 51.....	4061
P. del S. 101.....	4061 – 4063
P. del S. 51 (rec.).....	4063
P. del S. 105.....	4063 – 4065
P. del S. 162.....	4065
P. del S. 163.....	4065 – 4066
P. del S. 205.....	4066
P. del S. 312.....	4066 – 4067
R. del S. 286.....	4067
R. del S. 287.....	4067 – 4068
R. del S. 288.....	4068 – 4069
R. del S. 293.....	4069
R. del S. 304.....	4069 – 4070
R. del S. 308.....	4070
R. C. del S. 108.....	4070 – 4071
R. C. del S. 109.....	4071
R. C. del S. 110.....	4071
R. C. del S. 111.....	4072
P. del S. 162.....	4072 – 4075
P. del S. 163.....	4076 – 4078
R. C. de la C. 202.....	4079 – 4080
R. C. de la C. 186.....	4080

**MEDIDAS**

**PAGINA**

R. C. de la C. 187.....	4080 – 4081
R. C. de la C. 188.....	4081
R. C. de la C. 255.....	4081 – 4082
R. C. de la C. 259.....	4082
R. C. de la C. 267.....	4082 – 4083
P. del S. 51 (rec.).....	4083 – 4085
P. del S. 51 (rec.).....	4091